TOMO 196 Montevideo, Sábado 4 de Setiembre de 1954 Núm. 14817

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se declaran que son satisfactorios unos informes suministrados por el Directorio de "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea". (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de julio de 1954.

Vista la información producida por el Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, respecto a las actividades cumplidas por el mismo sobre la adquisición de nuevas máquinas.

Considerando: Que las explicaciones formuladas son satisfactorias, ya que las funciones ejercitadas con ese fin, se ajustan a las normas de su ley orgánica Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar que son satisfactorios los informes suministrados por el Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, por haber actuado dentro de las facultades previstas en la ley de su creación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 1º de setiembre.

2

Resolución. Se transfiere una suma al Servicio Oceanográfico y de Pesca (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de julio de 1954.

Visto el déficit previsto en el Presupuesto del Servicio Oceanográfico y de Pesca, correspondiente al ejercicio 1952, por un monto de $ 675.475.80 (seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta centésimos).

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 1º de setiembre.

Resultando: I) Con fecha 9 de diciembre de 1952 el Poder Ejecutivo prestó aprobación al Presupuesto del Ente remitiendo simultáneamente mensaje a la Asamblea General solicitando la inclusión en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado de la partida necesaria para la atención del referido déficit, que incluía la suma de $ 178.302 (ciento setenta y ocho mil trescientos dos pesos) necesaria para atender, hasta tanto no se solucionara definitivamente su situación, (Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General de fecha 27|X|52) los sueldos y jornales de 79 funcionarios no previstos en el presupuesto por considerarse innecesarios a los servicios del Organismo.

II) El Presupuesto General de Sueldos y Gastos fué sancionado recién para el ejercicio 1953, no habiéndose podido por lo tanto equilibrar el desnivel presupuestal del Servicio Oceanográfico y de Pesca correspondiente al ejercicio 1952.

Considerando: I) Que se ha producido una de las situaciones imprevistas a que se refiere el artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, en tanto por las circunstancias antedichas no ha sido posible satisfacer los créditos correspondientes al déficit 1952.

II) Que dicho déficit representa el único obstáculo para normalizar la gestión del SOYP que en el curso de los últimos ejercicios ha llegado a una situación que hace previsible el equilibrio definitivo del presupuesto del servicio para este ejercicio, no obstante el carácter deficitario del presupuesto sancionado para el organismo en 1952 y la falta de organización que reflejaba el servicio en dicha fecha.

III) Que hay interés en que la gestión económico-financiera del Servicio Oceanográfico y de Pesca emprendida por sus actuales autoridades no se vea obstaculizada por dificultades emergentes del incumplimiento de sus compromisos más perentorios, como sucedería irremediablemente si no se pagaran las obligaciones generadas en el ejercicio 1952.

Atento a lo previsto en el artículo 29 de la ley de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Transfiérase al Servicio Oceanográfico y de Pesca la suma de $ 675.475.80 (seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta centésimos) con cargo al artículo 29 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953.

2º) El Servicio Oceanográfico y de Pesca, una vez saldadas las cuentas del ejercicio, elevará los antecedentes respectivos al Poder Ejecutivo a efectos de su ulterior y definitivo ajuste.

3º) Comuníquese, etc. y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal de la Capital, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal, del Departamento de Montevideo.

Considerando: El Consejo anterior laudó con fecha 5 de setiembre de 1952, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5º y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección en las actividades comprendidas en los decretos de fechas 31 de octubre de 1947 y 7 de mayo de 1948 y resolución de 19 de diciembre de 1947 (Barracas de Carbón, Leña y Sal del Departamento de Montevideo).

Art. 2º Convócase a patrones y trabajadores comprendidos en el artículo 1º de este decreto, para elegir sus respectivos Delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días, prorrogable en veinte (20) a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se aceptan renuncias presentadas por el Presidente del Consejo de Salarios para la Industria Textil y de la Caja de Asignaciones Familiares para las Cooperativas de Consumo, y se le sustituye interinamente en ésta.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de agosto de 1954.

Vistas: Las renuncias presentadas por el Coronel Contador Raúl P. Moreno, de los cargos de Presidente de los Consejos de Salarios para la Industria Textil y de Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Asignaciones Familiares de las Cooperativas de Consumo.

Considerando: Que las razones de enfermedad en que se fundamentan imponen su aceptación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aceptar las expresadas renuncias y agradecer al Coronel Contador Raúl P. Moreno, los importantes servicios prestados con motivo del cumplimiento de dichos cometidos.

2.o) Designar interinamente Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Asignaciones Familiares de las Cooperativas de Consumo, al Contador Arturo Astiazarán.

Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares dar posesión al Contador Arturo Astiazarán, del cargo de Presidente de la Caja.

3.o) Remítase la nota dispuesta al Ministerio de Defensa Nacional. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

5

Resolución. Se concede plazo para laudar al Consejo de Salarios de la Industria Metalúrgica, Grupos 5 A-C-D-E-F.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de treinta (30) días, a contarse de la publicación en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para la Industria Metalúrgica, Grupos 5 A-C-D-E y F.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo de un Consejo de Salarios para el personal de la Cervecería y Maltería Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de agosto de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en la Cervecería y Maltería Paysandú;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Laudo: en Paysandú, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 21 y 30 horas, se reune el Consejo de Salarios para "Cervecería y Maltería Paysand" con la asistencia de los siguientes delegados: ingeniero José Enrique López Laphitz como Delegado del Poder Ejecutivo, escribano David E. Schweizer como Delegado patronal, señor Jorge E. Gavary como Delegado obrero y en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo y S. A. D. Américo Raffaglio. Se aprueba por unanimidad el laudo para Cervecería y Maltería Paysandú, que fija los siguientes salarios mínimos, categorías y condiciones de labor:

Botellería

Obrero común: jornal inicial $ 7.00, al cumplir seis meses $ 7.25 al cumplir un año $ 7.50. Cuando ejerza funciones de examen de botellas en la pantalla, recibirá una compensación de $ 0.20 por jornadas de 8 horas. Obrero Práctico, es el que atiende una máquina, jornal inicial pesos 7.50, al cumplir 6 meses $ 7.75 al cumplir el año $ 8.00. Capataz: con conocimientos mecánicos jornal $ 10.50. Jefe de Sección: que desempeña funciones también de mecánico especializado, jornal pesos 13.00.

Carga

Obrero común: igual que el de Botellería. Obrero Práctico: (Encargado de Depósito, o el que lleva los controles o sustituye al Capataz) jornal igual al de Botellería. Segundos Capataces: $ 9.00 de jornal. Primer Capataz: jornal $ 11.00.

Sala de Bombas

Obrero común igual que el de Botellería.

Compresores

Obrero Práctico, igual que el de Botellería.

Cocimiento

Cocinero Instructor: jornal $ 11.00. Cuando quede vacante será suprimido. Cocinero: jornal $ 10.00. Ayudantes: jornal inicial $ 7.50 a los 6 meses $ 7.75, al año $ 8.00. Obrero común: igual al de Botellería.

Enfriamiento, Fermentación, Reposo y Filtración

Encargado Sección: jornal $ 13.00. 2º Encargado Sección: jornal $ 11.50. Encargado de Filtración, jornal $ 10.00, Encargado de Enfriamiento $ 9.60, Obrero Práctico (filtrador y enfriador) inicial jornal $ 8.00, a los 6 meses $ 8.25, al año pesos 8.50. Obrero Común: jornal inicial $ 7.50 a los 6 meses $ 7.75, al año pesos 8.00.

Maltería

Encargados responsables, jornal pesos 11.00. Obrero Práctico, a cargo de la tostadora y máquinas, jornal inicial $ 7.50, a los 6 meses $ 7.75, al año $ 8.00.

Semillería

Obrero Común, igual que el de Botellería. Obrero Práctico, encargados de la máquina limpiadora, jornal inicial $ 7.50, a los 6 meses $ 7.75, al año $ 8.00. Estibador $ 9.40. Hombreador, jornal $ 8.00.

Almacenes

Encargado: jornal inicial $ 7.50 a los 6 meses $ 7.75, al año $ 8.00.

Talleres

Encargado: mecánico especializado, jornal $ 14.00. Oficiales: soldador, herrero,

electricista, tornero, pintor, carpintero, cafista, tonelero, jornal $ 10.00. Mecánico, jornal $ 10.50. Serenos: jornal inicial $ 7.50, a los 6 meses $ 7.75, al año $ 8.00. Peones limpieza general y Choferes servicio general y Vigilantes: sueldo inicial $ 7.00, a los 6 meses $ 7.25, al año $ 7.50.

Reparto

Repartidor: tiene a su cargo el reparto de cerveza, etc., en la vía pública, conducción del vehículo, presentación ante el comerciante que visita, cobro de las ventas, responsabilidad de la carga confiada liquidación de reparto y ayuda a la carga y descarga del camión en la fábrica en caso de necesidad. Sueldo mensual pesos 200.00 y el 1 o|o de comisión sobre las ventas, al año sueldo mensual $ 250.00 y 1 o|o de comisión sobre las ventas. Ayudante Repartidor: ayuda al repartidor en carga y descarga de casilleros, mesas, sillas y todo elementos a fin, obligación de conducir el vehículo, siempre que fuera necesario, máxima colaboración con el repartidor y ayuda en la carga y descarga de camiones en la fábrica, sueldo mensual $ 130.00 y 0.40 o|o de comisión sobre las ventas, al año sueldo mensual $ 180.00 y comisión 0.40 o|o sobre las ventas. La empresa podrá formar con el porcentaje de los ayudantes, un fondo común distribuyéndolo entre los Ayudantes Repartidores.

Administración y Escritorios

Sueldos mensuales

Jefe de Sección $ 400.00. Auxiliar 2º (auxiliar especializado, encargados responsables de trabajos en los que se utilizan uno o más ayudantes), $ 225.00. Auxiliar 1º: Auxiliar supervisor de oficina, con supervisión del personal), sueldo $ 300.00. Auxiliar 3º: (Auxiliares responsables de contabilidad, recibidores o pagadores de fondos, dactilógrafos en más de un idioma), $ 175.00. Auxiliares 4º (Auxiliares dactilógrafos, encargados de registros auxiliares, y en general empleados con actuación de menos de un año $ 150.00. Cadetes, Telefonistas y empleados menores de 19 años, $ 95.00. Mensajeros: $ 70.00. Propagandistas: Primera categoría pesos 320.00. Segundo categoría $ 250.00. Aprendices $ 150.00 por mes. Inspectores de Siembras: Primera categoría $ 400.00. Segunda categoría $ 375.00 por mes. En Botellería el Segunda Capataz jornal inicial $ 9.50, al año $ 10.50.

Especificaciones

1º Los salarios establecidos corresponden a jornadas de 8 horas y 48 horas semanales. 2º La vigilancia de este laudo es del 20 de abril de 1954 y la retroactividad será abonada en tres cuotas mensuales, al abonarse las primeras quincenas de agosto, setiembre y octubre del año en curso. 3º A los efectos de los sueldos y jornales progresivos se reputará que los beneficiarios ingresaron el 20 de abril de 1954. Los progresivos para los que ingresen serán a partir de la fecha de su ingreso. 4º Los jornales fijados en la sección "Talleres" son para el personal efectivo del taller y no para los tomados temporalmente para la construcción y montaje de la nueva Maltería o de las ampliaciones que se están realizando. Entrelíneas: c. conocimientos mecánicos. Jornal $ 10.00. Vale. Testado $ 300.00 no vale.

Ingeniero José Enrique López Laphitz, Delegado del Poder Ejecutivo. — Escribano David E. Schweizer, Delegado patronal. — Jorge E. Gavary, Delegado obrero. — Américo Raffaglio, Inspector Departamental del Trabajo y S. A., Secretario.

7

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 17 de agosto de 1954.

Industria del Vidrio

Nómbrase miembros ante el referido Consejo de Salarios, al Ingº Víctor de Angeli, Contador Jaime Berdié y doctor Hugo Horacio Gil. — Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 123 de fecha 18 de agosto de 1954

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

Acumulaciones de sueldos

1|5—Roberto Arbeleche, con $ 397.00. Miguel U. Rocca, con $ 736.00. Héctor R. Bazzano, con $ 580.00. María Costa de Salgueiro. Julio Barros Mendía, con $ 375.00.

6|10—Violeta Morales, con $ 590.00. Carlos M. Sanguinetti, con $ 680.00. Roberto Jover, con $ 339.50. María Gladys Bustos, con $ 277.27. Juan Luis Bozzola Vallejo, con $ 770.00.

11|15—Newton C. Bassagoda, con pesos 1.003.00. Carlos Cosse Coronel, con $ 685.00. María Luisa Charrier, con pesos 710.00. Luis García De León, con $ 250.00. María Alba Castillo, con pesos 610.00.

16|20—María Esther Vales de González, con $ 326.00. María Violeta Lambrechtti de Fontana, con $ 255.20. Ricardo Rodríguez, con $ 330.00. Berta Rodríguez de Bon, con $ 206.75. Enriqueta Groba, con $ 146.62.

21|26—Angel A. Núñez, con $ 725.00. Carolina Lungo de Barros, con $ 505.00. Francisco del Campo, con $ 600.00. Alberto Rivero, con $ 580.00. Dora Ilaria de Vigliola, con $ 670.00. Pedro Alemán Barral, con $ 325.00 hasta el 30 de abril de 1953 y $ 436.00 desde el 1.o de mayo de 1953.

27|30—Francisco Flavio Papa Blanco, con $ 975.00 hasta el 30|4|953 y pesos 1.071.00 desde el 1|5|953. Carlos Maggi, con $ 430.00. Ernesto Martínez Matonte, con $ 611.00. Jorge Baliñas Barbagelata, con $ 1.025.00.

Pensión

31—Gilberta Pérez de Mattos, con pesos 942.49.

Jubilaciones

32|36—Carlos Fernández Pereira, con $ 2.160.00. Juan Díaz Bolón, con pesos 3.184.22. Carlos Andrés Delco Ferrari, con $ 4.080.00. Felipe Pelayo de la Rosa con $ 5.040.00. Nicasio Díaz Pedroso, Silvera, con $ 3.544.73.

37|41—Atilio Antonino de Santis Sassano, con $ 4.560.00. Julio César Colombo, con $ 3.000.00. Carlos Enrique Appeltauer Ziegelhofer, con $ 481.22 y a partir del 1|1|950 importará $ 535.37. Sandalio Lindolfo Acosta Gadea, con pesos 1.078.93. Cirilo Hernández, con pesos 2.880.24.

42|46—Pedro Hernández, con pesos 5.310.00. Pablo Franco Hernández Rodríguez, con $ 3.120.00. Rivera Francisco Huelmo Silva, con $ 2.160.00. Domingo Fraigola Alvarez, con $ 2.597.64. Evaristo Froste, con $ 2.053.33.

47|52—Atanasio Manuel Falgueras, con $ 3.840.00. José María Fausto Ardito Silva, con $ 1.403.96. Mario Arroyo González, con $ 1.591.63. Nieves Julieta Calcagno de Caimi, con $ 2.760.00. Juan Manuel Luis Carro Chevalier, con $ 2.400.00. Agustín Armando Coirolo Abeleyra, con $ 7.320.00.

54|58 — Francisco Pablo Carbonatti Franquetti, con $ 2.490.00. — Ricardo Andrés Gini Catani, con $ 2.254.34. — Antonio Gorosito Tanco, con $ 4.243.53. — Felipe Alejandro García Wick, con pesos 3.600.00. — Raymundo Pedro García, usual Pedro García, con $ 3.120.00.

59|63 — Consuelo Barca de Garda, con $ 3.120.00. — Bruna Aída Amengual Colombo, usual Aída Amengual, con pesos 2.326.93. — Atilio Fernández Torterolo, con $ 7.306.44. — Ramón Grasso López, con $ 1.958.00. — Amalia Pandolfi de Gómez, con $ 2.880.00.

64|68 — Miguel Firpo Belazagar, con $ 2.706.00. — Cándido Giunti Silipo, con $ 5.760.00. — Agustina Celis de Causa, con $ 2.880.60. — José Manuel Cabana Martínez, con $ 1.837.68. — Santiago Chiva Crovara, con $ 3.261.72.

69|73 — Elena Lungo de Escarza, con $ 2.000.00. — Rafael Francia Pérez, con $ 2.656.80. — Américo Benedetti Bernardini, con $ 2.400.00. — Antonio Jubin Cuadros, con $ 3.600.00. — Adelaida Barrios de Berdía, con $ 6.678.00.

74|78 — Lorenzo Alfredo Caro Demaría, con $ 3.120.00. — José Juncal Vilariño, con $ 3.120.00. — Rodolfo José Cambre Cabrera, con $ 3.120.00. — Leandro Peregrino Ibargoyen, con $ 2.604.80. — Socorro Alarcón Pérez, usual Toribio S. Alarcón, con $ 2.988.65.

79|83 — Raúl Abruñedo Rodríguez, con $ 5.040.00. — Cándido Iglesias Iglesias, con $ 3.888.00. — Ruperto Gregorio Balestrino, con $ 4.080.00. — Juan Pedro San Martín, con $ 4.080.00. — Juan Fernández Morales, con $ 2.927.60.

84|88 — Tiburcio Francisco Hernández Soca, con $ 3.360.00. — Ramón Centeno Martínez, con $ 2.434.57. — Leoncio Antonino Hernández, con $ 2.901.67. — Francisco Castro, con $ 2.236.18. — Eduardo Juan Castaldi, con $ 2.880.00.

89|93 — María Elena Etcheverry, con $ 6.480.00. — Remigio Pedro Ferragut Sosa, con $ 3.120.00. — Julio César Souto González, con $ 7.296.00. — Josefa Dominga Antonia Genta de González, (escolar), con $ 556.00 mensuales. — Cle-

mentina Bicain de Gerpe, con $ 522.80 mensuales.

94|98 — Blanca Iris de Castro Cabrera de González, (escolar) con $ 305.87 mensuales. — Delfina Inés González, (escolar) con $ 500.00 mensuales. — Elvira Miguel Picasso de García, (escolar), con $ 609.00 mensuales.

99|102 — Luisa Gianre Daners, (escolar), con $ 741.00 mensuales. — Carmen Rodríguez de Cleffi, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. — Beatriz Angela Patriarca de Bastos, (escolar), con $ 500.00 mensuales. — América Romero, (escolar), con $ 536.00 mensuales.

Pensiones

103|106 — María Esther Ivaldi de Trujillo, con $ 614.00. — Virginia Casavalle de Valetti, con $ 1.584.03. — Margarita Puig de Urruty, con $ 664.02. — Deogracia Olivera de Viana y su hija Elvira Viana Olivera, con $ 598.60.

107|109 — Carmen Perdomo de Saboredo y su hijo Emilio Saboredo Perdomo, con $ 542.16. Ena Ramos Rodríguez, con $ 556.68 liquidada desde el 3|4|951 y atendida por Rentas Generales.

Emilia Turban de Rodríguez, con pesos 887.70.

110|114 — María Elena Otero Rapisarda, con $ 240.00. — Mercedes Silvera de Olascoaga, con $ 2.280.00. — Amalia Barbieri de Patrone con $ 945.00. — Antonia María Chiesa de Tassani, con pesos 868.08. — Juana y Alba Martínez Carven, con $ 690.00.

115|119 — Norberta Villar de Villanueva y sus hijas Dolinda Agilea y Nilza Haydée Villanueva Villar, con $ 475.20. — Flora Emma Fígoli de Tissierre y su hija Dayssy Dinorah Tissierre Fígoli, con $ 1.050.80. — Manuela Buglione de Martínez, con $ 702.56. — Amanda Geck de Melgarejo y sus hijos Arturo y Eduardo Melgarejo Geck, con $ 231.98. — María Ada Galli de Tutte y sus hijos Juan Carlos Antonic y María de las Mercedes Gloria Tutte Galli, con $ 1.186.38.

120|124 — Vicente D'Angelo, con pesos 3.120.00. — Rafael Agustín Héctor de Castro Ruano, con $ 4.197.52. — Juan Basilio Cardozo, con $ 2.160.00. — Marcos Díaz Marenco, con $ 1.980.00. — Novenio Juan Bautista Cacciatori Duci, con $ 4.185.37.

125|129 — Severiano Camargo Díaz, con $ 2.460.00. — Felisa Gómez de Domínguez, con $ 2.400.00. — Eliseo Arturo Domínguez, con $ 5.040.00. — Virginio Cartaso González, usual Virginio Cartasso, con $ 2.880.00. — Eduardo Fausto de Rivero, con $ 2.336.00.

130|134 — Carmelo Dinardo Clefe, con $ 2.400.00. — Antonio Delatorre Llanas, con $ 4.320.00. — León Juan Luis Dayvieri Boulliet, con $ 4.800.00. — Francisco Dannese Mangino con $ 5.220.00. — Bernabé Deaniz, con $ 3.120.00.

135|139—Hilario de Vera, con pesos 2.072.80. Alberto Cuitiño Pando, con $ 1.390.73. Jorge Florentino Camacho Montes, con $ 1.593.00. María Dolores Troncoso de Cabrera, con $ 900.00. Bonifacio Colina Coito, con $ 4.656.00.

140|144—Ignacio Duarte Gomeza, con $ 4.560.00. Majin Jaime Teófilo Folch, (escolar) con $ 848.00 mensuales. Angela Loschiavo Martínez de Cruz, (escolar) con $ 524.00 mensuales. Aide Moratorio de Collazo, (escolar) con $ 440.00 mensuales. Altiva Narbondo de Del Cueto, (escolar) con $ 556.50 mensuales.

145|148—Elida Volti Durán, (escolar) con $ 524.00 mensuales. Pedro Jorge de Hegedus, (escolar) con $ 600.00 mensuales. Ema Scotti de Cristóbal, (escolar) con $ 573.60 mensuales. María Esther Castillo, (escolar) con $ 500.00 mensuales.

Pensiones

149|153—Angela Matilde Monetti Gagliano, con $ 360.00. Isidora Bottaro de Maurín, con $ 750.00. Corina Borba de Pagano, con $ 651.70. Alicia Sulpicia Panizza de González (actual señora de Tourreilles) y sus hijas María del Carmen y María del Pilar González Panizza, con $ 416.68 y a partir del 1|1|950 importará $ 431.20. Angélica Guadiela Castro de Rivero, con $ 1.111.81.

154|158—Hilda López de Rodríguez, y su hija Irma Glodys Rodríguez López, con $ 926.89. Alejandrina Bordon de País, con $ 360.00. María Marotto de Peyrallo, con $ 930.40. Leontina Serpa de Parodi, con $ 1.639.08. Catalina Sería Merello de Piedra Cueva y su hija Susana Nerea Piedra Cueva Merello, con $ 961.05.

159|161—Andrea María Techera de Suárez y sus hijos María del Rosario, Margrita, Antonia y Pedro Líber Suárez Techera, con $ 384.63 y a partir del 1|1|950 importará $ 470.73. Generosa Varela de Suárez y sus hijas Teresa y Amanda Suárez Varela, con $ 708.11. Alberta Nair Reyes de López y sus hijos Luis Eduardo y Jorge Humberto López Reyes, con $ 1.724.80.

162|165—María Carlota Casalla de Seré, con $ 883.39. Amelia Piccone de Salati, con $ 830.48. María Mercedes Heimen de Segain, con $ 895.73. Delia Josefa Azcoytia de Laborde y su hijo Alvaro Laborde Azcoytia, con $ 1.060.22.

Jubilaciones

166|170—Enrique Mauricio Hilario Canepa Podestá, con $ 5.300.00. Rosa Castro de Ormaechea, con $ 3.120.00. Basilio Méndez Pino, con $ 881.29. Serapio Da Silva Ferreira, con $ 2.160.00. Líbano Monzón, con $ 4.803.33.

171|175—Jesús Martínez Gómez, con $ 1.721.89. María Antonio Nicolasa Alvarez de Mera, con $ 2.520.00. Felipe Veintemilla Derrosa, con $ 1.436.68. Cirilo Francisco Morales García, con pesos 2.880.00. Carlos Pascual Merlo, con $ 5.040.00.

176|180—Aurelio Manuel Macías, con $ 2.160.00. Francisco Mujica De León, con $ 2.160.00. Rafael Cecilio Cabrera, con $ 5.412.50. Raúl Marroig Llangustera, con $ 7.200.00. Juan Bautista Muñoz Ballestero, con $ 2.160.00.

181|186—Eduardo Mattos Ramos, con $ 9.939.34. Rosendo Marín Morales, con $ 2.160.00. Roberto Magariños Pittaluga, con $ 10.057.74. Ramón Peraza Morales, con $ 1.207.10. Pedro Parodi Prats, con $ 2.609.01. Isabel Conca de París, con $ 3.360.00.

187|192—Alberto Peirano Casanelli, con $ 3.120.00. Gregorio Presa, con 2.580.00. Juan Pisani Ponze, con pesos 5.478.00. Erminia Rosa Vidal de Laborde, con $ 3.600.00. Cándida Elina Manco, (escolar) con $ 450.00 mensuales. María Margarita Saturnina Zeni, (escolar) con $ 579.00 mensuales.

193|197—Teléfora Pons de Perdomo, (escolar) con $ 660.00 mensuales. María Blanca Rimoldi de Paudiani, (escolar) con $ 552.90 mensuales. Elvira Carnero de Lorenzo, con $ 3.120.00. Cándida Salina Díaz, usual Cándida Salinas, con $ 3.120.00. Quintín Pombo González, con $ 3.120.00.

198|202—Domingo Vicente Pignalosa Villar, con $ 8.240.71. Julio César Islas Islas, con $ 5.760.00. Eleocadio Guillermo de León Rocha, con $ 1.767.07. Filadelfo Graña Echeto, (reforma de cédula) con $ 3.647.62. Esther Miguel de Lúgaro, (escolar) con $ 600.16 mensuales.

203—Declarar pensionista civil a la señorita Fortunata Rosa Sánchez Cabelo, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 20|9|940 a la señora María Cabelo de Sánchez, con una asignación de $ 131.63 anuales.

204—Declarar pensionista civil a la señorita Catalina María Mallarini Veguerit, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 20|10|924 a la señora Catalina Verguerit de Mallarini, con una asignación de $ 188.34.

205—Declarar que la señora María Esther Silva de Tempone no tiene derecho a la pensión solicitada en virtud de no estar amparada por el artículo 55 2.a Categoría, inciso E) de la ley N.º 9.940.

206—Declarar que la señora María Guiomar de Azevedo de Llambías y su hija Amalia Llambías de Azevedo, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula con una nueva asignación de $ 7.096.65 anuales.

207—Declarar que el señor Agustín Bernotti Busson jubilado civil, no tiene derecho a reforma de cédula solicitada, en virtud de no haber configurado las excepciones legales previstas por el artículo 18, inciso 1.º, apartado B) de la ley 9.940 de 2|7|940.

208—Declarar que las señoritas Dolores y Carmen Puig pensionistas civiles, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, correspondiente a la cuota parte de la extinta hermana señora Sara Puig, fallecida el 14|1|954, con una asignación de $ 365.98 anuales, a cada una de las copartícipes, liquidada a partir del 15|1|954 y atendida por Rentas Generales.

209—Declarar jubilado civil al señor Javier Ambrosio Rose de Arce, con una asignación de $ 10.710.39 anuales.

210—Declarar jubilado civil al señor Angel León Rovira, con una asignación de $ 4.812.72 anuales.

211—Declarar jubilada escolar a la señora Elisa Elmira Juliana Rodríguez de Sorín, usual Elisa Rodríguez Belistri de Sorín, con una asignación de pesos 500.00 mensuales.

212—Declarar jubilado civil al señor Juan Guillermo Prego Capandegui, con una asignación de $ 2.640.00 anuales.

213—Declarar que la señora Isabel Arbildi de De la Fuente tiene derecho a pensión en su calidad de Profesora Fundadora de la ex Universidad de Mujeres, al amparo de la ley de 26|6|953 y artículo 42 de la ley 27 de setiembre de 1950 con una asignación de $ 126.00 mensuales, liquidada a partir del 26 de junio de 1953 y atendida por Rentas Generales, correspondiéndole el aumento fijado por la ley de 27|9|950, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley de 26|6|953.

214—Declarar que la señora Clelia Vitale D'Amico, tiene derecho a pensión en su calidad de Profesora Fundadora de la ex Universidad de Mujeres, al amparo de la ley de 26|6|953 y artículo 42 de la ley de 27 |9|950, con una asignación de $ 36.00 mensuales, liquidada a partir del 26|6|953 y atendida por Rentas Generales, correspondiéndole el aumento fijado por la ley 27|9|950, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley de 26|6|953.

En este estado se procede a retirar el asunto N.º 53, carpeta N.º 4920|954, correspondiente a la jubilación del señor Pedro Alberto Cano Larrosa.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

68ª SESION

Agosto 4 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, agosto 3 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 4 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º—Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al artículo 187). — (Carpeta 70|951). — (Informado). — **(En discusión).** — **Repartido 454 y anexo I.**

2º—Jubilación de profesionales universitarios. — (Carpeta 2036|953). **(Mayoría especial.** — **Artículos 77, inciso 7º; 190 apartado 2.o) y 87 de la Constitución).** — **(Quórum máximo.** — **Artículo 36. inciso C),** del Reglamento. — **(Votación).** — **Repartido 757.**

3º—Cómputo presuntivo en materia jubilatoria. (Carpeta 1713|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — **Artículo 87 de la Constitución). (En discusión). Repartido 718.**

4º—Consejo del Niño. — (Internación de menores en establecimientos carcelarios). — **(Informe de la Comisión Pre-Investigadora).** — **(Carpeta 2125|954).** —**(En discusión).** — **Repartido 827.**

5º—Investigación parlamentaria en la Administración Nacional de Puertos. — (Solicitud de antecedentes formulada por el Consejo Nacional de Gobierno). — (Carpeta 2311|954). — (Informado). — **En discusión).** — **Repartido 888.**

6º—Debate respecto de la exposición del señor Representante doctor Gonzalo Gardil referente a las repercusiones de la ley sobre comercialización de carnes.

7º—Tribunal de lo Contencioso Administrativo. — (Ampliación de Deuda para adquisición de un inmueble). — (Carpeta 2186|954). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 6º de la Constitución). — **Repartido 833.**

8º—Reegistros de Hipotecas. — (Emisión de Deuda para el cumplimiento de su expropiación). — (Carpeta 2185|954). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 6.o de la Constitución). — **Repartido 822 y anexo I.**

9º—Florencio Sánchez. — (Designación a la Escuela de 2.o Grado, N.o 109 de Montevideo). — (Carpeta 1665|953). — (Informado). **Repartido 637.**

10º—Carnet de Trabajo. — (Sistema de recaudación de los aportes jubilatorios de la industria de la construcción). — (Carpeta N.o 1049|952). — (Informado). **Repartido 691.**

Mario Dufort y Alvarez. — **M. Aberto Bozzo,**
Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, **Julio A.** Agorio, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, **Esteban** Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique **Beltrán,** Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, **Daniel** Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo **P. Bottinelli,** Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, **Rafael A.** Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y **Migal, José** Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere **Sapriza,** Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. **Cotelo, Gabriel José** D'Amado, Hildebrando de Barros, Arturo J. **Dubra,** Ricardo A. **Ferrari,** Miguel A. **Ferreiro Iraola, Salvador M.** Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García **da Rosa,** Gonzalo E. Gardil, Raúl R. Gaudín, Francisco **A. Gilmet,** Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan **A. Goñi,** Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio **Lamas,** Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, **José León** Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Armando **R. Malet,** Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, **José Luis** Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. **Mussio,** Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, **Huáscar** Parallada, Enrique Pastorino, **César** A. Piffaretti, **Juan Carlos** Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, **Judith** Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, **A. Francisco Rodríguez Camusso,** Juan **Rodríguez** Correa,

Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Ruben Sheppard, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Suplente convocado, el señor A. Rodolfo Delgado.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodolfo S. De Angeli, Juan E. Fabini, Salvador García Pintos, Miguel Serra y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, el señor Representante Pantaleón L. Astiazarán.

Sin aviso, los señores Representantes Gerardo J. Gasaniga, Isidoro Leirana, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo y Pedro Martins Marins.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 17 y 11)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 2 de agosto sancionó el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios, por valor de cien millones de pesos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Rodríguez al Ministerio de Obras Públicas, sobre problemas de la Regional de Vialidad N.o 7.

Del señor Representante D'Amado al mismo Ministerio, relacionado con el funcionamiento de los elevadores de granos en el puerto de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 3 de agosto.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos se expide respecto de la solicitud del Museo Histórico Nacional para consultar la documentación histórica del Archivo de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ferrari, por el que se crea el Fondo de Subsidios por enfermedad en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Del señor Representante Vasconcellos, sobre jubilación de los profesores de música".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante Solares, relacionado con el ajuste de las rentas vitalicias contratadas con el Banco de Seguros del Estado, al valor adquisitivo actual de nuestra moneda".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Palomeque, referente a irregularidades cometidas por el Encargado de la Oficina Recaudadora de Impuestos Directos en la población de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó.

Del mismo Ministerio a la de varios señores Representantes, relacionada con la contribución pecuniaria del Estado a los gastos que demande la conmemoración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Trinidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A)—"FONDO DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD

Créase para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Créase el "Fondo de Subsidios por Enfermedad", quedando incorporados a él, toda persona que trabaja en actividades del Comercio, Industria y Servicios Públicos.

Art. 2º El Fondo se formará con el aporte del 1 o|o del sueldo o jornales a cargo del patrono y del 1 o|o a cargo de los empleados u obreros.

Art. 3º Se considerará formado el Fondo a los seis meses de iniciada la recaudación, contándose con los siguientes recursos:

A) Los aportes establecidos en el artículo 2º;
B) Los intereses que produzcan sus reservas;
C) Las donaciones y otras entradas no previstas.

Art. 4º Los aportes patronales y obreros a que se refiere el artículo 2º, serán recaudados por las Cajas de Asignaciones Familiares; y a efectos de su eficaz cometido podrán aumentar los funcionarios técnicos o administrativos que las necesidades en cada caso aconsejen. También las Cajas de Asignaciones Familiares serán las encargadas de contralorear y hacer efectivos los pagos a que se refiere la presente ley.

Art. 5º Para tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo 1º, se requieren las siguientes condiciones:

A) Tener una antigüedad de no menos de 90 días en la planilla de trabajo de la empresa en que presten servicio;
B) Deberán dar cuenta inmediatamente en caso de enfermedad a la empresa en que trabajan y ésta a la vez lo hará conocer a la Caja que pertenezca;
C) Justificar la enfermedad por intermedio de los médicos de la Caja a que corresponda.

Art. 6º Los subsidios se pagarán en la siguiente forma:

A) De acuerdo con los días hábiles de cada quincena, cuando se trate de personas que trabajen a jornal. Proporcionalmente cuando se trate de empleados mensuales.
B) El subsidio se suspenderá durante el período de licencia anual.
C) En caso de hospitalización recibirán el 25 o|o del sueldo o jornal que les corresponda;
D) En casos de accidentes del trabajo el beneficiario tendrá derecho a subsidio durante el primer mes, abonándosele la diferencia de jornal que paga el Banco de Seguros;
E) Los beneficiarios percibirán el siguiente subsidio:
   1.) Después del tercer día de enfermedad, se abonará el jornal íntegro;
   2.) Durante el segundo mes, se abonarán las tres cuartas partes de los sueldos o jornales;
   3.) Del tercer mes hasta los seis meses, se abonará medio sueldo o jornal.

Art. 7º. El beneficiario que diere parte de enfermo no estándolo, se le inhabilitará para gozar de los beneficios de la presente ley por el término de tres años, en caso de reincidencia por cinco años y en segunda reincidencia por el plazo de 10 años.

Art. 8º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Ricardo A. Ferrari, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La legislación social de nuestro país, de la que tanto nos enorgullecemos, no prevé la situación que se crea a un hogar cuando se enferma el jefe de la familia o alguno de sus miembros, que con el aporte del producto de su trabajo contribuye al sostenimiento del mismo.

Esos casos frecuentes en que una dolencia los mantiene alejados de sus tareas y les impide ganar el sustento durante algún tiempo, les crea un pavoroso problema de orden económico. El alto costo de la vida, lo elevado de los alquileres, el siempre creciente aumento de los artículos de primera necesidad, hacen que quienes se encuentren en esa situación durante unos meses queden después endeudados por algún tiempo. Esta situación trae aparejado el quebrantamiento moral de quienes se encuentran en ese trance, produciéndoles un efecto psicológico que impide la recuperación del paciente.

En lo que se refiere a la financiación, no es gravosa para quienes deban realizar las aportaciones. Si consideramos, término medio, en diez pesos el jornal de nuestros obreros, percibirán mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos, por lo que les correspondería pagar mensualmente la modesta suma de dos pesos con cincuenta centésimos, pero esa pequeña contribución la pagarían con gusto sabiendo que ello les llevaría la tranquilidad económica, si se les planteara la situación a que se refiere este proyecto de ley.

No abundo en mayores consideraciones porque la justicia de la iniciativa, se destaca por su propio contenido y su aprobación haría que nuestra legislación social diera un nuevo paso adelante en beneficio de quienes con su trabajo elaboran la grandeza de nuestra patria.

Ricardo A. Ferrari, Representante por Montevideo".

B) "PROFESORES DE MUSICA

Declárase comprendidos en los beneficios jubilatorios establecidos en la Ley Nº 11.988, de 14 de agosto de 1953

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase comprendidos en los beneficios previstos por la Ley Nº 11.988 de 14 de agosto de 1953, a los profesores de música.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 3 de 1954.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que se adjunta busca, simplemente, extender a un conjunto de trabajadores independientes los beneficios jubilatorios de los que se encuentran privados en la actualidad.

Las mismas razones que llevaron al legislador a dictar la Ley Nº 11.988 de 14 de agosto de 1953, y el propósito de ir incorporando al régimen jubilatorio a todos quienes realizan tareas útiles llevan a promover la iniciativa precedente.

Montevideo, agosto 3 de 1954.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

C) "RENTAS VITALICIAS CON EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Ajuste al valor adquisitivo de nuestra moneda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El Directorio del Banco de Seguros del Estado deberá proceder a la revisión de las rentas vitalicias celebradas con 6 años o más de anterioridad a la presente ley, aumentándolas proporcionalmente a la disminución del valor adquisitivo de nuestro signo monetario.

Art. 2º La tabla que estructure el Banco de Seguros al efecto, regirá igualmente para aumentar todas las rentas vitalicias celebradas por particulares u otras instituciones de crédito.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1954.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentó a consideración de la Cámara de Representantes tiene la alta finalidad de corregir situaciones de injusticia de muchas personas que han celebrado contratos de Renta Vitalicia entregando sus bienes u otros valores al Banco de Seguros del Estado o a otros institutos particulares para que se les sirviera una renta que les aseguraba una vida sin temores ni zozobras.

La verdad es que los bienes que entregaron han aumentado considerablemente de valor, mientras que la desvalorización del signo monetario que recibieron valorizado en más de tres veces cuando celebraron la renta vitalicia, hoy es totalmente insuficiente para atender el alto costo de la vida.

En esta situación el legislador no puede ser insensible ante la grave crisis porque atraviesan centenares de familias y debe intervenir autorizando al Banco de Seguros del Estado a efectuar una revisión de las rentas vitalicias realizadas a fin de que pueda aumentarlas en proporción al costo actual de la vida, adecuándolas a las nuevas situaciones que plantea la disminución del valor de nuestro signo monetario.

Estima el suscrito que la sanción de esta iniciativa corregirá casos reales de evidente injusticia y por ello espera en que sus propósitos serán compartidos por los demás integrantes del cuerpo, considerando innecesario abundar en otras consideraciones que abonen la oportunidad y justicia de la misma.

Montevideo, agosto 2 de 1954.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3.
Con licencia: García Pintos, Rosa y Señora Valverde de Graña.
Con aviso: Brena y Serra.
Sin aviso: Astiazarán, Beltrán (don Wáshington), García da Rosa, Gasaniga, Lorenzo y Losada, Macedo, Martins Marins, Núñez Mendaro, Palomeque, Piffaretti, Segarra y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 3

Investigadora de Actividades Antinacionales.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Cartolano, Lepro y Malet.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscrito varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: me voy a referir a un problema que me llama poderosamente la atención, teniendo presente que es una resolución adoptada por la Caja de Jubilaciones Civiles: es el que tiene relación con la aplicación del artículo 2º de la ley de fecha 14 de diciembre de 1953, Ley que en lo principal se refiere al aumento de las pasividades.

El mencionado artículo 2º establece: "Fíjase en $ 75 mensuales la asignación mínima de las jubilaciones y en $ 50 mensuales las de las pensiones, con exclusión de las pensiones a la vejez y las mencionadas en el artículo 3º". Las mencionadas en el artículo 3º son las pasividades militares.

Bien, señor Presidente: la Cámara de Jubilaciones Civiles ha adoptado el criterio curiosísimo de fijar en $ 75 mensuales, de acuerdo con lo que dice la ley, el mínimo de las pasividades cuando a la Caja de Jubilaciones Civiles se le ocurre. Se da el caso de personas que reciben dos pasividades, y la Caja Civil, en un primer instante, fijó el mínimo establecido por la ley, sin ninguna restricción.

El afiliado que se encuentra en estado de pasividad, al serle mejorada su situación económica por el aumento previsto en la ley, en muchos casos ha dispuesto un cambio de finca pagando más alquiler, mejorando su standard de vida, y se encuentra que al poco tiempo la Caja Civil, por una interpretación ocurrente y peligrosa, estima que no le corresponde la fijación del mínimo jubilatorio, que sin restricción y claramente establece el artículo 2º de la mencionada ley, cuya lectura acabo de hacer.

Entiendo, señor Presidente, que se trata de algo muy grave, tan grave que tengo la esperanza de que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social adopte las

medidas necesarias, a fin de que de inmediato se disponga a dar amplia explicación de este acontecimiento singular que tiene por sede el instituto jubilatorio, y fundamentalmente la Caja de Jubilaciones Civiles, que significa una interpretación tan curiosa y tan original como nunca se ha visto. En ese sentido, señor Presidente, voy a solicitar el pase de mis palabras.

Aprovecho el tiempo de que aún dispongo para hacer uso de la palabra en la media hora previa, para considerar otro problema, que es el que tiene relación con la Caja de la Industria y el Comercio.

El 28 de noviembre último fue sancionada la ley por la cual se otorgaba un nuevo plazo a los deudores morosos de aportes jubilatorios para el pago de sus atrasos sin recargos, multas ni intereses. La letra de la ley no establecía en forma alguna ni exigía la presentación de solicitud de ninguna clase, sino que a aquellos que se presentaran en ese plazo a solicitar el pago de sus aportaciones no les correspondería el pago de multas, intereses ni recargos, tal como lo dice clara y terminantemente el artículo 1º de la mencionada ley. De acuerdo con ese texto, el que se presenta a solicitar el ajuste de su cuenta cumple con la ley; pero ahora la Caja se sale por peteneras, y resulta que el que no firmó determinado formulario —una cosa ocurrente por otra parte de la Caja de Industrias y Comercio, ya que la ley no lo establece— no se le exonera de intereses, recargos, multas, etcétera.

Entiendo, señor Presidente, que la Caja de Jubilaciones tampoco en este caso puede interpretar a su manera ni a su libre albedrío la ley, haciéndole decir cosas que ella no dice.

Por tal circunstancia, tratándose de dos aspectos fundamentales de la gestión de dos organismos de previsión social, pido preferente atención del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social; preferente atención —lo reitero—, en la esperanza de que el señor Ministro dé a la opinión pública la satisfacción que ésta merece, sobre asuntos que entiendo tienen enorme trascendencia.

Pido, pues, que se remitan mis palabras a la mencionada Secretaría de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota:)

—Veinticuatro en treinta: *Afirmativa.*

6

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: hace algún tiempo nos dirigimos al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitando se resolviera el punto sobre a quién correspondía pagar el cincuenta por ciento en los casos seguros sobre accidentes de trabajo en el caso de los obreros de la Administración Nacional de Puertos que trabajan en el puerto de Salto.

Hemos recibido la respuesta del Ministerio de Industrias y Trabajo, y de ella surge que el Instituto Nacional de Trabajo considera ya resuelto el punto: ese cincuenta por ciento debe pagarlo la Administración Nacional de Puertos. Las razones que esta invocaba en el sentido de que no contrataba al personal, sino que era contratado por la Comisión Administradora de los servicios de estiba, no tenía ningún efecto a los fines de librarlos, como pretendía, de la carga de pagar el cincuenta por ciento de los jornales perdidos en caso de accidentes.

Pero la situación se mantiene incambiada: pese a que el punto parece haber sido resuelto, la Administración Nacional de Puertos no ha hecho efectivo el pago de ese cincuenta por ciento de jornales.

Entendemos, señor Presidente, que esta situación no puede mantenerse, ya que se trata de una evidente injusticia contra el derecho de esos obreros, que reclaman el pago de lo que les adeuda un instituto del Estado. Creemos que el mismo celo que se aplica para exigir el cumplimiento de esa responsabilidad en otros casos, debe existir cuando quien debe cumplir las disposiciones legales es el propio Estado.

Por estas razones solicitamos que la Administración Nacional de Puertos resuelva el pago de lo que debe por concepto del 50 o|o de los jornales perdidos en los casos de accidentes de trabajo a los obreros del puerto de Salto. A ese efecto pedimos que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y cinco: *Afirmativa.*

7

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz.

SEÑOR RUIZ. — Días pasados tuve el honor de concurrir, especialmente invitado, a una sesión que celebró la Directiva de la Asociación Agropecuaria de Dolores, entidad prestigiosa que preside el conceptuado ruralista don Manuel Braña, y que, con más de mil socios de auténticos productores agrarios, traduce fielmente las aspiraciones e inquietudes de los miles de trabajadores de la tierra que con su esfuerzo están fomentando la capacidad productiva de aquella rica zona que tiene por centro a la ciudad de Dolores, y que están creando a la vez una gran riqueza para el acervo económico del país con su intensa producción de cereales, oleaginosos y forrajes.

En la reunión que estoy comentando el señor Presidente de la Agropecuaria hizo una extensa y fundada exposición, compartida desde luego por los demás miembros de la Directiva, tendiente a poner de relieve la gran zozobra y el desaliento que en las actuales circunstancias experimentan los agricultores ante las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, en el sentido de rebajar este año el precio del trigo a catorce pesos los cien kilogramos —precisamente en este año agrícola completamente anormal por irregularidades climáticas y exceso de lluvias que han dificultado y encarecido las labores de la tierra, lo que lógicamente determinará una menor producción obtenida a precios sumamente más costosos.

En la importante zona triguera de Dolores, hasta el 20 de julio se había plantado tal vez menos del cincuenta por ciento del área que se destina al cultivo de ese cereal, y para lograr ese porcentaje los agricultores han debido repetir con grandes gastos los trabajos de arada y rastreo, porque los terrenos preparados en tiempo fueron aplanados y perjudicados con los arrastres que ocasionaron las grandes precipitaciones pluviales.

Nos encontramos, pues, señor Presidente, con que para el 20 de julio, cuando casi ha vencido el plazo para las buenas siembras de trigo, sólo se ha plantado en Dolores alrededor de un cincuenta por ciento, y creemos que la generalización del mal tiempo durante los meses de junio y julio da motivos para afirmar que ese cuadro, aun agravado, debe repetirse para el resto del país, donde las tierras no siempre son tan aparentes como en la zona mencionada para los cultivos de invierno.

Atento a estos hechos, pues, tenemos que concluir en que las siembras ya efectuadas han debido realizarse en terrenos muy húmedos o fangosos, poco aptos para esperar un desarrollo normal de las plantaciones, y aquellas que se lleven a cabo después del 20 de julio, evidentemente demasiado tarde, no ofrecerán por cierto perspectivas más halagüeñas. Todo ello determinará una gran merma en la producción triguera, que constituye el principal rubro para los labradores y el que fundamentalmente debe interesar al país por sus proyecciones económicas y sociales, ya que constituye el puntal básico de nuestra industria agrícola.

Señor Presidente: por el fortalecimiento de esa industria, la de mayor importancia en la creación de riqueza colectiva y la más pobladora de nuestra campaña; la que va conquistando los campos y haciendo retroceder al latifundio, proporcionándonos una producción diversificada que atiende primordialmente a la alimentación del pueblo, dejando aún grandes saldos para una fructífera exportación; por la salvación económica y la tranquilidad de los hombres del campo que están sosteniendo con su esfuerzo este impulso progresista de nuestro país, me uno en estas circunstancias a su justificado petitorio para que el precio del trigo se mantenga este año en $ 16.50.

No se puede pensar en rebajarlo, cuando por las circunstancias apuntadas el rendimiento será menor y el costo de producción será más elevado. No se puede pensar en rebajarlo, cuando todos los factores que condicionan el proceso de la cosecha triguera —que por sabidos no hay para qué enumerarlos —determinan una carestía ascendente en esta producción. Y no se puede pensar en rebajarlo, finalmente, porque hace muy poco, creo que el año pasado, cuando el tiempo era propicio para las siembras, se reunió en Dolores un gran Congreso de agricultores del litoral, con asistencia del Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Quilicci, y del Subsecretario, ingeniero Campal, donde se debatió ampliamente el problema de los costos y se demostró en forma irrebatible que el precio de $ 16.50 para el trigo, con rendimientos normales cubría apenas el costo de producción, dejando muy escaso margen de utilidad para el colono.

Señor Presidente: los pocos minutos de que dispongo para ocuparme de este asunto no me permiten entrar en mayores consideraciones; pero antes de terminar quiero, haciéndome eco del reclamo de la Asociación Agropecuaria de Dolores, exhortar al Poder Ejecutivo a que dicte sin dilaciones el precio para la cosecha triguera 1954-55 y lo haga manteniendo el actual de $ 16.50 para afianzar una industria madre tan beneficiosa para el país como es ésta,

y para no causar trastornos económicos al gremio sacrificado de los labradores, que siempre merece estímulo y razonable compensación por el trabajo fecundo que realiza en nuestra campaña.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Ruiz.

(Interrupción del señor Diputado Puig).

(Se vota:)

—Veintiséis en treinta: *Afirmativa.*

8

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el Gobierno Departamental de Flores, por resolución de los Cuerpos que lo forman, gestiona del Poder Ejecutivo la iniciativa constitucional pertinente para que sea ampliada la "Deuda 5o|o, Pavimentación Ciudades del Interior, 1934", en la suma de $ 750.000, a los efectos de encarar la obra de pavimentación con tratamiento bituminoso de las calles no hormigonadas de la Ciudad de Trinidad.

La razón de ser de la elección de este tipo de pavimento para esas calles finca, como es fácil comprender, en el hecho de que las propiedades con frente a esas mismas calles no tienen la resistencia económica suficiente como para soportar el pago del hormigonado.

La existencia de una gran cantidad de calles con pavimento de hormigón hace más destacable la diferencia en perjuicio de las que están todavía con pavimento tipo "macadam", de difícil conservación y de un resultado poco beneficioso, tanto en la estación invernal —con las humedades, barro, etc.— como en el verano, con el polvo que se esparce, etc..

La realización de esta obra complementaria un plan de progreso en el orden de la pavimentación de la Ciudad de Trinidad, mejorando en un grado altamente considerable su vialidad urbana; o, mejor dicho, completando el mejoramiento de su vialidad urbana, haciendo posible, además, una mayor edificación en la zona comprendida por las calles que se proyecta someter a este tratamiento de tipo bituminoso. Con ello tendremos una fuente de trabajo inmediato por las obras de pavimentación en sí mismas, y una fuente de trabajo mediato por las obras de construcción, de edificación de viviendas, etc., que puedan realizarse cuando esas calles hayan resultado así mejoradas.

El verano y el otoño próximo podrán ser una época propicia para la realización de esta obra; y en razón de ello considero que el Poder Ejecutivo haría bien en urgir los estudios —indudablemente necesarios— que deben hacerse antes de formular el correspondiente mensaje y proyecto de ley dando satisfacción a la solicitud que ha formulado el Gobierno Departamental de Flores. No se me espaca la dificultad creada por la situación existente en materia de emisión de deuda, la escasa absorción del mercado, etc.; pero en vista de la importancia de la obra y de la pequeña significación económica de la suma que se solicita ampliar de la deuda a que he hecho referencia, espero y deseo que ese proyecto de ley venga al ámbito de la Asamblea General lo más rápidamente posible, razón por la cual formulo esta breve exposición, que finalizo solicitanto que la versión taquigráfica se pase al Consejo Nacional de Gobierno por la vía del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y cinco: *Afirmativa*

9

Tiene la palabra el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: con fecha 14 de setiembre de 1953 hice en Sala un planteamiento relacionado con el problema que creaba la insuficiencia de los fondos votados para la construcción de un puente en el río Arapey Chico, en Paso del Sauce, sobre la ruta 4, e hice mención de que el puente se estaba terminando, los fondos se estaban agotando, y por lo tanto el dinero votado no iba a alcanzar para la construcción de los accesos.

Tengo informes de que el puente se encuentra casi totalmente terminado y el problema que planteé en setiembre sigue vigente.

Me voy a permitir, insistir sobre este asunto, a efectos de que el Ministerio de Obras Públicas, al cual pido se pase la versión taquigráfica de mis palabras, tenga a bien adoptar las medidas del caso tendientes a que dentro del más breve plazo puedan construirse los accesos del referido puente, que van a habilitar una ruta nacional como la número 4, que está llamada a prestar —como todos los señores Diputados saben— en la zona norte del país extraordinarios servicios.

El segundo planteamiento a que me voy a referir es relacionado con OSE. Hace algún tiempo formulé una exposición con respecto a la provisión de agua potable en el Pueblo Albisu, en San Antonio, Departamento de Salto. Es una población que pasa de 200 habitantes, y el suministro de agua se efectúa por una bomba de mano.

La ley respectiva establece, de acuerdo a estudios que se han hecho, que en pueblos que tienen hasta trescientos habitantes el suministro de agua se puede hacer con una bomba de mano; pero ocurre que éste es un pueblo en rápido crecimiento; casi podría decir que si dejáramos llegar al límite de los 300 habitantes para iniciar las gestiones tendientes a instalar un molino, eso traería aparejadas diversas dificultades para el pueblo en cuanto al suministro de agua en la temporada de verano que se acerca.

En un presupuesto que tengo a la vista, realizado por la Sección correspondiente de OSE, se ha estimado que el costo de instalación de un molino, tomando como base la perforación existente para la bomba de mano, es de aproximadamente $ 1.560, a la fecha en que fue hecho ese presupuesto, —o sea: el 22 de setiembre de 1953.

Como se trata de una cantidad realmente insignificante, me permito solicitar también que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al ente respectivo, a efectos de que trate de allanar este problema que en el próximo verano se va a presentar, relativo al suministro de agua a la población de pueblo Albisu, pues con la bomba de mano existente, a pesar de que funciona normalmente, ocurre que cuando se descompone, a veces pasan días sin que la oficina respectiva pueda enviar el técnico a repararla, con el consiguiente perjuicio para la salud de la población.

Dejo formulados, pues, esos pedidos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por el señor Diputado Roche.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y tres: *Afirmativa.*

10

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en distintas oportunidades hemos planteado en Cámara la necesidad que tienen algunas familias de productores de que se les dé tierras. Con motivo de las últimas leyes votadas sobre arrendamientos rurales, se ha abusado de las excepciones por parte de los propietarios, a fin de que las tierras fueran ocupadas por ellos o por sus hijos.

Este problema se ha agudizado en razón de que la ley dispone que para que las tierras aforadas en menos de cincuenta mil pesos se podrá hacer uso de esa excepción, y es de conocimiento de todos que los aforos en general son bajos.

Cientos de agricultores han sido desalojados; hay pendientes cientos de desalojos en los Juzgados. Todos los días observamos el ritmo creciente de la gente que abandona la tierra para venir a la ciudad, agudizando el latente problema de la desocupación.

Entendemos que el Instituto Nacional de Colonización debe realizar el máximo esfuerzo para dar tierras a estas familias que las necesitan, a fin de concurrir en su ayuda, pues ellas no hacen otra cosa que trabajar por el progreso y la prosperidad de la República.

En zonas chacareras del Departamento, que represento, como Tala, Migues, Montes, San Antonio y San Bautista, se nota día a día mayor pedido de tierras, unos para sus hijos y otros porque han sido desalojados. Son chacareros que se dedican a la explotación de remolacha, de maíz, de girasol, a explotación mixta, y su producción es sumamente interesante para el país. En esas zonas el Instituto no ha comprado tierras para satisfacer los pedidos, y entendemos que debe prestar a este asunto preferente atención. Solicitamos, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al Instituto Nacional de Colonización, deseando saber cuántos pedidos de tierras hay y qué disponibilidades tiene el Instituto.

Otro problema que deseamos tratar brevemente es el siguiente: hemos recibido la visita de vecinos de Villa del Sauce, Departamento de Canelones, que se han interesado por el problema del agua potable. El actual pozo es insuficiente, y ya se siente la necesidad de contar con más agua potable. En el verano este problema se va a agudizar, y los vecinos del Sauce se quedarán sin este servicio imprescindible.

En la última ley que se votó sobre saneamiento en general, se dispuso de una cantidad para concurrir a resolver este problema, y entre otras poblaciones se contemplaba a la localidad del Sauce, con ampliación de cañerías y perforaciones.

Deseo llamar la atención del Directorio de OSE sobre este problema, pidiéndole preferencia a fin de que se puedan realizar de inmediato esas obras tan imprescindibles para esta progresista zona. En los últimos tiempos también se ha ocupado de este problema el periódico de esa localidad, "El Faro", solicitando la atención de los Poderes Públicos.

En consecuencia, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras se envíe, en lo pertinente, a los Directorios del Instituto Nacional de Colonización, y de OSE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Cotelo.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en la última sesión del mes de junio, y también en la media hora previa, dije algunas palabras llamando la atención del Ministerio de Instrucción Pública con respecto al mensaje por el cual se habilitaría al Parlamento a dar andamiento a un proyecto de ley tendiente a solucionar la afligente situación de los modestos patronos afiliados a la Caja, quienes se ven impedidos de jubilarse hasta tanto no paguen la deuda de empresa contraída con dicha Caja.

En febrero de 1952 con el señor Diputado Carmelo R. González presentamos un proyecto de ley tendiente, repito, a solucionar esa situación, proyecto de ley que fue elevado al Poder Ejecutivo por la Comisión de Previsión Social de esta Cámara, quien a su vez lo pasó a la Caja de Jubilaciones para que se expidiera al respecto. Este organismo se expidió, enviando al Ministerio de Instrucción Pública un proyecto de ley que en sus lineamientos generales es bastante similar al que presentáramos en aquella oportunidad. Sin embargo, los meses van pasando, los modestos patronos afiliados a la Caja ven detenidos sus expedientes ante la imposibilidad de poder obtener el dinero necesario para pagar la deuda de empresa contraída, y la situación sigue incambiada.

Por ello es, señor Presidente, que reiteramos hoy lo que expresáramos en las sesiones de junio, pidiendo que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública para requerir de este Ministerio el pronto envío al Parlamento de ese proyecto de ley que ha de llenar una necesidad y ha de ser un acto de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se envía en la forma solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se lee:)

"El señor Diputado Serra solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: esta intervención mía tiene por finalidad solicitar de la Mesa que tan pronto exista en Sala el número correspodiente de miembros del Cuerpo, esto es; cincuenta señores Diputados, se ponga a votación una moción de urgencia que he presentado a la Mesa, y que figura en primer término en las de este género.

Hago este pedido por la urgencia que existe en resolver ese asunto referente a la cuestión previa sobre si se computa o no el receso parlamentario a los efectos del plazo constitucional dentro del cual la Cámara puede expedirse en las apelaciones sobre resoluciones de los Gobiernos Municipales. Vuelvo a recordarlo: para el asunto de fondo la Cámara dispone solamente de cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que se dé entrada a los informes complementarios que este Cuerpo ha pedido al Tribunal de Cuentas sobre esta cuestión.

En síntesis: solicito que tan pronto exista el número correspondiente en Sala se ponga a votación —sea cual sea el estado de la sesión que estamos realizando— la moción de urgencia a que me he referido.

14

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en el día de hoy he recibido una comunicación del Comité de Acción Ruralista de Colonia, solicitándome que haga presente en esta sesión de la Cámara la acción que ha desarrollado ese Comité, frente a los rumores de una posible fijación de $ 14 en el precio del trigo de la zafra venidera.

Es un asunto sobre el que dicho Comité Ruralista ha deliberado y discutido ampliamente con las autoridades correspondientes, con el Ministro, y asimismo ha elevado a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y al Consejo Nacional de Gobierno un extenso memorándum argumentando las razones por las cuales considera que el precio de $ 14 para el trigo constituirá un profundo problema que indudablemente incidirá en la limitación de las áreas de tierras preparadas para el plantío de ese cereal, corriendo peligro la República de encontrarse abocada a una tremenda crisis en la que tal véz la población tenga que volver a la misma situación lamentable que cuando se consumía pan negro.

En la actual zafra, en que se obtuvo una cantidad extraordinaria de este cereal —algo más de 900.000 toneladas— lo que pudo ser para cualquier país un factor de felicidad, en el nuestro ha sido un verdadero problema poder retribuir al productor en su lucha y en el producto de su trabajo, por falta de preparación de mercados apropiados.

Después de seis largos meses de trámite nos encontramos con que la reducción sobre $ 16 50 ha sido considerable. Los productores han tenido que pagar derecho de piso, descuentos por cuerpos extraños en el cereal, por rastros de trébol y otras materias, por estar manchado o humedecido; el Banco de la República ha puesto su acento intensamente en la selección del cereal, de tal manera que el productor indudablemente fuera de su voluntad se ha visto abocado a tener que estibar el cereal en lugares poco preparados para la cosecha, y se encuentra con que ha recibido en muchos casos $ 15, $ 14.80 y hasta cantidades menores.

Es indudable que si en el presente, con estos descuentos, se ha rebajado en tal forma los $ 16.50, en un futuro próximo por la misma causa puede llegarse a cantidades menores de $ 11 y $ 12, precio irrisorio que sería completamente inaceptable porque daría pérdidas al productor.

Como este es un asunto —sobre el cual se han cursado comunicaciones a diversos Diputados del Deaprtamento y de la República —que es de gran interés nacional que llegue a conocimiento de las autoridades pertinentes, pediría que la versión taquigráfica de mis palabras, cuando haya cincuenta señores Diputados en Cámara, se trasmitiera a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el asunto planteado correspondería a la media hora previa; en todo caso debió ser planteado luego de la declaración de urgencia. Por lo tanto, en las condiciones en que el señor Diputado hace la proposición, la Mesa no la pondrá a votación.

15

Se va a dar cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos que tiene relación con la integración del Cuerpo.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de hallarse desintegrada la representación por el Departamento de Florida, como consecuencia del fallecimiento del señor Guillermo Fernández, convóquese por Secretaría al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 33, señor Rubén Sheppard, para integrar la referida representación.

Sala de la Comisión, agosto 3 de 1954.

Gabriel José D'Amado. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Hildebrando de Barros. — Pompilio García. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**
Queda incorporado al Cuerpo el señor Rubén Sheppard.

16

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: he sido informado de que hay en la Casa más de dos terceras partes de los integrantes de la Cámara; en consecuencia, voy a permitirme volver a plantear a los señores Diputados el problema que se viene arrastrando en la Cámara desde el año pasado, relativo a la jubilación de profesionales universitarios, en el que, si mal no recuerdo, está cerrada la discusión y falta solamente la votación de dos o tres artículos.
Pido, en primer término, que se llame a Sala, a ver si podemos obtener el número necesario para votarlo. Si no se obtuviera, adelanto que solicitaré votación nominal de este proyecto, porque me parece profundamente lamentable que una iniciativa con respecto a la cual parece que estamos de acuerdo en cuanto a su justicia o a su importancia todos o casi todos los legisladores, no pueda votarse, en tan largo lapso, porque no se obtiene nunca la presencia, no de todos los señores legisladores, sino de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay setenta y tres señores Diputados.
SEÑOR CARDOSO. — Que se tome la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tomar la votación, porque en Sala no hay sesenta y seis señores Diputados.
SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: el planteamiento hecho por el señor Diputado Rodríguez Camusso nos parece absolutamente adecuado. Es realmente deplorable, y así lo tenemos que significar en el seno de la Cámara, que este asunto haya figurado durante siete u ocho meses en la orden del día y que sesenta y seis legisladores, en un Cuerpo integrado por noventa y nueve personas, no hayan estado presentes en Sala para sancionar esta iniciativa.
El primer deber del legislador es la asistencia, y declaro que esta manera de actuar de la Cámara la desprestigia profundamente, y abre la posibilidad, como ha ocurrido y está ocurriendo, de que los gremios interesados en determinadas soluciones se estén dirigiendo a los legisladores para recordarles nada menos que el deber principal del legislador, que es el de la asistencia.
En consecuencia, voy a acompañar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso en el sentido de que se llame a Sala a los señores legisladores; y si pasado un término prudencial los señores legisladores que están anotados en la lista de asistencia no se encuentran en Sala, voy a pedir intermedio hasta que se sirvan concurrir.
Desde luego que esto no es un acto de coacción: los señores legisladores pueden concurrir a Sala y votar en contra, desde luego que sí; pero creo que los señores legisladores no pueden, con su silencio dejar en la orden del día, casi con carácter permanente, un asunto en el que existe por parte del propio Parlamento interés en que sea resuelto en un sentido o en otro.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: tengo informaciones —y desearía que fuera confirmado o rectificado por la Mesa— de que en este momento están funcionando algunas Comisiones en los distintos pisos de la Casa. Si así fuera, creo que habría que advertirles que las Comisiones no pueden actuar cuando la Cámara está funcionando, porque conspiran contra el quórum de la misma.
El señor Presidente me hace señas de que no hay Comisiones funcionando; perfectamente. Yo hago moción en el mismo sentido que el señor Diputado Rodríguez Camusso, para que se invite a concurrir a Sala a los señores Diputados a fin de poder votar ese asunto que se arrastra desde hace varios meses, y al que sólo falta este requisito, con el quórum correspondiente, para quedar sancionado.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agota los medios de que dispone para lograr que los señores Diputados concurran a Sala.
En el día de ayer concurrieron ochenta y siete señores Diputados, no obstante lo cual el quórum máximo que se logró fué de cincuenta y ocho.
(Murmullos)
—Además de los esfuerzos de la Mesa, son evidentes los esfuerzos que realizan las distintas instituciones sindicales y gremiales de profesionales, que citan a los integrantes del Cuerpo tal como si fueran éstos dependientes de ellas.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Cuántos señores Diputados hay en Sala en este momento?.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y dos señores Representantes.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿No podíamos adelantar tiempo votando las mociones de urgencia presentadas a la Mesa, entre las que se encuentra una relativa a los recursos para la Corte Electoral, que es importantísima?
SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Tal cual lo acabo de anunciar, solicito que se haga un intermedio de cinco minutos, con el propósito de ver si es posible que los señores legisladores entren a Sala para pronunciarse sobre el asunto.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: solicité de la Mesa que cuando hubiese número en Sala pusiera a votación una moción de urgencia mía, que hay realmente apremio en votar, porque se refiere a un asunto en el que la Cámara tiene que pronunciarse, y para el que dispone de horas.
Llamo la atención de los señores Diputados señalando que con esto no busco entorpecer la sanción de este proyecto, en el que estoy de acuerdo, y voy a votar a fin de que una vez aprobada la moción del señor Diputado Puig se voten también las mociones de urgencia presentadas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción de intermedio...
SEÑOR CARDOSO. — ¿Cuántos señores Representantes hay en este momento en Sala?
SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay sesenta y seis señores Diputados.

De acuerdo con la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Camusso, se van a votar los artículos 1.o, 6.o y 8.o. del proyecto de ley sobre Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios.
La discusión sobre los tres artículos está cerrada.
El primer artículo necesita sesenta y seis votos conformes y los otros cincuenta.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"CAPITULO I

De la denominación, administración, afiliación e integración financiera de la Caja

Artículo 1.o. Créase la Caja Profesional de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales universitarios.
Estará dirigida y administrada por un Directorio honorario formado por 7 profesionales titulares de distintas profesiones liberales de los cuales uno será nombrado por el Poder Ejecutivo, dos por la Universidad y los cuatro restantes elegidos por los afiliados a la Institución. Juntamente con los titulares se nombrarán o eligirán dos suplentes por cada uno de ellos. La fecha de la elección será fijada por el Poder Ejecutivo. La Corte Electoral reglamentará dicho acto y tendrá a su cargo la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota:)
—Setenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.
Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)

"Artículo 6.o. El Capital de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios, quedará integrado con los siguientes recursos:

A) La contribución a cargo del profesional discriminada en los siguientes porcentajes, sobre el sueldo ficto que se le asigna de acuerdo con las presentes disposiciones:

—5 o|o para los de la categoría inicial;
—6 o|o para los de la segunda hasta la penúltima categoría inclusive;
—7 o|o para los de la última categoría.

Cuando el profesional utilice los servicios de personal dependiente, sus obligaciones de empleador se regularán por los sueldos reales percibidos por sus empleados, debiendo pagar sobre los mismos el porcentaje indicado en las leyes jubilatorias para la Industria y Comercio.

B) El descuento forzoso al personal, de los montepíos jubilatorios que fijan la ley de 6 de octubre de 1919 complementarios y concordantes.
C) El importe líquido del primer mes de sueldo ficto y el de una diferencia por cada pasaje a una categoría superior que le fuera concedida.
D) Los intereses de los fondos acumulados.
E) El producido de las inversiones autorizadas por esta ley.
F) El monto de las multas, donaciones y legados.
G) El producido, sin deducciones de ninguna especie, de la venta de estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" y timbres de "Certificación de firma profesional".
H) El producido de papeles valorados en que los profesionales médicos, médicos veterinarios y odontólogos, extiendan sus recetas o sus órdenes de análisis clínicos, radiológicos, etc., así como los resultados e informes respectivos, con excepción de aquellos que resulten del ejercicio profesional en asociaciones mutualistas o entidades similares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Setenta por la afirmativa: *Afirmativa*. — Unanimidad.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o. La venta de estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" y de timbres de "Certificación de firma profesional", estará a cargo de la Caja y de las dependencias de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y Directos.

Las estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" a cargo del profesional gravarán todos los trabajos profesionales en un cinco por ciento (5o|o) del importe total de los respectivos honorarios y quedarán adheridos al recibo o nota que los documente.

El timbre de "Certificación de firma profesional" de valor de dos pesos ($ 2.00), deberá colocarse al pie del original de todo escrito, informe, plano, dictamen, etc., que lleve la firma profesional correspondiendo un timbre por cada firma. Quedan exceptuados de esta obligación los documentos que por el inciso H) del artículo 6.o, deberán extenderse en papeles valorados, con las excepciones previstas en el mismo. Estos papeles serán de cinco centésimos ($ 0.05) la foja y los expenderá la Caja por sí o por intermedio de otras oficinas que designe para el caso.

La infracción de lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionada en la misma forma que se establece en las leyes de Timbre y Papel Sellado N.o 7649, del 23 de noviembre de 1923, sus modificativas y concordantes, con la sola excepción de las certificaciones y recetarios médicos de urgencia que podrán ser admitidos condicionalmente; pero las oficinas o establecimientos que los reciban están obligados a remitirlos antes de los treinta (30) días a la Caja a los efectos del cumplimiento de la obligación legal correspondiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Setenta y tres por la afirmativa: *Afirmativa*. — Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado

(Se vota:)

—Sesenta y ocho en setenta y tres: *Afirmativa*.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Capítulo I

De la denominación, administración, afiliación, e integración financiera de la Caja

Artículo 1.o Créase la Caja Profesional de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Estará dirigida y administrada por un Directorio honorario formado por 7 profesionales titulares de distintas profesiones liberales de los cuales uno será nombrado por el Poder Ejecutivo, dos por la Universidad y los cuatro restantes elegidos por los afiliados a la Institución. Juntamente con los titulares se nombrarán o elegirán dos suplentes por cada unos de ellos. La fecha de la elección será fijada por el Poder Ejecutivo. La Corte Electoral reglamentará dicho acto y tendrá a su cargo la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes.

Art. 2.o Dicha Caja será considerada como persona jurídica y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 3.o La representación oficial de la misma, tanto en juicio como fuera de él, corresponderá al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán hacerse representar mediante el otorgamiento de mandatos, en las causas y juicios de que corresponda conocer al Poder Judicial.

Art 4.o La afiliación a la Caja que se crea por esta Ley comprende obligatoriamente:

A) Las personas que legalmente habilitadas —esto es: mediante título expedido o revalidado por la Universidad de la República— ejerzan una profesión liberal dentro de los límites del territorio nacional.

Podrán, no obstante computar a los efectos de esta ley, el tiempo en que permanezcan fuera del país cumpliendo misiones oficiales o de estudios, siempre que realicen con regularidad los aportes respectivos.
B) Los procuradores inscriptos en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia y que ejerzan su profesión.
C) Al personal remunerado que secunde o haya secundado a los Profesionales Universitarios en actividades relacionadas con el ejercicio profesional.

Art. 5.o No están comprendido en las disposiciones de esta Ley:

A) Las personas amparadas en la Ley N.o 10.062 de fecha 15 de octubre de 1941, que creó la Caja Notarial de Jubilaciones, y
B) Los profesionales que por el desempeño de actividades públicas o privadas se encuentren constitucional o legalmente imposibilitados para el ejercicio libre de la profesión.

Art. 6.o El capital de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios, quedará integrado con los siguientes recursos:

A) La contribución a cargo del profesional discriminada en los siguientes porcentajes, sobre el sueldo ficto que se le asigna de acuerdo con las presentes disposiciones:

5 o|o para los de la categoría inicial;
6 o|o para los de las segunda hasta la penúltima categoría inclusive;
7 o|o para los de la última categoría.

Cuando el profesional utilice los servicios del personal dependiente, sus obligaciones de empleador se regularán por los sueldos reales percibidos por sus empleados, debiendo pagar sobre los mismos el porcentaje indicado en las leyes jubilatorias para la Industria y Comercio.

B) El descuento forzoso al personal; de los montepíos jubilatorios que fijan la ley de 6 de octubre de 1919 complementarios y concordantes.
C) El importe líquido del primer mes de sueldo ficto y el de una diferencia por cada pasaje a una categoría superior que le fuera concedida.
D) Los intereses de los fondos acumulados.
E) El producido de las inversiones autorizadas por esta ley.
F) El monto de las multas, donaciones y legados.
G) El producido, sin deducciones de ninguna especie, de la venta de estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" y timbres de "Certificación de firma profesional".
H) El producido de papeles valorados en que los profesionales médicos, médicos veterinarios y odontólogos, extienden sus recetas o sus órdenes de análisis clínicos, radiológicos, etc., así como los resultados e informes respectivos, con excepción de aquellos que resulten del ejercicio profesional en asociaciones mutualistas o entidades similares.

Art. 7.o Dentro de los primeros seis meses de la fecha de promulgación de esta ley, la Caja a propuesta de la Comisión Asesora, formulará el "Registro de Profesionales Universitarios" afiliados.

Los profesionales se agruparán en cinco categorías con sus correspondientes sueldos fictos, no pudiendo ser estos en ningún caso, menores de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) ni mayores de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales.

En las dos categorías de mayor sueldo ficto sólo podrán incluirse profesionales que tengan no menos de 20 y 25 años respectivamente de ejercicio de la profesión.

La permanencia en una misma categoría, no podrá ser menor de cinco años.

El registro se publicará durante 10 días en el "Diario Oficial", pudiendo los afiliados reclamar, dentro de los 30 días inmediatos siguientes al de la última publicación. La Caja deberá dictar resolución —previo dictamen de la Comisión Asesora— dentro de los sesenta días de interpuesto el reclamo y de su resolución habrá recurso para ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado.

Art. 8.o La venta de estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" y de timbres de "Certificación de firma profesional", estará a cargo de la Caja y de las dependencias de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y Directos.

Las estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" a cargo del profesional gravarán todos los trabajos profesionales en un cinco por ciento (5 o|o) del importe total de ls respectivos honorarios y quedarán adheridas al recibo o nota que los documente.

El timbre de "Certificación de firma profesional" de valor de dos pesos ($ 2.00), deberá colocarse al pie del original de todo escrito, informe, plano, dictamen, etc., que lleve la firma profesional correspondiendo un timbre por cada firma. Quedan exceptuados de esta obligación los documentos que por el inciso H) del artículo 6.o. deberán extenderse en papeles valorados, con las excepciones previstas en el mismo. Estos papeles serán de cinco centésimos ($ 0.05) la foja y los expenderá la Caja por sí o por intermedio de otras oficinas que designe para el caso.

La infracción de lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionada en la misma forma que se establece en las leyes de Timbres y Papel Sellado Nº 7.649, del 23 de noviembre de 1923, sus modificativas y concordantes, con la sola excepción de las certificaciones y recetarios médicos de urgencia que podrán ser admitidos condicionalmente; pero las oficinas o establecimientos que los reciban están obligados a remitirlos antes de los treinta (30) días a la Caja a los efectos del cumplimiento de la obligación legal correspondiente.

Art. 9.o Cada Directorio saliente, con informe de la Comisión Asesora, en la memoria que reseña su gestión expondrá la situación de la Caja y aconsejará las medidas conducentes a su consolidación financiera y al perfeccionamiento de sus servicios.

El informe se dará a publicidad.

CAPITULO II

De los retiros, subsidios y pensiones

Artículo 10 El régimen de pasividades de los profesionales universitarios queda establecido sobre las siguientes bases:

A) Servicios de Retiro Definitivo: a los sesenta y cinco (65) años de edad y treinta (30) de ejercicio profesional; pero aquellos afiliados que tengan más de treinta (30) años de ejercicio habrán adquirido el mismo derecho con menos edad, rebajándose un año de ésta por igual tiempo del excedente de aquél.

B) Retiro por imposibilidad absoluta: la pasividad que corresponda será fijada en el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo ficto del último año de actividad o de la categoría inicial mínima si la imposibilidad hubiera aparecido dentro del primer año de ejercicio. No obstante, cuando el afiliado tenga familiares a su cargo exclusivo o con derecho a pensión, la pasividad correspondiente podrá llegar hasta el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de ese sueldo ficto.

C) Subsidio por incapacidad relativa: la incapacidad parcial, relativa o temporaria, conforme a los diversos grados y modos de inhabilitación, dará derecho a un subsidio cuya duración habrá de fijarse de acuerdo con el resultado de la prueba pericial médica.

Esta pasividad será servida toda vez que se compruebe la incapacidad relativa y mientras ésta subsista, debiendo liquidarse por el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo ficto. Sin embargo, su monto podrá llegar hasta el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo ficto del último año de actividad o en su caso, del que corresponda a la categoría inicial, si el incapacitado requiere las condiciones exigidas en el último parágrafo del inciso anterior.

Los afiliados que se amparen en esta causal, serán sometidos a examen médico en todas las oportunidades que indique la Caja.

D) Servicio pensionario: al fallecer un afiliado tendrán derecho a pensión la cónyuge en concurrencia con sus hijos, y en su caso, el cónyuge incapacitado cuando este extremo se compruebe a satisfacción de la Caja. También lo tendrán, en segundo término y por su orden, los padres del causante y sus hermanas solteras, viudas o divorciadas si probaren que vivían a expensas del extinto. La cónyuge percibirá como pensión el cincuenta por ciento (50 o|o) del retiro que hubiere correspondido al causante y un cinco por ciento (5 o|o) más por cada uno de los hijos varones menores de 18 años e hijas solteras, hasta componer entre todas las cuotas partes una suma límite al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de aquella pasividad. Las hijas divorciadas o viudas a cargo del titular también tendrán derecho a pensión, en la forma y modo determinado por la Ley Nº 9.940, de fecha 2 de julio de 1940 y sus modificativas y complementarias.

Los hijos varones mayores de 18 años podrán continuar gozando de su pasividad siempre que se pruebe que se hayan cumplido los extremos de las leyes de 2 de julio de 1940, 18 de diciembre de 1948 y concordantes.

E) El profesional que al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad no tenga treinta (30) de ejercicio, podrá retirarse con una asignación de tantas avas partes del sueldo ficto de su categoría como año de ejercicio tuviere.

F) Los profesionales universitarios que en el ejercicio de su profesión y por causas relacionadas directamente con dicho ejercicio fueran víctimas de agresiones o accidentes que determinen un impedimento absoluto para el desempeño de su profesión, gozarán de un retiro especial, cuyo monto será equivalente al último sueldo ficto fijado para su categoría.

G) En caso de fallecimiento en las mismas circunstancias del inciso anterior, sus causahabientes gozarán de una pensión cuyo monto será fijado en función del retiro que hubiera correspondido al causante, en virtud de las mismas.

El beneficio establecido en los incisos F) y G) se extenderá a todos aquellos casos anteriores a la vigencia de esta ley debidamente justificados, y será percibido desde la promulgación de la misma.

Art. 11. Las pasividades del personal dependiente de los profesionales, se regirán por la ley de 15 de octubre de 1941, pero deberán servirse por la Caja que crea esta ley.

Art. 12 Autorízase al Directorio de la Caja, para que por unanimidad de votos de sus componentes, con acuerdo de la Comisión Asesora y con aprobación del Poder Ejecutivo otorgue a los derechohabientes de los Profesionales Universitarios fallecidos desde el 1º de enero de 1950 a la fecha de promulgación de esta ley, que hubieren prestado servicios excepcionales en favor de su profesión y con una actuación en la misma no menor de 25 años, las pensiones a que tendrían derecho con arreglo a esta ley.

Para la parte correspondiente a los hijos menores, son aplicables las reglas previstas en el inciso D) del artículo 10 de este cuerpo de disposiciones. La pasividad total, no podrá ser superior a doscientos pesos ($ 200.00) por mes; cuando sobrepase a esta cantidad, se descontará de la pensión el excedente.

Art. 13. El monto de la pasividad se fijará en el promedio de los sueldos fictos de los últimos cinco (5) años de cotización efectiva, salvo las excepciones previstas en los artículos 10 incisos F) y G), 20 y 35 de este cuerpo de disposiciones.

Art. 14. Los montepíos de las pasividades profesionales se liquidarán de acuerdo con lo que preceptúa el inciso A) del artículo 6º de la presente ley.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración

Artículo 15. El Capital de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios será administrado por el Directorio creado por el artículo 1º con sujeción a lo establecido en esta ley y a las normas de la ley Nº 10.062, del 15 de octubre de 1941.

Art. 16. Se constituirá una "Comisión Asesora" integrada por dos (2) universitarios de cada profesión, que serán designados con dos suplentes cada uno por elección de los afiliados de la misma profesión

La Corte Electoral reglamentará dicho acto eleccionario, cuya fecha de realización y normas serán fijadas por la misma. Tendrá también a su cargo la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes.

Dicha Comisión Asesora tendrá atribuciones para proponer las categorías y los sueldos fictos respectivos, podrá entender en todos los problemas atinentes a esta Caja y prestará asistencia y asesoramiento al Directorio en cuanto sea motivo de su dominio privativo.

Esta Comisión durará en su mandato el mismo período que el Directorio de la Caja y en fechas coincidentes; sus funciones habrán de ordenarse en armonía con la reglamentación que se dicte al efecto. Todas las resoluciones recaídas en los expedientes tramitados serán notificadas y cuando juzgare que son violatorias de la ley pedirá su reconsideración. Si el Directorio mantuviese su decisión, el asunto pasará automáticamente el Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 17. El goce de la pasividad concedido a los profesionales universitarios que se crea por esta ley, no excluye el de cualquier otra pasividad no obstante en caso de concurrencia de pasividades, cuando la mayor supere la suma de $ 500.00 mensuales sólo podrá percibirse ésta íntegramente; el 50 o|o de la que le siga en monto y el 25 o|o de las restantes. La pasividad es inembargable y no podrá en ningún caso ser considerada como renta a los efectos de otras disposiciones jubilatorias.

Habrá incompatibilidad absoluta entre el goce de la pasividad y el ejercicio profesional. Las pensiones que se sirvan por esta Caja serán independientes de cualquier otra renta o pasividad de que gocen los beneficiarios.

Art. 18. Esta ley no reconocerá otros servicios que no sean los específicos de la rama profesional invocada, cuya legitimidad deberá probarse mediante el título correspondiente, expedido o revalidado por la Universidad de la República, o por la inscripción en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 19. Durante los primeros cinco (5) años de funcionamiento de su sistema, la Caja no servirá en ningún caso pasividades mayores de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales.

Art. 20. El servicio general de pasividades comenzará normalmente a los cinco (5) años de haber sido promulgada la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) A partir de los seis (6) meses de la promulgación de esta ley, la Caja iniciará el servicio de pensiones de los profesionales y su personal.
B) Después de cumplirse doce (12) meses, podrán acogerse al Retiro: los comprendidos en el inciso B) del artículo 10 de esta ley y el personal con incapacidad "permanente y absoluta".
C) El servicio de subsidio determinado por el inciso C) del artículo 10, se hará efectivo a partir de los dieciocho (18) meses de la fecha pre-indicada.
D) El retiro para los que tengan sesenta y cinco (65) o más años de edad y treinta (30) o más de ejercicio profesional, comenzará cuando éstos hayan cumplido por lo menos tres (3) años de cotización efectiva.

Art. 21. La inhabilitación profesional decretada por autoridad competente, no privará a los afiliados de los beneficios adquiridos por esta ley; pero ello no podrá constituir causal de retiro, ni de subsidio, salvo que se cuente con alguna de las causales previstas en el artículo 10.

Art. 22. El régimen de inversión de las disponibilidades de esta Caja que a juicio del Directorio de la Caja, constituyen sobrantes permanentes, podrá distribuirse en la siguiente proporción:

A) Hasta un setenta por ciento (70 o|o) en la compra de valores públicos nacionales o municipales.
B) Hasta un veinte por ciento (20 o|o) podrá ser destinado a la compra de bienes inmobiliarios o a la construcción de edificios destinados exclusivamente a viviendas, pudiendo éstas ser arrendadas con preferencia a los afiliados de la Caja; y edificios con fines sociales para profesionales universitarios.
C) Hasta un diez por ciento (10 o|o) a la concesión de préstamos en primera hipoteca, que podrán importar hasta el noventa por ciento (90 o|o) del valor de tasación (previo informe de la Dirección General de Avalúos) a sus afiliados con más de diez años de servicios y destinados a la adquisición de vivienda propia.

Declárase asimismo en vigor, el último párrafo del artículo 8.o de la ley N.o 10.034, de fecha 14 de enero de 1948.

Art. 23. Cuando un afiliado de los amparados en esta ley, ejerza más de una profesión, a los efectos de la aplicación de esta ley, deberá optar por una de ellas.

Art. 24. El Poder Ejecutivo, ante pedido fundado de la Caja, podrá disponer que el gravamen del cinco por ciento (5 o|o) que se aplica a todos los honorarios profesionales (estampillas de "Montepío de Retiro Profesional") sea abonado en forma directa por el profesional de que se trate, toda vez que se compruebe, mediante los contralores pertinentes, que determinado profesional no utiliza estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" en cantidad suficiente para cubrir el porcentaje establecido del cinco por ciento (5 o|o) sobre una entrada de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales o por la diferencia hasta alcanzar esta cifra.

Art. 25. El Directorio de la Caja queda facultado para disponer hasta de un cinco por ciento (5 o|o) de los ingresos de la Caja para atender los gastos de administración.

Art. 26. El Poder Ejecutivo establecerá la forma y fecha en que deberán realizarse los aportes establecidos en esta ley, así como el contralor de su efectividad y las sanciones que se aplicarán a sus infractores.

En ningún caso podrán otorgarse beneficios con cargo a esta Caja sin probarse que no se adeuda nada a la misma por concepto de los aportes legales correspondientes.

Art. 27. Para financiar el servicio de estas pasividades la Caja de Profesionales Universitarios podrá concertar con los Bancos de plaza, un crédito amortizable por un plazo no mayor de diez años, ofreciendo como garantía una parte de sus entradas permanentes.

Art. 28. Los profesionales a que se refiere el artículo 1.o inciso B) de esta ley, cuando cese el impedimento legal podrán acogerse a sus beneficios luego de cinco (5) años de cotización efectiva.

Art. 29. La determinación de categoría para los comprendidos en el artículo anterior se hará conforme al artículo 7.o.

Art. 30. La justificación de los servicios prestados y que se presten por los Profesionales Universitarios y personas comprendidas en el inciso C) del artículo 4.o, se efectuará, en primer término por vía documental y, subsidiariamente, por cualquier medio de prueba admitido por el derecho común.

Art. 31. En caso de proceder la prueba de testigos, y los que se trate de examinar residan fuera del Departamento de la Capital, la Caja solicitará por exhorto, del Juzgado correspondiente, que se reciban las declaraciones pertinentes.

Art. 32. El contralor de la prueba quedará a cargo de la Caja.

Art. 33. En todo lo que no esté previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la ley N.o 10.062, de 15 octubre de 1941.

Capítulo V

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Mientras no sean legalmente elegidos los cuatro miembros que tienen derecho a designar los afiliados de la Caja, serán substituídos en el primer Directorio, por cuatro profesionales elegidos por dos tercios de votos de la Comisión Directiva de la Agrupación Universitaria del Uruguay, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 1.o, párrafo 2.o.

Art. 35. Los Delegados a la primera Comisión Asesora, serán designados por el Directorio de la Caja a propuesta del Consejo Central Universitario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1.o.

Art. 36. Los Profesionales Universitarios que al promulgarse la presente ley, tengan setenta (70) o más años de edad, tendrán derecho a percibir a los seis (6) meses de su vigencia un retiro de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, abonando la contribución personal que les corresponda para el retiro definitivo que se le fije de conformidad con el artículo 5.o durante los cinco (5) años de consolidación de esta Caja.

Art. 37. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio prestará a la de Profesionales Universitarios la colaboración que le solicite para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 38. Comuníquese, etc."

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que he votado complacido este proyecto, porque es justo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado este proyecto porque está de acuerdo en cierto aspecto con lo que he sostenido en este Parlamento: que cuando las leyes son de carácter general, el interés que pueda derivarse para alguno no puede ser obstáculo para privarlo del voto. Si este criterio contrario fuera cierto, este asunto no hubiera podido votarse en la Cámara.

(Apoyados).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida. Cuestión previa referente a computación del receso parlamentario en el plazo constitucional que dispone la Cámara para pronunciarse. (Informado).

Fundo esta proposición en que urge resolver ese punto previo para poder entrar a considerar el asunto de fondo, para lo que dispondrá la Cámara de sólo 48 horas.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y cinco: Afirmativa.

18

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: al término de mis palabras, que serán muy breves, en torno al problema del trigo, voy a solicitar que la versión taquigráfica se pase a la Comisión de Fomento de la Producción; al mismo tiempo voy a plantear una preferencia.

Según las informaciones que han llegado a nuestro sector, y telegramas de varias zonas del país, han provocado extraordinaria alarma las palabras del señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, sobre fijación de precio del trigo en $ 14.00.

El área sembrada en todo el país a esta altura del año, según informes que he recogido en fuentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura será exactamente la mitad de lo que fué en la última zafra.

En consecuencia, estaríamos frente a una situación muy particular, por cuanto apenas quedaría como para cubrir el consumo del país.

Por otra parte, señor Presidente, la política que se ha seguido últimamente con respecto al cereal ha sido precisamente la de inflar los costos de producción, y el propio Poder Ejecutivo en distintas circunstancias ha propiciado la suba de los costos de producción del trigo.

De este cereal viven particularmente los pequeños agricultores de muchas zonas del país, que tienen como único sustento lo que obtienen por concepto de venta del trigo que siembran. El hecho de una baja del cincuenta por ciento en el área sembrada, que es una cifra extraordinaria, debe causarnos el máximo de alarma, en especial porque el exceso exportable se lo lleva el Brasil, lo que arroja, inclusive, pequeños beneficios para el Estado.

En una corta estadía que hace pocos días hice en la zona de San Pablo, pude conversar con algunos funcionarios e integrantes del gabinete del actual gobierno brasileño que preside el doctor Getulio Vargas. Me informé que están comprando trigo en Rusia porque el Uruguay no les entrega lo que se había comprometido a darles, por fallas en el mecanismo de la entrega del cereal. Precisamente en esos días llegaba el vapor "Orleans", que había cargado en el Sur de Rusia alrededor de siete mil toneladas para el gobierno brasileño.

Por lo expuesto, señor Presidente, y frente a la evidente mora por parte del Poder Ejecutivo en la fijación del precio del trigo, proponemos que el próximo martes, es decir: en la primera sesión ordinaria de la semana próxima se incluya este asunto en la orden del día, ya que hay varios proyectos sobre este problema, que han sido presentados por integrantes de distintos sectores. Al mismo tiempo, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado se pasen a la Comisión de Fomento de la Producción, para que sean tenidas en cuenta al considerarse este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Lamento mucho tener que decir que la Mesa ha estado ausente del debate; evidentemente, el señor Presidente no cumplía sus funciones con la eficiencia con que habitualmente lo hace, pues esa no fué mi moción: yo propuse que los proyectos de ley presentados sobre el precio del trigo, por integrantes de los distintos sectores de la Cámara, sean incluídos en la orden del día de la sesión del próximo martes. Además, solicité que la versión taquigráfica de mis palabras se pasase a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió sólo la última parte de su moción.

¿Los proyectos se incluirían en la orden del día con informe de la Comisión?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con o sin informe.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: esto de proyectos relacionados con fijación de precios mínimos para el trigo se reproduce año a año, y siempre siguen el mismo camino: el asunto pasa a la Comisión de Fomento de la Producción, y esta concluye por expresar que no se encuentra en condiciones de tratar proyectos así, ni la Cámara tampoco, porque esto corresponde a la iniciativa del Poder Ejecutivo desde que no se trata de proyectos que tengan financiación para los gastos correspondientes.

No creo que la Cámara esté en condiciones, si procede con seriedad, de incluir en la orden del día una serie de proyectos que sabe perfectamente bien que no puede considerar, y menos pronunciarse sobre ellos. Tengo entendido que todos ellos son proyectos sin financiación, en que se fija un precio "equis" para el trigo de la cosecha próxima. La Cámara tendrá que tratar antes de entrar a considerar los proyectos en sí, como cuestión previa, si está en condiciones o no de abordarlos.

Por lo tanto, no me parece que la Comisión pueda tratar seriamente proyectos que no tienen financiación, ni la Cámara incluirlos en su orden del día. La Cámara no tiene iniciativa en este sentido; la tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Si viene un proyecto con la correspondiente iniciativa del Poder Ejecutivo, la Cámara podrá considerarlo; de otra manera, no podrán tratarlo ni el Cuerpo ni la Comisión.

Digo esto, para no hacer perder tiempo a la Cámara e inclusive, hasta por seriedad, para que no aparezca como tan ignorante que no sepa que carece de iniciativa en un asunto en que las disposiciones pertinentes se la niegan.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que la moción se puede votar perfectamente. No veo dónde está el impedimento constitucional para que el Parlamento establezca un precio mínimo para el trigo, por ejemplo, o para que fije determinados precios en materia de artículos de primera necesidad, o bien para que establezca cualquier tipo de determinaciones en materia de precios, lo que está dentro de la competencia legislativa.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción muy breve?

SEÑOR ARISMENDI. — Tengo sólo cinco minutos.

El señor Diputado Mattos dice que los proyectos presentados no tienen financiación. La Cámara puede igualmente considerarlos y proponer financiaciones adecuadas; para eso están la labor de la Comisión y la de los distintos señores Diputados. La Cámara no está atada por ningún impedimento constitucional para pronunciarse al respecto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: evidentemente, el señor Diputado Mattos no está muy al tanto de los problemas que se han suscitado en torno al asunto del trigo.

El decreto del año pasado, que fijó el precio de $ 16.50, no tenía ninguna financiación; el del año anterior tampoco, y los de los otros años, tampoco. Se lo recuerdo al señor Diputado, porque él o no lo tiene presente o no lo ha leído.

Hay algo más, señor Presidente: los proyectos no hacen sino repetir lo que el Poder Ejecutivo fijó para los años anteriores, de manera que no crean nada nuevo; es lo mismo de antes.

SEÑOR TRIAY. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es en buscar solución a este problema que el Poder Ejecutivo ha estado en mora: se está terminando la siembra, ha concluído el período hábil, y no se ha fijado un precio para el cereal.

SEÑOR TRIAY. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El Poder Ejecutivo pretende dirigir una política económica en materia de cereales, y a esta altura de los acontecimientos se ha olvidado de lo principal,...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden)

—...que es fijar oportunamente el precio del trigo.

SEÑOR TRIAY. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Cuando el Poder Ejecutivo no cumple, el Poder Legislativo tiene que colaborar, y aquí no hay más alternativa que plantear una fórmula de colaboración. No es sólo nuestro sector el que lo hace; hay varios sectores que concurren a lo mismo. En esta misma sesión, un integrante de la propia bancada a que pertenece el señor Diputado Mattos —me refiero al señor Diputado Ruiz— planteó el mismo problema a que me estoy refiriendo, y solicitaba que el Poder Ejecutivo se adelantara a fijar precios; del Partido Nacional se hizo lo mismo. Vemos, pues, que desde varios sectores que hacen una amplia mayoría se insiste en que el Poder Ejecutivo está en mora al no fijar el precio del trigo.

En consecuencia, no queremos otra cosa que brindar nuestra colaboración —que puede ser perfectible, desde luego, ya que no pretendemos, al dar nuestros puntos de vista, imponer un criterio, sino que buscamos que esto sirva de base a la discusión—, para que muchos miles de agricultores que están trabajando penosamente, en lucha con un invierno que no ha sido el más propicio, y frente a una reducción del área sembrada que llega al 50 o|o, encuentren solución a su problema económico.

En este asunto, aparte del aspecto relacionado con el consumo del país, hay un problema de exportación, pues están involucrados los convenios subscriptos con el Brasil, a quien tenemos obligación de vender dieciocho millones de toneladas anuales entre harina y granos. Si no se las vendemos, vamos a tener que pagar en dólares de libre disponibilidad, cosa que no está en condiciones de hacer nuestro país. Por lo tanto, el planteamiento tiene un sentido.

En cuanto a que no tengamos iniciativa, la Constitución no dice absolutamente nada. Invito al señor Diputado Mattos a que lea la Constitución y nos diga dónde se dispone que no podemos fijar un precio.

En materia legislativa convengo en que sería de buen orden que el Poder Ejecutivo fijara, con la debida antelación, el precio del trigo, para definir la política cerealera del país; pero cuando hay una evidente mora, cuando se encara en forma deficiente un problema de esta naturaleza, cuando la suerte de muchos miles de personas depende justamente de la iniciativa que fije una conducta económica en cuanto a este asunto, nosotros, legisladores que hemos sido electos por el pueblo para analizar los problemas y encontrarles la mejor solución, tenemos obligación de plantearlo.

SEÑOR TRIAY. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Esa ha sido la modesta pretensión de nuestra moción, y no otra.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que voy a tener que devolver al distinguido legislador preopinante la oración por pasiva: el que ha perdido la memoria de cómo se hicieron las cosas anteriormente, o el que no ha leído los proyectos anteriores que se convirtieron en ley, es el señor Diputado Carrere Sapriza.

Yo no me he opuesto a que se haga una fijación del precio del trigo; no me he opuesto, ni he argumentado que sea elevado el precio de $ 16.50 que se pretende para el trigo de la próxima cosecha.

Mi compañero de bancada —que se sienta en la misma fila que yo— el señor Diputado Ruiz, tampoco ha pretendido en su exposición que sea la Cámara quien fije ese precio; la prueba está que en la exposición que acaba de pronunciar —y a la que la Cámara dió el voto correspondiente, como él pedía— solicitaba que la versión taquigráfica de sus palabras pasara al Poder Ejecutivo a los efectos de que este, si lo consideraba conveniente, las tomara en cuenta y procediera como la ley indica.

Sostengo, señor Presidente, que la Cámara no está en condiciones de votar esta ni ninguna otra ley que represente gastos —y el proyecto actual representa gastos millonarios—, si al mismo tiempo no se votan los recursos correspondientes.

El señor Diputado Arismendi, con la habilidad que lo caracteriza estuvo bien donde estuvo mal el señor Diputado Carrere Sapriza, porque dijo que en Sala podrían votarse los recursos correspondientes para la financiación de esta ley de fijación del precio del trigo. El señor Diputado Carrere Sapriza dice que no: que la Cámara puede considerar y votar esos proyectos, y que además los antecedentes de años anteriores son justamente los que él sostiene y no los que sostenemos nosotros, y que en cierta manera apoya el señor Diputado Arismendi: que la Cámara no puede votar ningún proyecto en ese sentido.

Lo que ha ocurrido anteriormente es que los proyectos que se han convertido en ley han venido con iniciativa del Poder Ejecutivo; y entonces sí la Cámara estuvo en condiciones de votarlos cuando lo creyó conveniente.

En realidad, esa es la historia reciente, y yo remito al señor Diputado Carrere Sapriza a las versiones taquigráficas para que vea que el equivocado y el que no tiene memoria o no ha leído es él y no el Diputado que está en uso de la palabra.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡No apoyado!

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La que se está considerando es una cuestión de orden, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es cuestión de orden la inclusión de un asunto en el orden del día, y se está discutiendo precisamente una moción del señor Diputado Carrere Sapriza para que se incluya en el orden del día de la sesión del martes próximo los proyectos de ley cobre precio del trigo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para cuestionar la posición de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: creo que esta cuestión no es de orden, sino de desorden.

Es la primera vez que veo que la solicitud de una preferencia para incluirla en la orden del día genere todo un debate alrededor del problema: El que no está de acuerdo, que no la vote; pero no me parece justo que nos pasemos toda la tarde discutiendo si se debe fijar el precio del trigo o no.

(Apoyados).

—Lo que yo propongo es lo juicioso y lo cuerdo; lo otro es desorden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que piense el señor Diputado será lo juicioso y lo cuerdo; pero desde el punto de vista reglamentario la Mesa está actuando correctamente: el asunto tiene discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que dijo el señor Diputado Mattos, en la alusión al señor Diputado Arismendi, es que había estado muy bien. ¿Será para dar las gracias al señor Diputado Mattos?

(Murmullos).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: conceptúo que la discusión está bien encarada respecto a ver si se puede incluir este asunto en la orden del día, en la sesión que postulaba el señor Diputado Carrere Sapriza. Contrariamente a lo que piensa el señor Diputado Cartolano, considero que es uno de los asuntos más importantes que tendría que resolver el Parlamento en esta Legislatura, por las consecuencias y derivaciones que en la economía nacional tiene la fijación del precio del trigo.

Por otra parte, entiendo que es pertinente el tratamiento por la Cámara de este importante asunto. El Poder Legislativo no sólo está en mora respecto a la fijación del precio del trigo —y creo que debe adelantarse a cumplir con esa necesidad imperiosa de todos los productores del país— sino que hay otro asunto más im-

portante: el señor Diputado Mattos decía que este proyecto venido al Parlamento —que no conozco, y que, al parecer, está en la Comisión de Fomento de la Producción— viene sin financiación. Esto es lo grave del asunto: el Poder Ejecutivo deja sin financiación justamente la fijación del precio del trigo.

Se ha dispuesto del Fondo de Diferencias de Cambio para fines completamente ajenos de aquel para el cual fué creado, y la única financiación que ha tenido hasta ahora la fijación del precio del trigo ha sido disponiendo del Fondo de Diferencias de Cambio. ¿En qué quedamos, entonces?: en que todos los productores del país, y los legisladores que representamos a esos productores y al pueblo consumidor también, nos sentimos preocupados porque se está destinando para otras cosas el Fondo de Diferencias de Cambio, y cuando llegue a fijarse el precio del trigo no habrá con qué pagarlo.

Esa es una de las inquietudes del Parlamento. El señor Ministro de Hacienda nos ha dicho que el trigo no se podrá pagar a más de $ 14.00, pero ni siquiera tiene financiación.

En realidad, esa financiación no es para pagar el trigo, sino para abaratar el pan, que es una cosa muy distinta; entonces, hay que fijar un precio razonable al trigo, y después habrá que ver a qué precio se puede vender el pan.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: viene al caso recordar que lo mismo sucedió cuando presentamos un proyecto para fijar el precio mínimo del maní. También la mayoría de la Cámara, sobre todo el sector batllista, se opuso a la consideración de ese proyecto, porque no venía financiado. Recuerdo que el Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, el señor Diputado Lepro, en un momento de vehemencia, con ese calor y ese entusiasmo con que defiende siempre sus causas, quiso hasta negar al Parlamento la facultad de fijar el precio mínimo de la producción.

Pero lo que quiero hacer recordar es que no se pudo fijar el precio mínimo del maní. ¿Qué sucedió? Que mientras a los productores y a los acopiadores de maní se les pagó a $ 2.00, la población de Montevideo pagaba el maní tostado a $ 250.00 y $ 300.00 los cien kilos. Imagínense los señores Diputados el perjuicio evidente que se ocasiona a los productores y a la vez a la población consumidora.

Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — Continúo, señor Presidente.

Además, señor Presidente, se ha hablado de las pérdidas que ocasionan las exportaciones de trigo. Creo que no es así; si ocasionan pérdidas, es porque se les otorga un cambio de $ 1.51; pero yo, como la bancada de mi Partido, he sostenido que es el despojo más grande que se está haciendo a la producción, ese de otorgar al trigo el cambio de $ 1.51.

(Apoyados).

—Entiendo que cuando se le dé un precio verdadero a la moneda, no se perderá un centésimo en la comercialización del trigo.

(Apoyados).

—De manera que es necesario que se discuta el punto para saber a qué se destinará el Fondo de Diferencias de Cambio, y qué tipo cambiario se dará a la producción. En este aspecto, entiendo que es pertinente que se realice en el Parlamento la discusión de este problema, y en consecuencia voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Carrere Sapriza para que se incluya este tema en la orden día.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se dé por suficientemente discutido el punto, y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo todos los proyectos referentes a precio del trigo, con o sin informe de Comisión.

(Murmullos).

(Se vota:)

—Treinta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Quiero dejar constancia de que he votado en forma afirmativa la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, por creerla muy ajustada y de gran oportunidad; sobre todo cuando en estos momentos la campaña toda, por intermedio de sus sociedades y agremiaciones rurales, ha solicitado la fijación del precio justo del trigo, precio remunerativo, aunque no es realmente el que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, que quiere situarlo en la cantidad de $ 14.50 los cien kilos, aun ante el creciente costo de producción del cereal.

(Apoyados).

—Además, comparto las expresiones formuladas recientemente por el señor Diputado Ubillos.

Para terminar, creo que la Cámara está perfectamente habilitada constitucionalmente para fijar dicho precio mínimo que debe ser el $ 16.50 los cien kilos.

Por otra parte, aun aceptando, por el momento, el planteamiento que desde el punto de vista constitucional hacía el señor Diputado Mattos sobre este problema, sus palabras demostrarían fundamentalmente una sola cosa: la omisión del Poder Ejecutivo y del Ministro del ramo al no haber enviado el mensaje con la debida financiación sobre este problema, cuya solución reclama insistentemente la economía de nuestro país, lo que se ha puesto de manifiesto y tenemos que criticar.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José). — Señor Presidente: con anterioridad a la última votación había solicitado a la Mesa, en forma reiterada, que me cediera la palabra para expresar mi pensamiento, similar al del señor Diputado Carrere Sapriza.

En este momento lo hago para expresar mi complacencia ante el voto que la Cámara dió, a fin de que ese proyecto de ley figure en la orden del día de la sesión del martes próximo; porque entiendo que ello era necesario debido a que todos los hombres del campo esperan ansiosamente la fijación, a la brevedad posible, del precio del trigo para la cosecha próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no pudo concederle la palabra, no obstante haber visto su solicitud, en razón de que otros señores Representantes estaban haciendo uso de ella, y la habían pedido con anterioridad.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado por la afirmativa la moción puesta a consideración de la Cámara, pero sin grandes esperanzas de que ésta se ponga de acuerdo en la fijación del precio mínimo del trigo. Me parece, eso sí, que puede ser útil un debate de la Cámara, a efectos de que sirva como acicate para que el Poder Ejecutivo fije, sin pérdida de tiempo, el precio mínimo de este cereal.

He sostenido siempre que al mediano y pequeño productor hay que fijarles el precio ya establecido de $ 16.50; pero no soy partidario de que el gran productor se pueda acoger a este beneficio.

Afirmaba el señor Ministro de Hacienda, cuando hablaba sobre este problema, ante las Comisiones de la Cámara, que era muy difícil discriminar para otorgar este beneficio a los productores. Acepto que es difícil, pero no puede ser imposible que los órganos públicos lleguen a discriminar la clase de productores que se presentan a acogerse a este beneficio.

En la ley de préstamo de semilla de trigo a los agricultores se estableció un límite de quinientas hectáreas para poder acogerse a este tipo de préstamo. Se nos dijo en Cámara que esto podía ser burlado ante los Poderes Públicos porque se presentarían otros a pedir a nombre de ellos —pero para el gran productor— el préstamo de semilla. La verdad es que este fenómeno, si se ha producido ha sido por excepción, porque todo el mundo conoce y el Estado tiene estadística de los productores del país. Además, existe un pudor o prurito de no mentir para acogerse a los beneficios de una ley.

Creo que en esta ley de precio mínimo del trigo se puede aplicar un criterio análogo al que seguimos en la ley sobre préstamo de semilla; con ello habremos favorecido a la clase media rural, y habremos evitado que muchos grandes terratenientes del agro se enriquezcan al amparo de esta ley.

Repito, señor Presidente, que he votado para que el Parlamento trate este problema; pero insisto en que la vía que a él le corresponde es la del Poder Ejecutivo, para que éste, sin pérdida de tiempo, fije el precio de este cereal, para tranquilidad de todos los trabajadores del país.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAY. — Quiero simplemente decir que he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, porque ella interpreta perfectamente la aspiración del Comité de Acción Ruralista de Colonia, tal como lo había dicho yo anteriormente bajo la forma de moción de orden.
La campaña está ansiando que el Parlamento trate este problema y salga el proyecto de la Cámara, fijando un precio equitativo para los productores.
Indudablemente que este proyecto deberá ser financiado. Creo que la financiación no puede tener mayores obstáculos, de acuerdo a la importancia del asunto, por lo que significa para la República y para la familia trabajadora del campo, porque este proyecto es de estricta justicia.
Si se han podido retirar esos dieciséis millones de pesos del Fondo de Diferencias de Cambio, que estaban precisamente destinados a facilitar la concesión de subsidios —fondo que proviene de la inmensa injusticia, en nuestra modesta opinión, de la forma cómo se comercializan los productos del agro— entendemos que en este caso es perfectamente justificado tomar punto de apoyo en esas Diferencias de Cambio para financiar una reclamación tan justa de los trabajadores de la tierra.
Nada más.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: el objeto del fundamento de voto nuestro, después de haber visto la aprobación de la moción que presentáramos, tiende fundamentalmente a aclarar esto; solicitamos que fuera tratado con o sin informe; desde luego que al hacerlo era porque tenemos en cuenta que el problema del trigo es de sobra conocido por los señores Representantes. Pero creemos que la Mesa, que ha dirigido este debate con tanta sensatez y tolerancia, podría excitar el celo de los señores Representantes integrantes de las Comisiones de Fomento de la Producción y de Asuntos Financieros y Bancarios, para que, reunidas, llegaran a ponerse de acuerdo y hacer una obra constructiva.
Eso fué lo que pretendimos cuando formulamos esta moción que acaba de ser aprobada: proceder constructivamente. Esa es nuestra finalidad, y nos aferramos a ella en el sentido de querer conseguir algo útil, para que al plantear el debate el Poder Ejecutivo advierta su error, y que la tardanza con que ha procedido en este problema provoca evidentemente consecuencias lamentables para millares de familias modestas que viven de la siembra de este tipo de cereal, y naturalmente nosotros, integrantes del Poder Legislativo, tenemos la obligación de buscar fórmulas útiles para contemplar esta situación.
En consecuencia, dejo insinuado este planteamiento a la Mesa, porque sería efectivamente muy útil.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente, señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS — Este fundamento de voto mío tiene por finalidad dejar la constancia siguiente: que en ningún momento he entrado a negar la importancia del tema de que se trata. Considero —y coincido con muchos señores Diputados— que es un problema que reclama urgente solución, y que el trabajador del campo necesita saber a cuánto va a comercializar su cosecha
Es probable que estemos de acuerdo en cuanto a que sea conveniente mantener —es probable, digo— el precio de la zafra pasada, esto es, $ 16.50; pero yo me he referido exclusivamente a que la Cámara no estaba en condiciones de tratar este asunto, ni ninguno que no tenga financiación, cuando él representa gastos.
Eso, en cierta medida, ha sido reconocido en el debate que se ha producido; y vuelvo a repetir que esta intervención mía no tiene otra finalidad que la de situar mis palabras en sus justos términos, esto es: señalar que me he referido exclusivamente a eso, y que no he entrado para nada a negar la gravedad del problema, la urgencia en encontrarle solución, y quizá la conveniencia de que el precio del trigo para la próxima cosecha sea de $ 16.50, o algo parecido.
SEÑOR ARISMENDI — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI — Las fundamentaciones de voto de otros señores Diputados, me han obligado a precisar en tres palabras nuestra posición.
Hemos votado afirmativamente que se trate con o sin informe el problema referente a la fijación de precio mínimo para el trigo el día martes próximo, a pesar de esas condiciones excepcionales —es decir, con o sin informe, en primer término— porque creemos que la Cámara constitucionalmente está habilitada para ello, y a eso nos referimos anteriormente; en segundo término, porque creemos que en un régimen permanente de fijación de precios mínimos, como el que ha existido, la no determinación de ese precio en estas condiciones significaría un nuevo retroceso en el desarrollo de la agricultura en el país, e inclusive la posibilidad de la ruina para los agricultores pequeños y medios; en tercer término, porque existe un pronunciamiento expreso del Poder Ejecutivo, formulado por parte del Ministro de Hacienda, en el sentido de retirar los subsidios; pero, en cuarto término, queremos decir que compartimos la opinión que aquí se ha vertido —y en su oportunidad presentamos un proyecto en Cámara en tal sentido— de que los precios deben fijarse en relación al área sembrada y a la capacidad económica de los productores.
La verdad es que el régimen actual de precios mínimos en cierto aspecto ha beneficiado a un sector considerable de grandes productores, y no ha resarcido de todas sus consecuencias a los pequeños productores; porque este régimen de comercialización ha colocado al margen de esos beneficios prácticamente a una parte de los pequeños productores.
En oportunidad del debate efectuado con la presencia de los representantes del Banco de la República, formulamos la interrogante sobre la realización de la cosecha pasada, de acuerdo con esos precios mínimos. Podemos comprobar actualmente que una parte considerable de los agricultores pequeños y medios no fueron favorecidos, y la responsabilidad indudablemente está en el Banco de la República y en el Poder Ejecutivo.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo había pedido la palabra cuando se propuso dar por suficientemente discutido este punto Solamente quería expresar que no iba a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, porque considero que todas las cosas deben tratarse con cierto método, por lo menos, cosa muy difícil de lograr en esta Cámara.
Veo que los señores Diputados no han leído la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, que ya está en manos del Parlamento, y que está radicada precisamente en esta Cámara. En esa Rendición de Cuentas el Poder Ejecutivo no establece el abatimiento de ningún subsidio. La Cámara, el Parlamento, tiene, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de Ordenamiento Financiero, la administración del Fondo de Diferencias de Cambio.
De manera que el Poder Ejecutivo ha remitido su Rendición de Cuentas; no propone ninguna modificación en materia de subsidios; es decir, que se repiten todos los de los años anteriores. vienen todos los del trigo, por lo tanto; y todavía el Poder Ejecutivo, en la Rendición de Cuentas, da solución a un problema previsible, sobre la colocación de 150.000 toneladas de saldo de esta cosecha, que no van a tener la misma solución de la cosecha pasada, en que por el Convenio con el Brasil se pudo enjugar el déficit con la operación sobre harina.
Como en este caso se presume que no se va a repetir esa circunstancia del Convenio con el Brasil, se propone todavía una modificación ampliando el subsidio en $ 6:000.000, para dar solución a esas 150.000 toneladas de saldo exportable.
De manera que la Cámara tiene todo a su consideración; todo ha venido propuesto por el Poder Ejecutivo En oportunidad de examinar la Rendición de Cuentas y de tratar los rubros del Fondo de Diferencias de Cambio, es cuando se tiene que pronunciar el Parlamento.
SEÑOR GONÇALVEZ — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR GONÇALVEZ. — Quiero dejar constancia que sin ninguna violencia he votado afirmativamente la moción formulada por el señor Diputado Carrere Sapriza. Entiendo que es oportuno el planteamiento hecho por dicho señor Diputado, porque siempre he pensado y creído que el precio del trigo debe fijarse con anticipación, a efectos de que el trabajador rural sepa cuánto va a recibir por su esfuerzo, si le conviene o no plantar ése u otro cereal.
Por esa razón, señor Presidente, quiero dejar constancia que complacido he votado afirmativamente esa moción.
SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, no porque tenga preocupaciones sobre el precio que en definitiva ha de fijarse para el trigo de la próxima cosecha; no veo cómo el Poder Ejecutivo podía

atreverse a abatir el precio de $ 16.50 que rigió para las cosechas anteriores.

(Apoyados).

—Siempre he entendido que lo que insinuó en Comisión el señor Ministro de Hacienda —abatir el precio del trigo a $ 14— expresaba simplemente una opinión personal, y sin duda improvisada, desde que en el mismo momento en que habló de ahorrar $ 6:000.000 en el precio del trigo habló de aumentar con nuevos impuestos los costos de su producción, entre otros, los de los combustibles rurales.

He votado la moción del señor Diputado Carrere Sapriza por creerla oportuna —estamos en el mes de agosto, vale decir: al finalizarse la siembra—, y por creerla útil; es preciso estimular al Poder Ejecutivo para que, fijando o advirtiendo que ha de regir el mismo precio, de una vez por todas lleve la tranquilidad a los medios rurales.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — En muchas oportunidades he establecido que era conveniente que el Poder Ejecutivo fijara con anticipación los precios de los cereales, en virtud del dirigismo económico que nos rige.

Conceptúo que el productor rural debe conocer a ciencia cierta si ha de seguir haciendo un tipo de cultivo, o debe dedicarse a otro que esté en condiciones de rendir un beneficio mayor. Creo que ese derecho es inherente a todo el que trabaja y produce en el país; por lo tanto, desde el momento en que no se vuelva a implantar una libertad absoluta, para dejar los precios librados a la ley de la oferta y la demanda, mientras el Poder Ejecutivo considere que debe fijar los precios, creo que debe hacerlo con anticipación.

En cuanto a la alarma producida ante la posible baja de esos precios, motivada por expresiones del señor Ministro de Hacienda, comparto lo que acaba de expresar el señor Diputado Bottinelli: que en ese instante el señor Ministro expresó lo que consideraba oportuno, pero que no era la opinión del Poder Ejecutivo a ese respecto. Además, como consta en la Rendición de Cuentas enviada por el Poder Ejecutivo, no se propone la anunciada disminución de los subsidios. Por lo tanto, presumo que quizá este debate apresure al Poder Ejecutivo a fijar durante esta semana el precio del trigo, y evitar a la Cámara un debate que en resumidas cuentas puede ser resuelto de una manera mucho más práctica, es decir: fijando el precio tal como se ha hecho en oportunidades anteriores.

Con esa esperanza, dejo expresada mi opinión al respecto.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase un asunto de orden interno.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 4 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Señor Presidente:

Habiendo sido convocado por la Mesa de la Cámara de Senadores para ocupar la vacante dejada por renuncia del señor Ovidio Fernández Ríos, cumplo con informar a usted que en el día de la fecha paso a ocupar dicha banca.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio A. Agorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

20

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La exposición que vamos a hacer a nombre de nuestro sector no sé si es propiamente una moción de orden interno o de orden público; al fin de la misma el señor Presidente la calificará.

Nuestro sector había resuelto hace unos días interpelar al señor Ministro de Industrias y Trabajo, porque entiende que la gestión del Poder Ejecutivo respecto al conflicto que se ha planteado con los obreros de CUTCSA no se ajusta al interés público. Es de todos conocido que hace poco tiempo ese esforzado y aguerrido sindicato obrero tuvo que apelar a medidas extremas para señalar ante la opinión pública la grave omisión en que había incurrido el Poder Ejecutivo por la no convocatoria de su Consejo de Salarios.

Por lo que ha manifestado este sindicato obrero, y por las informaciones que se me han suministrado, el resentimiento legítimo de este núcleo obrero estaba basado en las reiteradas promesas que se le hicieron de que se aplicaría la ley de Consejo de Salarios.

Se ha quedado prácticamente en un estado de pre-conflicto; hay una tensión justificada en las filas obreras, frente a la demora inadmisible e inexplicable del Poder Ejecutivo; este estado de pre-conflicto seguramente puede desembocar en situaciones como las que vivió la población de Montevideo hace unos días, que de reiterarse constituirá, por la deficiencia de actuación del Poder Ejecutivo, un factor de perturbación social más que se agregará a los muchos que ya está sufriendo el país.

Nuestro sector ha resuelto postergar esa interpelación en la esperanza de que el Poder Ejecutivo cumpla la ley, en el cual caso se haría absolutamente innecesaria la gestión parlamentaria, que haría perder su precioso tiempo, a este Cuerpo, que podría ser aplicable —esto es condicional— a fines mejores.

En ese sentido desearíamos que nuestras palabras, que tienen el carácter de una declaración de orden político, pasaran a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento es imposible votarlo.

SEÑOR DUBRA. — Quedan dichas, entonces.

21

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: solicito que se incluya en el orden del día de la sesión del martes de la próxima semana un proyecto de ley de que es autor mi compañero de bancada el señor Diputado Trías Du Pré, referente al procedimiento judicial para el cobro de la uva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y ocho: **Afirmativa.**

22

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había propuesto que se incluyera en el orden del día de la sesión de hoy el problema referente a Carnet de Trabajo para los trabajadores de la construcción, cuyo proyecto fué aprobado por el Senado. Existen sobre él pronunciamientos favorables de las organizaciones obreras de la construcción, de los centros patronales, de la Caja de Jubilaciones y de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Estamos finalizando el período legislativo, y se corre el riesgo de que este proyecto, que concita todas las opiniones favorables, y que establece simplemente el régimen que asegure a los trabajadores de la construcción la posibilidad de jubilarse, siga el peregrinaje en la orden del día, ya que hoy está en el décimo puesto. En este sentido, como desespero de que se trate hoy, propongo que se incluya en el orden del día de la sesión del martes; y exhortaría a mis compañeros —porque el sitio en el orden del día depende de la cifra de votos favorables—, a contribuir con su voto a darle un sitio que permita su tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Arismendi.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

23

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente; desde el mes de setiembre del año pasado se encuentra en este Parlamento un proyecto de ley que ha venido del Poder Ejecutivo por el cual se exoneraría de multas por la ley de erradicación de la garrapata a los ganados que han venido

a Tablada y a Fray Bentos, cuanto la sequía del año pasado que azotó a los Departamentos del Norte.

Ese proyecto se encuentra, según informes que tenemos, en la Comisión de Fomento de la Producción. Me permitiría exhortar a dicha Comisión a que se pronuncie lo antes posible respecto de este asunto, en el que tienen gran interés los ganaderos del Norte, que están en una situación un poco difícil, ambigua; porque por un lado el Poder Ejecutivo quiere, de acuerdo con este proyecto, exonerarlos de esas multas, y por el otro dependencias del mismo Poder Ejecutivo los están apremiando por el pago de las mismas.

Solicito, pues, que por intermedio de la Mesa se exhorte a la Comisión a que se pronuncie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

24

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el día de ayer, con el señor Diputado Flores presentamos un pedido de informes que debía haber votado la Cámara —y que no sabemos por qué no se ha votado hasta ahora—, al Ministro de Instrucción Pública para conocer la posición del Poder Ejecutivo, y las posibilidades legislativas, a juicio del Ejecutivo, con respecto al problema del juego por dinero en torno al deporte futbolístico.

Quiero declarar, para que la Cámara vote con tranquilidad, que no deseamos hacer una interpelación o un debate teórico, alargado, ni con fines políticos. La frondosidad oratoria que ha hecho confusas e interminables las interpelaciones creemos que ha puesto un poco en riesgo de fracaso, y muchas veces ha causado el fracaso de este medio importantísimo para el Poder Legislativo.

De modo que tenemos el propósito de hacer una interpelación casi telegráfica, más a estilo anglosajón que latino; haremos una interpelación sin gran oratoria; pero queremos tener los datos del Poder Ejecutivo para encontrar rumbos de carácter legislativo sobre este problema.

Pediría a la Mesa que se pusiera a votación nuestro pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que si ayer no puso a votación ese pedido fue porque quien lo presentó, el señor Diputado Flores, indicó a la Mesa que diría cuál sería el momento oportuno para hacerlo.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, agosto 3 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Señor Presidente:

En uso de la facultad que nos confiere el artículo 119 de la Constitución de la República, solicitamos la venida a Sala del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de que tenga a bien proporcionar a la Cámara los siguientes informes:

1º Si el Poder Ejecutivo entiende que tiene facultades legales para prohibir el juego de apuestas sobre deportes. Y en caso afirmativo, por qué no hizo uso de ellas para impedir los juegos que se proyectan en tal sentido.

2º Si el Poder Ejecutivo entiende que la prohibición no es de su competencia legal, qué criterio sostiene sobre la necesidad de que se legisle sobre la materia.

3º Monto de lo jugado en ruletas, casinos, loterías, quinielas e hipódromos nacionales en el último quinquenio, y ritmo del crecimiento en esos juegos en el mismo período.

Saludamos a usted muy atentamente.

Horacio Terra Arocena. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

La Mesa concertará con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día y la hora de su concurrencia a Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Ya se ha concertado nueva fecha para la interpelación al señor Ministro del Interior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no, señor Diputado.

25

Se va a dar cuenta de varios asuntos de orden interno.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante De Angeli solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

(Se lee:)

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia par faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

26

Se va a dar cuenta de una integración de Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Se designa al señor Representante Sheppard para integrar la Comisión de Instrucción Pública y la Comisión Especial para el abaratamiento de la vida".

27

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: hace varios meses presenté un proyecto de ley por el que se resolvería el problema de la vivienda propia para los empleados, obreros y jubilados municipales en toda la República. Ese proyecto de ley fue estudiado por todas las asociaciones municipales del país y mereció la aprobación de aquellas entidades.

Esa aprobación, señor Presidente, se hizo llegar al seno de este Parlamento por medio de telegramas que se han leído en esta Cámara; y esta iniciativa, en una larga exposición mía, a la cual la Cámara tuvo a bien concederle su atención, fue estudiada exahustivamente.

Recientemente, la Asociación Nacional de Empleados Municipales se movilizó para lograr, entre otras conquistas, la de la casa propia. Es, pues, legado el momento de que este proyecto de ley, —que ha sido estudiado con el asesoramiento de personas capacitadas y por el cuerpo técnico— que se encuentra radicado en la Comisión de Vivienda, sea estudiado e informado a fin de poder ser considerado por la Cámara para satisfacer a tiempo el anhelo legítimo y humano de esos meritorios servidores del Estado.

De manera que solicito, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión de Vivienda a que estudie e informe este proyecto de ley, y que el mismo sea colocado en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre, informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria de setiembre, con informe de la Comisión, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Palomeque.

(Se vota:)

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

28

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para solicitar una información a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: tengo entendido —y lo recuerdo ahora que el señor Diputado Palomeque planteaba el problema de la vivienda para los municipales, proyecto con el cual estoy de acuerdo— que el

Poder Ejecutivo envió un proyecto estableciendo las condiciones para la construcción de viviendas para la oficialidad del ejército. Quisiera saber si la Mesa de la Asamblea General lo envió al Senado o a la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente le informará la Mesa.

29

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto referente a la computación de servicios especiales prestados en Instrucción Primaria por el señor Antonio Cozzano, que tiene informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

30

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo el asunto que figura en octavo término de la orden del día de hoy, referente a Registros de Hipoteca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro por la afirmativa. — Afirmativa. — Unanimidad

31

En consideración el proyecto de resolución de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos cuya urgencia fué declarada hace aproximadamente una hora por la Cámara, relativo a apelaciones contra decretos y resoluciones de los gobiernos departamentales.

(Antecedentes:)

"DEBATE Y MOCION

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: un grupo de Ediles de la Junta Departamental de Florida presentó oportunamente recurso de apelación contra la resolución que aprobó el presupuesto municipal para el año 1958, invocando la violación del artículo 72 de la ley de 19 de setiembre de 1950.

Este asunto entró en Cámara el 14 de diciembre de 1953. La Cámara entró en receso al día siguiente: 15 de diciembre. Quiere decir que el tiempo transcurrido durante el receso parlamentario en mi opinión, y de acuerdo con los precedentes no se debe computar a efectos del plazo de 60 días que tiene el Cuerpo para expedirse en recurso interpuesto.

Por lo tanto, señor Presidente, aplicando las normas generales de derecho corresponde que, al no haberse podido tratar este asunto por la causa referida, la Cámara declare que no corre el término expresado.

La Cámara y tampoco la Comisión se pudieron reunir como es notorio, porque la Cámara ha estado en receso de manera que en este asunto en mi opinión y de acuerdo con los precedentes que en la materia se han producido, no debe correr el término porque el Cuerpo y la Comisión no han podido estudiarlo ni expedirse. Corresponde, en consecuencia, que en esta oportunidad la Cámara resuelva en el sentido expuesto por el legislador que habla a los efectos de que no han corrido los plazos para que la Comisión pueda actuar y pueda solicitar los antecedentes del caso.

Por mi parte entiendo, por ejemplo, que la Comisión tendría que pedir para poder expedirse adecuadamente en este asunto: copia autenticada de los elementos enviados por la Junta como ilustración del asunto promovido; proyecto de distribución del excedente de referencia; solicitar además, al Tribunal de Cuentas, copia de las actuaciones en el asunto del destino de los recursos creados en favor de los funcionarios municipales por la ley de 18 de setiembre de 1950, relativos al Gobierno Departamental de Florida.

En consecuencia, voy a pedir a la Cámara la suspensión del término por las razones expuestas, a fin de que la Comisión pueda informar este asunto y la Cámara expedirse en el recurso de apelación en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa el plazo está vencido. El plazo venció concretamente el día 12 de febrero del corriente año, y durante su transcurso no se solicitó en la Cámara suspensión del mismo. De tal manera que ya vencido, la Cámara no está en condiciones de poder conceder prórroga porque en cierto modo sería establecer un nuevo plazo si ahora se determina que recién empieza a correr. La Constitución es de total claridad al respecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Lo que yo sostengo, señor Presidente, es que en este caso no ha corrido ningún plazo; que a lo sumo del plazo de sesenta días sólo ha corrido un día: el 14 de diciembre de 1953, y los días posteriores a la iniciación del período legislativo después del receso.

Creo más: que por las normas generales de derecho que he invocado ni siquiera podría contarse la Semana de Turismo, porque el Código Civil, no sé si en el artículo 603 o en el 610, establece precisamente, cuando se habla de un plazo de más de tres días de inhabilitación para actuar, que esos términos no se computan a los efectos de la aplicación de los plazos, como en este caso.

Creo que la Mesa no está ajustada ni a los precedentes, ni al derecho cuando sostiene este punto de vista, y solicito que la Cámara se pronuncie a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 258 de la Constitución de 1942.

(Se lee:)

"Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Como podrá notar el señor Diputado Mattos, la Constitución establece que transcurridos sesenta días, sin determinar si son hábiles o no.

Por otra parte la Mesa recuerda al señor Diputado que la Cámara sesionó durante los meses de enero y febrero; es decir que estuvo en actividad durante los meses de diciembre, enero y febrero. Pudo solicitarse entonces la interrupción del plazo.

No existe tampoco ningún antecedente de que una vez vencido el plazo se haya reabierto por disposiciones de la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y el Código Civil, qué dice al respecto? No tengo en el momento el artículo correspondiente para citarlo, pero creo que es el 610 o el 603; no recuerdo con precisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Derecho Público se está a lo que establece expresamente el texto de la disposición. No se actúa nunca por analogía.

SEÑOR MATTOS. — Pero la Cámara no estaba habilitada para actuar, y cuando actuó lo hizo expresamente para cuestiones extraordinarias. En este caso entiendo que no corrían los términos.

Además, la Secretaría podría informar de precedentes que también han existido al respecto. No tengo memoria de qué casos han sido, pero tengo la casi seguridad de que han habido antecedentes en favor de la tesis que sustento en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esos casos la interrupción del plazo fué determinado por la Cámara mientras el plazo transcurría, pero una vez vencido el plazo no existe ningún antecedente de que lo haya reabierto nuevamente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Comparto el criterio sustentado por la Mesa, que está abonado, por lo demás, por los precedentes; particularmente la Mesa está respaldada, en mi criterio, por la disposición constitucional que hizo dar lectura por Secretaría.

Creo igualmente que la información de la Mesa es ap[illegible]cable en cuanto a que la Cámara realizó sesiones en [illegible] meses de enero, febrero y marzo, pues aún cuando el ré[illegible]gimen de esas sesiones no fué el de las ordinarias los legisladores que lo desearan pudieron interponer el recurso de la solicitud de nuevos antecedentes - en esto sí hay precedentes parlamentarios — solicitando la realización de una sesión exraordinaria para dentro de esos

días, pues como muy bien lo recordaba la Mesa el texto legal no distingue entre días hábiles y festivos.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR PUIG. — Me parece que si aceptáramos el criterio del señor Representante Mattos estaríamos no ya sentando un precedente peligroso sino transgrediendo claramente un texto constitucional.

Por esa razón conceptúo que aunque hubiera mayoría para ello, la Cámara no podría votar la moción del señor Diputado por Florida, pues aprobar una moción de esa naturaleza, repito, sería colocar a la Cámara, en mi criterio, en una clara transgresión constitucional.

Es cuanto tenía que expresar respecto del planteamiento hecho por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo con la opinión del señor Diputado Mattos. La ley da la garantía de los sesenta días para que el Parlamento estudie las apelaciones y si una apelación es presentada durante el receso, evidentemente la Cámara no tiene la facultad de tratarla; solamente podrá hacerlo si el Poder Ejecutivo convoca al Parlamento. No se trata de días hábiles o inhábiles, porque la Cámara puede funcionar en días inhábiles si quiere, pero estando en receso no puede hacerlo. En el receso tampoco funcionan las Comisiones y sólo puede interrumpirse únicamente por disposición del Poder Ejecutivo.

(No apoyados. — Interrupciones).

—O por condiciones excepcionales que no son las que se exigen para los sesenta días corrientes.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El pedido de cincuenta señores Diputados, basta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la ley no exige para las apelaciones esas cincuenta firmas. Quiere decir que en esos dos meses habría exigencias mayores que en el resto del año.

(Interrupciones)

—En esa forma, la garantía que tienen los que apelan contra los Municipios durante ese período serían menores que en el resto del año.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Mattos insiste en su moción?

SEÑOR MATOS. — Para mí es tan grato el hecho de que habiendo interrupción de la labor normal de la Cámara durante un período determinado de días no pueden computarse los plazos para su vencimiento, como en el caso presente, que desearía un pronunciamiento de la Cámara para que quedara terminantemente aclarado si se estima que es distinto a lo que yo sostengo.

Creo que no solamente el término del receso de tres meses no debe computarse, sino incluso la propia Semana de Turismo, de acuerdo a las normas generales de derecho que he citado, pues son más de tres días inhábiles.

Insisto en que deseo el pronunciamiento de la Cámara al respecto y me resisto a creer que los Diputados, tanto del interior como de Montevideo, puedan dar su voto a la interpretación de la Mesa, sostenida por el señor Diputado Puig, pues ello haría prácticamente inoperantes las facultades que la ley confiere a las minorías en cuanto a apelar los decretos municipales violatorios de normas legales, como en este caso de la Intendencia de Florida.

En consecuencia, insisto en la proposición que he formulado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: algunos señores Diputados, me parece que varios, no conocemos bien los hechos y quizá no nos podríamos pronunciar sobre los mismos a plena conciencia. Desearíamos que la Mesa nos informara en consecuencia cuál es el estado de cosas sobre este asunto, porque en principio, de lo que yo pude escuchar, me parece atinada la observación de que el receso constitucional interrumpe el plazo de los sesenta días para las apelaciones municipales. Pero de cualquier modo quisiéramos que la Mesa nos informara para podernos pronunciar sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El 14 de diciembre se dió cuenta en Cámara de una apelación interpuesta contra una resolución de la Intendencia Municipal de Florida, y ese día empezó a correr el plazo de los sesenta días, que venció, por consiguiente, el 12 de febrero. Esa es la situación. Después del 14 de diciembre y antes del 12 de febrero la Cámara celebró varias sesiones y en el curso de ninguna de ellas se solicitó la interrupción del plazo. Por otra parte, el Presidente quiere dejar constancia de que no improvisa en este asunto; de que antes de entrar a Sala, justamente, remitió unas líneas al Presidente y al Secretario de la Asociación de Funcionarios Municipales de Florida que por un telegrama se interesaron porque la Cámara considerara de inmediato este asunto, diciéndoles que el plazo estaba vencido y que había vencido el 12 de febrero.

En lo que tiene que ver con las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco con respecto a la interrupción del receso parlamentario, la Mesa se remite a lo que establece el artículo 104 de la Constitución, al que se va a dar lectura de inmediato.

(Se lee):

"Artículo 104. La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir, por consiguiente, que la Cámara pudo, si lo deseaba, interrumpir por sí misma el receso.

SEÑOR FLORES. — No puedo improvisar opinión en este asunto, aun cuando alguna vez la Cámara ha tratado problemas similares a éste. Sin embargo, aunque del informe de la Mesa se deduce que la Cámara pudo haber interrumpido, si lo creía conveniente, el receso para expedirse dentro del plazo, es también evidente la dificultad de las interrupciones de los recesos. De modo que habría que relacionar un poco el receso constitucional, las dificultades para que se interrumpa y el estudio de si es grave y urgente un tipo de plazo que hasta puede interrumpirse a veces, cuando no están completados los antecedentes.

De modo que, en general, aun cuando creo que este plazo no debe interrumpirse, en el caso presente me inclinaría, antes de que se expida la Cámara, por la siguiente solución: que este asunto lo estudiara la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos...

(Apoyados).

—...porque, de cualquier modo, se está en presencia de un derecho del Parlamento de contralorear, que puede verse desvanecido a poco que este derecho interfiera con el receso constitucional, sabiendo, como sabemos todos, las gravísimas dificultades que existen en este período para reunir la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el receso parlamentario está establecido en la Constitución. Durante ese lapso no funciona el Parlamento sino en determinados casos de gravedad y urgencia, señalados en las disposiciones que se acaban de leer.

El señor Presidente ha manifestado que hubieron oportunidades, durante los meses de enero y febrero, para que cualquier Diputado solicitara lo que pido en este momento. Pero la verdad es, señor Presidente, que yo siempre consideré que el plazo no podía correr y que recién podría presentar yo, como cualquier Diputado, esta solicitud respecto de ampliación de plazo, en el caso necesario, hasta reunir los antecedentes correspondientes de los que he dado lectura hace un momento, cuando empezare el período ordinario de sesiones de la Cámara.

De modo que el argumento del señor Presidente en el sentido de que oportunidades hubieron durante enero y febrero para que la Cámara se reuniera, como ésta interrumpió el receso también por disposición constitucional, no corresponde. Nosotros considerábamos que no era oportuno ni necesario pedir que no se computara ese término del receso a los efectos del plazo correspondiente para el caso en cuestión. En suma, me parece muy atinada la proposición del señor Diputado Flores para que este asunto tenga un pronunciamiento de la Comisión correspondiente que sirva de base a la discusión de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Continúo y termino, señor Presidente.

Además, hay que tener en cuenta otro argumento. Este plazo constitucional, en el caso de interferir con el receso, estaría sometido a una condición que no tiene ningún otro plazo y está fuera del receso: la necesidad de que cincuenta señores Representantes resuelvan tratar como grave y urgente este asunto interrumpiendo el receso constitucional; condición que no existe naturalmente para las apelaciones y el plazo de las mismas fuera del receso constitucional.

Repito, aunque ahora no pueda emitir opinión definitiva, que me parece prudente y qué sería útil escuchar la opinión de la Comisión especializada. Formulo moción concreta en ese sentido.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo disiento con la tesis sustentada por el señor Diputado Flores; y me baso para ello, fundamentalmente, en la consideración del precepto constitucional.

SEÑOR FLORES. — Yo no sostengo ninguna tesis.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La tesis de que pase a Comisión.

Me baso pura y exclusivamente en la lectura del artículo constitucional, que no distingue ninguna de esas circunstancias.

(Apoyados).

—Y es un apotegma elemental en materia jurídica, que donde la ley no distingue, no puede distinguir el intérprete.

De modo que lamentablemente el calendario interfirió con la imposibilidad de reunir los cincuenta señores Representantes que se preocuparan por el tratamiento del asunto. Pero en mi concepto el plazo está vencido. Así lo establece en mi criterio, la Constitución de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que éste es un asunto que debe ser estudiado y resuelto con carácter general, porque si no mañana podrán actuar otros intereses y lo que hoy no se admite, se admitirá mañana.

Es evidente que la interpretación razonable —y estamos aquí para interpretar la Constitución; la ley así lo establece— es la de que las minorías que apelan las resoluciones municipales tengan un verdadero régimen todo el año. No es posible que cuando una apelación se produce durante un receso haya exigencias mayores para hacerse efectiva que las que hay durante los diez meses restantes del año.

No es solamente la exigencia de los cincuenta votos. Todos sabemos que las reuniones extraordinarias exigen cincuenta votos, pero después se llevan a cabo con un determinado número de los firmantes. Además, el receso determina una ausencia de la Capital de los Diputados. Esto es un hecho que no se puede desconocer.

Por otra parte, el receso determina el no funcionamiento de las Comisiones, de modo que este asunto no podía ser informado, puesto que las Comisiones no funcionaban.

El hecho de que la Cámara, por haberse reunido, pudo haber determinado tal o cual cosa, no cambia el asunto en general. La realidad es que durante el receso se exigen condiciones especiales a los que apelan, distintas de las que pueden considerarse en el resto del año.

Creo también que este asunto no puede estimarse como de carácter urgente. La urgencia se la daría únicamente el plazo, y eso no es bastante para determinar una urgencia, porque una demora en la consideración del asunto en sí no cambia su esencia.

Por eso entiendo que lo sustentado por el señor Diputado Mattos es lo justo; pero me parece que los más conveniente es que este asunto no se resuelva por interpretaciones del momento, sino que debe haber una Comisión que diga, de una vez por todas, qué régimen ha de aplicarse.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No creo que sea pertinente el pase de este asunto a Comisión. Considero que evidentemente es clara la posición que tiene la Cámara con respecto al mismo. Los plazos que tiene la apelación están vencidos. A mi juicio no hay ninguna duda.

El 14 de diciembre entró al Cuerpo, y el 14 de febrero vencía el plazo, de tal forma que los nuevos planteamientos que se han hecho han sido planteamientos retardados.

No puedo comprender que se exprese que las dificultades derivadas del receso o de los inconvenientes para reunir cincuenta Diputados sean razones para abrir una nueva instancia o un nuevo plazo. No puedo comprender cómo en la Cámara se dicen estas cosas, cuando es evidente y claro que de acuerdo con el texto constitucional vigente los plazos están totalmente vencidos, y tanto que aquí se ha dicho que hubo oportunidad de plantearlo cuando se iniciaba el período ordinario, pero eso tampoco se ha hecho.

Si algún señor Diputado tenía alguna objeción que hacer, el momento oportuno fué cuando se inició el período ordinario.

Además parecería que lo lógico en este caso, sería que el planteamiento se hiciera antes de empezar a correr el plazo y no cuando está vencido. Y hay sobre esto una gran cantidad de precedentes.

El mismo levantamiento del receso pudo ser hecho con la firma de cincuenta señores Diputados. Si había un asunto grave y urgente, como pudo haber sido éste —y yo no lo entro a discutir—, con la firma de cincuenta señores Diputados nos podríamos haber reunido para tratarlo y tomar resolución sobre el particular.

Pero de cualquier manera quiero recordar que los plazos han vencido con exceso, que el Cuerpo tuvo oportunidad, en las circunstancias que se dió cuenta del asunto, de haber aclarado este problema, pero no dos meses después plantearlo en Cámara, originando esta incidencia, porque a mi juicio está totalmente terminada y no tiene que pasar a estudio de ninguna Comisión.

(Apoyados).

—Además están los precedentes que así lo dicen.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: soy de opinión que el artículo 104 de la Constitución establece en su primer inciso el régimen general y estable de las sesiones de la Cámara de Representantes, del Senado y en general de la Asamblea General, al expresar: "La asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de diciembre o sólo hasta el 15 de octubre en el caso de que haya elecciones". Se establece las fechas en que la Cámara funciona normalmente y en el último inciso de ese mismo artículo sólo se contemplan los casos graves y urgentes para interrumpir el receso.

Creo que conciliando las disposiciones, la que señala el plazo de sesenta días para las apelaciones y esta disposición de carácter constitucional, debe entenderse que esas apelaciones se deben ejercer dentro del régimen normal de sesiones y no dentro de un régimen completamente anómalo, que exige una serie de requisitos, como se ha dicho aquí en Sala, y que no pueden conciliarse con el ejercicio corriente de interponer las apelaciones.

Por lo expuesto, manifiesto que comparto la opinión del señor Diputado Mattos y de los otros legisladores que se han pronunciado en el mismo sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que este asunto pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota:)

—Treinta y tres en cincuenta y uno: (Afirmativa).

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 27 de abril del año corriente, la Cámara de Representantes resolvió recabar el asesoramiento de esta Comisión, acerca del problema planteado por el señor Representante Carlos M. Mattos, sobre si el receso parlamentario interrumpe el plazo de que el Cuerpo dispone para expedirse en las apelaciones interpuestas por miembros de las Juntas Departamentales contra decretos de las mismas, procedimiento establecido por el artículo 258 de la Constitución de 1942 y que rige en virtud de la cláusula G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la actual.

I

En este caso concreto, los hechos se produjeron en la siguiente forma:

El 14 de diciembre de 1953 se dió cuenta en Cámara de una apelación interpuesta por un tercio de los componentes de la Junta Departamental de Florida, contra la resolución que aprobó el presupuesto municipal para el año 1953 y en la que se invocaba la violación del artículo 72 de la ley de 19 de setiembre de 1950.

Al día siguiente de esa fecha comenzó el receso parlamentario.

El artículo 258 de la Constitución de la República de 1942, que rige aún ahora, en virtud de lo dispuesto en la letra G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución vigente, establece: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes, contrarias a la Constitución y a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo. Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolvie-

ra ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto'.'

La pregunta que se formula es la siguiente: ¿Transcurre ese plazo durante el período de receso?

Esta Comisión considera que no, por las razones que expone:

En primer término, la Constitución vigente, en su artículo 104, que reproduce en lo fundamental las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la anterior, dice: "La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre, o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces, la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente". Y en el último apartado de ese mismo artículo expresa que: "Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

Tenemos pues, que en virtud de ese precepto constitucional, existe un período normal y ordinario de funcionamiento del Parlamento, y un período de receso, que el constituyente ha querido establecer, a juicio de un profesor de Derecho Constitucional, para permitir a los legisladores, al no estar sometidos a su tarea de asistir a reuniones de Comisión o plenarias, dedicarse al estudio y meditación de los problemas públicos.

Además de las funciones legislativas, las Cámaras desempeñan otras no menos importantes, que tienen por objeto la fiscalización del ordenamiento jurídico y cuyo ejercicio no puede suspenderse periódicamente sin grave peligro para las libertades públicas.

El doctor Aréchaga en su obra "Poder Legislativo" página 87, dice que llena esa necesidad sin suprimir las vacaciones, confiando, durante ellas, el desempeño de las funciones conservadoras o inspectivas del Poder Legislativo, a una Comisión Permanente, formada con elementos de ambas Cámaras, como se hace en nuestro país.

El Constituyente ha señalado con precisión cuando debe intervenir la Comisión Permanente en el artículo 129 y siguientes y en otras disposiciones como las contenidas en el inciso 10 del artículo 168 o el inciso 4.o del artículo 239.

Del estudio de esas disposiciones surge el convencimiento de que el constituyente consideró que el receso interrumpía el funcionamiento parlamentario, puesto que cuando se trata del plazo de 90 días para la destitución de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, o cuando se requiere de la Cámara de Senadores autorización para nombrar ciudadanos que integren los Tribunales de Apelaciones, se da intervención a la Comisión Permanente para que actúe durante el receso parlamentario. En el caso a estudio no se establece la intervención de la Comisión Permanente. Si se aceptara la tesis contraria a la que sustenta esta Comisión, se someterían las apelaciones interpuestas, a un desigual tratamiento, según fueran presentadas en el régimen de sesiones del período ordinario o fueran interpuestas durante el receso.

En esta última situación se lucharía con la ausencia de los Diputados del interior, que, durante el período de receso se ausentan, como es sabido para sus Departamentos; se opondrían injustamente mayores trabas para el ejercicio tan fundamental del derecho de juzgar si esas decisiones municipales importan violaciones de la Constitución o de las leyes. En efecto debe cumplirse lo dispuesto en el inciso C) del artículo 72 del Reglamento de la Cámara de Representantes, que requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes del Cuerpo, para declarar que son graves y urgentes a los efectos de lo establecido en la Constitución de la República, las razones invocadas para hacer cesar el receso.

La disposición contenida en el artículo 258 de la Constitución del año 1942, figura ya en la Carta de 1934. Y al discutirse en Comisión ese precepto, el doctor Etchegoyen expresó lo siguiente: Que disponiendo dicho artículo que los decretos y resoluciones de las Juntas e Intendencias, serán apelables ante la Cámara de Representantes, considera prudente fijar un quórum especial en dicho Cuerpo para la resolución correspondiente, pues en su concepto en materia jurisdiccional, se deben tomar medidas que signifiquen una garantía de imparcialidad". Ese criterio no es aceptado en la Comisión, presumiblemente por las apreciaciones formuladas por el constituyente señor Reyes Moiné, quien dice: "que existe una evidente conveniencia en dejar librada la decisión de la Cámara de Representantes a su simple mayoría, pues considera que una mayoría especial, puede significar una traba para el diligenciamiento de las apelaciones".

Se deduce claramente de lo expuesto, que el propósito del Constituyente, al redactar ese artículo, fué que las apelaciones se resolvieran por simple mayoría, lo que vendría a estar en contradicción con el requisito reglamentario que exige según el artículo 72, más de la mitad de la totalidad de los votos de los componentes de la Cámara, a los efectos de darle el carácter de grave y urgente a las apelaciones presentadas durante el período de receso.

Como se expresó en Sala, la urgencia en este caso, la dará únicamente el plazo, y eso no es bastante para determinar la gravedad de un asunto. A lo que se podría agregar que la Constitución exige los dos requisitos: el de gravedad y el de urgencia, que en el caso en estudio, evidentemente no están reunidos.

II

Por otra parte aunque se considerara discutible la interpretación dada, tendríamos que inclinarnos a ella, por tratarse de salvaguardar el cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes; que es de fundamental importancia en el funcionamiento de un Estado organizado sobre bases jurídicas que no deben desconocerse por interpretaciones que atienden únicamente al tenor literal y no al sentido de las disposiciones pertinentes. Se trata de garantizar la regularidad del organismo jurídico del Estado y de establecer el contralor de la legalidad.

El doctor Aréchaga al comentar el artículo 258 de la Constitución de 1942, en la parte que establece, "si transcurridos 60 días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto", dice lo siguiente: "la fecha de recibo no será otra que aquella en la cual unos y otros documentos lleguen a manos del Presidente de la Cámara de Representantes. Si éste demora en dar cuenta a la Cámara de la recepción será de su responsabilidad la demora en que se haya incurrido; pero no puede supeditarse a la voluntad de la Cámara la posibilidad de que amplíe el término que legalmente se ha fijado para adoptar una resolución, ya sea demorando en dar cuenta al cuerpo, el pase a Comisión o la introducción del asunto en el orden del día. Por supuesto, se hará la reserva de aquellos casos en los cuales, la Cámara no esté habilitada para actuar de inmediato. En este caso no correría el término sino a partir de aquel momento en el cual la Cámara esté habilitada para actuar".

Confirmando esta interpretación la Constitución actual en su artículo 303 establece con claridad la norma a seguir, que, aunque no es aplicable en el caso presente sirve sin embargo como antecedente valioso pues, se refiere a disposiciones idénticas de ambas Constituciones en la parte relacionada con el plazo de 60 días. En efecto, en los dos apartados finales del artículo referido se expresa: "La Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando en este caso interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos". "El receso de la Asamblea General interrumpe los plazos fijados precedentemente".

III

Por las razones expuestas esta Comisión llega a estas conclusiones:

1º) El receso parlamentario interrumpe el plazo de 60 días previsto en el artículo 258 de la Constitución de 1942.

2º) Que solicitados por la Cámara, antecedentes complementarios, dicho término que había vuelto a correr desde la iniciación del período ordinario de sesiones, ha quedado nuevamente en suspenso, hasta la fecha en que se dé cuenta a la Cámara de la recepción de los mismos.

3º) Y que por lo tanto y en este caso a estudio, la Cámara está habilitada para considerar la apelación interpuesta por el tercio de los componentes de la Junta Departamental de Florida.

En consecuencia, vuestra Comisión propone aprobar la resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1954.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Enrique Beltrán. — Huáscar Parallada. — Severino Carmelo Trotta. — Julio Trías Du Pré (con salvedades).

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes considera que el plazo de sesenta días establecido en el artículo 258 de la Constitución de 1942 que fija el procedimiento para las apelaciones de los decretos de las Juntas Departamentales y de las resoluciones de los Intendentes contrarios a la

Constitución y a las leyes, queda interrumpido durante el período del receso parlamentario.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1954.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Enrique Beltrán. — Huáscar Parallada. — Severino Carmelo Trotta. — Julio Trías Du Pré (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.
(Se lee.)
—En discusión.
Este asunto tiene una sola discusión; y si la Cámara no lo resuelve de otra manera, la Mesa aplicará el régimen de discusión particular, es decir, veinte minutos para cada orador.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: considero que el informe de la Comisión es suficientemente ilustrativo. Sin embargo, como ha transcurrido un lapso desde que se repartió, en forma breve diré algunos fundamentos respecto de la solución que aconseja la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
En primer término, debo señalar que si esta cuestión se hubiera planteado con posterioridad al 15 de febrero de 1955 estaría resuelta expresamente por la Constitución vigente, la cual dice en su artículo 303, al hablar de las apelaciones de los decretos de las Juntas Departamentales y de las resoluciones de los Concejos Departamentales contrarios a la Constitución y a las leyes, en el último apartado que, el receso de la Asamblea General interrumpe los plazos fijados precedentemente". De manera que el constituyente ya resolvió esta cuestión, y la misma Cámara, que intervino en la sanción de la Constitución vigente, tuvo ese criterio.
Si la cuestión se plantea ahora es, como es sabido, por la circunstancia de que las disposiciones relacionadas con los Gobiernos Departamentales, en virtud de la misma disposición contenida en la letra G) de las Disposiciones Transitorias, no puede aplicarse ahora porque dice: "Las normas referentes a los Gobiernos Departamentales, establecidas en la Sección XVI, se aplicarán a partir del 15 de febrero de 1955, por lo cual es necesario estudiar el régimen de la Constitución anterior, de 1942.
El artículo 258 de esa Constitución, establece: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo. Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto".
A pesar de los términos, que a primera vista podrían ser categóricos, al decirse que "el recurso se tendrá por no interpuesto", considero que el legislador ha tenido en cuenta que las sesiones de las Cámaras tienen dos períodos; uno, que es el normal y ordinario, y el otro, el de receso, que, como es notorio, está dedicado especialmente al descanso de los legisladores; y que precisamente el legislador y el constituyente han tenido en cuenta para aquellos casos en que no podía interrumpirse de ninguna forma la consideración de algunos asuntos urgentes, al darle esos cometidos a la Comisión Permanente. Como ejemplo, está el plazo de noventa días para la destitución de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, o cuando se requiere de la Cámara de Senadores la autorización para nombrar ciudadanos que integren los Tribunales de Apelaciones.
En estos dos casos el constituyente establece que debe ser la Comisión Permanente quien resuelva. Sin embargo, cuando se refiere a las apelaciones no da competencia a la Comisión Permanente, y al no dársela, considero que el plazo de receso no puede tenerse en cuenta.
Hay razones prácticas de que la mayor parte conocida...
(Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado: el señor Presidente de la Asamblea General solicita la Sala para la sesión que debe celebrar ese Cuerpo.
La Cámara pasa a intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea.

(Así se procede a la hora 19 y 13).

32

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 22).

—Se va a dar cuenta de dos proyectos de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.
Léase el primero.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse incorporado al Senado en forma transitoria, el señor Representante por el Departamento de San José, don Julio A. Agorio, convóquese por Secretaría al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.o 15, señor Rodolfo Delgado, a fin de que integre la referida representación durante la permanencia de aquel legislador en la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de Comisión, agosto 4 de 1954.

Gabriel José D'Amado. — Hildebrando de Barros. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.
(Se vota:)
—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.
Queda incorporado al Cuerpo el señor Rodolfo Delgado.

33

Se va a considerar el otro proyecto de resolución.
(Antecedentes:)

"Museo Histórico Nacional.

Montevideo, 9 de julio de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Muy atentamente:

Por la presente solicito del señor Presidente quiera tener a bien autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional para consultar la papelería histórica que se custodia en el archivo de esa rama del Poder Legislativo.
La investigación a efectuarse responde al propósito de compulsar alguno de los materiales a publicarse en los tomos de la "Revista Histórica" que se editarán en virtud de lo dispuesto por el decreto de 1.o de octubre de 1953, relativo a los homenajes a los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera.
Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Juan E. Pivel Devoto, Director.

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Dirección del Museo Histórico Nacional para consultar la documentación histórica existente en el Archivo de la Cámara.
Encomiéndase a la Secretaría la adopción de las medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de esta disposición.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1954.

Gabriel José D'Amado. — Hildebrando de Barros. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.
(Se vota:)
—Veintinueve en treinta y uno: Afirmativa.

34

Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante Fabini solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota:)
—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

35

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: hay un proyecto sancionado por el Senado, que ya está en la Mesa de esta Cámara, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de los créditos complementarios del Presupuesto General de Gastos hasta la cantidad de $ 716.000.00 para pagar deudas de varios comités patrióticos, cuyas leyes respectivas fueron votadas en la Cámara: para el Comité Patriótico de Las Piedras, para el Comité Patriótico de Sauce, para el Comité Patriótico de San José en ocasión de la reunión de la Asamblea General que se realizara en aquella ciudad; y, además, el pedido de $ 700.000.00 para los gastos que las próximas elecciones originen a la Corte Electoral.
Me parece, señor Presidente, que este es un asunto realmente urgente. Sé que hay un pedido en la Mesa; pero existe la posibilidad, por lo que tenemos a la vista, de que no haya número suficiente para votarlo. Creo que esto, además, no es incompatible con la moción que voy a presentar.
Solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena.
(Se vota:)
—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

36

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto referente al plazo de las apelaciones contra decretos y resoluciones de los Gobiernos Departamentales.
Prosigue en uso de la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: anuncio a la Cámara que voy a ser muy breve, porque comprendo que hay muchos asuntos para tratar.

Decía que en ese período de receso se lucha con la ausencia de los Diputados del interior, lo cual dificulta mucho la convocatoria respectiva, sobre todo teniendo en cuenta que el artículo 72 del Reglamento dice: "Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara: ...C) Para declarar que son graves y urgentes, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución, las razones invocadas para hacer cesar el receso".
A mi juicio, esto haría que se diera un tratamiento desigual y, por lo tanto, injusto. Cuando las apelaciones o las resoluciones de la Junta Departamental fueran hechas en un período de receso, la Cámara tendría mucho más dificultad para tratarlas y, por ende, el plazo de los sesenta días se vencería sin que fueran consideradas. Este es un argumento que me parece sumamente importante en favor de la tesis sostenida por la Comisión, porque no hay razón ninguna para que por una cuestión circunstancial de tiempo, se dé un tratamiento distinto a las apelaciones, exigiendo la mitad más uno de componentes en un caso, y en otros simple mayoría.

Además, aun en el supuesto de que existiera alguna duda, creo, como se dice en el informe de la Comisión, que cuando están en tela de juicio principios tan importantes destinados a salvaguardar el cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes, lo que es de fundamental importancia en el funcionamiento de un Estado organizado sobre bases jurídicas, no deben desconocerse por interpretaciones que atienden únicamente al tenor literal y no al sentido de las disposiciones pertinentes.
Por estos breves fundamentos, señor Presidente, considero que la Cámara debería resolver que el receso parlamentario interrumpe el plazo de sesenta días previsto en el artículo 258 de la Constitución del 42. Además, habiéndose solicitado antecedentes complementarios en este caso especial, una vez remitidos esos antecedentes a la Cámara este Cuerpo estaría en condiciones de tratar el asunto.
Nada más, señor Presidente.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta que el señor Ministro del Interior concurrirá a Sala el lunes próximo a la hora 16, para proporcionar los informes solicitados por el señor Diputado Arismendi.

38

Además, la Mesa debe manifestar al señor Diputado Arismendi que el asunto sobre el cual la consultó, se encuentra en la Cámara y a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

39

Continúa en asunto el debate.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Rápidamente voy a dejar expresado cuál es mi opinión frente al dictamen venido de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que creo equivocado.
Hay una norma elementar de Derecho que establece que los plazos sólo pueden interrumpirse cuando haya una disposición que así lo establezca. Es tan elemental esta norma, que nuestros Códigos —y yendo a la legislación civil— nos dicen, por ejemplo, que cuando hay dos o tres días de fiesta seguidos, esos días se computan para transcurso de los plazos, salvo que la parte solicite la no computación, cosa que se hace ahora muy corrientemente. En la Semana Santa, cuando hay algún término que se venciera en el transcurso de la misma, se pide por los letrados que el término no venza y que no se compute el plazo corrido durante esa semana.
Estas disposiciones, que tienen un valor absoluto que nadie ha negado, vienen a ser negadas hoy por el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos; para ella los plazos se interrumpen, aunque no haya una disposición que expresamente lo establezca.
Me adelanto a manifestar, señor Presidente, que las consecuencias de eso no van a ser muy graves porque estamos en el último período en que rige la Constitución de 1934, modificada por la de 1942, y en la Constitución de 1951 esto fué previsto expresamente a solicitud del señor Diputado Batlle Pacheco, que pidió que se resolvieran expresamente dos grandes problemas sobre los cuales la Cámara nunca había llegado a ponerse de acuerdo: se trata del momento en que empieza a correr el término, y si el receso interrumpe el plazo.
En la Constitución de 1951 se estableció expresamente una solución para esos problemas; pero esa solución de la Constitución de 1951, ¿tiene efecto retroactivo para la de 1934? Creo que plantear el problema es resolverlo: no puede tener efecto retroactivo. ¿Puede tener un valor doctrinario? Podría tenerlo; pero frente a la norma clásica de que no hay plazo que se interrumpa sin una disposición expresa que lo establezca, no vale de nada toda la artillería que podamos traer de citas de otras Constituciones o de sistemas que se puedan tener por más correctos y más lógicos.
Las normas de Derecho son rígidas, y se tienen que interpretar de una forma y manera ordenadas. En este caso, cuando se abre una válvula de escape de esta naturaleza, nos hace pensar en que todo lo que hemos aprendido hasta el momento puede vacilar en cualquier instante frente a una interpretación que se aparta de la regla.
Yo decía que no tendría una gran consecuencia. ¿Por qué decía eso?: porque queda poco tiempo de vigencia a esta Constitución; pero si esta Constitución no tuviera su límite máximo fijado en el 15 de febrero del año próximo, imagínense los señores Diputados la secuela de problemas que acarrearía; sobre todo respecto de algo de que todos hablamos con calor, lo defendemos, pero a veces lo olvidamos: la autonomía municipal. La autonomía municipal estaría siempre pendiente de la interpretación que pudiera dar la Cámara a una apelación, y a la manera cómo se computa el término para esa apelación.
Debo confesar que me he visto sorprendido por este planteo, a pesar de que la tenacidad del señor Diputado Mattos me debía haber hecho suponer que esto se iba a tratar de un momento a otro; porque suponía que la Cámara en este período de dos o tres meses —en que prácticamente ha finalizado su labor, ya que estamos en vísperas electorales y los problemas pasan por aquí con una rapidez vertigino-

sa—, como este no es un problema candente, no llegaría a tratarlo. Me he equivocado, y ha llegado a consideración de la Cámara.

Vuelvo al argumento que estaba haciendo en cuanto a lo peligroso que esto resulta para la autonomía municipal.

La Mesa de la Cámara dió cuenta en Sala de la interposición de este recurso el 14 de diciembre de 1953, y ahora, en agosto de 1954 estamos considerando todavía si los plazos se interrumpen o no.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—¿Quién sufre las consecuencias de esa culpa de la Cámara, según el señor Diputado Mattos?

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—La autonomía municipal, que para mí está por encima de toda la importancia que se pueda dar a los empleados municipales —por lógica que sea, y por más que se quiera reconocer sus derechos—.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Pero la autonomía municipal se encuentra lesionada.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Sé, señor Presidente, que la Cámara ha tenido opiniones diferentes, en distintas oportunidades, sobre este punto; sé que este problema, que ha sido debatido de tantas maneras en el seno de este Parlamento, tiene que ser resuelto mediante un estudio sereno. En una oportunidad, en el seno de la Comisión de los 25, ante una pregunta, no recuerdo bien si del señor Diputado Enrique o Wáshington Beltrán, sobre cuál era mi opinión sobre si el receso interrumpía el plazo, tengo la seguridad de que le contesté que entendía que sí, que lo interrumpía; pero luego, ante la insistencia del señor Diputado Batlle Pacheco sobre la necesidad de establecer una norma que resolviera expresamente el problema, me dediqué a pensar con ahinco en esto, y he llegado a la conclusión contraria. Es por eso, porque llegué a la conclusión contraria, que también defendí en su oportunidad la moción del señor Diputado Batlle Pacheco en el sentido de que se fijara un plazo expreso en la Constitución, para evitar todas estas discusiones.

Comprendo —no escapa a mi criterio— que sería lógico lo que me podría decir el señor miembro informante: que al impedido con justa causa no le corre el término; pero frente a eso está la otra norma de interpretación, que es clásica, terminante, y que no admite de ninguna manera esta solución. Entonces tendríamos que preguntarnos si la Cámara, que tiene conocimiento de ese recurso el 14 de diciembre, está justamente impedida, y nos encontraremos con que no está justamente impedida, porque conoce, antes de la iniciación del receso, el vencimiento del plazo, y está en sus manos dictar las medidas y providencias necesarias para que ese plazo no se venza.

¿Y cuál es la medida de providencia que podría dictar? Convocar a sesiones extraordinarias para tratar ese asunto, aun antes de vencerse el término correspondiente.

Entonces, tengo que concluir que evidentemente esa otra norma que me podría citar el señor miembro informante, de que al impedido con justa causa no le corre el término, no sería aplicable, porque el impedimento se lo creó la propia Cámara por su negligencia. No hay, pues, justa causa que impida que en esta oportunidad corra el término, y vale más, en consecuencia, el precepto que he citado reiteradamente esta tarde, de que los plazos sólo pueden interrumpirse en virtud de expresas disposiciones legales y constitucionales.

Si tuviera que citar una sola disposición para demostrar la veracidad del mismo, bastaría recordar que los plazos de la feria judicial —que conoce muy bien el señor Diputado Blanco Acevedo— se interrumpen en virtud de la disposición establecida en el Código de Procedimiento: mientras duren las ferias judiciales mayor y menor ese plazo no corre.

Trasplantado de un procedimiento civil, del procedimiento común al derecho público, el mismo concepto rige, porque en Derecho Público los órganos sólo pueden hacer lo que los textos expresos de la Constitución y las leyes autorizan. Y aquí no hay ninguna disposición que autorice a la Cámara para, por su sola voluntad, interrumpir el plazo; por lo tanto, ninguna otra disposición sería valedera.

Con esto dejo expresada rápidamente mi opinión sobre el problema en debate.

BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: estoy en desacuerdo con todo lo que ha manifestado el señor Diputado Ferrer Serra, y voy a fundamentar mis palabras.

El señor Diputado dice que hay expresas disposiciones legales en el Código de Procedimiento para establecer, por ejemplo, la feria mayor o menor; es cierto: las hay. Y dice que en este caso no hay expresas disposiciones legales; pero hay disposiciones constitucionales, que son superiores a las legales.

Las disposiciones constitucionales —no me refiero a la Constitución actual, porque comparto generalmente con todo el mundo que no puede considerarse con efecto retroactivo— son las expresamente establecidas en la Constitución de 1942 y en la actual; las que señalan un período normal de funcionamiento del Parlamento.

SEÑOR MATTOS. — ¡Muy bien!

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — De manera que en el otro caso está establecido por ley y se pueden habilitar los feriados, en el caso de los jueces; y aquí se pueden habilitar también el feriado nuestro, el feriado del Parlamento, establecido por la Constitución, pero en una forma mucho más gravosa para las apelaciones. Por lo tanto, el destino de las apelaciones sería distinto: si la apelación se interpone en verano, es una apelación que se pueden asegurar que se va a perder, y si la apelación se interpone en invierno, podría ganarse.

Cuando está comprometido el respeto de la Constitución y de las leyes me parece que no pueden ponerse trabas en razón del tiempo; exigir un quórum especial, cincuenta votos conformes, como establece el Reglamento para cuando la apelación sea hecha en verano.

De manera que cuando se viola la Constitución y las leyes se corre un gran riesgo de que esa violación en verano sea consumada, y cuando sea en invierno es probable que entonces la Constitución y las leyes no sufran ese desmedro.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrumpción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero señalar al señor Diputado que precisamente la Cámara se reunió, y hubo más de cincuenta señores Diputados en Sala.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Entonces hubo oportunidad de que se planteara el problema, de declararlo urgente y considerarlo por la Cámara. Quiere decir, que el argumento del verano en este caso no correría.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente; y voy a contestar al señor Diputado Puig.

Resulta que cuando se da cuenta de ese sinnúmero de asuntos por la Mesa, los Diputados no pueden recordar de memoria —muchos no están presentes— lo que ha entrado a la Mesa. De manera que cuando se convocó a sesión por asuntos importantes, no se tenía presente en la memoria que se había planteado una apelación. Las apelaciones deberían de comunicarse —cosa que no se hace— a todos los señores Diputados en los períodos de receso, para que conocieran que hay un asunto importante, una apelación, donde pueda estar comprometida la Constitución o la ley, y entonces impulsarnos en esa forma a obtener el quórum de cincuenta legisladores.

Me parece una cosa indiscutible el hecho de por qué va a bastar la simple mayoría en este momento, por ejemplo, y no basta la simple mayoría para tratar esta apelación en los meses de diciembre, enero o febrero. Ese me parece un argumento incontestable. Creo que no está impedido en absoluto —porque al impedido no le corre término— pero está dificultado. ¿Es posible que el constituyente haya querido dificultar una apelación en razón del tiempo? Me parece indiscutible que eso no puede haber estado en el ánimo de nadie.

En cuanto a las disposiciones del Código de Procedimiento a que se refería el señor Diputado, debo decir que ni por analogía se puede comparar el derecho positivo con el Derecho Público.

Para mí el argumento fundamental es el siguiente: si dentro del Derecho Público hay un período de sesiones, ése es el verdadero período en el que se deben tratar las apelaciones.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no voy a prolongar en demasía este diálogo que tenemos con el señor Diputado Blanco Acevedo; pero, en realidad, el argumento fundamental que él realiza en esta réplica que ha hecho a mi exposición anterior, se basa en que por culpa de la Cámara, que no recordó el tiempo que tenía para la apelación, "tiene que pagar el pato" la Intendencia de Florida.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Exactamente es eso; porque ha dicho que la Cámara no recordó —por el mal sistema que existe para dar cuenta de los asuntos entrados, lo que hace que los Diputados no recuerden— que se había planteado una apelación.

(Interrupción del señor Representante Blanco Acevedo).

—Esto es inadmisible: que por nuestra propia culpa, por nuestra propia negligencia se deriven derechos que la Constitución no nos ha conferido; que por nuestra propia culpa o negligencia, por la manera de plantear asuntos en Cámara, deriven derechos en favor de nuestro Cuerpo y en desmedro de una Intendencia Municipal, de una autonomía.

Me parece que plantear esto es resolverlo. No se puede admitir la tesis; pero voy a contestar más al señor Diputado Blanco Acevedo: la tesis invariablemente sostenida en la Cámara, que creo ha sido un poco distinta a la sostenida en el Senado, es que la fecha en que se considera entrado un asunto o una apelación, es el momento en que se da cuenta en Sala de la entrada de ese asunto, al revés de la que sostiene algún catedrático de la Facultad de Derecho, que dice que es el momento en que se recibe en Secretaría. La Cámara ha sostenido en forma permanente que el plazo empieza a regir desde el momento que se toma conocimiento en Sala de que se ha entablado este recurso. Este hecho impide que pase lo que decía el señor Diputado Blanco Acevedo, de que las entabladas en verano o que coincidan con el receso parlamentario no puedan prosperar, porque entablada una apelación en el mes de enero la Cámara la conoce recién el 15 de marzo, salvo que antes haya alguna sesión extraordinaria y entonces la conoce.

En consecuencia, viene a ocurrir aquello de que no está impedida con justa causa, porque la Cámara conoció, supo y no adoptó las providencias necesarias para resolver el asunto que había sido sometido a su jurisdicción. Si no las adoptó oportunamente, después de trascurrido ese plazo, ¿puede interrumpirlo? Fíjense que después de transcurridos los plazos, no se pueden interrumpir; es algo elemental, y que surge de la propia definición del vocablo. Vamos a ella: ¿se puede interrumpir algo que ha trascurrido totalmente?; ¿alguien puede admitir que se interrumpa algo que ha trascurrido totalmente? Y este es el caso: se pretende interrumpir un plazo que ya ha trascurrido totalmente.

¡Si el propio planteo elemental, por el valor de las palabras del idioma castellano nos está diciendo que no podemos interrumpir algo que ha terminado!

Bien; eso por un un lado. Pero vamos a seguir examinando el problema.

(Interrupción del señor Representante Blanco Acevedo).

—Esta apelación ¿cuánto entra al Parlamento? En Sala se dio cuenta de la misma el 14 de diciembre; de acuerdo al texto constitucional el plazo venció a los sesenta días a partir del 14 de diciembre. Si la Cámara hubiera querido o hubiera considerado necesario tratarla el mismo 14 de diciembre o el 15 de diciembre, el día inmediato subsiguiente, hubiera adoptado las medidas necesarias para celebrar una sesión extraordinaria interrumpiendo el receso, a fin de considerar la apelación de referencia.

Pero hay más: en febrero la Cámara sesionó los días 3, 5 y 6, si no estoy equivocado, y en esos días tampoco interrumpió el plazo, que era cuando se podía interrumpir dado que el plazo iba trascurriendo. Ahora, después de vencido con largueza ese plazo, la Cámara pretende interrumpir algo que no existe.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como veo que este asunto no va a dar lugar a mucho debate, porque está prácticamente agotado, y faltan solamente siete minutos para que termine la sesión ordinaria propongo que se prorrogue el término de esta sesión hasta que finalice la consideración del asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: en el orden del día hay un asunto de importancia, tanto, que la resolución sobre el mismo deja pendiente la ejecución de una providencia adoptada tras largo debate por la Cámara. Me refiero a la remisión al Poder Ejecutivo de las actas de las actuaciones de la Comisión Investigadora sobre las irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, remisión que mientras no se efectúe permitirá que el Poder Ejecutivo, en este problema, siga lavándose las manos.

En consecuencia, acompañaría la moción del señor Diputado Mattos, con el agregado de que se incorpore también en la prórroga de esta sesión el asunto que figura en 5º término de la orden del día.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: si los señores Representantes tuvieran la benevolencia de aceptar el criterio que paso a exponer, propondría que también se prorrogara la sesión a los efectos de considerar, además del punto a que se ha referido el señor Diputado Beltrán, el que figura en el noveno término de la orden del día, que se refiere a la designación de una Escuela con el nombre de Florencio Sánchez.

No creo que este asunto dé lugar a debate; si no hubiera inconveniente, formularía moción en el sentido de que se agregara este punto a la proposición ya formulada por los señores Diputados Mattos y Beltrán.

SEÑOR MATTOS. — Yo acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El planteamiento del señor Diputado Puig difiere del formulado por el señor Diputado Beltrán. La Mesa entiende que el asunto que figura en quinto término, como es de orden interno debe ser considerado por el Cuerpo de inmediato, a solicitud de cualquier señor Representante; en cambio, para considerar el que figura en noveno lugar habría que aplazar, en el orden del día, los que están con anterioridad.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se podría hacer la moción hasta que no termine este asunto, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Entonces, la formularé oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estimo que lo más práctico sería prorrogar lisa y llanamente la sesión, sin establecer para qué.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — Hago moción en ese sentido.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota:)

—Catorce en treinta y siete: Negativa.

SEÑOR MATTOS. — Insisto, entonces, en mi moción primitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión a efectos de terminar con el asunto en debate.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, señor Presidente?..

¿El señor Diputado Mattos aceptaría incorporar a su moción el agregado que yo presenté?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Creo que es un problema fundamental; la Cámara no puede cruzarse de brazos cuando algunos señores legisladores están responsabilizando al Poder Ejecutivo por su inercia y en realidad en estos momentos la responsable es la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Mattos acepta el agregado del señor Diputado Beltrán?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión a efectos de terminar con el asunto en debate, y continuar la discusión del asunto que figura en 5.o término de la orden del día.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

Continúa la discusión del proyecto de resolución de la Comisión de Constitución, Legislación General de Códigos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no recordaba haber sido yo el que hubiera hecho aclarar en la Constitución, en aquel entonces futura, y en lo que va a llevarse a cabo en cuanto a los Municipios, la condición que establece una igualdad para todas las apelaciones, se produzcan en el momento que se produzcan.

Lo que propuse allí no significaba entrar a definir el concepto sobre lo existente en la Constitución: lo que seguramente yo reconocía era que ello había dado lugar a dudas, y nunca se había resuelto el punto; desde luego, eso tenía sus inconvenientes.

Es lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el proyecto de resolución de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

40

Continúa la discusión del asunto de orden interno que figura en quinto término de la orden del día: "Investigación Parlamentaria en la Administración Nacional de Puertos. (Solicitud de antecedentes formulada por el Consejo Nacional de Gobierno")".

Está en discusión una moción formulada por el señor Diputado Brena, para que la solicitud pase a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: en la sesión pasada dije que había, de parte del Poder Ejecutivo, en este asunto de la investigación del Puerto, lo que podíamos llamar un desconocimiento de la voluntad parlamentaria, desconocimiento evidente desde el momento que el Poder Ejecutivo, contrariando el alcance de la decisión de la Cámara —que era el de que cumpliera determinada resolución—, se sustituye al Parlamento para hacer por su cuenta, contra el texto de dicha resolución y contra los claros informes de sus aserores letrados, una nueva investigación.

Tengo aquí el informe del Fiscal de Corte que dice: "El objeto de esa resolución —la de la Cámara— no es evidentemente el de que el Poder Ejecutivo promueva la instrucción de una nueva investigación para esclarecer los hechos sobre que versó la de autos, porque ello comportaría un bis idem carente de sentido y acaso hasta de seriedad.

"La resolución de la Cámara y sus antecedentes han sido trasmitidos al Poder Ejecutivo —parece claro, dice el Fiscal de Corte— principalmente para la adopción de las medidas puntualizadas en los apartados A) y B) de su artículo 1.o, efectividad de responsabilidad comprobadas y estudio de un plan de reorganización del servicio investigado. Y entonces, toda vez que lo que se trata es en definitiva del cumplimiento de la referida resolución parlamentaria, entiende el infrascrito que el extremo acerca del cual en concreto se le consulta, pone fuera de causa y excluye ahora un nuevo examen administrativo".

Contrariando este informe del Fiscal de Corte, el Poder Ejecutivo en los hechos ha empezado a realizar una nueva investigación, investigación dilatada y parsimoniosa, dando la sensación de que este asunto es una brasa que le quema las manos y que busca los distintos procedimientos para dar largas a la decisión definitiva.

Digo esto, porque aquí hay hechos y antecedentes, fechas y números que nos dicen cómo ha actuado el Poder Ejecutivo. La Cámara en catorce meses realizó aquella obra agotadora de hacer toda la investigación en la Administración Nacional de Puertos. El Poder Ejecutivo, en cambio, en estos nueve meses ha tenido estas tres actuaciones.

En noviembre de 1953, se le elevan todos los antecedentes; para pasar el asunto al Fiscal de Corte, decisión trascendental, demora un mes y medio. Resuelve elevar los antecedentes al Fiscal de Corte el 2 de febrero de 1954; el Fiscal se expide en treinta y nueve días. Vuelve el expediente el 13 de marzo; un mes piensa el Consejo Nacional de Gobierno qué hacer, y entonces da vista a los interesados. Termina la vista el 15 de mayo, y espera otro mes. ¿Qué hace?: pide antecedentes a la Cámara. En esta forma, en el juego de los meses, pasa casi un año, y estamos igual que al comienzo.

A esta altura de los acontecimientos, con este proceso, para mí es evidente que la negativa de la Cámara a enviarle las actas daría al Poder Ejecutivo —lento, parsimonioso y remiso en el cumplimiento de la decisión parlamentaria— una magnífica salida.

Tengo mis dudas en cuanto a la pertinencia jurídica de esa solicitud de actas que hizo el Poder Ejecutivo; sin embargo, a pesar de tener grandes dudas, no quiero que sea esto excusa que permita al Poder Ejecutivo desligarse mañana de la obligación que le impone la resolución de la Cámara.

En consecuencia, y contrariando la opinión del señor Diputado Brena, me inclino por remitir las actas de la Comisión Investigadora del Puerto, y sacar al Poder Ejecutivo hasta esa última razón para demorar el pronunciamiento. Pero para hacer que nuestra decisión no importe un antecedente de futuro, y señalar desde ya que el asunto es cuestionable, simultáneamente pediría que el problema pasara a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a efectos de que señale cuál es el claro rumbo jurídico a seguir en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un informe de la Comisión de Asuntos Internos aconsejando el envío de los antecedentes; una moción del señor Diputado Brena para que este proyecto de resolución y la solicitud del Poder Ejecutivo pasen a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos; y ahora, una tercera moción, formulada por el señor Diputado Beltrán, en el sentido de que se envíen las actas y simultáneamente se pasen los antecedentes a estudio de la referida Comisión.

Si la Cámara no toma resolución en contrario, la Mesa debe poner a votación dichas mociones por su orden.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya hizo uso de la palabra en este asunto.

SEÑOR BRENA. — Pero deseo ocuparme ahora de la moción del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que la tercera de las fórmulas indicadas por el señor Presidente contempla bien lo que quería cada una de ellas por separado, es decir: que la Comisión especializada de la Cámara estudie los dos problemas jurídicos. Para mí es uno sobre todo: el problema de envío de las actas de la Comisión parlamentaria no me produce ninguna resistencia; en cambio, sí me la produce lo que el Poder Ejecutivo pide además, que son aquellos documentos o elementos de juicio que fueron aportados fuera de tiempo en la discusión parlamentaria.

Eso sí me parece que ya configura una tentativa del Poder Ejecutivo de realizar una investigación con nuevos elementos de juicio sobre la investigación parlamentaria.

El segundo problema jurídico es este mismo: si las investigaciones parlamentarias significan un planteamiento al Poder investigado de tal manera que deba respetarlo, o de lo contrario si el Poder Ejecutivo, por ejemplo, en este caso, a raíz de las actividades de un ente de su dependencia, debe realizar una segunda investigación abriendo nuevas instancias, dando nuevas vistas a los interesados y aportando otros elementos de juicio que no se aportaron en todo el tiempo hábil de la discusión parlamentaria.

Sostuve en la Cámara que la investigación parlamentaria no tendría sentido si cada Poder investigado —en este caso el Poder Ejecutivo— tuviera que hacer otra investigación por su cuenta para ver si la Cámara había estado bien o había estado mal. La facultad de hacer investigaciones no le pertenece, con la potestad que tiene esta Cámara, nada más que al Poder Legislativo; pero yo no hago cuestión...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sobre eso sí yo hago cuestión, señor Diputado, porque creo que ese punto no puede pasar a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, porque no es cuestionable. La Cámara, cuando votó la moción que resultó triunfante al terminar las actuaciones de la Comisión Investigadora, claramente señaló que el Poder Ejecutivo no podía hacer una segunda investigación. ¿De manera que ahora, por la vía indirecta, vamos a desnaturalizar el alcance de aquella resolución?

(Interrupciones).

—Yo deseaba, señor Presidente, un pronunciamiento expreso de la Cámara, porque esto para mí tiene una enorme trascendencia.

(Apoyados).

—Las investigaciones parlamentarias quedarán muertas, no servirán prácticamente para nada, y los integrantes de otros Poderes podrán burlarse de la designación de Comisiones Investigadoras, si ellas no tienen esa plenitud de poder que emana del propio texto constitucional; los malos funcionarios verán con sorna la designación de Comisiones Investigadoras, y hasta las conclusiones que surjan de ellas, si después el arreglo en el Poder político puede darles...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — En síntesis, señor Presidente, creo que la tercera fórmula, es decir: la que establece el pase de todo este problema a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y el envío de las actas, debe ser aprobada por la Cámara sin poner a consideración cada una de las otras mociones.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si el asunto va a pasar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, creo que el momento de debatirlo será cuando venga el informe

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

No habiendo quórum para continuar sesionando, queda terminado el acto.

(Es la hora 20 y 10).

CARLOS B. MORENO,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Sábado 4 de Setiembre de 1954 — Núm. 14317

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.16
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $ 20.000.00	$ 50 00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1|1954 (2º llamado). — Una máquina batidora amasadora, para preparar la pasta de óxido de plomo y ácido sulfúrico para el empastado de las placas, 1|2 H.P. potencia, capacidad aproximada de 20 litros.

Nº 2|1954 (2º llamado). — Un torno de precisión (Relojero).

Nº 4|1954 (2º llamado). — Un equipo hidráulico para enderezar carrocerías y chasis.

Nº 5|1954 (2º llamado). — Una sierra sin fin para cortar chapas de hierro acerado.

Nº 6|1954 (2º llamado). — Una máquina Minerva tipográfica automática.

Nº 7|1954 (2º llamado). — Un equipo de limpieza a vapor.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Inspección General, calle Yí Nº 1491, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas. — El Inspector General de la Fuerza Aérea.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32452 Ag.26-v.set.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una máquina duplicadora, multicopista automático (mimeógrafo eléctrico automático) e implementos, destinados a la Aviación Naval.

Las propuestas en sobre cerrado, y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Setiembre de 1954, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32492 Ag.30-v.set.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un torno de precisión y accesorios correspondientes, destinados al taller mecánico de la Escuela Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32441-Ag.24-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 17. As. 2

Cuarto llamado

Artículos: Papel copia satinado, papel secante blanco, máquinas cosedoras, máquinas sacapunta, lápices, tinta China, plumas, leznas, hilo acarreto y corta papeles.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599); sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Setiembre de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32499-Ag.31-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 90

Primer llamado

Artículos: Corbatas; Gorras; Guantes; Kepíes; Penachos; Medias de esgrima; Zapatos de esgrima; Guantes de esgrima; Caretas de esgrima; Pedanas para esgrima; Camisetas; Slips; Espue-

las; Confección de dragonas plateadas; Paño azul; Entretela fina; Crin; Percalina negra; Madrás; Brin; Loneta; Tela tropical marfil; Entretela; Forro de seda blanco; Acolchado; Elástico negro; Botones escudo dorados; Botones color yerba mate; Broches; Suela para zapatero; Hebillas para botas; Charol negro; Charol blanco; Vaqueta; Hilo blanco y negro; Hebillas para cinturón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 15 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32536 Set.3-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72. As. 200|3554
Primer llamado

Artículos: Brin blanco granité, madrás, cinta hilera, botones blancos, botones Ancla dorados, broches, argollitas, brin kakí, cretona, botones, brin blanco, bengalina y brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 10 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32500-Ag.31-v.set.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 173

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Víveres.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32522 Set.2-v.set.13.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública N.o 91.
Segundo llamado

Artículos: Frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas — Montevideo, Agosto 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32502 Set.2-v.set.7.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública N.o 93. As. 84|10288
Segundo llamado

Artículos: Zapatos para hombres, zapatos de basket ball altos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 7 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32501 Set.2-v.set.7.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 92
Segundo llamado

Artículos: Blocks, Lápices, Reglas, Carpetas, Tinta, Papel de embalar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 9 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32516 Set.1º-v.set.6.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación Pública Nº 97
Primer llamado

Artículos: Alpargatas; Aceite puro de girasol; Aceite comestible; Almidón; Azul; Cerveza; Cigarrillos; Conserva de tomates; Creolina; Crema de batatas; Corned Beef; Chocolate; Duraznos en almíbar; Dulce de membrillo; Dulce de leche; Extracto de carne; Extracto de tomates; Fideos; Fósforos; Harina de trigo; Harina de legumbres; Lengua de vacuno; Mostaza; Peras en almíbar; Paté; Polvo para limpiar metales; Papel de estraza; Papel de fumar; Papel higiénico; Rabo de vacuno; Sal fina; Soda cristal; Sardinas; Tabaco; Vinagre; Vino tinto; Yerba mate; Zapallos en almíbar; Whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32465 Ag.27-v.set.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Uniformes, zapatos y camisas

Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones, (uniformes de verano 1955): 118 uniformes, 114 pares de zapatos y 236 camisas, para el personal de Conserjería y Trasporte del Instituto.

Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles.

Fecha de apertura de propuestas. — Uniformes: Jueves 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Zapatos: Viernes 17 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Camisas: Viernes 17 de Setiembre de 1954, a las 16 y 30 horas.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Actos del Instituto, calle Sarandí número 570, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32530-Set.3-v.set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "fang-full"

Llámase a licitación para la impresión en "fang-full" de 155.780 avisos y 222.039 recibos para máquina tabuladora "Hollerit".

Pliego de condiciones, memoria descriptiva, modelos originales e informes, en la Sección "Proveeduría", Sarandí 570 (subsuelo), en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32493 Ag.30-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Llamado 3.o. — Licitación N.o 315. — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 3. — Hora: 15.

Llamado 4.o. — Licitación N.o 313. — Renglón: Una máquina de coser ojales. — Día: Setiembre 3. — Hora: 16.

Llamado 4.o. — Licitación N.o 314. — Renglón: Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas). — Día: Setiembre 3. — Hora: 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la Sede del Secreariado Administrativo, calle Ellauri 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32439-Ag.24-v.set.4.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LLENAR UN CARGO DE VISITADORA SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Visitadora Social en el Departamento de Treinta y Tres de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa en dicho Departamento. Se establece como condiciones de inscripción:

1.o Inscripción limitada al sexo femenino.

2.o Edad de 22 a 40 años.

3.o Ser uruguayo o ciudadano legal, presentando credencial cívica, carnet de identidad y certificado de jura de la bandera.

4.o Poseer carnet de salud expedido por la respectiva Oficina del Ministerio de Salud Pública.

5.o Idoneidad justificada por Diploma de Visitadora, Título Universitario, de Magisterio o como mínimo secundaria aprobada.

Sueldo, $ 320.00 y $ 30.00 para locomoción.

Las solicitudes se presentarán en un completo administrativo en la Oficina de Personal de la Comisión Honoraria, avenida 18 de Julio número 2175, de 8 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas. — Pudiéndose solicitar las bases respectivas en la citada oficina o en el Hospital de Treinta y Tres. — El plazo de inscripción vence el día 17 de Setiembre de 1954. — Montevideo, Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32472-Ag.26-v.set.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Licitación pública Nº 44
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de Un Proyector Portátil para Películas de 16 mm.

Licitación Nº 44 (primer llamado). Vencimiento el 27 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32524 Set.2-v.set.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 13 de Setiembre de 1954.—Hora 16 y 45.

Lic. Nº 526. — Leches medicamentosas y alimenticias. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Lunes 20 de Setiembre de 1954.—Hora 17.

Lic. Nº 560. — Reparación del montacarga del edificio central. — Plaza. Primer llamado.

Hora 17 y 15.

Lic. Nº 488. — Libros. — Plaza. Segundo llamado.

Lunes 4 de Octubre de 1954.—Hora 14 y 15.

Lic. Nº 561. — Reparaciones y reformas generales en el Centro Auxiliar de Fray Marcos (Dpto. de Florida). — Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 30.

Lic. Nº 562. — Construcción de la morgue en el Centro Dptal. de Paysandú (Hospital Escuela del Litoral). — Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio Nº 1892, 3er. piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954. — Aviso Nº 190.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32533 Set.3-v.set.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para llenar por rotación por concurso de méritos, a los siguientes cargos:

Médico de Higiene y Asistencia del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Móvil del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 420.00.

Auxiliar 3º de Laboratorio del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 190.00.

Visitadora (diplomada) del Centro Dptal. de Canelones, con una asignación mensual de pesos 280.00.

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Dptal. de Canelones, con una asignación mensual de $ 340.00.

Médico Higienista del Carnet de Salud, del Centro Dptal de Colonia, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátricas, del Centro Dptal. de Colonia, con una asignación mensual de $ 420.00.

Nurse del Centro Dptal. de Fray Bentos, con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátricas, del Centro Dptal. de Durazno, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual, del Centro Dptal. de Durazno, con una asignación mensual de $ 420.00.

Nurse del Servicio de Higiene Sexual, del Centro Dptal. de Durazno, con una asignación mensual de $ 300.00.

Auxiliar 1º de Laboratorio del Centro Dptal. de Florida, con una asignación mensual de $ 260.00.

Nurse del Centro Dptal. de Florida, con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria del Centro Dptal. de Flores (Trinidad), con una asignación mensual de $ 420.00.

Odontólogo del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Médico de Higiene y Asistencia del Centro Dptal. de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 420.00.

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Dptal. de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 340.00.

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Dptal. de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 340.00.

Médico Tisiólogo del Centro Dptal. de Melo, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Guardia Adjuntos de Sala (dos cargos) del Centro Dptal. de Salto, Hospital Regional Litoral Norte, con una asignación mensual de $ 380.00.

Nurse del Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Centro Dptal. de Treinta y Tres, con una asignación mensual de $ 300.00.

Odontólogo de Policlínica Móvil del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Tisiólogo del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 420.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario, del Centro Dptal. de Melo, con una asignación mensual de $ 340.00.
Nurse para el Centro Dptal. de Melo, con una asignación mensual de $ 300.00.
Médico Jefe de Sala y Policlínica Ginecotológicas del Centro Dptal. de Paysandú, con una asignación mensual de $ 480.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Dptal. de Paysandú, con una asignación mensual de $ 340.00.
Médico de Infecto-Contagiosos del Centro Departamental de Paysandú, con una asignación mensual de $ 420.00.
Odontólogo de Policlínica Móvil del Centro Dptal. de Rivera, con una asignación mensual de $ 380.00.
Médico de Sala de Medicina, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Dptal. de Rivera, con una asignación mensual de $ 420.00.
Guarda Sanitario del Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 300.00.
Auxiliar 1º de Laboratorio del Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de pesos 260.00.
Médico Tisiólogo del Centro Dptal. de San José, con una asignación mensual de $ 380.00.
Guarda Sanitario del Centro Dptal. de Rocha, con una asignación mensual de $ 300.00.
Médico de Higiene y Asistencia en Tranqueras del Centro Dptal. de Rivera, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chamizo del Centro Dptal. de Florida, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de pesos 480.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Curtina del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de pesos 480.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria Goñi (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Dptal. de Florida, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Mataojo del Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yí del Centro Dptal. de Florida, con una asignación mensual de pesos 480.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Islas de Cabellos del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de pesos 480.00.
Médico de Higiene y Asistencia en Pueblo del Carmen del Centro Dptal. de Durazno, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Miguelete del Centro Departamental de Colonia, con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Atlántida del Centro Dptal. de Canelones, con una asignación mensual de pesos 480.00.
Partera para el Servicio en San Jacinto (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Dptal. de Canelones, con una asignación mensual de $ 340.00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tapia con Policlínica en La Pedrera del Centro Dptal. de Canelones, con una asignación mensual de $ 480.00.
Partera para la Policlínica San Javier del Centro Dptal. de Río Negro, Fray Bentos, con una asignación mensual de $ 340.00.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Sarandí, con una asignación mensual de $ 420.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Nueva Palmira, con una asignación mensual de $ 340.00.
Auxiliar 1º de Laboratorio del Centro Auxiliar de Lascano, con una asignación mensual de $ 260.00.
Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Lascano, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Juan Lacaze, con una asignación mensual de $ 420.00.
Odontólogo del Centro Auxiliar de Castillos, con una asignación mensual de $ 380.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Cerro Chato, con una asignación mensual de $ 340.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, con una asignación mensual de $ 340.00.
Auxiliar 1º de Laboratorio del Centro Auxiliar de Carmelo, con una asignación mensual de $ 260.00.
Médico de Sala y Policlínica del Centro Auxiliar de Dolores, con una asignación mensual de $ 420.00.
Nurse del Centro Auxiliar de Dolores, con una asignación mensual de $ 300.00.
Auxiliar 2º de Rayos X del Hospital "Dr. Pedro Visca", con una asignación mensual de $ 220.00.
Médico Fisioterapeuta del Instituto de Ortopedia y Traumatología, con una asignación mensual de $ 420.00.
Médico Otorrinolaringólogo Ayudante (Sección Niños) en el Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 380.00.
Auxiliar 1º de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de pesos 260.00.
Médico Jefe del Servicio de Fisioterapia del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 380.00.
El Reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892 (subsuelo).
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día 1º de Octubre, a las 17 horas.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a concursos, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32534 Set.3-v.set.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos arados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano Nº 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 18 de Setiembre de 1954, a las 14 horas.
$5.40 3|pub. 10703 Set.3-v.set.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela— llama a las siguientes licitaciones:
H. C. Nº 167.—Vidrios. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 17 de Setiembre de 1954, a las 9 horas.
H. C. Nº 168. — Ladrillos refractarios, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 24 de Setiembre de 1954, a las 9 horas.
H. C. Nº 169. — Aparatos de Radioscopía. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 9 horas.
H. C. Nº 170. — Válvulas, termómetros, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura 24 de Setiembre de 1954, a las 10 horas.
H. C. Nº 171. — Aceite, aguarrás, pintura, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 24 de Setiembre de 1954, a las 11 horas.
H. C. Nº 172. — Lavado de lanas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$10.80 3|pub. 10742 Set.3-v.set.6.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F. A. N.o 7
Costo y flete Montevideo y|o Plaza. — Instrumental acústico
Primer llamado

Apertura: 25 de Octubre de 1954, hora 11, en la Secretaría de la Facultad.
De acuerdo al pliego de condiciones para licitaciones Costo y Flete Montevideo, al pliego general de condiciones para licitaciones públicas y al pliego particular, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad. — Horario: de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de esta Facultad (Boulevard Artigas 1031). — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente 5|pub. 32527-Set.3-v.set.3

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un ómnibus de 16 a 32 pasajeros sentados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en Avda Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Facultad el día 30 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32532 Set.3-v.set.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N:o 15|954
(Complementaria)
Cuarto llamado

Llamado a licitación pública por suministro de: 3.000 platos esmaltados ración y 3.000 platos llanos esmaltados.
Apertura: 10 de Setiembre de 1954, hora 15. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), apertura y retiro pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32498-Ag.31-v.set.10.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
Obras de emergencia
(Ley Nº 12121)
Llámado a precios para el suministro y colocación de la Tubería de impulsión

Llámase a precios para el suministro y colocación de una tubería de impulsión de agua, desde la Usina de la Gerencia de Montevideo (Aguas Corrientes, Departamento de Canelones), hasta los depósitos de distribución en el Cerrito de la Victoria, con una longitud de 45 kms. 860 ms., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallarán a disposición de los interesados a partir del 31 del corriente mes en la Secretaría de esta Gerencia (calle Zabala Nº 1395), donde se podrán adquirir al precio de $ 100.00 (cien pesos), cada ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 (veinte) de Octubre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, calle Martí Nº 3379.
Nota: Se advierte a los interesados, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Nº 12121 del 7 de Julio de 1954, el organismo no tendrá en cuenta para la adjudicación, las propuestas que a su exclusivo juicio no ofrezcan suficientes garantías de reconocida solvencia. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32490 Ag.30-v.set.4.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia General)
Obras de emergencia
(Ley Nº 12121 — Licitación Nº 133
Adquisición de 55.100 contadores para agua fría

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55.100 contadores para agua fría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados a partir del 1º del corriente mes, en la Secretaría de esta Gerencia (calle José Martí Nº 3379), donde se podrá adquirir al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos), cada ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 (veintinueve) de Octubre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, calle José Martí Nº 3379. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32515 Set.1º-v.set.8.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
Licitación Nº 48. — Segundo llamado
Servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de alúmina entre el puerto de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la concesión del servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de alúmina entre el Puerto de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 (diez) de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1695. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32503 Ag.31-v.set.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 19 de Febrero de 1953, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de los señores LUIS MARIA y GUILLERMO PEREZ BUTLER, sita en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Colonia "La Paz", empadronada en mayor área con el número 1021, con una superficie de 1704 metros2, 59 dms.2, 10 c.c.2, con destino a la habilitación de la perforación Nº. 573 que abastecerá de agua potable a la localidad de "La Paz" (Colonia).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32531 Set.3-v.set.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón jornalero de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, don DANIEL MARIN CABALLERO, a fin de que se reintegre a su trabajo de-

tro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954. — Gerencia General.
$5.40 3|pub. 10767 Set.3-v.set.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón a término de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, don LUIS ALBERTO MARIN, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Gerencia General.
$5.40 3|pub. 10661 Set.2-v.set.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón a término de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, don CARMELO REYES GONZALEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Gerencia General.
$5.40 3|pub. 10662 Set.2-v.set.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION C. M. 46|54
Estopa especial para cajas de grasa
Se pone en el conocimiento de los que retiraron pliegos de condiciones para esta licitación de la siguiente cláusula aditiva al pliego de condiciones particulares. — Se considerarán asimismo ofertas por estopa de lana apta para el uso que se señala, a juicio exclusivo de AFE, debiendo indicarse en el caso de ofertas de ese tipo de estopa el porcentaje de lana y el de algodón que componen el material ofrecido. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32520-Set.2-v.set.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 48|54.—Suministro de pino brasil, cedro, lapacho y curupay. — Apertura: Setiembre 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32481 Ag.28-v.set.14.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 11|954
Adquisición de aviones para transporte de pasajeros
Primer llamado
Apertura: 15 de Diciembre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) aviones cuadrimotores para transporte de pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 55 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos m|n.) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32480 Ag.28-v.set.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2.438.—Trajes y capotes para agua. Apertura: 17 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.439.—Camperas de cuero. — Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.440.—Impermeables. — Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.441.—Tres implementos para maquinación de maíz. — Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.442.—Trajes de casimir y sobretodos. — Apertura: 13 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.443.—Maquinaria agrícola. — Apertura: 24 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.444.—Equipos teleimpresores. — Apertura: 14 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.445.—Hierro perfilado y en chapas. — Apertura: 15 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.446.—Edificios varios destinados a depósitos. — Apertura: 27 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32471 Ag.27-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION Nº 4092|54
Rectificadores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 4000 rectificadores secos para protección contra choques acústicos en auriculares de centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32494 Ag.30-v.set.9.

U. T. E.
CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS, EN MONTEVIDEO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para SS.EE.T. núms. 329, en Osvaldo Rodríguez; 520, en 31 de Diciembre, apertura 24 de Setiembre, horas 15 y 610, en Coronel Raiz, apertura el 24 de Setiembre, hora 16, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n. por cada S.E. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32463 Ag.27-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las esculturas de que se declara autor "Nuestra Señora de la Fundación", "Inmaculada Concepción", "Virgen Milagrosa", de cuyos trabajos ha depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 10743 Set.3-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"MERCEDES SALADO DE OMIL, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un impreso de felicitación personal que titula "Banco de Amistad", del que se declara autora". — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10702 Set.3-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"NOEMI GIL JANEIRO, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Luz Mala" (Teatro para títeres), de la que se declara autora". — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10440 Ag.30-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"JOSE MARIA GARCIA DEL BUSTO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Exodo del Pueblo Oriental" (Poemas), de la que se declara autor". — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10309 Ag.27-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BENITO NARDONE CETRULO, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "José Artigas" y "Chicotazo procesa a "El Día"", El pleito del molino de la Aguada", de cuyos trabajos se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays.
$6.00 10|pub. 10489-Ag.31-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ERNESTO ENRIQUE SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "El Desterrado" (Drama en tres actos), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10253 Ag.26-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas
Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas, los señores Boris Ponczek y Rafael C. Principale, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Euritinia" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: Padrones números 4.909 y 4.996 de Juliana Díaz de Arce y padrón número 10.012 de Dolores E. Arce de Baubeta.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 10206-Ag.26-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA Nº 71.966. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Peter Scott & Co., Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "PETER SCOTT" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10560 Set.1º-v.set.11.

ACTA Nº 71.970. — Montevideo, 28 de Agosto de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "WONDERFUL" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10580 Set.1º-v.set.11.

ACTA N.o 71964. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Douwe Egberts Tabakfabrick - Koffiebranderijen - Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca

Douwe Egberts
MOCCONA

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10487Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 71958. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha International Microfilm C.o Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "INVULNERABLE", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10480-Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 71.948. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PERSON" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10394 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.949. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SEED" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10395 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.950. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bolton Leathers Ltd., de Lancashire, Inglaterra, solicita la marca "FLORANA" para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10396 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.952. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTLIGHT" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10398 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.889. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos Morlan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TORC" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10260 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 71874. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Ubaldo Alejandro D'Inzeo, de Argentina, solicita registrar la marca "NERVI-GENOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10224-Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.927. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "COLCEMID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10266 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.937. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon & Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DROXISEDYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10317 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.938. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro y Enrique Conti Aguerre, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MOLINO ARROCERO RIO URUGUAY - MARU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10318 Ag.27-v.set.7.

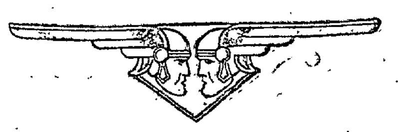
ACTA Nº 71.962. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por La Motoconfort S. A., con domicilio en 16, rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 10755 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.933. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16, rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 10756 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.981. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Willimas y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicita la marca "DOBLE V" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10722 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.988. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el señor Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "RAINBOW" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10723 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.987. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUPERFORT" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10724 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.989. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Droguería Surraco S. L., solicita la marca "KREBIOZEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10725 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.984. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Juan C. Fernández y Carlos A. Ibáñez (Montevideo), solicita la marca "EL QUIJOTE" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10727 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.983. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Juan C. Fernández y Carlos A. Ibáñez (Montevideo), solicita la marca "GEHA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10726 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.990. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Rosalía Díaz de Plata, Dolores Plata Díaz y Vicente Plata Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 10701 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.980. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Catalina Bergues (Montevideo), solicita la marca "ANILTAC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10728 Set.3-v.set.14

ACTA Nº 71.973. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía. (Montevideo), solicita la marca "ORGANITO" para artículos de la clase 21 (Discos para máquinas parlantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10729 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.888. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "I-SULZER" para las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10320 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.878. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "BERGMANN" para artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10321 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.915. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "EFESIL CELSIUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10322 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.940. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha Oscar Pessano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HOME AID" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10329 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.941. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicita la marca "STOP" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10333 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.936. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "TYMSALASTIC" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10334 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.935. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher & Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10249 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.975. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "CITARIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10589 Set.1º-v.set.11.

ACTA Nº 71.972. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10646 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 71.976. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Gabrielle Alice Roudier, de Montevideo, solicita la marca "VITA-DERM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10647 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 71.969. — Montevideo, Abril de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Massalin & Celasco S.A.C.I., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

"SARATOGA"
Marca Registrada
Industria Argentina

para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10581 Set.1º-v.set.11.

ACTA N.o 71960. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "EGALTROPINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10477-Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 71959. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Daniel Maiche, de Montevideo, solicita la marca "LAS FILIPINAS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10476-Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 71.951. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTQUICK", para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10397-Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 71.974. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "SYNCILLIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10588 Set.1º-v.set.11.

ACTA Nº 71.947. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. Smith And Sons (England) Limited (Inglaterra) solicita la marca "SMITHS" para artículos de las clases 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 10392 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.953. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Oscar Olmos Magallanes, de Montevideo, solicita la marca "LEDUC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10426 Ag.30-v.set.9.

ACTA Nº 71.946. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Julio Mailhos S. C. (Montevideo) solicita la marca "FAR WEST" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10393 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.930. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "SERPASOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10265 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.929. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "PLIMASINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10264 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.928. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "VIONACTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10263 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.890. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos Morlan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OMOP" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10261 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 71922. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEOCEL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10191-Ag.24-v.set.4.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.323. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Gniringhelli Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de recauchutaje de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10758 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 10.322. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha los señores Nelson Tróccoli y Elías Jusid, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estropajos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10650 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 10312. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelber, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de contralor para el ajuste de coincidencia de los clisés para formas tipográficas en relieve" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10433-Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 10.308. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha el señor José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para cortar rebanadas de queso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10565 Set.1º-v.set.11.

ACTA Nº 10.309. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha el señor Julián Juliá, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en unidades prefabricadas para la formación de lozas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10566 Set.1º-v.set.11.

ACTA Nº 10.313. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tadeus Reichstein, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de derivados funcionales de una nueva sustancia activa de glándulas suprarrenales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decretó Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10.pub. 10578 Set.1º-v.set.11.

ACTA N.o 10311. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para hacer cierres de sello que tienen empaquetaduras formadas allí" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto rglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10478-Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 10307. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha, el señor José Labrador Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en juegos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10365-Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 10291. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. C. B. Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a instrumentos para escribir del tipo de punta a bolilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10479-Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 10.298. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Alberto Peris Minaglia, de Montevideo (R.O.U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de cierre y plegado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10390 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 10.303. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por Anstalt Fuer Montage-Technik, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estampa tubular para clavar anclajes mecánicamente y anclajes que se fijan por medio de tales estampas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10268 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 10 301. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de tablilla reversible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10319 Ag.27-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de transformación de pavimento de Ruta Nº 1 entre progresivas 54K a 62K350 y 63K254 a 70K en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 11 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32491 Ag.30-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública. — Regional N.o 4.

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.200 (mil doscientos) metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso en la obra "Arreglo y Pavimentación Bituminosa del Camino Fray Bentos - Playa Las Cañas".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez número 1278, en la ciudad de Paysandú. los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12. Se deja constancia de que: 1.o) Se ha dejado sin efecto el artículo 4 del pliego de condiciones particulares por el cual se establecía la obligatoriedad de estar inscripto en el Registro de Licitantes del Ministerio de Obras Públicas; 2.o) La apertura de propuestas se hará con el número de licitantes que se presente. — Esta se realizará el día 11 de Setiembre de 1954, a la hora 10, en la oficina mencionada.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32529-Set.3-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16-1954

Llámase a licitación pública para el suministro de 38.840 metros cúbicos de tierra destinada a la construcción del terraplén de acceso al Puente Internacional sobre el Río Cuareim, ubicado en el Departamento de Artigas, en la Ruta N.o 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre próximo, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Agosto 19 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32438-Ag.24-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de ocho mil (8.000) carpetas de cartulina, destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 27 de Agosto corriente.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Setiembre del corriente año, a la hora 15 y 30 (quince y treinta) ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el susodicho pliego. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32470 Ag.27-v.set.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza, se publica ésta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 10126 Ag.29-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2655 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7883 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor SALVADOR GARCIA, o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 545 de la manzana Nº 101 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
$46.00 30|pub. 10252 Ag.26-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición e instalación de materiales, útiles y enseres para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Dirección de Tesorería de la Intendencia y en las Juntas Locales de Nueva Palmira y Autónomo de Carmelo, a disposición de los interesados al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar. Las propuestas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo al citado pliego de condiciones en la Dirección de Obras Municipales, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 26 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32510 Set.1º-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION Nº 18
Llamado a licitación por 57.650 valores para el ejercicio de 1955

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 57.650 valores en triplicado para el ejercicio del año 1955, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de la cantidad de $ 2.50. Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1954, a las 15 horas en la Oficina de Proveeduría, Inv. y Contralor. — Florida, 27 de Agosto de 1954. —Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32508 Set.1º-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A PRECIOS

Llámase a propuestas, por primera vez, para la ejecución de las cunetas y cordones de hormigón armado en la carretera a "El Placer", en el trozo comprendido entre la calle Santa Teresa y la vía del Ferrocarril a Punta del Este, de acuerdo con los recaudos respectivos que obran en la Dirección de Obras a disposición de los interesados, previo pago de $ 10.00 en la Tesorería Municipal.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran y previa la presentación de la documentación exigida en el artículo 15 del pliego general de condiciones para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado.

De acuerdo con el artículo 17 del pliego mencionado, para que tenga validez el acto, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas.— Maldonado, Agosto 27 de 1954. — G. Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32513 Set.1º-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 10.00, y cuyas copias les serán entregadas previa la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego general, no se procederá a la apertura de las propuestas siempre que no concurran al acto por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 24|pub. 32365 Ag.16-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE DOCE CUBIERTAS 1.300 x 24 y SEIS CUBIERTAS 750 x 24 PARA MOTONIVELADORAS

Segundo llamado

1º Llámase a licitación por segunda vez, para el suministro de las cubiertas indicadas, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 8 de Setiembre próximo, en la repartición mencionada precedentemente.
3º La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 28 de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32509 Set.1º-v.set.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Setiembre 3 de 1954

6.a Sección

DIEGO PABLO ERRANDONEA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 y MARIA ESTHER AMONDERAIN, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333

10.a Sección

FAUSTINO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4276 y DELTA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4276.
JUAN GUALBERTO COLL PONCE DE LEON, 48 años, divorciado, diplomático, oriental, domiciliado Pilcomayo 5071 y Carlos César Coll Ponce de León por poder de CAROLINA VICENTA BRUNA DUARTE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Provincia de Entre Ríos (R. A.).

12.a Sección

EBELIO BERNARDO ETCHEGARAY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2634 y ESTHER LILA SALAVERRY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2634.
CERVANTES GERMAN ARJONA, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Guaviyú 2646 y MARIA IRMA DIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2646.
ANGEL SALVADOR VELLANO, 25 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2262 y NORMA DOLORES RECAREY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3028.
NUMA CONRADO SPILLERE, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Caraguatay 2233 y ESTHER CARDOZO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2233.
VALENTIN BARRIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1619 y MARIA TERESA GONÇALVEZ, 20 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Mariano Soler 3443.
ARIO DANTE PAPPALARDO, 25 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Darwin 3333 y DELIA HORTENSIA MAUTONE 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Darwin 3333.
GUALBERTO CAMPO, 25 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2907 y BLANCA NIEVES GALEAZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pampilio Novas 3178.
JOSE BELFER, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Garibaldi 1996 y MINDEL SZALIT, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Garibaldi 1996.
JULIO CESAR MOREIRA, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2842 y SEHLLA TERESA PIAZZOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2770.
HERMAN ALVAREZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2766 y JULIA IRMA PARRAVICINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2766.
LUIS RIONALDO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2137 y MARIA LUISA PALERMO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Coronel Brito 1722.
ELIOS CAPPELLINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariano Soler 3115 y MORTHA IVONNE DEMARCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3050.
NERIS LUIS CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2045 y RUTH MARIA MOTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2739.
TOMAS AMARILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3180 y RUTH HERWIG, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Magested 1829.

18.a Sección

LUIS ALBERTO SERENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3073 y ALTAMIRA MARMOL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2591.
MANUEL GERMIL MARTINEZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Luis de la Torre 528 y BENERANDA LAMAS FRAGA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada M. Estigarribia 834.
JASON LENOBLE ESTEVEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310 y FACUNDA CROSA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada 18 de Julio 2310.
ERNESTO BUCHBINDER, 30 años, soltero, cerrajero, alemán, domiciliado Brito del Pino 1111 y LEILA HOPENHAYN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Brito del Pino 1111.
PEDRO JUAN TARLERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1133 y SUSANA CARLOTA CASTAÑEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1117.
OSCAR CACERES, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1332 e IRMA AMETRANO, 25 años, soltera, música, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1315.

20.a Sección

CARMELO ADOLFO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 175 e IRMA LARROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 323.
PEDRO PINTADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caicobé 4015 y ZUNILDA SILVIA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 4015.
$2.00 3|pub.-v.set.5.

Montevideo, Setiembre 2 de 1954

1.a Sección

ROBERTO OMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 818 y NELIDA PISA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 818.

6.a Sección

JOSE AGAPITO LAUREIRO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1461 y SARA TELLO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1461.

9.a Sección

DIONISIO AGUIRRE, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coronel Raiz 6380 y MARIA ECILDA BRITOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 3223.

10.a Sección

MARIO MORAÑA, 42 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Alto Perú 2034 y FORTUNATA PEREYRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2034.
ELBIO RICARDO FERREIRA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santander 3723 e IDALIA ESCOBAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3723, apartamiento número 2.
JUAN CARLOS SANTANDREU, 23 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2538 y ETHEL FIDELA BUELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2539.
WASHINGTON ROBERTO BERNAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3965 y SOFIA NELLY LARROSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rousseau 3670.

13.a Sección

ROMAN LUCHININE PAULIUC, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3246 y ELINA ESTER SOSA ZABALETA, 22 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Puerto Rico 4081.

14.a Sección

JOSE PEDRO MORENO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3278 y DORBALINA MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 1013 A.
MIGUEL AKSZTEJN, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Agraciada 2658 y MARIA FELNER, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Agraciada 2658.

15.a Sección

AMERICO RISOTTO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1824 y RITA CARBAJAL, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2111.
CELESTINO SANTANA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1822 y LILA SANES, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada San Salvador 1822.
LAZARO SZARF, 61 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Luis Piera 1825 y NECHUMA SZERMAN, 57 años, viuda, polaca, domiciliada Luis Piera 1825.
JUAN RAMON SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1861 y ANA ROSA GURINOFF, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1861.
ISAAC MAZAL, 32 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1654 e HILDA ESTHER MARQUEZ, 30 años, soltero, oriental, domiciliada Galicia 1664.
ANIBAL ALI PEREZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1069 y MARIA ELISA FOLCHI, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1069.
RODOLFO COUTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2021 y GLADYS ELVIRA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 2021.

16.a Sección

LORENZO RAMIREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 519 y MARIA NELIDA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 561.
JULIO OTERO, 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4311 y PETRONA DE LOS SANTOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4311.
NELSO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 639 y ELSA SERON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 639.

17.a Sección

SERGIO HUMBERTO HERNANDEZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Andalucía 3892 y EVA RAMALLO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Barquisimeto 3879.
EUSEBIO GONTAD, 48 años, soltero, albañil, español, domiciliado Corrales 4042 y CARMEN GONTAD, 19 años, soltera, española, domiciliada José A. Posolo 4032.
RAUL BENITEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4389 y CLOTILDE CASTRO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4389.
NELSON LORENZO MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4974 y NIRVA BETTI RAMALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4478.
LUIS ZENON FABRO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3845 y BLANCA NELLY PIEDRABUENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3845.
FRANCISCO ANTONIO BENITEZ, 41 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado Londres 3486 y MARIA LUISA NORTE, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Londres 3486.

19.a Sección

RAUL MIRANDA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2052 y LEOPOLDINA LIBIA SIMONETTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2077.
ROCCO GRAMAGLIA, 24 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Miguelete 1962 y ALFONSA PIZZIRUSSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1962.
PEDRO EDGAR ARRARTE, 23 años, soltero, experto agrario, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1854 y ROSIA ROSSELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1854.

HERIBERTO PONS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2282 y ELIDA BRONCINI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2282.

20.a Sección

JUAN DE ARMAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 16 A y MARIA AURORA BARDAZAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 1176.

PEDRO MUSCO, 43 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4198 y MARIA LEONARDA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4198.

AMADOR SUEIRO, 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado Cayetano Rivas 4010 y PETRONILA LEONOR CURBELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 4010.

21.a Sección

MANUEL BOLIVAR MENENDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1137 y ZULMA CELINA CADIAC, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 954.

JOSE EVANGELISTA AZANZA, 35 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Cornelie 4118 y BLANCA AUDICIO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4225.

ELOY SENA MIRABALLES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Era 1357 y LEONIDES TEXEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Era 1357.

JUAN JOSE OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1108 y MARIA TERESA SEVERINA DOGLIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1627.

LORENZO JUSTINIANO SERRON, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1668 y RENEE JOFRE FRANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4578.

MIGUEL MAIURI, 31 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Escalada 4122 y SARA AMELIA BRILLANTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4315.

WALTER HIPOLITO DIAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4277 y MIRTHA ROSA CORBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4277.

22.a Sección

CARLOS ANGEL VEGA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3966 y MARY BETTY BARDECIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera número 3966.

ERNESTO RUBEN VARELA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3164 y LORELEY FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo número 3164.

JUAN MARIA MARTINEZ, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4084 y DORA PERDOMO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 4084.

FRANCISCO CANO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 3013 y NACIANCENA GREGORIA CLAVERO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3013.

CARLOS WASHINGTON CORTES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3671 e IRMA GIBERT REISSIG, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra número 3578.

EUGENIO LIRIO GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isabela 3428 y OBDULIA IRMA MUSSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3428.

23.a Sección

ELEODORO DA SILVA MANSILLA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Monte Caseros 2854, ap. 17 y DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ, 30 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Monte Caseros 2824, apto. 17.

GERARDO EUSEBIO GOMEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2221 y ANTONIA MARIA DEL PILAR ROMANO, 25 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Larrañaga 2221.

24.a Sección

ABRAHAN CHADIRJIAN CANEZIAN, 42 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Juan P. Laguna 3312 y MARIA ROSA DE LUCA PALMERA, 42 años, soltera, brasileña, domiciliada Juan P. Laguna 3312.

$2.00 3|pub. v.set.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PEDRO MANHOURT y Otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 618), se emplaza a Pedro Manhourt, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76896, ubicado en la calle Juan Méndez entre Basilio Araújo y Norberto Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta cte.) 30|pub. 32339 Ag.14-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. SUCESORES de ANTONIO MANZANO. Expropiación del inmueble padrón N.o 9.756" (L.o 16, F.o 364), se emplaza a los sucesores de Antonio Manzano y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 9.756 y ubicado en la calle Cebollatí distando su punto medio del frente 31 ms. 34 de la esquina de la calle Minas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32483Ag.30-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 59.123. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 200), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.123 y ubicado en la calle J. M. Silva entre Oficial A. y Covadonga, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Antonio Marcanovich y su esposa Kata Tomovich; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta cte.) 30|pub. 32341 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ MORATORIO MARIA ELINA y Otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 6, F.o 217), se cita, llama y emplaza a Cora Fernández Moratorio de Núñez Montoro o de Montoro o de Núñez Montero y su esposo Jaime Núñez Montoro, o Jaime Montoro o Jaime Núñez Montero, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. —Agustín Gazzano Pons. Actuario.

30|pub. 32535 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO PANTALEO o PANTALEO POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10712 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO HACZKO o HAZKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10713 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAOLO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10714 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se han presentado PABLO CESAR CAVALLO y HEBE ELVA ANTONIA PROLA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Hebe Elva Prola" debe decir Hebe Elva Antonia Prola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.00 15|pub. 10715 Set.3-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO D'ANDREA y MARIA ESTHER CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 441), se hace saber que por resolución del día 28 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Domingo D'Andrea y María Esther Correa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10716 Set.3-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la menor IVONNE BAQUERO ETCHEGARAY, pues en donde dice "Ibone" debe decir "Ivonne". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10717 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANASTASIO PEREZ NUÑEZ, pues donde aparece el apellido materno como "Seguezza" debe decir "Núñez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.00 15|pub. 10718 Set.3-v.set.20

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ANTONIO y CECILIA RAQUEL AMEIJENDA CARBALLIDO, pues donde figura la madre como "Cecilia Carvallido" debe decir "Teresa Carballido" y B) La de nacimiento de MARLENE AMEIJENDA CARBALLIDO, pues donde figura la madre como "Cecilia" debe decir "Teresa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto, 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10719 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO o ANTONIO JUAN PEDRO ILLIONE o ILIUNE o ILLIUNE o ILLIUME o ILIUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10693 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MOSEGUES SUPATTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice figura el apellido materno como "Suppatto" debe decir "Supatto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 10760 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace

ber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANAURELNO MACHADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Elisa Ayala Viera, pues en donde figura como "hijo de padre desconocido y de Leonida Machado debe decir "Hijo de Antonio Machado y Leonidas Suárez. y B) La de nacimiento de sus hijos Nancy, Héctor, y Walter Francisco Machado Ayala, pues en las mismas donde figuran los abuelos paternos como "Leonida Machado" debe decir "Antonio Machado y Leonidas Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux. $21.00 15|pub. 10759 set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o CARLOS LUIS DEGIORGIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10637 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10638 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA o MARIA JOSEFA DANTE DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10639 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10640 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALUSTIANO GONZALEZ o GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10641 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN DONATO VAZ o VAZ BARLETTA o VAES BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10622-Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO MANUEL ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10572 Set.1º-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Boruch Rotsztejn contra RUCHLA BOGDANER. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 557), se cita, llama y emplaza a doña Ruchla Bogdaner, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10549 Set.1º-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO SANCHEZ o SANCHEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10573 Set.1º-v.set.11.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Sara Sosa contra RUBEN MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 141) se cita, llama y emplaza a don Ruben Machado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10550 Set.1º-v.oct.5.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa dictada en los autos caratulados "EUGENIA MOURAT y Otros. Segunda copia L.o 49, F.o 299", se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Eugenia, Irene Sandalia, Rosa, Leopoldo, Benita Estela, Eufracia y María Delia Mourat, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compra venta por la que don Benjamín Garín, vendió a don Leopoldo R. Mourat, casado con Bernabela Garín, padre de los comparecientes, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las servidumbres que contenga, hoy, padrón N.o 3599, situado en la 10.a sección judicial de Canelones, señalada con el N.o 1 en el plano letra A, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Agosto de 1913, compuesto de 8 hectáreas 6.959 metros 62 decímetros, lindando: Norte: Arroyo del Tala, Sur: 105 ms. 06 cm. con Belén Pablo Garín; Este: 756 ms. con Leocadio Garín, y Oeste, 471 ms. 06 cms. con Arroyo del Tala y Benito Falero. Dicha escritura fué autorizada el 10 de Setiembre de 1914 por el escribano Manuel Cendán y fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio del Tala, hoy a cargo del Registro local de Pando. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 p. 1, a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 10|pub. 10551 Set.1º-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ELIDA DELIA VICENTA GREGORINI Y RAFFO DE BESADA y don ARNALDO JUAN GREGORINI Y RAFFO, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimientos, pues en ellas se ha omitido un nombre. En la de la primera, donde dice "Delia Vicenta Gregorini y Raffo" debe deci. Elida Delia Vicenta Gregorini y Raffo, y en la del segundo, donde dice "Juan Gregorini y Raffo' debe decir Arnaldo Juan Gregorini y Raffo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$30.00 15|pub. 10552 Set.1º-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NADAL ROSSELLO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10474-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JAVIER FERRARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido como "Ferrares" debe decir "Ferrari" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10503-Ag.31-v.set.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 591), se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Morató Manaro y María E. Zamora, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10509-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR ZAQUIERES y JOSEFINA MANGINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 545), se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Zaquieres y Josefina Mangino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10412-Ag.30-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO de la ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10444 Ag.30-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSEFA GARCIA DE DABO, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo don José Dabo, pues en ella donde dice "José Bado" debe decir José Dabo, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 10460 Ag.30-v.set.15.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JOSE A. BERTIZ, CLEMENTINA PIANO DE SAUS y LIDIA, ELIDA y ARTURO E. SAUS, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compraventa, autorizada por el escribano Mario Guadalupe, por fecha 2 de diciembre de 1941, y en la que consta que son propietarios de un solar ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Germinal, entre las calles Tuyutí y Príamo empadronado con el N.o 103116. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
28.00 10|pub. 10287 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALENCIA o VALENCIA FIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10409-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las

sucesiones de don LUIS FARINA o FARIÑA y de doña DOMINGA CAMISCIA LEMME o CAMICIA o CAMISCIA DE DOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10370 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SANTIAGO RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10371 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DALGALARRONDO DE SABUQUY o SABUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10373 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALAYON DE TESSORY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10372 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10374 Ag.28-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANGEL BAILON, pues donde el nombre del padre aparece como "Fructuoso Bailón", debe decir Frutos Bailón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.00 15|pub. 10256 Ag.26-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó APOLONIA LELIS DE TELES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Filiberto Teles, pues en donde dice "Andrés Gilberto" debe decir "Filiberto"; donde dice "Adela Elida" debe decir "Apolonia" y donde dice "Mil ochocientos ochenta y dos" debe decir "Mil ochocientos ochenta y tres". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.00 15|pub. 10098-Ag.24-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALFREDO o GABRIEL A. REAL de AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10369 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10184-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA AYALA DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10195-Ag.24-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción", (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ricardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Ollониego, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En consecuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.837 propiedad de Roberto Rodríguez Cabillo, todos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EZEQUIEL BESINDAY, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Antonia de la Caridad de Pró, pues en la misma donde figura como "hijo legítimo de don Juan Besinday y de Bernabela Bolo" debe decir "hijo natural de Modesta Besinday". — Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10204-Ag.24-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA GRACIOSA o GRACIELA INDURAIN DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10196-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI y OSVALDO AUGUSTO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de los comparecientes; B) La de matrimonio de sus padres José Díaz de Souza y Rosa María Dogliotti pues en todas ellas, donde el nombre y apellido del padre figura como José Souza, debe decir José Díaz de Souza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.000 15|pub. 10097 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ANGEL TERRAGNO y ANA MENEGAZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en donde dice "Pedro Teragno" debe decir "Pedro Angel Terragno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10165 Ag.28-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de JAIME LANDZBERG y ZULEMA MENAKER, y la de nacimiento de su hijo Enrique pues en ambas donde aparece el apellido paterno como "Landsberg", debe decir Landzberg. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10096 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA ANGELINA RAIMONDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido como "Raymundo" debe decir "Raimondo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10094 Ag.21-v.set.8.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra (L.o 48, F.o 80)", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9651 Ag.14-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (Lº 48, Fº 539), se cita, llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace sa-

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$46.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Angélica Guerrero de Bado contra JOSE LUIS BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 530", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 18 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica Guerrero de Bado y José Luis Bado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10695 Set.3-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CALDEIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10688 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA JUANA CASTELLI DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10687 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE LUISA SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10603-Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RUIZ HUIDOBRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 10604-Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO MARONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10529 Set.1º-v. set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FERME STEFANI o ESTEFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10530 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANTEGAZZA BERGAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10531 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de LEONOR SABOREDO DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10532 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ELVIRA SIMONA CARBALLIDO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10533 Set.1º-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN JOSE PIAGGIO VICTORICA, constituyendo domicilio en la calle José Ellauri N.o 643 piso 1, ante el señor Juez comparezco y digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de Oscar Emilio Cerruti y Hugo Gandós, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se reciba la información ofrecida y se expida testimonio. Juan José Piaggio Victorica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 10525 Set.1º-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS SANTIAGO ANGEL MIGLIERINA RONCARI, en el sentido de sustituir donde dice Luis Miglierini debe decir Luis Miglierina y donde dice Anunciación Roncarli debe decir Anunciación Roncari, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10518 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HONORATO JORGE MARANA LUPPI, en el sentido de sustituir donde dice: Marano por Marana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10519 Set.1º-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RUSSO DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10574 Set.1º-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la respectiva rectificación de partidas de nacimiento de MARIA ANTONIA ANGELA SOLARI DE SCAIOLA, ADELAIDA LUISA SOLARI DE BAUDIN y LORENZO JUAN SOLARI en la siguiente forma: en la partida de nacimiento de María Antonia Angela Solari de Scaiola, donde dice Santiago Solaro y Catalina Solaro debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, en la partida de nacimiento de Adelaida Luisa Solari de Baudin donde dice Santiago Sulari y Catalina Sulari, debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, y en la partida de nacimiento de Lorenzo Juan Solari donde dice Santiago Salari y Catalina Salari debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 15|pub. 10520 Set.1º-v.set.17.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "HECTOR FRANCISCO ROMANO contra MARIA ANTONIA GONZALEZ. Divorcio". Libro 48, F.o 388, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña María Antonia González, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 10497-Ag.31-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "DORILA FLEITAS contra HERBERT BILLIG LOWI Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 433, se hace saber que por resolución de 6 de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dorila Fleitas y Herbert Billig Lowi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10501-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO URRIT ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10495-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CIRILA BELEDO, en el sentido de sustituir donde dice Cirilo debe decir Cirila; donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino y donde dice como fecha de nacimiento: 12 de Noviembre de 1935, debe decir: 9 de Julio de 1934, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 10502 Ag.31-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA DIAZ o DIAS DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10357-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10352-Ag.28-v.set8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE DA SILVA DIAS e ISIDORA MICAELA VILLAGRAN en el sentido de sustituir donde dice José Días Da Silva por José Da Silva Días, y las partidas de nacimiento de sus siguientes hijos legítimos: Rosa Raquel, donde dice José Días; Da Silva debe decir José Da Silva Días, la de Carlos donde dice José Días debe decir José Da Silva Días; la de Marta donde dice José Días debe decir José Da Silva Días la de Alicia donde dice José Díaz debe decir José Da Silva Días y la de Jorge Gerardo donde dice José Días debe decir José Da Silva Días por

ser dichas sustituciones como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$29.20 15|pub. 10437 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ALALCON o ALARCON DE BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10354-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VILA o ROGELIO VILA y VILA o ROGELIO JOSE VILA o ROGELIO VILA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10355-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANA CATA RODRIGUEZ DE UGOLINI o ALBANA CATALINA RODRIGUEZ DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10351 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUAS VIVAS FAUS COMPAN DE OVIEDO o MARIA AGUAS VIVAS FAUS COMPAGNI DE OVIEDO o MARIA FAUS DE OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10353-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FALERO DE DIAZ y AURORA ESTEBANA DIAZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10344 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA JAUREGUI o JAUREGUY DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10226 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10227 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ENRIQUE FöRSTER o RUDOLF FöRSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10356 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CATALINA AGNESE DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10220 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA BONILLA DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10221 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MADRUGA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10222 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COTIGNOLO DE DISEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10223 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIUGNI PATZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10188-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10187-Ag.24-v.set.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, ARTIGAS RICCETTO, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a efecto de justificar sobre mi vida y costumbres, pido: A) Se cite a declarar a los señores Nelson Vicens y Eduardo Rocca Couture, con domicilio en Colonia 1595 y Coloió 2285, respectivamente, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente; 3.o) Razón de sus dichos; B) Previa vista del Ministerio Público se apruebe la información y se me expida testimonio. Otro sí pido: Se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones de los edictos, sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido, 16|VIII|954. Fdo: Artigas Riccetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
32.00 10|pub. 10286 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TIXE o TISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10186-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA MARIA BARBERO DE MARTINEZ y EUGENIO HILARIO MARTINEZ: donde dice Hilario Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez y donde dice María Barbero debe decir Juana María Barbero, y donde dice el nombre del padre del esposo como Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de nacimiento de su hijo Roberto Andrés Martínez Barbero donde dice el nombre de los padres Hilario Martínez y María Barbero debe decir Eugenio Hilario Martínez y Juana María Barbero y donde dice "abuelo paterno Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de defunción de Eugenio Hilario Martínez donde dice Eugenio Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez Reyes, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$62.00 15|pub. 10053 Ag.21-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI, Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 430". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi, y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste limitando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9961 Ag.20-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Julia Tapia contra JUAN MANUEL LANZILLOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 310), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo el corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julia Tapia con Juan Manuel Lanzillotti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 9642 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9637 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANNA CHUWEN FELLER DE LEDERMAN y ARIEL LEDERMAN y las de nacimiento de sus hijos legítimos NETTY y ENRIQUE CHUWEN LEDERMAN en el sentido de sustituir donde dice en ellas Anna Freund debe decir Anna Chuwen Feller por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9817 Ag.18-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se presentó CELESTINO ROBERTO SANCHEZ, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas: En la de su matrimonio con Elisa Oguez Cabrera, el 15 de febrero 1941, en la 7.a Florida, debe decir: Celestino Roberto Sánchez Rodríguez, en vez de Roberto Sánchez Rodríguez; en la de nacimiento de su hija el 12 de noviembre 1941, en la 18.a Montevideo, debe decir: Armonía Elisa Romualda; donde dice, Elisa Romualda. — Montevideo, Julio 22|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 10|pub. 10761 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANDRES MAGLIO, de 31 de Mayo 1832 en la 11.a Montevideo: En el Registro G. de Estado Civil donde dice "Pascasio" y "Mallo", debe decir "Juan Andrés" y "Maglio"; en el Registro E. Civil a cargo Intendencia, donde dice "Pistacio" y "Malio", se debe decir "Juan Andrés" y "Maglio". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10521-Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PENA POMBO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10654 Set.2-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó esta solicitud allí: "JULIO C. CANESSA MONTERO, Reconquista 256 Ap. 14, al señor Juez digo: Que, a fin de optar al título de Procurador solicito se interrogue a los señores O. Emilio Cerruti y Jorge Elizalde, domiciliados en Cuareim 1290 y 18 de Julio 1333, sobre mi honradez y moralidad, expidiéndose testimonio. Julio C. Canessa Montero". — Montevideo, Agosto 31|954. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 10|pub. 10669 Set.2-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VALENCIO y LEOPOLDINA GALLARDO donde dice: "Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de nacimiento de Raquel Valencio donde dice: "Raquel Almada" debe decir: "Raquel Valencio" y donde dice: Hija legítima de Juan Venancio Almada" debe decir: "Hija legítima de Juan Valencio'; en la de nacimiento de Venancio Valencio donde dice: "Juan V. Almada" debe decir: "Juan Valencio" y en el acta de legitimación donde dice: "Legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Valencio"; en la de nacimiento de Juan José Valencio donde dice: "Legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Valencio"; en la de nacimiento de Jorge Valencio donde dice: "Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de nacimiento de Wáshington Valencio donde dice: "Juan V. Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de María del Carmen Valencio en el acta de legitimación donde dice "legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Velencio"; en la de nacimiento de Nirian Rebeca donde dice: Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de defunción de Juan Valencio donde dice: "Juan Valencio Maldana" debe decir: "Juan Valencio". — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10597-Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10582 Set.1º-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "DE LIMA JOSE contra OLAIZOLA IRIS TERESA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Iris o Ires o Irés Teresa Olaizola, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 30|pub. 10484-Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARMEN ORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 8819 Jl.28-v.ag.7. Ag.28-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Serga Pedro c|. PERTUSA MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 374)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Serga Rodríguez y María del Carmen Pertusa Ramos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 10363 Ag.28-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó AUGUSTO ANTUNEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Augusto Antúnez con María Moraes, debe decir Antunes y Morais, en la de nacimiento de Deolinda, donde dice Antúnez y Moraes, debe decir Antunes y Morais, y en la partida de nacimiento de María Cándida donde dice Antúnez y Morales debe decir Antunes y Morais. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10448 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEGEDIUS o EGEDÜS DE KOVACS o KOVATCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10229 Ag.26-v.set.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "BARADA LOUSTOU JUAN y MENDEZ DE BARADA FLOR DE MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 498", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Barada Loustou y Flor de María Méndez Vasile y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 20|pub. 10067 Ag.21-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Buero Aníbal c.| PINTO MARIA ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 298", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aníbal Buero Viacava y María Elisa Pinto Dodera y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9848 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Giménez Peralta Miguel c|. MEDINA VIDAL CONSUELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 153)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Giménez Peralta y Consuelo Medina Vidal y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley Nº 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9722 Ag.13-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pururull, dictada en autos caratulados: "Núñez Campo Benito c|. FERREIRA BORGE HONORINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 579)", hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito Núñez Campo y Honorina Ferreira Borge y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9641 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GRANDAL DE ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Agosto 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10685 Se. 3-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DALMIRO FERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como: Roberto Dolara, debe decir: Roberto Dalmiro". — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 10663 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA CRISTINA CRNE DE SMRDELJ, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Cristina Cerne de Smerdelj", debe decir: "María Cristina Crne de Smrdelj", B) En la de matrimonio de ADOLFO SMRDELJ y de MARIA CRISTINA CRNE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "en el año 1934", "el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro" y "María Cristine Cerne", debe decir: "en el año 1933", "el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres" y "María Cristina Crne", C) En la de nacimiento de ALFREDO SMRDELJ, estableciéndose que donde los padres del inscripto

aparecen respectivamente como: "Adolfo Suderley y María Cerne", debe decir: "Adolfo Smrdelj y María Cristina Crne" y D) En la de nacimiento de REINALTO ADOLFO SMRDELJ, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Adolfo Smindel y María Cerne", debe decir: "Adolfo Smrdelj y María Cristina Crne". — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario".

$42.00 15|pub. 10676 Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICHERNO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10384 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10385 Ag.28-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR LORENZO CHARRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10379 Ag.28-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "González de González Julia y otros con SUCESION JULIO GONZALEZ. Investigación de paternidad". (L.o 43, F.o 370), se emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos y causahabientes de Julio González y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$60.00 30|pub. 10386 Ag.28-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10380 Ag.28-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ECHEVARRIA DE NAVARRO MIRTA BLANCA y JOSE PEDRO NAVARRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de mayo p.pd., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Pedro Navarro y Mirta Blanca Echevarria. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10232 Ag.26-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NATALIO o ANDRES PABLO NATALIO BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10230 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de MARIA DEL CARMEN LOSADA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10231 Ag.26-v.set.6.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio "Libro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido: Carlos Chiarle, Antonio E. Román, Virginio Calero, Ramón Garrido Novo, Julio Bartolomé Perfumo, Pedro Paullier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga, Florencio A. Rocha, Ernesto Monteiro, Juliana Abellán de Cato, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana, José Valls Fuster, Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Buratti, Julio Tampied, Luciano Rodríguez, Dionisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Américo Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Manuel Odriozola, Ramón Trucido, Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza, Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea, Lázaro Candiota y Manuel Becerra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo; Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padrón 48852 superficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Padrón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48812 sup. 300 ms. calle Nueva California Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nueva California Padrón 128925 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms. calle Confederados Padrón 49168 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup.450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48805 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48830 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup. 360 ms. calle República Padrón 48816 sup. 560 ms. calle República Padrón 48817 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48960 sup. 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48783 sup. 206 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup. 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 348 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms. Camino Santos Padrón 48758 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48948 sup. 290 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup. 440 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms. calle Albeniz Padrón 128924 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup. 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 218 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 280 ms. calle Sánchez Padrón 48787 sup. 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 128896 sup. 400 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48614 sup. 520 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48615 sup. 494 ms. calle Juan C. Blanco. Dichos solares les fueron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los números 567, 566, 564, 575, 557, 574, 558, 563, 572, 440, 570, 562, 561, 560, 573, 571, 559, 578, 569, 565, 568, 636, 576, del libro 60 número 1155 libro 51 N.o 1070, 298, 49F 287, L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 469 L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o 1206, 1208, 1207, 1023, 1022, Lo 59 N.o 105 L.o 45 N.o 2417, 2419, 2420 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Storace, María Sara Storace, Mercedes Agueda Storace, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, José Da Cámara sucesores causahabientes y demás interesados para que procedan a la escrituración de los referidos bienes a favor de los peticionantes bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$360.00 30|pub. 1002 Ag.23-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca

ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (L.o 44, Fº 214). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "RAMON FLORENTINO CANDELARESI. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Candelarezi debe decir Candelaresi. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10711 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10686 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARTHA ETCHANDY MACRI. Rectificación de la partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde dice Martha debe decir Martha René. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10694 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES GARCIA DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10562 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA IRENE SCHINCA DE CRISTIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10545 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BORDERRE DE RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10534 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS HERNANDEZ PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10583 Set.1º-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SERRATO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00°10|pub. 10475-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN AITA SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10493-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10494-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MIGUEL CEBALLOS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10500-Ag.31-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BREGANTE DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10212-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRONZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10407-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE FILGUEIRAS DOBARRO o DO BARROS DE LEIFELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10360-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ALONSO DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10470 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10408-Ag.30-v.set.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERNANDO ETCHEGORRY y WLADY FERREIRA; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10207 Ag.26-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR BERENGUER o SALVADOR BERENGUER SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10406-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA ANDREA BRUNO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10218-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DEL DUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10366 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAVIER ALVAREZ MOULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10389 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SERAPIO ANDRADA o ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10358. Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARMONA DELACROIX DE GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10350 Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "SARA GOLDENBERG DE GORELOFF. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff, estableciéndose que donde la contrayente figura como Clara Goldberg y el esposo como Boristoldo Goreloff debe decir respectivamente Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 10244-Ag.28-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "ROSALIA M. ARES. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 24 de octubre de 1952 se declaró a Rosalía María Ares Martínez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador dativo a don Manuel Martínez por auto de Marzo 5 de 1953. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Curi Zaia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10225 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE GHIONE DE SEÑARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10211 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE TERESA o TERESA BANCHERO DE STAFFORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10213 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN LAZARO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10214 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10215 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRA ROMA BARRELLA o BORRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10216 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la la sucesión de WINSTON o WISTON BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10217 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10228 Ag.26-v.set.6.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "PETRONILA ALFONSO DE BENITEZ. Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Storace Hermanos, Storace y Compañía, Airaldi y Storace, los esposos Nicolás Storace y Petrona Arrosa, Enrique Storace e Isabel Bordaberry, Alberto Storace y María Crescencia Montaño, José Storace y Malvina Sofía Camp, Francisco Airaldi y Emilia García Godoy, los señores César Storace y José Antonio, María Sara y Mercedes Agueda Storace Camp y María Isabel, Renée, María Martha, Enrique y Julio César Storace Bordaberry, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que los señores "Storace Hermanos" por intermedio del Banco Popular del Uruguay, prometieron vender a don Celestino Cadepot, quien trasmitió sus derechos a doña Artigas Pascual Benítez, hoy fallecido: El solar empadronado con el N.o 128919, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 65 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de enero de 1925, con una superficie de 292 ms. 20 dms. que se deslinda así: 10 ms. de frente al Norte a la calle Celedonio Rojas, donde actualmente la puerta tiene el N.o 4225 (entre las calles Gregorio Sanabria

e Ibirocahy); **29 ms. 22 cms. al Oeste** lindando con el solar 66; 10 ms. al Sur con el solar 70, y 29 **ms.** 22 cms. al Este con el solar 64. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro G. de Inhibiciones, Sección U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de febrero de 1952, con el N.o 199 al folio 77 del libro 51. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará al Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$168.00 30|pub. 10208 Ag.26-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FUSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10219 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE CARMELO o CARMELO BELLOTTI PIOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10233 Ag.26-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO LOUREIRO y ROSA BASALO DE LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido paterno del primero dice "Laureiro" debe decir "Loureiro". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 9921-Agt.19-v.set.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KARL THEODOR HOFFMANN y WILTRUD BUSCH. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 32.00 9947 20|pub.-Agt.19-v.set.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA, Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.1?-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FERRA, PASCUAL LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el año "1939", debiendo decir año 1933. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10765 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ, DOMINGO y MARIA ELIDA MAÑANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marta Miriam, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 12 de Julio de 1942", cuando debe decir: día 6 de Julio de 1941. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10735 Set.3-v.set.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN DE LA CRUZ PEREYRA o PEREIRA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1953 fué declarado en estado de incapacidad don Juan de la Cruz Pereira o Pereyra, designándose curadora a su hermana doña María Cristina Pereira de Ibañez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 13 de Noviembre de 1953. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10766 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CUNEO o CUNIO DE SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10700 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevdieo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10691 Set.3-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DOLORES SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10692 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10599 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRUZ DENEZ o DENEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1060? Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO CARRO o CARRO BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10601 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10602 Set.2-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIKA PEREZ o PEREZ ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10679 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JOTIMLIANSKY o JOTIMLIANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10680 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o CORNELIO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10592 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA BULA o BULLA DE ZILIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10593 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RUZO o RUSSO DE AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10594 Set.1º-v.set.11.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don MIGUEL U. ROCCA, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos), iniciando en nombre de la mencionada entidad, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintañal respecto de dos inmuebles situados en "Villa Colón", 9.a sección judicial de Montevideo y que se individualizan en el padrón con los números cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve y cuarenta y siete mil novecientos diecisiete, los cuales según planos del agrimensor Julio J. Casaravilla E., registrados en la Dirección General de Catastro con los números diecinueve mil quinientos y diecinueve mil quinientos uno el veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, forman en conjunto una manzana de terreno compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos noventa y tres metros cinco mil doscientos setenta centímetros (2 hec-

táreas 9.693 metros 5.270 centímetros), limitada por las siguientes vías de tránsito: Al Nordeste, Avenida Lezica (ex calle Pérez Marchena), en ciento setenta y dos metros treinta y dos centímetros; al Sureste, calle Guanahaní en ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sudoeste, calle Luis Lasagna (ex Wáshington), en ciento setenta y dos metros nueve centímetros y al Nordoeste, calle Veraguas, en ciento setenta y un metros ochenta y siete centímetros. — La enunciada superficie total de la manzana de terreno descripta, según los planos supradichos, se discrimina en la siguiente forma: Padrón número 47.999 (Colegio Pío): 2 hectáreas 8.240 metros 7.635 centímetros; padrón número 47.917 (Templo): 1.452 ms. 7.635 centímetros.—Superficie total: 2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros. — Es, pues, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos identificados y especialmente a los integrantes de la sociedad "Lezica, Lanús y Fynn", que lo eran: Ambrosio P. Lezica, Anacarsis Lanús y Enrique Fynn y a todos sus causahabientes a título universal o a título particular, para que, dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 30|pub. 10511-Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NOVELLI o NOVELLI Y MATTEO o METEO o MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10595 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10596 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO TEOFILO o EMILIO TEOFILO o EMILIO HAUW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10656 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FARIAS OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10490-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIERA DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10491-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "TORRESANI FERNANDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la que debe sustituirse: su apellido paterno, que aparece como "Torresano", por el de: Torresani, la fecha de su nacimiento que figura como acaecido el "29 de Noviembre de 1919", por la de: 21 de Diciembre de 1917, y además donde dice: "que es hijo natural del declarante y madre desconocida", debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de Italia Antonelli. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 10411 Ag.30-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MIÑOS FERMIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, de forma que en ella conste, por no surgir del cuerpo de la misma referencia alguna en cuanto a su apellido, que éste es el de: Miños. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.80 15|pub. 10498-Ag.31-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DI GIOVANNI DOMINGO JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece el apellido de sus padres como "Giovani", debe decir: Di Giovanni. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10513-Ag.31-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAINERO DE LEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10438 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CATALINA MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10463 Ag.30-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10464 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MOSQUERA o MOSQUERA BADOC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10465 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORG UNGER o UNGER GLOGOWSKI o GLOGOWOSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10466 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO CASTELLI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10467 Ag.20-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BRUNO DE POPELKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10415-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VENDRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 26 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10404-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10405-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10403 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA GRASSO o GRASSO DE ZANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10348 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FERNANDEZ DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10400 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CONSTANCIO MARTINI o MARTINI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10401 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO RICARDO o WILFREDO R. HASTINGS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10349 Ag.28-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10337 Ag.27-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BESNOS, SAUL y CECILIA GAS DE BESNOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Saúl Besnos y Cecilia Gas de Besnos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10399 Ag.28-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE REVENTOS y la de ROSA CABAZZOTTI DE REVENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10338 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES REY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10339 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEREZ MAGIOLO DE SILVA RATTES o MARIA JOSEFA PEREZ DE SILVA o MARIA JOSEFINA PEREZ DE SILVA RATTES o MARIA o MARIA J. PEREZ DE SILVA RATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10292 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10291 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMADO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10290 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PINO o PINO CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 10289 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA o MANUEL BELARMINO HERMIDA GOBERNA o HERMIDA y JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10278 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE MARTINEZ o MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10279 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO JUAN MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10280 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE PUCCIARIELLO o PUCCIARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10281 Ag.26-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña NELLY ELSA GARAVENTA DE SANTA LUCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos Francisco y María Nelly Myriam Santa Lucía, pues donde el nombre de la contrayente madre, respectivamente, figura como "Nely Elsa", en las dos primeras partidas, y como "Elsa" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Nelly Elsa". — Montevideo Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 9912 Ag.19-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "PEREZ BRIGNONI, ILDEFONSO y GALLINAL MUÑOZ DE PEREZ, MARIA SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ildefonso Pérez Brignoni y María Sara Gallinal Muñóz de Pérez y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10169 Ag.23-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CASTELLO DE ALIU o CASTELLO LAMAS DE ALIU SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10283 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO VACCARO o VACCARO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10284 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO M. o MARIANO MARCOS BONINO o BONINO CAZOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 10209 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL o ISABEL BARUCQ o BARUQ o BARU DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10210 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN EDMUNDO o HERMAN EDMUNDO GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10167 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

12.00 10|pub. 10116 Ag.26-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIROGOVSKI GRINBERG RAQUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (acta número 1.112 levantada por el Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo, el 23 de Abril de 1929), pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Piragovski", debe decir: Pirogovski. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 10189-Ag.24-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o PEREZ DE BOERO o PEREZ LEMES o PEREZ LEMES DE BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10282 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10185-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LISTA o LISTA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10190-Ag.24-v set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "FERNANDEZ, MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hija de: "padre desconocido", debe decir hija de: madre desconocida. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 9816 Ag.18-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DELUCCHI, LORENZO JOSE y ROSA DELUCCHI. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pues

donde en la misma el contrayente aparece como "Lorenzo Delucchi", debe decir: Lorenzo José Delucchi. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10001 Ag.20-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "ONESTI, MIGUEL ANGEL y ELIDA MARTINEZ DE ONESTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Angel Onesti y Elida Martínez de Onesti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9759 Ag.16-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleitas, Juana con CIPRIANO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9286 Ag.3-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL QUEIROLO VALLARINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "Valarino", en lugar de "Vallarino" — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10763 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS SENA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Olimpia Sara Soto, por figurar en ella el compareciente con el apellido materno "Vicenzo", en lugar de "Vicente". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10762 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAGLIO o GAGLIO TARDISSI o TARDITTI o CARDITTI o TARDELLI o JARDISSI o DARDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10689 Set.3-v.set.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10690 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIELA o ESEQUIELA o EZEQUIELA ACOSTA DE ECHEVERRIA o ECHEBERRIA o ECHEBARRIA y de MARIANA o DAMIANA MARINA ECHHEVERRIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10645 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10642 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO LAYKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10675 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CONIO o CONIO GAGGIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10526 Set.1o-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ABELARDO CASTRO o CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10527 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CILENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10528 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10569 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OROZ INHOLFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10575 Set.1o-v.set.11.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN AITA y otros. Prescripción. Lº 38, Fº 103", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen, Angela, María, Juan Domingo, Adelina Nicolasa, y Antonio Aita Severino y Ana González de Aita, por sus hijos menores Roque Antonio y Ana María Aita, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a las siguientes fracciones de terreno: A) La empadronada con el Nº 2.141, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 355 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 42 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores 1736 y 1740, por 32 metros 5 centímetros de fondo; al Este, limita con el padrón 2.163 y con Juan J. Domínguez; al Sur, con Francisco Pérez y al Oeste, con Emilia R. de Mainero. Y B) La empadronada con el Nº 2.163, ubicada en la misma sección judicial, compuesta de una superficie de 159 metros 26 centímetros, así deslindada: 7 metros 55 centímetros de frente al Este, sobre la calle Gaboto 1033 y 20 metros 50 centímetros de fondo; al Oeste, linda con el padrón Nº 2.141; al Norte, con Tomás Maini; y al Sur, con Francisco Pérez.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salvador Ferrer, José del Río, Camilo Guani, José Galeano, Ceferino Luce, o a sus sucesores, y a Jesús Quinteiro, Sucesión Marini, Francisca E. de Igoa y Sucesión Constantino Costa, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$156.00 30|pub. 10486 Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10553 Set.1º-v.set.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado YBRAHIM ABDUL-GANI y TIBE HAGE AHMED DE ABDULGANI, solicitando la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º De matrimonio de los comparecientes, por cuanto establece que dicho vínculo fué contraído entre Braim Mahmud, hijo de Abduel Mahmud y Sara Cheime y Tiba Allamid, hija de Amed Allamid y Marien Adi, en lugar de decir que el matrimonio fué contraído entre Ibrahim Abdul Gani, hijo de Mahmud Abdul Gani y de Salha Huchaime, y Tibe Hage Ahmed, hija de Ahmed Hage Ahmed y de Mariam Adi. Y 2º De nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Abdul Román, Abdul Carim, Abdul Mayid y Alí, por cuanto en ellas se establece que son hijos de Braim Mahmud y de Tiba Allamid y nietos por línea paterna de Abduel o Abdul Mahmud y Sara Cheime, y por línea materna de Amed Allamid y Mariam o Marien Adi, y que se les ha puesto el nombre de Abdo Román, Abdo el Carim, Abdul Mayid y Alí, en lugar de decir que son hijos de Ibrahim Abdul Gani y de Tibe Hage Ahmed, y nietos por línea paterna de Mahmud Abdul Gani y Salha Huchaime, y por línea materna de Ahmed Hage Ahmed y Mariam Adi, y se les ha puesto el nombre de Abdul Román, Abdul Carim, Abdul Mayid y Alí, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 15|pub. 10522 Set.1º-v.set.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN BORTEIRO y MANUELA PEREZ DE BORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10571 Set.1º-v.set.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS AGUILAR y doña BREMA DIEGO DE AGUILAR, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores María Amalia y Carlos Alberto Aguilar Diego, por figurar en ellas, la madre, como "Brema D. Vega", en lugar de "Brema Diego Vega". — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10523 Set.1º-v.set.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA LANZETA o LANZETTA DE CAMARDA y de NICODEMO CAMARDA SPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10375 Set.1.o-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAUL HERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10570 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10472 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR GARICOITS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 10485 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAROSLAV SCHOLLAR o SCHOLLAR JINDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10492 Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DELLAVALLE o DELAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10414 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10350 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAZERES MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10361 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITA ALVAREZ DE VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10383 Ag.23-v.set.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BERNARDO DEL CAMPO RIET CORREA constituyendo domicilio a los efectos legales en Arazatí 1104, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se haga el informe de vida y costumbres a los efectos de la obtención del Título de Procurador; para lo cual propone a los señores Jaime Boix Larriera y Federico Arteaga Arrosa que concurrirán sin necesidad de ser citados. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Bernardo del Campo Riet Correa". — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 10328 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ROSA o ROSA BURGHI DE MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10293 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA ALONSO DE TRAMA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres José Alonso y Fernández y Blanca Gutiérrez Díaz, y de nacimiento de la compareciente, en la siguiente forma: donde en ellas figura el apellido Alonso y Fernández, debe decir: Alonso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10288 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREGANTE o BREGANTE VALE o VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10294 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN FUSATTI, solicitando la rectificación, de la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento del compareciente: donde dice: "Susate" y "Ramón", debe decir: "Fusatti" y "Román", respectivamente; 2.o) Partida de matrimonio de Román Fusatti con Selva Sira Vibaldo: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti"; 3.o) Partidas de nacimiento de los hijos del compareciente, llamados: Román Manuel, Sonia Mabel, Selva Siria y Teresa: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti",. Y 4.o) Partida de de nacimiento de la hija del comparecimiento, Marta Raquel: donde dice: "Ramón Fussatti" y "Lorenzo Fussatti", debe decir: "Román Fusatti" y "Lorenzo Fusatti", respectivamente. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 10052 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Ismael, por figurar en ella con el apellido paterno "Berne", en lugar de Wern". — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10306 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10255 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARNIER DE CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10199-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PUPPO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Popo", en lugar de "Puppo". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 9979 Ag.20-v.set.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos Mª Traveso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANDRES CABRAL y CECILIA MARIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 38, F.o 141)", se hace saber que con fecha 29 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Cabral y Cecilia María Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9704 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Sebastián Sagarra con BEATRIZ R. GARCIA DE SAGARRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 39, F.o 44", se hace saber que con fecha 24 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Sebastián Sagarra y Beatriz Renée García Austt. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9636 Ag.13-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 9278 Ag.6v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALEJANDRO ARMANDO HEUZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Raúl Crottogras, Actuario.
$36.00 30|pub. 10326 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER DESCALZI, para que comparezca a estar con arreglo a derecho en los autos caratulados: "Prieto, Domingo Ignacio y Triani de Prieto M.a c. Descalzi, M.a Esther; Pérdida Patria Potestad, (L.o 9, F.o 396", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10775 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ABELLA y ESCOBAR, y de JOSEFA LOPEZ DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2457. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Escribano, Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 10|pub. 10744 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la

9ª Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano levantado por el agrimensor don Ruben Arzimendi en el mes de Junio de 1954, e inscripto en la Dirección G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobra B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 05 lindando con padrón N.o 45.365, 13 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobra "C": Area 10 metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17 centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 86 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El primero con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A" para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aida Lipovetsky, Actuaria.

$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA JUAREZ DE CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.

$12.00 10|pub. 10481 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO JOAQUIN GALLINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Asisé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10452 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — María Emilia Gleiss, Actuario de Juzgado de la 19.a.

$12.00 10|pub. 10579 Set.1º-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERMELINDA FERRARI DE PEVERE, LUIS PEVERE, JOSE o JOSE ANTONIO PEVERE y de ANGEL MARIO PEBERE o PEVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago 954. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Zulma Sgarbi, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10510 Ag.31-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA FERREIRA RAMOS DE BALLESTRINO o CLARA RAMOS DE BALLESTRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1954. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10499 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA LEMA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 12 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 10303 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CARLOS JOSE PASSARINI. Rectificación de partida" (Lº 15, Fº 296), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos José Passarini, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice José Carlos Passarini, debe decir Carlos José Passarini. — Artigas, 11 de Agosto de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 10238 Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LUCIA ARBIDE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 16 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 10237 Ag.26-v.set.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Altidoro Saldanha c|. Suc. DE JOSE SALDANHA y JOSEFINA BRITES DE SALDANHA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Altidorio Saldanha promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores a cualquier título de José Saldanha y Josefina Brites de Saldanha y terceros que pretendan derechos en los bienes rurales empadronados con los números 1545, 1822, 2341 y 2594, ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen una sola unidad física con una superficie total de 168 hectáreas, 3402 m.c. 75, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de abril de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 730 y que linda: al Norte, propiedades de Felipe Rodríguez Sucesión Francisco Severo; al Este Alice Ribeiro de Vega; al Sur, Sucesión Cándido Suárez y al Oeste, Pedro Silveira y Sucesión Cándido Suárez. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 30|pub. 9654 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA MACHADO DE VELEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Agosto 18 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz interino.

$12.00 10|pub. 10769 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEÑORINA GONZALEZ DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.

$12.00 10|pub. 10423 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO RIOS o ALBERTO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10673 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO HUGO GIACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1954.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10674 Set.2-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ RAYMUNDO. Rectificación de partida. Lº 40, Fº 98", se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como Silvestre debe decir Raymundo Silvestre. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 2 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10496 Ag.31-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO DUGLIOTTI o JOSE B. DUGLIOTTI o JOSE BERNARDINO DOGLIOTTI o JOSE BERNARDINO DOGLIOTI BUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10347 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10346 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, 24 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10345 Ag.28-v.set.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: RICARDO NICOLINI. Quiebra (L.o 37, F.o 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 5 de agosto de 1954 se ha fijado el día 14 de setiembre del año en curso a las 14 horas para la celebración de la junta de acreedores, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos y personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y, a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos del art. 1584 del Código ya expresado se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10300 Ag.27-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONCEPCION ACOSTA, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece e inscripto con los nombres y de "María Concepción del Carmen" debe decir "Concepción", y donde dice, refiriéndose al sexo que es "Hija", debe decir que es "Hijo" de los nombrados padres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10324 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO LAMANCHA o DE LA MANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10247 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ANTONIO HUMBERTO o ANTONIO HUMBERTO BORJAS DOPAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10248 Ag.26-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de don DOMINGO ANTONIO DELGADO" (L.o 22, N.o 379, F.o 312), se hace saber que se han presentado don Ramón Delgado, don Jesús Delgado y don Basilio Delgado, solicitando la partición judicial del inmueble quedado al deceso de dicho causante, empadronado con el N.o 2501, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento. En tal virtud, se emplaza por el término de noventa días a don Pedro y a don Angel María Delgado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los representará y con quien se seguirán los trámites particionarios. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 10323 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — LUIS GERMAN GIL, domiciliado en Treinta y Tres 520, iniciando información para procurador, al señor Juez me presento y digo: 1) Que propongo a los señores Alberto Aguerrebere y Raúl Priguetti para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; 2) Que aprobada la información pido se me expida testimonio. — Luis Germán Gil". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 10|pub. 10624 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10548 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE NICOLAS INMEDIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10508 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10506 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER LANGGUTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10507 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o CLARA MAGDALENA o MAGDALENA CANEPA DE LANZAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10298 Ag.27-v.set.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "FRANCISCO CASTRO. Prescripción treintenaria", (Lº 2º Fº 563), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto de esta acción es el ubicado en "Poquitos", zona rural de la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el Nº 5288, que según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 8368 el 29 de Julio del cte. año, se compone de una superficie de 7 Hás. 7868 ms. 47 dms., da frente al Sureste, en 198 ms. 50, a camino vecinal de 17 ms. de ancho y linda: al Noreste, en 172 ms. 68, con N. Ciriliano, antes Suc. Bazzano; al Noroeste, en 197 ms. 80, con Suc. Pizzorno; y al Suroeste, en dos líneas: una de 153 ms. 90 y otra de 151 ms. 90 cms. con Angel Villar. — Canelones, Agosto 23 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 10459 Ag.30-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, la calle Tala; al Sur, inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Abril de 1954, inscripto con el número 1.269 en la Oficina de Catastro de Canelones. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ELVIRA PINTADO. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará. El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.228 y mide 2 hectáreas 9.889 metros 98 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.638; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CURBELO (h.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10277 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Julio de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10276 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JESUS FABIANO MARTINEZ MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 9 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10296 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOCHE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10613 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10612 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LARREGUI DE GOROZURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10611 Set.2.-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: BENITO AROZTEGUI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde aparece su apellido como Arosteguy, siendo el verdadero Arostegui, con "z" y con "i". A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 27 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 10615 Set.2.-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA LAMEGO DE AUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10417 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VIRGINIA CALDAS DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 18 de 1954.— Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10376 Ag.28-v.set.8.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha 4 de agosto corriente, se decretó la rehabilitación de la incapaz LUISA MASSARO. Y a los efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 20 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$8.00 10|pub. 10295 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA OLIVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10242 Ag.26-v.set.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MIGUEL BARONE. Prescripción adquisitiva", Lº 26, Fº 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana Nº 35, padrón Nº 65 de esta ciudad, que se compone de un área de 660 metros 87 decímetros, limitando: al Norte, Lucas Rodríguez Blanco; al Sur, calle Ejido; al Este, calle Doroteo R. Navarrete y Oeste, Pedro L. Ferreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de de-

signársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 10368 Ag.28-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 28 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1ª Sección.
$12.00 10|pub. 10610 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DORNELL DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 28 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 10609 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA JUAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 10243 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MALLORCA ALFREDO EUSTAQUIO: Rectificación de partida", (L.o 33, F.o 447), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Eustaquio Mallorca, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Mayorca, deb decir Mallorca, por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10710 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EDVINO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10708 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10707 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA o ISABEL ELODIA SOLARES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10706 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10705 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA o RICA DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10445 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10446 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ARRIAGA DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10447 Ag.30-v.set.9.

Herencia yacente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SOMACAL DE GROPOSO, GENOVEVA: Herencia yacente", Lº 33, Fº 301, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes para el trámite del juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 10|pub. 10443 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BEATRIZ ALBANO ANDUEZA DE VERDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10269 Ag.26-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CARRO ULISES: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ulises Carro, estableciéndose que donde su nombre figura Encor Ulises, debe decir únicamente Ulises, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. 10081 Ag.21-v.set.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictda en autos caratulados: "OLIVERA DE SILVA MARIA PERONILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 33, F.o 403", se hace saber que por resolución N.o 4386, de fecha 21 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Petronila Olivera y don Jacinto Silva; y se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieran interés en el mencionado juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el mismo, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 20|pub. 9915 Ag.19-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HENDERSON ROBERTO GREGORIO, rectificación de partida, L.o 33, F.o 398", se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Gregorio Henderson, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Handerzon, debe decir "Henderson", por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub 9914 Ag.19-v.set.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA, DEIDAMIA, Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de una superficie de 3841 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "NIEDERER JOSE AURELIANO, rectificación de partida, auxiliatoria de pobreza, L.o 33, F.o 387", se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Aureliano Niederer, estableciéndose que donde su nombre dice José, debe decir "José Aureliano"; donde el apellido de su padre figura Niterez, debe decir "Niederer" y donde el apellido de su madre figura Vaez, debe decir "Wey" por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9913 Ag.19-v.set.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS: Prescripción", (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Terecera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms. 83 dms. y el Norte, camino a Estación Bárker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA INOCENCIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de Agosto de 1954. — Otilia Prat, Juez.
$12.00 10|pub. 10301 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros. Prescripción", se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el Nº 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por

el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 9843 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 10682 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RODRIGUEZ o LEZUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 10410 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AZUCENA CORTINAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 10234 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARRERO o MARRERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10625 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MATHIAS o MATIAS LUKAS o LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10626 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10627 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10628 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA RAMONA IZQUIERDO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10629 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TECHERA DECENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10630 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MORALES DE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10631 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA o LEOPOLDINA MORUA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10634 Set.2-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MEDARDO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10633 Set.2-v.set.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos: "WINTER PETER - MOSCOVICH ERLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 29, F° 402", se hace saber que con fecha 17 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Peter Winter y Erlinda Moscovich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 20|pub. 10636 Set.2-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, encargado del despacho de este Juzgado, doctor Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITO MENDIVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10632 Set.2-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, encargado del despacho de este Juzgado, doctor Manuel Barraza, en autos: "BELLUOMINI JUAN HECTOR. Rectificación de partida, L° 29, F° 407", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Oreste Belluomini, en la que aparece con el apellido "Belluòmo" en vez de "Belluomini", que es como corresponde. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 10635 Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS OTERO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10454 Ag.30-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: "DELUCA ANTONIO. Rectificación de partida. L° 29, F° 379", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Antonia en vez de Antonio, apellido paterno Delucas en vez de Deluca y materno De Saria en vez de Sarla, que son los verdaderos. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 10462 Ag.30-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA RAMOS DE POSSE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10456 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA FRANCHI o FRANQUI DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10457 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Julio 27 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10458 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10738 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARTINEZ DE OLMEDO o ELVIRA ROSARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10739 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO HONORIO o BENITO ABAD TEJARIA o TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10740 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión doña SABINA SUSPERREGUY DE RECURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10741 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELINA BARRIOS o BARRIO DE PIREZ o PIRIZ y doña RICARDA EMMA o EMA o EMMA RICARDA PIRIZ DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10310 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10311 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10312 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MATTOS o MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10313 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MELANIA ARAUJO GONZALEZ o MELANIA INES ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10330 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ o JUAN FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10251. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EUSTAQUIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10331 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MENDEZ AMADO. Presunto incapaz. (Lº 5, Fº 172)", se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don Amado o Amadeo Méndez, designándose curador legítimo del mismo a su tío Estanislado Pallas, a quien se le discernió el cargo por resolución de la ya citada fecha de 16 de Octubre de 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 14 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 10427 Ag.30-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGUEZ - RUPERTO (Hijo) Rectificación de partida (L.o 8, F.o 324)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ruperto Domínguez (Hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Félix Balois" en lugar de "Ruperto" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 10124 Ag.23-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión. (Lº 8, Fº 109)", se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9854 Ag.18v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA PIRIZ REMIGIO RAMON y Otros. Rectificaciones de partidas. (Lo. 8, F.o 328), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación del señor Remigio Ramón Ferreira Píriz y otros solicitando las rectificaciones de las partidas: 1.o) Partida de nacimiento de Remigio Ramón Píriz, por figurar en ella con el apellido de "Píriz" en lugar de "Ferreira Píriz" que es el que verdaderamente corresponde; 2.o) Partida de matrimonio de Remigio Ramón Ferreira Píriz con Juanita Perdomo, por figurar en ella el esposo con el nombre de "Ramón Píriz" en lugar de "Remigio Ramón Ferreira Píriz", que es como verdaderamente corresponde; 3.o) Partida de nacimiento de Laura Zulema Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz" en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 4.o) Partida de nacimiento de Julieta Gladys Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 5.o) Partida de nacimiento de Juan Ramón Píriz por figurar en ella como hijo de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hijo de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde; y 6.o) Partida de matrimonio de Laura Zulema Píriz con José R. Núñez, por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 10125 Ag.23-v.set.9.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONDANZA, JULIAN M. c|OLIVERA CUERVO, BLANCA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. (Lº 7, Fº 235)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Julián M. Bondanza y Blanca E. Olivera Cuervo de Bondanza, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 9853 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARZANO, MARTIN M. y SEGOVIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8, F.o 351)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Martín María Marzano y María Elena Segovia, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 9587 Ag.13-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO COLLAZO. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Arturo Harlstead, sus sucesores o toda otra persona que se considere con derechos en el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana 134, padrón 5133, superficie 1227 ms. y que linda al Norte, en 42.40 ms. con Antonio Origgioni; Sur, en 42.41 ms. calle Uno; al Este, 21.40 con Luis F. Ramade y Oeste, 21.40 ms. calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$72.00 30|pub. 10332 Ag.27-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados: por el Sur, ms. 44.18 frente a calle Solís; Oeste ms. 19.90 linda con Elida I. Vanzini; Norte, ms. 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms. 20.58 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL GENARO MARZIOTTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el apellido de "Massiotto" en lugar de "Marziotte" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$8.40 15|pub. 9987 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASAZZA DE DESSIMOZ o DESIMON o DISSIMO o DESSIMO o DISSIMOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 10649 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASCUAL LAURINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 10648 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don OSVALDO FRANCISCO CERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1954.— Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10429 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA REYES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 23 de Agosto de 1954. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10428 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se

hace saber la apertura de la sucesión de BEINVINDA o BENVINDA o BEMVINDA o BEIVINDA MENESES DE BRUN o MENESES DE BRUM o de MENEZES DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10425 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10434 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ RAMON ARTIGAS MAQUIEL o CRUZ RAMON ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10435 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10433 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANA MAUTONI DE PARIBELLI o PARIBELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10432 Ag.30-v set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABEZA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10430 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASILDO FIGUEROA o CASILDO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9486 Ag.30-v.set.9

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO TRINIDAD. Expedición de segunda copia de escritura", (Lº 39, Fº 14), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Trinidad, solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el Nº 4 en el plano de mensura y división de 20 de Abril de 1926 del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, compuesta de ocho hectáreas, 5735 metros 36 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción tres de Isabel Rodríguez; al Sur, Antonio Alvez y hermanos; al Este, fracción seis de Vicente Rodríguez, y al Oeste, la fracción uno de Francisco Rodríguez Valiente. Dicha partición luce de fojas 97 a 104 del protocolo del escribano Aurelio Carámbula del año 1928, habiéndose expedido hijuela el 11 de Agosto de 1928, siendo inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el Nº 324 el 17 de Agosto de 1928, y se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis da Silva de Rodríguez, sus 9 hijos legítimos: Pascual, Rosa, Zenona, Vicente, Crisólogo, Francisca, Isabel, María Luisa y Adolfo Rodríguez da Silva, a su esposo supérstite Francisco Rodríguez Valiente y los linderos del compareciente: Isabel Rodríguez, Antonio Alvez y hermanos, Vicente Rodríguez y Francisco Rodríguez Valiente, y a todas aquellas personas que a cualquier título se consideraran interesados en estos autos, para que ocurran a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. 10424 Ag.30-v.oct.2.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Cristino Fleitas contra ZULMA ARAPEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 38, F.o 597), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cristino Fleitas con doña Zulma Arapey y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 10070 Ag.21-v.set.14.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, recaída en autos: "SALVADOR LONGONE y ROSA BOTASSO DE LONGONE. Liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 38, Fº 516), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Longone y de Rosa Botasso de Longone, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 8 de 1954.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 9886 Ag.19-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (Lº 6, Fº 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 8 Hás. 5.497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rossell, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 1º de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet, y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el Nº 35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954.— Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ZENONA ALTEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10733 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10734 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10690 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10540 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10422 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LARROSA DE SEPULVORA o SEPULVERA o SEPULVEDA, LEONCIO SEPULVORA o SEPULVERA o SEPULVEDA y FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO o LORENZO FRANCISCO SEPULVORA o SEPULVERA o SEPULVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$16.00 10|pub. 10421 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA LEONOR o LEONOR ONANDI DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10420 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesiones y Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 46.00 30|pub. 9859 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO CARDOSO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10270 Ag.26-v.set.6.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando, el empadronado con el Nº 291, por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Aclides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro

R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, cerca de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el Nº 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elías Nasiff, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 10110 Ag.24-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA MAI DE PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 13 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10258 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 5862, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros, y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con dos Emiliano Boggio; al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$96.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO QUINTANA, INES RODRIGUEZ DE QUINTANA, AMERICO QUINTANA, MARIA DEL CARMEN QUINTANA DE ROUBINEAU y DOLORES o DOLORES CRISTINA QUINTANA DE CAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10543 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ALBERTONI DE RAVIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10541 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CEREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub 10542 Set.1ºv.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1º, Fº 248, Nº 31), se cita, llama y emplaza a doña Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMONA MOREIRA DE CERDEÑA; MAXIMO, MARIA ELENA, RAMON FRANCISCO, PETRONA MARIA ESTHER, ENRIQUE GUILLERMO y MARIA ALICIA CERDEÑA MOEIRA. Rectificación de partidas. (L.o 13, F.o 456)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil: La de casamiento entre Ildefonso Cerdeña y Ramona Moreira, donde el apellido del contrayente aparece "Cerdeño", debe decir Cerdeña; las de nacimiento de Máximo, María Elena, Ramón Francisco y María Alicia Cerdeña donde el apellido paterno aparece "Cerdeño", debe decir Cerdeña; la de nacimiento de Petrona María Esther Cerdeña, donde el apellido paterno figura "Serdeño", debe decir Cerdeña y la de nacimiento de Enrique Guillermo Cerdeña donde el apellido paterno figura "Cerdenio", debe decir Cerdeña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$42.00 15|pub. 10774 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUERRA DE SOSA o MARIA J. GUERRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10658 Set.2-v.set.13.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "El Municipio con SUC. JUSTINIANA CARBAJAL. Cobro ejec. de pesos. Lº 13, Fº 176", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Justiniana Carbajal o a quien legalmente la represente, a sus herederos o causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32525 Set.2-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SILVA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Dec. 21|7|934) 20|pub. 32518 Set.2-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO QUINTIN BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10275 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PORRAS o CESAR GREGORIO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10274 Ag. 26-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Lucía Antonia Ferra con FERMIN LEONEL MUSLERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 13, Fº 449", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 10272 Ag.26-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOROTEO VARELA LAGA. Rectificación de partida, Lº 13, Fº 459", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Doroteo", debe decir José Doroteo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 10273 Ag.26-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILDO ALCIDES DE LEON BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1954. — Dr. Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10657 Set.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CEDRES DE KEEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 3 de Agosto de 1954. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 10556 Set.1º-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO SANTOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 9 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10773 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HADA o ADA o JUANA HADA CARBALLAL DE PRESTES o PRESTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10753 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRIOS DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 10754 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAILLABET o CALLABET y de GRACIANA SALABERRY o SALLABERRY DE CAILLABET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 10240 Ag.26-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble. L.o 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sallenas Vázquez y a doña María Co-

lia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MORENA DE COPPOLA y de FRANCISCO CARMELO COPPOLA MORENA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 10200-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDELINA LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 10201-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANACLETO CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10608 Set.2.-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ISABELINO CASTRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma dice "Isabel", debe decir "Isabelino", y donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10616 Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEDRO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10617 Set.2.-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucursal Banco de la República contra JULIO ALVEZ Medidas preparatorias", se cita llama y emplaza a don Julio Alvez Nieves, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio (Artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Agosto 19 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10618 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10619 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO LAVIE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10620 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBANO FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10418 Ag.30-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDIA ROSANO DE BASSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Claudio", debe decir "Claudia", donde dice "de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino"; y donde dice "hijo", debe decir "hija", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10419 Ag.30-v.set.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don WASHINGTON MICHAELSSON y doña LIDIA FERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10304 Ag.27-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10305 Ag.27-v.set.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 22 de Julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ROGELIO RUIZ y doña OFELIA NOEMA SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9991 Ag.20-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VAZ DE da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Agosto 21 de 1954. — Pedro Amúa, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10413 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANTOLIN o ANTOLIN ESTEBAN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10621 Set.2.-v.set.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente, se cita, llama y emplaza a Julio, Alberto, Roberto y María Aydee Teliz García, Dino, Ademar, Dimar, Omar, Santiago y Amira Baz Teliz y a Pradelina Juana, Proserpina Amelia, María Carlota, Paulina Ercilia; Paulina Elena, Cipriano Setembrino, Rosa Americana y Brígida Dorbalina Teliz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, quien deberá aceptar la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$60.00 30|pub. 10535 Set.1º-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINO FLORENCIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10585 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o JUAN PEDRO HUMBERTO ACETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10586 Set.1º-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA SOUFER KIRZNEZ o KIZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10587 Set 1º-v.set.11.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS. Prescripción. Libro 21, Nº 321, Folio 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ALONSO QUIROGA, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón Nº 24.949", Lº 1, Fº 32, se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince y treinta horas, en el lugar de la ubicación del bien, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de novecientos ochenta y tres pesos, ochenta y cuatro centésimos ($ 983.84), del inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, situado en Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Bernardino M. Silva de Diciembre de 1919, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros (368 ms.2, 94 dms.2) y que se individualiza como el solar uno de la manzana Nº 77A y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada (hoy con la denominación de

Dr. Juan B. Viacava en su tramo comprendido entre las calles Cuba y Grecia); por 42 ms. 85 cms. en sus líneas de costado hacia el fondo, limitando: al Sur con el solar Nº 11; al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Italia (hoy denominada Polonia); y al Este confina con el solar Nº 2 del referido plano.

Serán de cargo del comprador: el pago de la Contribución Inmobiliaria, medianerías (si las hubiere), impuestos y contribuciones de mejoras.

Serán de cargo de la ejecución: todas las erogaciones motivadas por la ejecución y la escrituración del inmueble.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del C. de Proc. Civil; B) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32456 Ag.27-v.set.13.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Isabel Podestá de Cucurullo y otro contra CARLOS FRANCOLINO y otro. Cesación de condominio". (49-298). se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 21.000,00, el siguiente inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás anexos, padrón 87.059, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Julio de 1901, citado en los títulos, está señalado con el número 6 de la fracción A, con una superficie de 461 ms. 66 dms., lindando: 10 ms. 67 cms. de frente al O., a la Avda. Garibaldi donde su puerta de entrada tiene el número 2549; 42 ms. 35 cms. al Sur que por formar esquina son también de frente a la calle Monte Caseros, donde la puerta de entrada se señala con el Nº 2711; 10 ms. 58 cms. al Este con solar 7, y 44 ms. 36 cms. al Norte con el solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al serle aceptada; 2) Los títulos principales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta Urbana 125 B|52; 3) Serán de cuenta del comprador los certificados, gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador; 4) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Por informes: Oficinas del martillero: calle Dr. Pablo de María Nº 1595. — Teléfono: 4-83-47.

$72.00 15|pub. 9973 Ag.20-v.set.7.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos 'Banco de la República del Uruguay contra ULISES CASTRO POSSODONTE. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 552), el martillero Luis Alberto Gazzano rematará en lotes separados y al mejor postor las siguientes máquinas de carpintería: 1 sierra sinfín de 0.80 c|. motor eléctrico, 1 trompo con motor y 1 cepillo marca "Kirchnner" de 0.60 c|. motor. El Jueves 16 de Setiembre a las 15 horas, en el local calle Colombia Nº 1325. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 2 42 56.

$16.00 10|pub. 10749 Set.3-v.set.14.

ANGEL GAZZANO E HIJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRICA DE LAPICES UNION S. A.; Ejecución de prenda" (L.o 42, F.o 412), rematarán al mejor postor y en lotes separados, todas las máquinas para la fabricación de lápices, garlopa "Guillet" de 0.30, sierra sin fin "Kirchner" de 0.70 y demás inventario en autos, al día viernes 17 de Setiembre a las 15 horas en el local donde se hallan depositadas calle Blandengues N.o 2015. Exposición 3 días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Colombia 1335; Tel. 2 42 56.

$16.00 10|pub. 10748 Set.3-v.set.14.

LEOPOLDO KREMER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Corporación Administradora Financiera S. A. c.| CARLOS M. DELGADO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 43, Fº 275), se hace saber que el día veintinueve de Setiembre p.v., a la hora 16 y 30 minutos, en su ubicación y por el martillero Leopoldo Kremer, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Solar y sus mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 146.855. Solar 131 manzana 9 plano Agrm. Manuel Avilés, inscripto D. Topografía el 31 Marzo 1930 con una superficie de 598 metros 5 dms. con 19 ms. 50 cms. frente al Oeste sobre la calle Valeriano; curva de 15 ms. 71 cms. al Suroeste sobre la ochava existente con la calle Verdi; 11 ms. al Sur sobre la calle Verdi; 29 ms. 50 cms. al Este con el solar 132 padrón 146.854; y 21 ms. al Norte con el solar 130, padrón 146.856.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de Escribanía, certificados de registros, impuesto universitario y demás que demanden las escrituraciones; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 10099 Ag.21-v.set.8.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Pubarán S. A. c.| ALICIA GARCIA DE BENTANCOUR. Ejecución de prenda. Lº 44, Fº 583", se hace saber que el 10 de Setiembre p.v. a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor una camioneta "Austin", matrícula 77.844, padrón 134.132. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.

$12.00 10|pub. 10387 Ag.28-v.set.8.

CLODOMIRO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "José A. Mullin Noceti contra BELTRAN BARRIOS ALONSO. Juicio ejecutivo", el día veintidós de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del señor martillero Clodomiro Sánchez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 2170, que se deslinda así: 8 ms. de frente por 30 de fondo, encerrando un área superficial de 240 ms. y se deslinda así: al Este al frente, calle Alférez, hoy Pedro Loustane; al Norte, Buenaventura Valladarez Tejera; al Oeste, sucesión Anatilde Rodríguez y por el Sur, Purífico Sebastián Castro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2º) Que los gastos por escrituración e impuestos así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo en lo que respecta a los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor; 3º) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 15|pub. 10316 Ag.27-v|set.13.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Auto Simca Modelo 1947

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) c|. GARRIDO RUBENS. Ejecución de prenda" Lº 43, F.o 492, se hace saber que el día 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el Garage de FUNSA, Camino Corrales N.o 3076, remataré sin base, al mejor postor, un auto marca "Simca" Modelo 1947. Padrón N.o 101.618. Matrícula N.o 48.944, Motor N.o 829.211. Exhibición en el mismo local de subasta en horas hábiles. Más informes: Rincón 538 8.22.70. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Ambas en el acto de ser aceptada la oferta.

$24.00 10|pub. 10524 Set.1º-v.set.11.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PAZ RUFENER, BERNARDO con ELVIRA GOMENSORO CORREA DE VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 42, Fo. 493), se hace saber al público que el día 21 de Setiembre entrante, a la hora dieciséis, y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don José Carlos Riera, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en el ejido Oeste de la ciudad de igual nombre, que formaba parte del inmueble empadronado con el N.o 24, y actualmente empadronada con el N.o 5868, la cual según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el veintitrés del mismo mes y año, con el número ciento cuarenta y uno, tiene una superficie de siete hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, en trescientos noventa y seis metros cincuenta centímetros, con Justo Martínez, al Este, en ciento sesenta y dos metros sesenta centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur, en cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros con Víctor Reynaldo y Esther María Margarita Benavides Arraga, y al Oeste, en ciento cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con la cumbre de la "Sierra de la Ballena".

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, como asimismo lo que se adeude respecto del inmueble a rematarse por pavimento, medianerías u otras cargas análogas. Si el comprador fuere el ejecutante será de cargo de la ejecución la comisión del rematador y lo que se adeude por cualquier concepto con relación al bien a rematarse y tampoco se le exigirá consignación alguna en garantía de su oferta; 3.o) Que los impuestos que pagan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes respectivas; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$168.00 21|pub. 9953 Ag.20-v.set.14.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELENA TOMASA ROLDAN BOVER y SARA FANNY ROLDAN BOVER. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 741), se hace saber al público que el día 7 de setiembre próximo, a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Moisés Seba, asistido de la oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: tres solares de terreno y demás acciones dominales, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Parque Balneario Solís", manzana doce, señalados con los números: quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, y quinientos sesenta y cuatro en el plano del agrimensor Luis M. de Mulla, de noviembre de mil novecientos treinta y uno, los que están contiguos y se deslindan así: I) El solar quinientos sesenta y dos tiene una superficie de novecientos diez y nueve metros, veintiún decímetros que se deslindan así: Veinticuatro metros, noventa y seis centímetros de frente al Norte, a calle "C", veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros en una línea curva al Nord-Este, dando frente a Plaza circular, veinte y cinco metros, treinta y siete centímetros al Sud-Este, dando frente también a calle F, veintitrés metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, confinado con el solar setenta, de Santiago Puppo, y veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar que se describe a continuación, II) El solar quinientos sesenta y tres, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte a calle "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar número quinientos sesenta y dos, ya descripto, al Sur con el solar doscientos diez y ocho, y al Oeste con el solar quinientos sesenta y cuatro. Este solar y el deslindando en el apartado I están actualmente empadronados con el número ciento veintiséis, antes comprendidos dentro del padrón número cuatro mil quinientos siete, y III) El solar quinientos sesenta y cuatro tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cua-

tro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiseis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle letra "C" por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar quinientos sesenta y tres, al Sur con el quinientos sesenta y cinco, y al Oeste con terrenos de Carlos M. Castro. Este solar está empadronado con el número cuatrocientos treinta y uno

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer esa consignación; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por cualquier obligación ya sea nacional, municipal o privada y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$201.60 21|pub. 9561 Ag.13-v.set.7.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. contra Rodrigo Díaz Luzardo Ejecución de hipoteca, Libro 38, Folio 513", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calles Julián Laguna y Turubí, se procederá por el martillero don Plinio Oribe, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 20a sección judicial de Montevideo, Paraje Nuevo París, empadronado con el Nº 159.467, señalado con el Nº 130B, de la manzana H, en el plano de los agrimensores Donato Gaminara y Raúl Bonino, levantado en Noviembre de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Diciembre de 1937, con una superficie así: 9 metros 80 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Julián Laguna; 5 metros 78 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Turubí; ambos frentes están unidos por una línea curva de 18 metros 53 centímetros de extensión; 18 metros 45 centímetros al Sur, por donde linda con el solar Nº 131A, y 13 metros 9 centímetros al Este, limitando con parte del solar 130A.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 72.00 15|pub. 10698 Set.3-v.set.20.

RAFAEL DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROGELIO CERCIDO contra SANTIAGO RILLA. Juicio ejecutivo". L.o 39, F.o 105, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 14 y 30, en el local de Río Branco 1575, procederé con la asistencia del señor Alguacil, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación a la venta de materiales de construcción y Patente de Giro con la licencia de alcohólicas, que han sido embargadas en estos autos. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Agosto 21 de 1954.

$24.00 10|pub. 10192-Ag.24-v.set.4.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y de la subscripta Juez de Paz de la 2.a Sección, en autos: "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera Sociedad Anónima contra CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING. Ejecución de hipoteca, Lº 40, Fº 205, Nº 100", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Alberto Durán Burgueño, presidiendo la subcripta, asistida del Actuario ad-hoc escribano don Luis A. Escondeur Baylac, se procederá a la venta por separado, en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno y sus edificios y demás mejoras ubicadas en la manzana veinte de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con los números mil ochenta y cinco y mil ochenta y seis, antes noventa y nueve; con una superficie de mil ciento un metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Antonio Legnani; igual extensión al Sur lindando con bienes de la sucesión Leopoldo Barceló; veintiún metros al Este con la sucesión Vidal y la misma extensión al Oeste que por ser esquina es de frente a la calle Washington Beltrán; 2º Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la manzana setenta y seis de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el número ochocientos treinta y seis, antes trescientos noventa y uno, con veintitrés metros doscientos noventa y tres milímetros de frente al Noroeste a la calle Héctor Miranda, antes Minas, por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros de fondo; lindando al Noreste con el Estado; al Sureste con sucesión Paz y al Suroeste hoy el mismo Carlos José Appratto; 3º Una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicada en la manzana setenta y seis de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el número ochocientos treinta y cinco, con una superficie de mil noventa y ocho metros noventa y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Noreste, lindando con sucesión Francisco Appratto, igual longitud al Suroeste con frente a la calle Dieciocho de Julio, veinticuatro metros diez centímetros al Sureste lindando con Emilio Paz y la misma dimensión al Noroeste de frente asimismo a la calle Héctor Miranda, antes Minas, por ser esquina.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, honorarios del escribano, gastos de escrituración del inmueble y demás impuestos; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1954. — Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$140.80 16|pub. 10517 Set.1º-vset.18.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Mario A. Viñas contra RICARDO D. RISSO. Cobro de pesos", Lº 25, Fº 640, se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a la hora 10, y en el establecimiento de don Ricardo D. Risso en Cerro de las Cuentas, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio Gianola, asistido del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de este Departamento, a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los semovientes que se detallan a continuación con sus respectivas tasaciones: 53 vacas Holando a $ 200.00 c|u.; 34 terneras y vaquillonas Holando a $ 50.00 c|u.; 24 terneros y novillitos a $ 25.00 c|u.; 12 vaquillonas Holando de dos años a $ 100.00 c|u.; 6 bueyes gordos a $ 150.00 c|u.; 23 novillos de 3, 4 y 5 años a $ 110.00 c|u.; 1 toro Holando de pedigrée a $ 300.00 y 2 vacas cruza Normando a $ ... c|u.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación y que los postores deberán consignar los importes de sus compras al serles aceptadas sus ofertas. — Fraile Muerto, 20 de Agosto de 1954. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.

$40.00 10|pub. 10245 Ag.26-v.set.6.

CARLOS F. AGUIRRE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HUGO IRRAZABAL COLINA y MARIA CARMEN IRRAZABAL BAPTISTA. Remate Judicial" (L.o 40 F.o 137), se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y por precio que supere la tasación efectuada, a los efectos del pago del impuesto de herencias, de los siguientes inmuebles: uno, empadronado con el N.o 2.031, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 187, con una superficie de 340 ms. avaluado por la Oficina Departamental de Catastro a los efectos del pago del impuesto a las herencias en la suma de $ 2.450.00, y otro, empadronado con el N.o 3.710, también en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 241, co nsuperficie de 300 ms. y valuado por la referida Oficina de Catastro y al mismo efecto en $ 700.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 12 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. 9830 Ag.18-v.set.4.

EDUARDO FAROPPA

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos: "FALABELLA GENARO MARIA, NICOLAS, ANGEL, ROSA, SECUNDINA, JUANA, ANTONIO, JOSE RAMON y ANSELMO. Remate de bienes", Lº 29, Fº 382, Nº 442), en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que más adelante se detallará, por intermedio del martillero don Eduardo A. Faroppa, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo real, $ 1.750.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene señalado con el Nº 9 de la manzana letra B del huerto Nº 30 del ejido de la villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, hoy padrón Nº 581 de la manzana Nº 84, compuesto de una superficie de 1.000 metros, teniendo 20 ms. de frente al Suroeste, sobre la calle Garibaldi por 50 ms. de fondo y que linda: Al Noreste, con el solar Nº 3; al Noroeste, con los solares 10 y 12 y al Sureste con los solares 6 y 8.

Se previene: 1º Que el inmueble será rematado sobre la base del aforo real ($ 1.750.00); 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 20 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 10343 Ag.28-v.set.14.

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones, (Lº 8, Fº 353)", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, ubicados todos en la quinta número 258 de esta ciudad, 12.a sección judicial de Paysandú (antes 1.a sección). — Primero: De acuerdo con el plano de división del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 153 el 6 de Octubre del mismo año.—A la hora 9, el solar Nº 2 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cinco mil doscientos setenta y cinco centímetros. Tasación: $ 1.831.00 - 2|3 parte: $ 1.220.66. — A la hora 9 y 30: El solar Nº 3 que consta de una superficie de 1.465 ms. 402 cms. Tasación: $ 1.832.00 - 2|3 partes: $ 1.221.32. — A la hora 10: El solar Nº 4 con una superficie de 1.465 ms. 5.529 cms. Tasación: $ 2.052.00 - 2|3 partes: $ 1.368.00. — A la hora 10 y 15: El solar Nº 5 con una superficie de 1.466 ms. 656 cms. Tasación: $ 2.346.00 - 2|3 partes: $ 1.564.00. Todos empadronados actualmente con el Nº 6341, y con frente al Oeste a la calle Montevideo. — Segundo: De acuerdo con el plano del agrimensor Rafael Thevenet registrado en la Inspección Técnica Departamental con el Nº 29 el 23 de Enero de 1914, y actualizado en Setiembre de 1952, a la hora 10 y 30, los derechos posesorios de más de cuarenta años sobre la fracción señalada con el Nº 2, empadronada con el Nº 6.755, con una superficie de 737 ms. 8810 cms., con frente al Norte a la calle Minas. Tasación: $ 1.107.00 - 2|3 partes: $ 738.00.

Se previene: 1º Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble; 2º El comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3º La comisión legal del rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate), y los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los demás impuestos como lo establece la ley; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 24 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$108.00 15|pub. 10463 Ag.31-v.set.16.

EVERGITO ACOSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra FRANCISCO VARES y otros. Ejecución de hipoteca". (Lº 38, Fº 481), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que se detallará, se procederá por el martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil, y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el inmueble gravado en autos y que corresponde a: una fracción del solar siete de la manzana doscientos cuarenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, ubicada en la Primera Sección, empadronada con el N.o 2.248 y que según títulos tiene un área de seiscientos veintiún metros, siete mil doce centímetros y medio, teniendo veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Lambaré hoy General San Martín, por veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle Florencio Sánchez; al Este, más área del solar siete y al Norte, solar cinco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentra en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. 9920 Ag.19-v.set.6.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Banco de la República con CARLOS ERNST y ELENA MINGHETTI. Ejecución de hipoteca", (Lº 18, Fº 284), se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a vender por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, en remate público y al mejor postor, una fracción de chacra y sus construcciones, sita en la 3.a sección de Salto, en las proximidades del arroyo San Antonio, paraje conocido por Colonia "Teófilo Córdoba", empadronada con el Nº 1667, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi que está inscripto con el Nº 28 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, según el cual tiene una superficie de 45 hectáreas; 2153 metros, 2192 centímetros lindando al Norte una línea quebrada compuesto de tres tramos que lo separan de Lola C. de la Rosa y Pedro Casterá; al Este una línea recta con Manuel Guimaraes Moreira; al Sur con Oscar López y al Sudoeste, cañada por medio, con sucesión Geraldo Soria.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los títulos se encuentran en la sucursal local del Banco de la República. — Salto, 14 de Agosto de 1954.— Manuel Ferreira, Actuario.

$60.00 15|pub. 10114 Ag.21-v.set.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, desistimiento del compromiso compra-venta del 5 de Enero de 1954 del Almacén de Comestibles ubicado en Marcos Bruto 1259, continuando el señor Moisés Levy. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: José A. Cabrera 3586. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — MOISES LEVY. — RAUL CASA JUSTO.

$16.00 20|pub. 9557 Ag.12-v.set.4.

"CINOCA" S. A.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Junio de 1954 y por el Directorio con fecha 8 de Julio de 1954, se emite un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en acciones al portador serie "D".

Esta emisión es a la par y se distribuirá a prorrateo entre los señores accionistas, fijándose como plazo máximo para la integración de las mismas el 30 de Setiembre de 1954. — El Secretario.

$9.60 8|pub. 10327 Ag.27-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Casa de Comidas y Bdas. Alc. Embotelladas, calle Hocquart Nº 1650, María Rosa García de Navatta y Atilio Radamés Navatta se desvincula la primeramente nombrada entrando en la firma el señor Raúl García Hernández. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ROSA GARCIA DE NAVATTA. — ATILIO RADAMES NAVATTA. — RAUL GARCIA HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 10441 A.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Guillermo Perera Reverón, ha vendido al señor Ramón Montano Sabella Milardi, el comercio que gira en esta plaza a nombre del vendedor, en el ramo de Importación de Frutas y Verduras, ubicado en el Puesto Nº 1 del Mercado Modelo. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Abete, 25 de Mayo Nº 477 (esc. 32) de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — GUILLERMO PERERA REVERON. — RAMON M. SABELLA.

$24.00 20|pub. 9734 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Silva y Hno., el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 2252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — GIL CARRION FERRARO. — ANA FERRARO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 9749 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Pato, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, establecido en Juan D. Jackson 1251, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — JUAN MIGUEL SUAREZ IRIARTEGARAY. — PABLA FRANCISCA SAN EMETERIO DE SUAREZ.

$24.00 20|pub. 9750 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Lategui y Bazán Hnos., el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Francisco Gómez 899, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 9751 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonanesa y Falcón, el Bar y Bebidas Alcohólicas, Casa para Venta de Helados y Billar, establecido en Garibaldi 1949, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — VICENTE LISTON VAZQUEZ. — MARIA DOSINDA VAZQUEZ DE LISTON. — PERFECTO LOPEZ DOMATO. — MERCEDES LOPEZ VILA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 9753 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Celestino Lucas Fernández, la Peluquería establecida en Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 9752 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Omar Héctor Bengoechea-Héctor Isidoro Martínez, establecidos con Bar y Bebidas Alcohólicas en San Fructuoso 1899, desligándose de la misma Héctor Isidoro Martínez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 5 de Agosto de 1954. — OMAR HECTOR BENGOECHEA BOGADO. — NORMA CANO DE BENGOECHEA. — HECTOR ISIDORO MARTINEZ CERIANI.

$24.00 20|pub. 9755 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor Adolfo Fernández Malvárez para la explotación del Parque de Atracciones en Lanchas en el Lago del Parque Rodó. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SALVADOR INCHINGOLO. — MARIA TERESA PAREDES DE INCHINGOLO.

$24.00 20|pub. 9756 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberts R. Estévez el Almacén que gira en la casa Nº 4507 de la calle Garay de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — ANGELINA HERNANDEZ DE ALFONSO.

$24.00 20|pub. 9721 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alfonso Iglesias, el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas, establecido en Nicaragua 1500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Por SUCESION DIONISIO PEÑA: MARIA CRUZ LOPEZ DE PEÑA. — LUIS PEÑA LOPEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE PEÑA. — OSCAR ARTURO PEÑA LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10045 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Epifanio Fernández el café y bar establecido en Río Branco 1367, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo. 4 de Agosto de 1954. — SARKIS MUSAIAN. — SIRAN DEUGUDJIAN DE MUSAIAN. — AGOP DEUGUDJIAN. — LYDIA SERMACISIAN DE DEUGUDJIAN y MOISES CHAKIRIAN.

$24.00 20|pub. 10047 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco López, la quesería, fiambrería, comestibles y fermentadas, establecida en Pablo de María 1396, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — JOSE SERAFIN GOMEZ VITURRO. — PILAR GOMEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 10046 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Suppa el comercio calle José L. Osorio 1132. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Esc. Ureta-Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9.— Montevideo. Agosto 18 de 1954. — JOSE CURCHO. — MARIA E. CABRERA DE CURCHO.

$ 16.00 20|pub. 9950-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Teodoro Arias, Fernando Dobal y Vicente Boix, la panadería "La Nueva Coruñesa", Pablo de María 1388, quienes se han hecho cargo del negocio el 1.o del corriente. — Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos pertinentes a los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1954. — JUAN FONTANS. — HECTOR MELO. — JUAN OTERO.

$ 24.00 20|pub. 9955-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre las firmas Musaian y Cía. y Busto y Baliño por el comercio en los ramos de café y bar establecido en Río Branco 1367. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de Emilio Busto y Manuel Baliño presentarse con sus justificativos en Paysandú 913. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1954.

$ 24.00 20,pub. 10043-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Heriberto D. López el negocio de café y bar "CITA" instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 815. Créditos en Escribanía Matos, Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 10 de 1954. — ALFREDO GUICHON.

$ 16.00 20|pub. 10031-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Casiana Olivera Reyes, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas tenemos instalado en la ciudad de Las Piedras, calle Doctor Enrique Pouey s|n. esquina Ellauri. — Acreedores presentarse en ese local. — 11 de Agosto de 1954. — FRANCISCO ISABELLA — RAQUEL LANDARTE DE ISABELLA —

$ 24.00 20|pub. 10020-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni, el Almacén y Lechería, sito en la calle Juan J. Quesada Nº 3814, según ley del 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — ANTONIO REIMUNDO. — BLANCA T. DE REIMUNDO. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.

$16.00 20|pub. 9938 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Benito Enrique Varela, Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro, mi Carnicería de Avenida Rivera 3520 a cuyo frente hasta hoy estuvo Mackinley Bankieri. Acreedores a Escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIA CAPUANO DE FERRARO.

$16.00 20|pub. 10149 Ag.23-v.set.13.

DOLMENIT S. A.
INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO AMIANTO
DECIMOQUINTO EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1954, en la calle Yi N.o 118, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria. del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 5.o) Reclamación de la Caja de Jubilaciones a la firma, a los Directores y al Síndico, desde la fundación de la Sociedad. 6.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 7.o) Elección del Síndico titular y un suplente. 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país. de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$48.00 10|pub. 10683 Set. 3-v.set.14.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.
Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimonoveno Ejercicio: Julio 1.o de 1953 al 30 de Junio de 1954
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, Camino Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria. proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico y aprobación de honorarios de este último. 3.o) Nombramiento suplente de Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante: Para formar parte de la asamblea deben registrarse las acciones o certificados bancarios supletorios en las secretarías de la Sociedad, hasta el día 22 de Setiembre, entre las horas 14 y 30 y 17 y 30.

Se recomienda, de acuerdo al decreto del 16 de Julio de 1943, que se depositen los certificados de depósitos bancarios en la secretaría de la Sociedad, Camino Corrales 3076. Para los que no las tuvieran depositadas en Bancos, se ruega lo hagan y FUNSA pagará los gastos contra presentación del recibo correspondiente. — El Directorio.

$ 30.00 5|pub. 10776 Set.3-v.set.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8.992 de 26 de abril de 1933, se hace saber: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell, el 16 de Agosto de 1954, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 23 de los mismos mes y año, con el N.o 358 al folio 1273 del libro Nº 2 de contratos, los señores José Luis Cuenca y María Concha Busquets de Bowie, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. que girará bajo la razón social "Radio La Hora Limitada"; 2.o) El domicilio principal será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el extranjero; 3.o) El objeto de la misma consiste en la explotación de empresas radiodifusoras, pudiendo en términos generales extender sus actividades a la importación, exportación, publicidad, comercio e industria. Para el cumplimiento de sus fines. la Sociedad puede negociar toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación y explotación financiera, industrial o mercantil en la República o en el extranjero, que tiendan a su más conveniente desarrollo; 4.o) El capital de la misma es de $ 60.000.00, de los cuales fueron aportados $ 30.000.00 en efectivo, en el acto de escriturar; 5o) El plazo de duración es de 3 años, a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad, el que se prorrogará automáticamente por períodos de un año a partir del primer vencimiento sin necesidad de convenio especial. Cualquiera de los socios puede notificar por escrito con tres meses de anticipación al primer vencimiento o a cualquiera de los períodos anuales subsiguientes. su propósito de dar por terminada la Sociedad; 6.o) La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar juntos o separadamente. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.

$ 48.00 10|pub. 10696 Set.3-v.set.14.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con los artículos 10 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, en nuestro local de la calle Sarandí 637, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; II) Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1953-54. III) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1954-55; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la Administración de la Sociedad, calle Sarandí 637, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 10697 Set.3-v.set8.

ESTANCIAS JUAN URAGA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en Bulevar Artigas 1237, piso 2. a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o) Examen de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico para el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954. 2.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes por dos años y del Síndico y suplente por un año. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de custodia hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10699 Set. 3-v.set.6.

MOLINO FONTANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se celebrará el 25 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual del Directorio e informe del Síndico; 2º Destino a dar a los beneficios del ejercicio; 3º Elección de cinco miembros del Directorio y suplentes, Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1º Que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea; 2º Que si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistan (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

$18.00 5|pub 10757 Set.3-v.set.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido los señores Jacinto D. Durán Ltda. con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 53 e incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dichos señores, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza Hereford, sexo macho, R. P. 1557, H. B. U. 374143, nacido 4 de Diciembre de 1951.

$ 12.00 5|pub. 10721 Set.3-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña MARIA VIRGINIA CAVALLINI LORENZO y doña VIRGINIA LORENZO DE CAVALLINI han prometido vender a sus consocios doña Carmen y don Eugenio Cavallini la cuota que correspondía al causante de las primeras don Angel Eugenio Cavallini. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 935, p. 3º. (Estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino). Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954.

$32.00 20|pub. 10770 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Agosto de 1954 se ha disuelto la sociedad que en el ramo de bazar y artículos del hogar giraba en esta plaza bajo la firma MASSONE y CIA., Tristán Narvaja 1544. Acreedores a Rincón 430, esc. 8.

$ 16.00 20pub. 10732 Set.3-v.Set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor Felipe Ignelsi Bruno el comercio que en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas gira en la casa Nº 569 de la calle Asamblea de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero, Artigas Nº 511. — San José, 1º de Junio de 1954. — JUAN PEDRO PEREZ. — AMANDO ISMAEL PEREZ. — ELBIO ENRIQUE PEREZ.

$24.00 20|pub. 10772 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Pedro Ferreira Serpa, el comercio de la calle Paysandú y Lavalleja, de esta ciudad de Mercedes. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el plazo de ley Setiembre 26 de 1904. — Activo y pasivo a mi cargo. — Mercedes, Agosto 27 de 1954. — FRANCISCO RAMON PRIETO.

$16.00 20|pub. 10751 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Comercio Teodoro Odriozola" y la razón social de "Ismael y Héctor Odriozola". Acreedores presentarse en Mariscal Foch y Colón de esta ciudad. — San José, 30 de Junio de 1954. — HECTOR ODRIOZOLA. — ISMALEL A. ODRIOZOLA.

$24.00 20|pub. 10771 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Farmacia de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Charrúa 2148 esq. Joaquín Requena, denominada "Farmacia Charrúa". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.—NORMA VARELA MAYOBRE DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 10750 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, comunicamos que prometimos vender a Alfonso y Fernando Corbal, nuestras cuotas-partes en el negocio de marmolería, sito en Avda. San Martín 2317, que gira bajo la razón social de "Sucesión Hilario Corbal". Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6.— CONCEPCION ALE DE CORBAL. — JOAQUINA CORBAL. — ELVIRA CORBAL. — JUAN M. ELIZALDE.

$16.00 20|pub. 10737 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del negocio de Restaurant y Bebidas Fermentadas", sito en Agraciada Nº 2595, a favor de don José Manuel Cordo Magariños, siendo promitente comprador don Salvador Presta Presta, desde la misma fecha. Acreedores del señor Cordo en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$24.00 20|pub. 10745 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a "Compañía de Pinturas S. A." las existencias, materia prima, envases, maquinarias e instalaciones del comercio que en el ramo de fabricación de pinturas tenemos instalado en Montevideo, calle Campichuelo 236. A los efectos de la ley 26|9|904, citamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Angel Salvo Nº 225. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — LUISA SCHNIFER DE MAROMINSKY. — ARON MAROMINSKY.

$24.00 20|pub. 10684 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del almacén sito en Martín García 1499, subscripta entre Artemio Amaro y los Hnos. Ramón Ismael y María Elba Bermúdez, tomando posesión del mismo el señor Amaro con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954.— ARTEMIO AMARO. — BERMUDEZ HNOS.

$32.00 20|pub. 10764 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa concertado entre los señores JORGE CARRIO MARTORELL como vendedor y Andrés Eustaquio Pratto como comprador del establecimiento comercial que en el ramo de ventas de cigarrillos y confituras y anexos gira en esta plaza, calle Rivera 2029 y denominado "Canadá" y que fué nuevamente prometido en venta al señor Jorge Hugo Duclassón, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, esc. 217, dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 10453 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Manuel Domínguez Pérez - Manuel Alonso Pérez, establecidos con Café y Bebidas Alcohólicas en Andes 1336, desligándose de la misma Manuel Domínguez Pérez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — MANUEL DOMINGUEZ PEREZ. — MARCELINA DE LA CONCEPCION OTERO. — MANUEL ALONSO PEREZ.

$$24.00 20|pub. 9754 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JORGE JOSE TRONCOSO BALSA prometió ceder a sus consocias señora Margarita Mares de Trucco y María Luisa Etchart, su cuota social en la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9731 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto Alvez, el Almacén de Comestibles. Frutas y Fermentadas, establecido en Oyarvide 3209, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — ALCIDES MACIEL VIDAL. — MARIA E. BERMUDEZ DE MACIEL.

$24.00 20|pub. 9757 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vende ral señor Miguel Angel González Fernández, el activo del comercio de Carnicería de mi propiedad, ubicado en Avda. San Martín 3055. El promitente comprador se hace cargo del comercio el primero de Setiembre de 1954. Acreedores a Lavalleja 1685 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 31 de Agosto de 1954. Ley Setiembre 1904. — Montevideo Agosto de 1954. — WALTER ABELEIRA. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9745 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARGARITA MARES DE TRUCCO y MARIA LUISA ETCHART, prometieron vender al señor Omar Freire, el activo y pasivo de la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9732 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Claudio Estavillo, el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en General Flores 4604. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — TORIBIO R. TISCORNIA.

$8.00 20|pub. 9715 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Vázquez, la patente de giro de Bebidas Alcohólicas, sita en Bogotá 3495. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — EUSTAQUIO DE SANTA ANA.

$8.00 20|pub. 9714 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Genaro García el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Isla de Gorriti 2100, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — ANDRES BRASCESCO.

$24.00 20|pub. 9565 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Nelson Rómulo Aguerre mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en José Llupes Nº 5444. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954.— JUAN CARLOS AGUERRE. — MARGARITA ZANATTA DE AGUERRE.

$16.00 20|pub. 9555 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alfredo Rodríguez, la parte comercial que poseo en el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Carlos M.a Ramírez 1751, que gira Arévalo y Manfredi. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — RAMON MANFREDI.

$16.00 20|pub. 9716 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1952, por el escribano Florduardo Pereyra, el señor Odilon Pedro Van Rietvelde cedió a favor del señor Mauricio Luis Devosse las cinco cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada".

$24.00 20|pub. 10362 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Comisión Administradora y Liquidadora de Mañé y Cía. ha puesto en venta el Molino Montevideano, ubicado en la calle Nueva York esquina Yí. Los acreedores deberán presentarse a la calle Nueva York 1349. — Montevideo, Agosto 13 de 1954.

$16.00 20|pub. 9727 Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", prometí vender a Basoa Casal y Barro Porta los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondientes al comercio emplazado en la calle Fraternidad 4199. Haciéndose cargo de la misma los compradores con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — SANTIAGO CRUBADIAN. — MARIA G. DE CRUBALIAN.

$24.00 20|pub. 9867 Ag18.-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Luis A. Bosc prometió vender a Olives dos Santos su casa de comercio, con giro en Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en Ramos Generales. Acreedores presentarse en Pueblo Ansina o Ciudad de Tacuarembó, calle Lavalleja 212. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — LUIS A. BOSC. — IRMA E. BERRUETTA DE BOSC. — OLIVES DOS SANTOS.

$24.00 20|pub. 9824 Ag.18-v.set.10.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 10 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria y balance ejercicio 1953|54; 3º Dictamen del Síndico; 4º Elección Directorio; 5º Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20 13|pub. 10285 Ag.27-v.set.10.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 15 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau N.o 1847, a las 17 y 30 horas. para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Roberto Mailhos, Secretario.

$42.00 15|pub. 10302 Ag.27-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que a partir del 1º de Junio de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "Isolina S. de Cerchi y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de Zapatería y anexos. Presentarse en Artigas 286, Mercedes.— Mercedes, Junio de 1954. — ISOLINA S. DE CERCHI. — J. RAUL CERCHI. — RAUL BAIRO.

$24.00 20|pub. 10239 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que venía girando bajo la razón social "CLAVERI Y COMPAÑIA", en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo de la misma Ofaldo César Claveri. (Artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Mayo 31 de 1954. — OFALDO CESAR CLAVERI.

$24.00 20|pub. 10202-Ag.24-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco Panzera, Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Mario Trapanese, que gira en esta plaza en el ramo de Despensa y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Colonia 884 al señor Amílcar J. Errico Petit. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904 — MARIO TRAPANESE GARCIA. — AMILCAR ERRICO PETIT.

$24.00 20|pub. 10335 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la promesa de constitución de sociedad entre los señores José Mosquera y Luis Alberto Zanelli ha quedado sin efecto, haciéndose cargo el señor Zanelli de todas las deudas desde la fecha de la promesa referida. Acreedores presentarse al comercio, Uruguayana 3368. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — JOSE MOSQUERA.

$24.00 20|pub. 9706 Ag.14-v.set.7.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Yaguarón Nº 1696, el día jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de nuevos Directores (titulares y suplentes); 4º Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 5º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — El Secretario.

$28.00 10|pub. 10299 Ag.27-v.set.7.

LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 10 de Setiembre, a las 17 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 2285, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Aplicar las utilidades; 4º Elegir Directores y Síndicos; 5º Designar un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10315 Ag.27-v.set.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Habiéndose extraviado la libreta de un solar de terreno, a nombre de Sixto Felipe Motta, propiedad del señor Jaime Darío Solé López, ubicado en la 20.a Sección Jud. de Montevideo, con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá, empadronado con el Nº 163.143, señalado con la letra A. de la manzana 65|97, en el plano del Agr. Daniel V. Reinante de fecha Set. 25|1937, se hace saber: que si al plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador.

$24.00 15|pub. 10246 Ag.26-v.set.11.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay Nº 1423. — Orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5º Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, presentando sus comprobantes correspondientes. hasta el día 10 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — El Directorio.

$61.20 17|pub. 10342 Ag.27-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José W. Tomé el comercio de bar ubicado en esta ciudad calle Chile N.o 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — AGRIPINO NELLI.

$16.90 20|pub. 10307 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús López Rodríguez el Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Justicia 2102 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — IRIS PILAR FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9570 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Casimiro Pérez Pérez, el comercio de Panadería y anexos denominado "La Unidad", sito en la calle Timoteo Aparicio 4589. Acreedores: en plazo legal, en el mismo comercio — Montevideo, 1º de Agosto de 1954.— JOSE ANTONIO BASSA. — PAULA CASELLAS DE BASSA.

$16.00 20|pub. 9554 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Manuel Garrido Camiña y Vidal González Alvarez, mi comercio en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Constituyente 1719. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1º de Agosto de 1954. — EMILIO JOVICHICH. — CELESTINA CHAGAS DE JOVICHICH.

$16.00 20|pub. 9556 Ag.12-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 16 de Agosto de 1954 se constituyó "Laboratorios Bagó Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Cerrito Nº 487, Montevideo. Objeto: Elaboración, importación, exportación, venta y explotación de especialidades medicinales y afines, marcas de comercio y representaciones. Capital. Socios: Sebastián Bagó $ 24.000.00 y Ana Bagó $ 6.000.00. Total: $ 30.000.00, integrándose en efectivo el 50 o|o. Administración: los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: según aportes. Plazo: tiempo indeterminado. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 373 al folio 1283 del libro 1 con fecha 18 de Agosto de 1954.

$16.00 10|pub. 10267 Ag.26-v.set.6.

INCORPORADORA HORIZONTAL LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en Montevideo el 28 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 351, al Fº 1200 del Lº 1 de Contratos, los señores Raúl Angel Sichero y Horacio García Lajouny constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Incorporadora Horizontal Limitada". Objeto: A) Construir para su venta apartamentos por el régimen de la ley Nº 10.751; B) Realizar cualquier actividad comercial, administración de propiedades, comprar, vender e hipotecar por cuenta propia o ajena, formar parte de otras sociedades, comercios e industrias y realizar toda clase de operaciones con muebles e inmuebles. Domicilio: en Montevideo, Rambla República del Perú Nº 1081, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. Plazo: tres años a partir de la constitución, prorrogables automáticamente año a año. Capital: $ 20.000.00, divididos en veinte cuotas de $ 1.000.00 cada una, que los socios han aportado totalmente en la siguiente proporción: $ 17.000.00 (diecisiete cuotas) el señor Raúl A. Sichero y $ 3.000.00 (tres cuotas) el señor Horacio García Lajouny. Administración y uso de la firma estará a cargo del socio Raúl A. Sichero que podrá delegarla en el otro socio o en persona ajena a la sociedad. Balances: anuales. — Montevideo, Agosto 17 de 1954.

$36.00 10|pub. 10205 Ag.26-v.set.6.

MODIFICACION DE "ACEITERA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo a la ley del 26 de Abril de 1933, se comunica que ha sido modificado el contrato social, según documento privado del 30 de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 119 al F.o 544 del Tomo 1. respecto a: A) el capital social ha sido ampliado en $ 160.000.00 más aportado por los socios por partes iguales; y B) las pérdidas y ganancias se dividirán en igual forma. — SAMUEL MAYER. — LAZARO KLECKI. — SALOMON GOTTLIEB. — I. MITELMAN.

$16.00 10|pub. 10336 Ag.28-v.set.8.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Según escritura que autorizó en esta ciudad el 11 de Agosto del año en curso el escribano Francisco J. Silva Escudero, el contrato de Sociedad de Spefar Sociedad de Responsabilidad Limitada sufrió las siguientes modificaciones: A) El objeto será principalmente la explotación de marcas nacionales y extranjeras de toda clase de productos farmacéuticos. Accesoriamente podrá comprar, vender, arrendar, etc., bienes muebles e inmuebles. Dedicarse a la importación y a tareas rurales. B) La sociedad llevará el nombre de Remami Sociedad de Responsabilidad Limitada. C) El capital social se redujo a pesos 155.000.00. D) Los socios convendrán por acta de asamblea los retiros que corresponderán a cada uno.

$16.00 10|pub. 10388 Ag.28-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Comunicamos: I) Ha sido rescindido el compromiso de compraventa de "Becerro de Bengoa y señora de Marini" a "Viñas y Puertollano" del lavadero, tintorería y planchado de ropa de Gabriel A. Pereyra 2816; II) La primer firma prometió vender el establecimiento a Héctor Puertollano. Acreedores presentarse según ley 26 Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apto. 8. — Montevideo, 2 Agosto 1954. — BECERRO DE BENGOA y SEÑORA DE MARINI.—VIÑAS y PUERTOLLANO. — HECTOR PUERTOLLANO.

$24.00 20|pub. 9608 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender al señor Joaquín Monteirinho Salgueiro el comercio ramo Taller de Zapatería sito en la calle Michigan Nº 1431 de esta ciudad. Acreedores: Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — DANIEL ADURIAN.

$16.00 20|pub. 9635 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Clotilde León Barreto el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en San Jacinto, Canelones.— Acreedores presentarse término legal. — BLAS CABRERA.

$16.00 20|pub. 9628 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Agustín O. Alsina el Almacén y Bar sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — JUSTO HORNOS. — MARIA ELENA GATTA DE HORNOS. — AGUSTIN O. ALSINA.

$16.00 20|pub. 9626 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — CLARISA M. DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — JUSTO HORNOS.

$16.00 20|pub. 9625 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y bar denominado Caballo Blanco, situado en la calle Sarandí 487 de esta ciudad al señor Manuel San Martín y Cía. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — JOSE MARTINS. — MANUEL VARELA BENIGNA GARCIA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 9596 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la fábrica de galletitas "La Americana de Atilio Palma" situada en la calle Pando 2432 de esta ciudad al señor Alberto Otto Sanz. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — CARMEN FALUOTICC DE PALMA.

$16.00 20|pub. 9595 Ag.13-v.set.6.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día Sábado 25 de Setiembre de 1954, a las 15 horas en su local social de la calle Florida número 1572, de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores titulares y sus suplentes respectivos; 4.o) Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que el día 22 de Setiembre próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a titulares y suplentes del Directorio, las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía (artículo 39); 2.o) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 25 de Setiembre próximo, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada, mediante carta-poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más uno de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurran. — Paysandú, 28 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 10515 Set.1.o-v.set.6.

FINAN S.A.

LIQUIDACION

Convocatoria

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Julio de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada sociedad.

Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos, en duplicado en las oficinas de los liquidadores, Juncal 1395, esc. 42, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. 10547 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la firma LUCA FERNANDEZ y CIA., establecida en Avda. La Paz 1610. Acreedores con justificativos de sus créditos, presentarse en escribanía Costantini, Cerrito 661 bis.

$16.00 20|pub. 10568 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel; Soriano 1346, de acuerdo Ley 26 de setiembre de 1904, WASHINGTON SUAREZ, comunico que he clausurado mi comercio, en el ramo de venta de artículos eléctricos, en la calle Avda. Agraciada 4275. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Agosto 30 de 1954.

$16.00 20|pub. 10576 Set.1ºv.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Gregorio Trosman, integrada por Rosa Petasny de Trosman, Abrahám, Clara y Zulema Trosman Petasny prometió bender al señor Angel Raimundez Testa el comercio que en el ramo de almacén tienen los vendedores en la calle Dante 1917. Acreedores al Comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 10537 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904.—Hemos prometido vender a Julio Weinberg el "Hotel Rex", sito en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse Escribanía Speranza, 25 de Mayo 555, esc. 112, en Montevideo. — GUERRERO, GARDINI y VALLAR.

$16.00 20|pub. 10482 Ag.31-v.set.22.

CASA MERELLO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales (artículo 27), se convoca a los señores accionistas de "Casa Merello S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 22 de Setiembre próximo, a la hora once, en el local social, Pueblo Lorenzo Geyres, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de la Comisión Escrutadora (artículo 24) y de un accionista para firmar el acta (artículo 25); 2º Considerar la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, distribución de utilidades y remuneración del Síndico correspondientes al 3er. ejercicio; 3º Elección de nuevo Directorio, Síndico, titulares y suplentes (artículos 27 y 31).

Nota: Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados correspondientes antes de los tres últimos días precedentes a la fecha de la celebración de la misma (artículo 19). — Pueblo Lorenzo Geyres, 19 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 10538 Set.1º-v.set.11.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre, a las 11 horas, en nuestro local social, Avda. 18 de Julio 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2º Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico; 3º Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1953-1954; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y Síndico suplente; 6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 23 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Roberto Espil, Presidente.— Manuel Felipe Barquín, Secretario.

$32.00 10|pub. 10561 Set.1º-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juana Calvo de Denis mi comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Magalona Nº 3231. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — JOSE MARIA ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10068 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a César Gualberto Marquicio el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en el Departamento de Canelones, 3.a sección judicial, kilómetro 50 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Agosto de 1954. — CESAR G. MARQUICIO. — A. R. HIMBERA. — JUANA M. DE HIMBERA.

$24.00 20|pub. 10367 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Carlos Humberto Devoto Minchiotti, el comercio de "Taller de vulcanización y gomería" que tengo en esta capital, calle Minas Nº 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Maldonado Nº 1359, dentro del plazo legal. — RAFAEL VICENTE GIORDANO.

$24.00 20|pub. 10505 Ag.31-v.set.22.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1954, a las diez horas en el local social sito en la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 con el informe del Síndico y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís N.o 1533.

$47.60 15|pub. 10004-Ag.31-v.set.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEREKLEIN LIMITADA"

De acuerdo con el contrato de sociedad firmado el primero de Julio de 1954, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley Nº 8992 del 26 de Abril de 1933. Su capital se fijó en la cantidad de $ 10.000.00 aportados por partes iguales entre doña Serena Klein de Horvat y don Roberto Cal. Domicilio en la ciudad de Montevideo. Duración del contrato dos años contados desde la fecha de su constitución, automáticamente prorrogable. Uso de la firma: cualquiera de los dos integrantes indistintamente. Ramo: compra-venta de mercadería, importaciones, exportaciones, etc. Razón social: Sereklein Ltda. — El respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el Nº 353 al folio 1259 del libro Nº 2 de contratos.

$24.00 10|pub. 10262-Ag.31-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que Víctor Orosmán Vidales, ha transferido a la Sociedad "Orosmán Vidales Limitada", el Taller Mecánico y de servicio automotor y anexos que tenía instalado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja Nº 263, haciéndose cargo la firma adquirente del activo y pasivo al día 30 de Junio de 1954, fecha en que tomó posesión del comercio la nueva empresa. Los acreedores deberán presentarse en la misma con sus justificativos o en el estudio del doctor Sánchez Piquerez, ciudad de Treinta y Tres. — OROSMAN VIDALES.

$40.00 20|pub. 9939 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometí vender a Belardino Lamas el almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Yacó 1413 de esta ciudad. Tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — RAMON LOPEZ RODRIGUEZ. — ROSA A. MATA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10152 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1025, se comunica que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yaguarón N.o 1697 esquina La Paz, de esta ciudad, a favor del señor Marcelino Barquín, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Emilio Busto Villar. Acreedores del señor Barquín en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Agosto de 1954. — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARCELINO BARQUIN.

$24.00 20|pub. 10308 Ag.27-v.set.18.

LINO TEXTIL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Lino Textil S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo a los artículos 18, 20 y 44 de sus estatutos sociales, a realizarse el día 25 de setiembre de 1954 a la hora 15, en el local de Fábrica, sito en el Ejido de la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), para considerar el siguiente orden del día:

1o) Designar dos accionistas para constituír la Comisión escrutadora (Art. 20); 2.o) Información de la designación de Director-Delegado (Art. 38; 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión fiscal, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 (Art. 18- Inc. A); 4.o) Elección de Directorio y sus suplentes y Comisión Fiscal y sus suplentes (Art. 18 Inc. B).

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán registrar y depositar las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas que acredite su posesión, hasta con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (Dolores), de acuerdo en lo establecido en el Art. 21. Se hace presente a los señores accionistas que tienen derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio y Comisión Fiscal y sus suplentes; accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones "ordinarias" integradas (Art. 39). Se recuerda que: Si transcurrida media hora de la señalada en la Convocatoria, no se alcanzare el quórum marcado, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualesquiera fuera su número (Art. 24). — Dolores, 23 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 10643 Set.2-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Contoservice", calle Cuareim 1462, prometimos vender al señor Alejandro Czitrom nuestro comercio en el ramo de Tapicería, Colchonería Pullman y decoraciones, ubicado en la calle Andes Nº 1150. Plazo: ley 26|9|1904. Acreedores en Cuareim 1462. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — DAVID DAVID y LADISLAO HERSKOVITS.

$16.00 20pub. 9644 Ag.14-v.set.7.

FORTUNY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19, el Directorio convoca a asamblea general ordinaria, para el día 17 de Setiembre de 1954, a la hora 19, a realizarse en la Sede Social, calle Colón N.o 1418, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1954; 2.o) Designación de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes por los períodos 1954|1955 1955-1956 y 1956|1957; 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, hasta con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10651 Set.2-v.set.7.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Barraca La Paz Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30 en su local social, calle La Paz Nº 1408-1442, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2º) Elección del Directorio por el período Julio 1954- Junio 1955. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — El Secretario.

$16.80 7|pub. 10606 Set.2.-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"NOROC LTDA." en el ramo de importación y exportación con sede en Treinta y Tres 1420 enajenará su activo y pasivo a Lausana S. A. Acreedores: Esc. Pérez del Castillo y Alonso, J. H. y Obes 1240.

$16.00 20|pub. 9643 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, que venía girando bajo la razón social "Durán y Baz", Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza en Carlos M.a Ramírez 1703, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Valentín Durán. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — VALENTIN DURAN. — JOSE BAZ.

$16.00 20|pub. 9718 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MANA S. A." ha prometido vender a "Urreta Sociedad Anónima", todo su activo y pasivo, incluyendo el negocio establecido en las calles Sarandí y Artigas de esta ciudad. Acreedores en Juan Carlos Gómez 361, Salto. Plazo y efectos de ley de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto de 1954. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 10112 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Estera Mindla Zakalik mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en la calle Cairoli Nº 2021. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — JOSEFA RIVEROL DE CERANTI. — EDUARDO CERANTI.

$16.00 20|pub. 10111 Ag.21-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada, en ésta ciudad el día 13 de Abril de 1943 por el escribano Juan Luis Vidal, fué disuelta la Sociedad colectiva "Etchebarne, Ciurich y Bomio". Los señores arquitecto Elías Ciurich y señor Juan Bomio, continúan sus actividades en la Sociedad "Ciurich, Bomio Ltda.", constituída ante el mismo escribano con fecha 13 de Abril de 1943. — Montevideo Agosto 31 de 1954. — ELIAS CIURICH. — JUAN H. BOMIO.

$12.00 10|pub. 10666 Set.2-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de muebles metálicos destinados a las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Setiembre a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32519 Set.2.-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Barquisimeto Nº 3868 en el ramo de Provisión y B. Fermentadas al señor Francisco Souto Curra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA TERESA MORA DE CARRETO. — FRANCISCO SOUTO CURRA.

$24.00 20|pub. 10607 Set.2.-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público haber prometido en venta a: Esteban Rodríguez Sica y Jaime Terra Ripoll, el comercio "Estación de Servicios Santa Paula" ubicada en la Avda. Garibaldi N.o 2454. Acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — FRANCISCO DI MENZA. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TERRA RIPOLL.

$24.00 20|pub. 10660 Set.2-v.set.24.

MOLINARI S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de Molinari S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1954 a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 975, en la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la comisión escrutadora (Art. 21); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones, o en su defecto el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la Sociedad, con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 10563 Set.1º-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay". Avenida Uruguay Nº 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Juan Carlos Vargas el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre Nº 4533. Acreedores presentarse a las Oficinas Uruguay.

$16.00 20|pub. 9770 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ismael Rossano y Antonio Isabelino Rossano, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida General Rivera Nº 2902, esquina Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — ARTURO OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO.
$16.00 20|pub. 10450 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Enrique J. Faber el Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Juan Lavalle 674, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — HECTOR M. LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Enrique J. Faber.
$16.00 20|pub. 10730 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público que a partir del 1º de Setiembre de 1954, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, integrada por Saúl Rey y Augusto de los Santos. Activo y pasivo social a cargo del señor De los Santos. Los acreedores deberán presentarse en 18 de Julio 365. — Mercedes, Agosto 31 de 1954. — SAUL REY. — AUGUSTO DE LOS SANTOS.
$24.00 20|pub. 10752 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Javier Bengoa el almacén, venta de pan y fermentadas sito en la calle Propios 2111, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUANA M. DE GONDA. — JAVIER BENGOA.
$16.00 20|pub. 10731 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme ley Setiembre 1904, prometimos vender a Angel Rusconi y Roberto Badell el comercio de "Café, Bar y Restaurant" sito en Cuñapirú 1673|75. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — ALCIDES MARTINEZ CABRERA. — NIRE PORTILLO.
$16.00 20|pub. 10736 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público, a los efectos pertinentes, que se disolvió la sociedad para explotación de industria lechera que en Mendoza, 5.a sección de Florida, tenían los señores José Santos Ramón Padrón y señora y Casiano Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Rodríguez. Presentarse escribanía Bentancor Peraza. — Florida, Agosto de 1954.
$16.00 20|pub. 10461 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA
Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi Carnicería, calle Gral. Prim Nº 3350 de esta ciudad al señor Adolfo Urgal. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los recaudos respectivos en la calle Treinta y Tres Nº 1469. Ley 26|9|1904. — JOSE VILLAR VALVERDE.
$16.00 20|pub. 10416 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Walter Dibarboure y María Celina Muracciole de Dibarboure, nuestro comercio en el ramo de Laboratorio de Análisis Industriales denominado Laboratorio Industrial Montevideo, sito en Treinta y Tres N.o 1545. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO LOUREIRO. — MARIA ESTHER FERNANDEZ DE LOUREIRO. — ELBIO FILIPPINI. — BLANCA ALBA DE FILIPPINI. — HEBER FREIRIA. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.
$16.00 20|pub. 10671 Set.2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
SUCESION ELIAS HOFSTADTER por venta de la Carnicería de su propiedad, ubicada en la Avda. San Martín Nº 2141 se llaman a acreedores, de su arrendatario señor Alberto del Sur. Avda. Uruguay Nº 1826. — Agosto 27 de 1954.
$16.00 20|pub. 10449 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26|9|904, hago saber que prometí vender mi empresa en ramo "Agencia de Publicidad" que gira en esta plaza, a Tulio Ricardo Giménez. Acreedores presentarse en Ignacio Barrios 294, de esta ciudad. — Carmelo, 24 de Agosto 1954. — JUAN BULFO. — TULIO R. GIMENEZ.
$16.00 20|pub. 10391 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Alfredo Fco. Acevedo Alvorez el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1548 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 9944 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Dopazo la carnicería emplazada en la calle Portugal N.o 3789 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1954. — ALFONSO FERNANDEZ. — DOLORES VILARIÑO DE FERNANDEZ.
$ 16.00 20|pub. 9992-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA
Hacemos saber que hemos vendido la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Fermentadas tenemos en sociedad con Marcos Cetinio Gugic establecido en la calle León Pérez 3602 en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en término en la Escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1475, p. 1, esc. 3. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JESUS BARIZO MARTINEZ. — OFELIA FERNANDEZ DE BARIZO.
$24.00 20|pub. 10123 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Martín Hipólito Hernández el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Fiambrería, Venta de Pan, Venta de Helados Envasados y Hielo, sito en el Camino Maldonado esq. 18 de Julio de esta ciudad. — Pando, Mayo 20 de 1954. — CARLOS MARIA FERNANDEZ e INES NORMA DE LOS SANTOS.
$16.00 20|pub. 9902 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MARTIN BOTH prometió vender a los señores José María Carballeira Rego y Manuel Ramundo Río el comercio que en el ramo de Bar, Café y Despacho de Bebidas tiene establecido en la Avda. Millán Nº 4444. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez Nº 1492, esq. 218, Escribanía Castellucci. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.
$24.00 20|pub. 9932 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Hemos rescindido promesa compraventa Almacén y Bar "El Sudamericano", sito en Av. Carlos María Ramírez 902|6. Acreedores de Douglas Marín Gómez presentarse de 15 a 18 horas en Cerrito 507, esc. 37. — MANUEL MARTINEZ REY. — DOUGLAS MARIN GOMEZ.
$16.00 20|pub. 9890 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN BAUTISTA TOMAS prometió vender su comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en Rincón del Colorado, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a Alberto Sanguinetti. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Agosto 16 de 1954.
$24.00 20|pub. 9905 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Juan Ramón Bertoletti el comercio establecido en esta ciudad en los ramos de Bar y Billares. Acreedores: ley 26|9|904 en dicho comercio. — Juan L. Lacaze, Julio 16 de 1954. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — JORGELINA M. DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 9916 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Eulalio Rodríguez Lucas el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Cuñapirú Nº 1763 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 9945 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benjamín Turnes, Manuel Turnes y Lino Barcia, el bar y fiambrería emplazada en la calle 8 de Octubre N.o 3401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE. — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ. — JAIME ESCANDELL. — BASILISA RODRIGUEZ DE ESCANDELL.
$ 24.00 20|pub. 9993-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Olga Ferrari Volpe la fiambrería y anexos de la calle San Martín N.o 2581. — Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Agosto 18 de 1954. — LUIS A. BELLINI BRITOS.
$ 16.00 20|pub. 9994-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a la señora María M. Voza de Banchero el comercio de Almacén de Comestibles y B. Fermentadas. sito en Pedro Bustamante 1549. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — DOLORES PADIN DE SIRI.
$16.00 20|pub. 9717 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Pardo Tasende y Ricardo Figueroa Tasende, el café, bar y billares de la calle Sierra N.o 1899 de esta ciudad. — Acreedores. plazo de Ley del 27|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954 — RAMON RODRIGUEZ MORAN.
$ 16 00 20|pub. 9995-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Luis Alberto Zanelli, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3368 al señor Luis Alberto Podestá. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — LUIS ALBERTO PODESTA.
$24.00 20|pub. 9707 Ag.14-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara Nº 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, a la señora María Fernández de Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — MARIA FERNANDEZ DE GUTIERREZ.
$24.00 20|pub. 9681 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julián Lizazo, el Café y Bar de la calle Constituyente Nº 1749 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1954. — FRANCISCO COUTO.
$16.00 20|pub. 9659 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor César Diego Martino el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en Pantanoso, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal. — JUAN A. BRIANO.
$16.00 20|pub. 9627 Ag.13-v.set.6.

DISU S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre, a las 19 y 30 horas, en su local social, calle Lavalleja 1969, para considerar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 26 de los estatutos); 2º Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso (artículo 17 inc. A) de los estatutos); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 26 de los estatutos).
Los señores accionistas para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Lavalleja 1969, hasta dos días antes del fijado para la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.
$18.00 5|pub. 10504 Ag.31-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Rachmiel Askewiez y el señor Tanislao Sánchez, referente al Almacén de Cbles. sito en Bartolito Mitre Nº 2627, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Rachmiel Askewiez quien a su vez subscribe nuevo compromiso de compra-venta con el señor Ramón Ma. Acosta Fontes. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — RACHMIEL ASKEWIEZ.—CIMA NAGDIMAN DE ASKEWIEZ. — TANISLAO RAMON SANCHEZ.
$32.00 20|pub. 9569 Ag.12-v.set.4.

RAIMUEBLE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de setiembre a las 15 horas en el local social de la calle Rincón N.o 619, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designar dos accionistas para constituír la Comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido en 30 de Junio de 1954; 3.o) Resolver sobre la distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda que, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado bancario que compruebe su depósito. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.
$10.80 3|pub. 10655 Set.2-v.set.4.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 13 de setiembre de 1954 a las 19.15 horas en el local social 18 de Julio Nº 922, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Homenaje al extinto miembro del Directorio señor Andrés Risi; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 10644 Set.2-v.set.4.

HOTEL SAN MARCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décima asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de setiembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Colonia 820-38 (Gran Hotel España), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$7.20 3|pub. 10677 Set.2-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la sociedad Compañía Uruguaya de Pesca S. A.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Uruguaya de Pesca Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación: Juan Luciano Grazioli, Escribano, Certifico: 1.o) que tengo de manifiesto el libro de actas de asambleas de la entidad "Compañía Pesquera del Uruguay S. A." actualmente Compañía Uruguaya de Pesca S. A. rubricado el 17 de Setiembre de 1948 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor E. Alberto Mallo y por el Actuario del mismo Juzgado Escribano Juanángel L. Gianola, en el que de fojas seis a veintidos se halla consignada el acta N.o 4 correspondiente a la asamblea extraordinaria celebrada en esta ciudad el día tres de Mayo del corriente año. 2.o) que transcripta literalmente, en las partes referentes a la reforma de estatutos acordada, dicha acta dice así: Acta N.o cuatro. En Montevideo, siendo las diez horas y treinta minutos del día tres de Mayo de mil novecientos cincuenta, reunidos en la calle Treinta y Tres N.o 1420, Escritorio 39, para lo que fueron convocados para realizar una asamblea extraordinaria de la sociedad, a cuyo efecto se efectuaron las publicaciones que establece el artículo 23 de los estatutos, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y de la "Gaceta Comercial" que se exhiben: estando presentes el Presidente, Secretario y el doctor E. Haussmann, con la presencia del Inspector de Hacienda y Sociedades Anónimas, don Ulises Icasuriaga, se deja constancia que el capital integrado a la fecha es de un ciento dos mil doscientos treinta y cinco pesos con sesenta centésimos. Fueron registrados y está presente un valor en acciones de setenta y ocho mil pesos, digo setenta y siete mil novecientos pesos; representados en la forma siguiente: Ingeniero Raúl Sampognaro; veintisiete mil novecientos pesos; doctor José Luis Durán Rubio; trece mil seiscientos pesos; doctor Ernesto Haussmann, treinta y seis mil cuatrocientos pesos correspondiéndoles respectivamente tres, dos y cuatro votos, que hacen un total de nueve votos. Puestos a consideración de los presentes los puntos en vista del señor Presidente se aprueban por unanimidad, por lo cual se entra a la consideración del orden del día, en su primer punto: Reforma de estatutos. Se considera en general y en particular la reforma proyectada aprobándose por unanimidad en ambas ocasiones, quedando en consecuencia aprobado por texto y en consecuencia así redactados los siguientes artículos: Artículo cuarto: Inciso C). La importación y exportación de toda clase de productos de la industria agrícola ganadera, extractiva, manufacturera o fabril, sean nacionales o extranjeros.. Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad será de un millón y medio de pesos ($ 1:500.000.00) distribuídos en quince series de cien mil pesos, las que estarán compuestas de cien acciones de mil pesos cada una, pudiendo representar cada título mayor número de acciones. Artículo séptimo: El Directorio tendrá dentro de lo establecido por el artículo 5.o, amplias facultades para la emisión de acciones, forma de pago, condiciones de mora y caducidad en el caso de incumplimiento, quedando en este último caso la mitad de las cuotas abonadas a beneficio de la sociedad, sin necesidad de intervención judicial. Los accionistas tendrán preferencia para la inscripción de nuevas acciones, en proporción al número de las que posean en oportunidad de la nueva emisión. Si algún accionista no usara sus derechos de preferencia dentro del término que se fije al efecto, dichas acciones serán ofrecidas entre los accionistas restantes o en su defecto, distribuídas por el Directorio como lo juzgue conveniente. Artículo undécimo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que desempeñarán sus funciones por el término de cuatro años. El Directorio se renovará parcialmente cada dos años, pudiendo ser reelectos, en sus cargos los miembros salientes. Elegidos los cinco primeros miembros, dos de ellos durarán dos años. Se elegirán además un Sínlico titular y un suplente en cada elección. El mandato de los Directores y Síndico se prorrogará hasta que por un acto eleccionario se designe a los que habrán de sucederles. Artículo Décimosegundo. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea, de Accionistas por listas de candidatos presentada por el Directorio, pudiendo la asamblea modificarla o sustituirla por resolución que represente más del cincuenta por ciento de los votos presentes el cincuenta por ciento del capital integrado. Artículo Décimotercero. Para integrar el Directorio se requiere ser accionista, mayor de edad y depositar a la orden del Síndico titular tres mil pesos valor nominal en acciones de la sociedad, las que quedarán afectadas aún terminado su mandato, hasta que la asamblea de accionistas apruebe la gestión del Directorio. Cuando el capital integrado sea superior a $ 500.000 el depósito en acciones que cada miembro del Directorio deberá hacer, equivaldrá al 1 o|o (uno por ciento) como mínimo del capital integrado. Artículo décimocuarto. En la primera sesión que el Directorio celebre después de su elección designará por mayoría de votos a los miembros que deben ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los vocales podrán representar funciones rentadas en la sociedad, como ser las de Director-Administrador, Director-Gerente o Director-Delegado y en todos ellas su retribución será independiente de la que les corresponda como miembros del Directorio. Artículo décimoquinto. El Directorio deberá sesionar cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez cada mes. Además, siempre que el Presidente, el Síndico o dos de sus miembros los juzguen necesario, siendo indispensable la presencia de tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando el estatuto dispusiera lo contrario y serán asentadas en un libro de actos, rubricado, siendo válidas con la firma de los miembros que hubieran asistido a la reunión. Artículo décimosexto. En caso de vacancia temporal o definitiva de uno de los cargos de titular del Directorio se convocará por sorteo al suplente que habrá de sustituirle hasta el fin de su mandato. La vacancia temporal se producirá automáticamente, por la inasistencia del titular a cuatro sesiones consecutivas o siete alternadas en un ejercicio anual. El Directorio cesante mantendrá su responsabilidad por la gestión cumplida hasta que una asamblea de accionistas la apruebe (artículo 13.) En los casos de licencia no se convocará suplente y el Director al solicitarla, deberá determinar su plan hasta un máximo de tres meses e indicar el nombre del miembro del Directorio en el que delega su voto de todo lo cual quedará debida constancia en actas, con las firmas del mandantes y mandatario. Artículo décimoseptimo. Se suprime el inciso K) el inciso L) pasa a ser inciso K) y el inciso M) pasa a ser inciso L). Artículo Vigésimoprimero. El Síndico concurrirá a las sesiones del Directorio, debiendo recabarse su opinión en todos los asuntos de importancia. Fiscalizará permanentemente los actos del Directorio y de la administración comprobando la exactitud de las cuentas balances e inventarios y presentará a la asamblea un informe explícito sobre la memoria anual del Directorio y la situación financiera, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. Convocará a asamblea de accionistas cuando el Directorio omitiere hacerlo en los plazos establecidos. Su remuneración será establecida por la asamblea en oportunidad de su nombramiento cargándose su importe a gastos generales. Artículo vigésimosegundo. Se mantiene el texto del artículo con la sola modificación de la fecha del cierre del ejercicio que se fija para el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo vigésimoseptimo: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones se computarán en la siguiente forma: hasta que el capital integrado llegue a $ 500.000. un voto por una a diez acciones y uno más por cada diez acciones; cuando el capital sobrepasa pesos 500.000 y un voto por una a veinticinco acciones, y uno más por cada otras veinticinco acciones, con un máximo de seis votos en cualquiera de los casos, incluídos los que corresponden a los accionistas por delegación. Siendo poco clara la interpretación que puede darse al artículo se considera oportuno aclarar y precisar en sus verdaderos términos el ejercicio del derecho al voto; se considera y aprueba la redacción sustitutiva de la proyectada. Artículo 27. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones se computarán en la siguiente forma. Hasta que el capital integrado llegue a $ 500.000, de 1 a 10 acciones un voto; de 11 a 20 acciones dos votos; de 21 a 30 acciones, tres votos; de 31 a 40 acciones, cuatro votos; de 41 a 50, cinco votos; de 51 acciones en adelante seis votos. Cuando el capital sobrepasa $ 500.000. De una a veinticinco acciones tendrá el accionista derecho a un voto; de veintiséis a cincuenta acciones dos votos; de cincuenta y una a setenta y cinco acciones, tres votos; de setenta y seis a cien acciones, cuatro votos; de ciento una a ciento veinticinco acciones, cinco votos; y de ciento veintiséis acciones en adelante, seis votos. En cualquiera de los casos el máximo será de sies votos, incluídos los que correspondan a los accionistas por delegación. Debiendo designarse la persona a la que habrá de confiarse las gestiones que corresponde realizar ante el Poder Ejecutivo para legalizar la reforma de estatutos aprobada, se mociona y aprueba designar al doctor José Luis Durán Rubio para gestionar la aprobación de la reforma autorizándole en forma expresa para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que a su juicio corresponde efectuar, sin que sea necesaria resolución expresa de la asamblea de accionistas. Al considerarse el cuarto punto de la orden del día: designación de dos accionistas para firmar el acta; se aprueba lo hagan todos los asambleístas presentes. Para constancia se labra la presente con la firma de los accionistas presentes en el acto. — José Luis Durán Rubio. — Raúl Sampognaro. — Ernesto Haussmann. — José A. Tamborini. — Héctor Coriciano.

En fé de ello y a pedido del doctor don José Luis Durán Rubio expido el presente que signo y firmo en Montevideo hoy veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Hay un signo. (Fdo.:) Juan Luciano Grazioli, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Durán Rubio constituyendo domicilio a los efectos de esta tramitación en Juan Carlos Gómez Nº 1492 (Esc. 419) al señor Ministro digo: I) Que la asamblea extraordinaria de la entidad jurídica "Compañía Uruguaya de Pesca S. A." celebrada el 3 de mayo del corriente año, me designó expresamente para realizar ante el Poder Ejecutivo, esta gestión de reforma de los estatutos respectivos, según lo pruebo con el certificado expedido por el Escribano don Juan Luciano Grazioli, que acompaño. II) Que la mencionada asamblea, legalmente constituída acordó la reforma de los siguientes artículos de los estatutos referidos: 4º inciso C); 5º; 7º; 11.; 12.; 13.; 14.; 15.; 16.; 17.; 21.; 22. y 27., cuyas modificaciones se establecen en el ya citado certificado III) Que siendo lícitas las modificaciones acordadas y no oponiéndose las mismas a las leyes de la materia vigente, al señor Ministro pido: Que previos los trámites legales que sean necesarios cumplir, el Poder Ejecutivo se sirva aprobar las reformas mencionadas y oportunamente se expida testimonio de todo lo actuado Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.:) José Luis Durán Rubio. C. C. BCA 101.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 27 de 1950. — Informe la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de Primer Turno. Por el Ministro. — (Fdo.:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Enero 18 de 1951: — Remítase al Ministerio de Hacienda, sin más trámite, de acuerdo a lo dispuesto por el señor

Ministro con fecha 16|I|951. — (Fdo.:) Cr. Mario E. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, enero 29 de 1951. — Pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, para que se sirva cumplir la providencia dispuesta por este Ministerio con fecha 27 de diciembre de 1950. — Por el Ministro: (Fdo.:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, febrero 20 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de la Compañía Uruguaya de Pesca S. A., pase en vista a la Asesoría Letrada de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto, fs. 28 vta. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: No contrariando las modificaciones estatutarias en vista el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Compañía Uruguaya de Pesca Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 13 de noviembre de 1948, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, mayo 8 de 1951. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 29 de 1951. — Vista: la reforma introducida a los artículos 4º inciso C), 5º, 7º, 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 21., 22., y 27., de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Pesca S. A.". Resultando la modificación efectuada al artículo 4º amplía el objeto social incorporado a los giros detallados en el inciso C) de dicho artículo el rubro de las importaciones. Considerando: las modificaciones en vista se han realizado cumpliendo los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de Primer Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la "Compañía Uruguaya de Pesca S. A." a que se hace referencia y confirmar la resolución de 13 de noviembre de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante y la de 17 de diciembre de 1948 que cambió la primitiva denominación social por la actual, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, en vigor o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 22 de 1952. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Carlos Alberto Peña Etcheverrito, en representación del Presidente y Secretario de la Compañía Uruguaya de Pesca S. A., como lo acredito con la copia del Poder Especial que acompaño a sus efectos, constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres Nº 1512 piso 2º ante el señor Juez me presento y digo: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de mayo de 1951, fué aprobada la reforma de los estatutos de la mencionada Compañía, según se desprende de la copia auténtica que acompaño. II) Que la mencionada reforma estatutaria está contenida en el certificado notarial que también acompaño a sus efectos. III) Que en consecuencia, corresponde de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, y así lo solicito, se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio. IV) Por lo tanto, al señor Juez pido: 1º) Me tenga por presentado y por acreditada en forma la personería que invoco, y por constituído el domicilio legal en el señalado al comienzo de este escrito. 2º) Quiera dignarse acceder a lo solicitado, con anuencia del señor Fiscal de lo Civil y realizadas que sean las publicaciones correspondientes, disponga la devolución de los recaudos adjuntos, previa tasación y pago de los tributos causados. Otrosí pido: Que necesitando para otros usos la copia del Poder, pido se me devuelva, luego de dejar testimonio en autos. Será Justicia. 2º) Otrosí digo: Que los edictos sean entregados para su publicación al compareciente o al señor Zelikas Josman. — (Fdo.:) C. A. Peña Etcheverrito. 3º) Otrosí digo: Que a los efectos de la presente solicitud comparezco en los autos caratulados: "Compañía Uruguaya de Pesca S. A.". Inscripción de estatutos L.o 35 F.o 318. — (Fdo.:) C. A Peña Etcheverrito — Recibido hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres con dos documentos y un poder. — Conste. — Pereira.

Montevideo, diciembre 24 de 1953. — Al despacho sin los autos por encontrarse archivados. — Pereira.

26.264. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Extríganse y vuelvan. — De la Fuente. — J. T. Pereira. — Montevideo, marzo 22 de 1954. — Al despacho. — Pereira. — 3581. — Montevideo, marzo 22 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil — França. — Ernesto Roland. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Nº 1074. Señor Juez: Puede usted proveer como se pide a fs. 61 y vto. — (Fdo.:) Francisco Pagano. Recibido hoy treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fé. — Pereira. — Montevideo, marzo 17 de 1954. — Al despacho. — Pereira. — 7743. — Montevideo, mayo 19 de 1954 — Vistos. Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira. — Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nº 55 al F.o 470 del Libro de Estatutos Nº 1 a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$450.00 1|pub. 10591.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Yute, Cáñamo, Afines S. A." (S.A.Y.C.A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Yute, Cáñamo, Afines S. A. S.A.Y.C.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Actas de la asamblea de "S.A.Y.C.A.". — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, en la casa número mil quinientos seis de la calle Yaguarón, se reúnen los señores: Alberto Fedeli, italiano, casado, quien actúa por sí y en representación del señor Pablo Mastrángelo; Antenor Correa, casado; Luis Moro, casado; Raúl Gaudín, casado; José M. de la Vega, soltero; Benigno Paiva Irisarri, casado; Lorenzo Batlle Pacheco, soltero; que actúa por sí y en representación de sus hermanos César Batlle Pacheco, soltero y Rafael Batlle Pacheco, casado; José Cea Meretta, casado; Alfeo Brum, casado; y convienen en la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Yute, Cáñamo, Afines" que se condensa en la sigla "S.A.Y.C.A." se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio, o sin él, en otros lugares de la República o en el extranjero.

Art. 2.o Dicha sociedad se regirá por los presentes estatutos y, subsidiariamente, por las leyes del país.

Art. 3.o El objeto de la sociedad será la preparación, el hilado y el tejido de fibras vejetales: yute, cáñamo, ramio y similares; fabricación de arpillera y otros tejidos afines.

Art. 4.o La duración de esta sociedad se fija en quince años a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, plazo que podrá ser reducido por resolución de la asamblea general de accionistas y prolongado con la anuencia del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) dividido en la forma siguiente: setenta acciones de $ 10.000.00 (diez mil pesos) cada una que sumarán $ 700.000.00 (setecientos mil pesos): cuarenta acciones de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una, que sumarán $ 200.000.00 (doscientos mil pesos); y cien acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que sumarán $ 100.000.00 (cien mil pesos). El Directorio determinará el plazo y las condiciones para la subscripción. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, según lo resuelva o acepte el Directorio.

Art. 6.o Las acciones totalmente integradas serán al portador y extraídas de un libro talonario con doble numeración correlativa y firmadas por el Presidente y el Tesorero.

Art. 7.o No se entregará el título definitivo de las acciones a los subscriptores de las mismas hasta tanto su importe no haya sido totalmente integrado. Mientras el subscriptor no se encuentre en esa situación, la sociedad le expedirá boletas o certificados nominativos, provisorios, por las cantidades pagadas; esas boletas o certificados nominativos provisorios, no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio.

Art. 8.o Los subscriptores que no integren el importe de las acciones subscriptas en las condiciones y en los plazos establecidos, perderán todos sus derechos y el importe de las cuotas que hubieren abonado, dando a la sociedad el derecho de declarar sin efecto la subscripción o de exigir, si lo desea, el cumplimiento del contrato de subscripción por el saldo impago, siendo, en tal caso, dicho contrato, mediante el certificado que lo acredite, título ejecutivo suficiente. La subscripción de las acciones importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y obliga a acatar y cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio de la sociedad.

Art. 9.o Los certificados provisorios y los títulos definitivos de una o más acciones, se reputarán indivisibles, con respecto a la sociedad, la que no reconocerá más de un propietario por cada título o certificado. Los copropietarios de un título estarán, en consecuencia, obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de uno o varios títulos o certificados fuese una persona jurídica, ésta será representada por quien acredite poder hacerlo legalmente.

CAPITULO III

Del Directorio y sus cometidos

Artículo 10. La sociedad, para su dirección y administración, constituirá un Directorio integrado por cinco miembros elegidos por la asamblea de accionistas; elección que podrá recaer en personas de reconocida capacidad, aunque no sean accionistas. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de abandono, renuncia o impedimento de alguno de sus miembros, el Directorio designará un reemplazante, dando cuenta a la asamblea, que podrá confirmarlo o sustituirlo en la primera sesión que realice; si no hubiere sesión hábil, el reemplazante actuará por el resto del mandato del Directorio.

Art. 11. Los Directores elegidos designarán, de entre ellos, el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Art. 12. El Directorio celebrará, por lo menos, una vez por mes y la convocatoria respectiva podrá ordenarla el Presidente, el Síndico o dos Directores, mediante citación por la Secretaría que deberá realizarla, sin más trámite, por la disposición del Presidente o la solicitud del Síndico o de dos Directores, sesiones ordinarias, pudiendo, si lo considera necesario, celebrar más de una sesión en el mes si así lo exigiera la buena marcha de la sociedad. En el caso de ausencia o impedimento del Presidente, la reunión será presidida por el miembro que designe el Directorio. El quórum necesario para celebrar sesión será, en todos los casos, el de cuatro miembros y las resoluciones a adoptarse deberán contar con cuatro votos conformes.

Art. 13. Las resoluciones del Directorio se harán constar en actas extendidas en el libro rubricado correspondiente y firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 14. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección, la administración y la disposición de los bienes de la sociedad y para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos; al efecto podrá tomar resolución, de acuerdo con las leyes generales del país, en todos los casos que no estén expresamente previstos en los estatutos sociales. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, son atribuciones y deberes del Directorio: ejercer con las más amplias facultades para la mejor realización de los fines de la sociedad, dentro y fuera de la República y con la sola excepción de aquellas expresamente reservadas a la asamblea, las que a continuación se enumeran: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles; de derechos y acciones, de créditos, títulos, obligaciones, bonos por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título legal; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, enagenarlos y gravarlos en cualquier otra forma, haciendo tradición legal de lo enagenado; C) Contratar agencias comisiones y representaciones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos atinentes a obligaciones comerciales o civiles; F) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; G) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos o instituciones de crédito del país o del extranjero, oficiales o particulares o mixtos, en el país o en el extranjero, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con previsión de fondos o en descubierto, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo todas las obligaciones que establezcan los respectivos reglamentos o las cartas orgánicas de las mencionadas instituciones; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores, en la forma que deseare y retirarlos sin excepción, así como las sumas de dinero, título o valores que sean depositados, por cualquier persona a la orden de la sociedad; y celebrar contratos de arrendamientos, acarreos, transportes, fletamentos, seguros y suministros, aunque sean por períodos mayores que el de su mandato; I) Solicitar concesiones de las autoridades nacionales o extranjeras; J) Adquirir registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio y de invención; K) Modificar y rescindir contratos; L) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, cuales-

quiera que sean las causas, la razón o el título, sea en dinero o en cualquier otra clase de bienes; M) Renunciar a toda clase de acciones, de derechos o de recursos judiciales o civiles, conciliar y transigir y someter juicios a la decisión de árbitros; N) Hacer toda clase de operaciones aduaneras atinentes a la importación, la exportación, el reembarco o trasbordo de mercaderías; O) Realizar cualquier acto de administración y de disposición por los plazos y con las condiciones que estime convenientes, otorgando y firmando los documentos públicos o privados propios de dichas operaciones; P) Designar apoderados o representantes a los que podrá investir de las más amplias facultades comerciales, civiles y judiciales.

Art. 15. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la asamblea designe sus reemplazantes.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 16. Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los organismos que preside; C) Representar a la sociedad, conjuntamente con el Secretario o, en ausencia de éste con el miembro que el Directorio designe, en juicio, o fuera de él y en todos los actos y los contratos de la sociedad; D) Firmar conjuntamente con el Tesorero, o a falta de este con el miembro que el Directorio designe, todas las órdenes de pago a nombre de la sociedad.

Del Tesorero

Artículo 17. El Tesorero es el encargado de la custodia de todos los fondos sociales y deberá depositar o hacer depositar, dichos fondos en uno o más Bancos a nombre de la sociedad, de acuerdo con lo que disponga el Directorio; las órdenes contra dichos fondos deberá librarlas firmando conjuntamente con el Presidente.

Del Secretario

Artículo 18. Son deberes del Secretario: A) Redactar las actas de las reuniones del Directorio y de las asambleas de accionistas; y la memoria anual; B) Refrendar la firma del Presidente en los actos sociales; C) Custodiar los libros, documentos y archivos de la sociedad.

Del Síndico

Artículo 19. El Síndico durará un año en sus funciones y será designado conjuntamente con el Directorio.

Art. 20. Son sus cometidos: A) Vigilar las cuentas de ingresos y egresos; B) Denunciar al Directorio cualquier irregularidad que observe en la contabilidad; C) Informar a la asamblea sobre la memoria y el balance general; D) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y de las estatutarias; E) Asistir a las sesiones del Directorio, en las que tendrá voz pero no voto, cuando lo considere necesario.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 21. La convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias se hará mediante avisos publicados por el término legal en dos diarios de la Capital, uno de los cuales deberá ser, necesariamente el "Diario Oficial"; no obstante la asamblea podrá sesionar válidamente, sin necesidad de convocatoria, si a ella concurriera la representación de la totalidad del capital. En el primer caso solo podrán ser considerados los asuntos especificados en la convocatoria. En el caso en que concurran representantes por la totalidad de las acciones, la asamblea podrá considerar asuntos no incluídos en la convocatoria. La asamblea se considerará legalmente constituida a la primera citación si los accionistas presentes representan más del cincuenta y uno por ciento del capital integrado. En la segunda convocatoria, que se realizará, con los mismos requisitos que la primera, la asamblea se considerará válidamente constituída con los accionistas que concurran. En todos los casos la asamblea decidirá por simple mayoría de votos, aún en los previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; si éste no estuviera presente o se excusare, presidirá el miembro del Directorio que la asamblea designe; y si no concurriere ninguno o se excusaren los presentes, presidirá el accionista que elija la asamblea.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por poder; carta o mandato privados, que sean satisfactorios a juicio del Directorio. No pueden ser representados los miembros del Directorio, los apoderados de la sociedad, el Síndico, el gerente ni los demás empleados de la sociedad.

Art. 23. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar, con anterioridad de tres días, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito o caución de las acciones extendido por un banco o sociedad financiera, del país o del extranjero, aceptado por el Directorio. El accionista que haya cumplido este requisito, recibirá una constancia que le servirá de autorización para actuar en la asamblea, en la cual se determinará la cantidad de acciones depositadas, su numeración, el valor nominal y el número de votos que le corresponden. Cada treinta mil pesos, valor nominal en acciones integradas, dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona.

Art. 24. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La asamblea se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro del trimestre que siga al cierre del ejercicio social; y deberá estudiar la memoria presentada por el Directorio, el informe del Síndico, el balance general, y la cuenta de resultados del ejercicio; procederá a la elección del nuevo Directorio y del Síndico, fijando su remuneración; deberá discutir y resolver los demás asuntos que integren la orden del día. La asamblea extraordinaria deberá reunirse todas crean necesario y cuando lo solicite un número necesario y cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado. En este último caso la convocatoria deberá hacerse para dentro de los treinta días de depositada en la sede social la solicitud de convocatoria. Si transcurrido los treinta días, el Directorio o el Síndico, en su defecto, omitieran formular la convocatoria, ésta podrá ser realizada directamente por los accionistas solicitantes.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendo y reserva

Artículo 25. El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año. El Directorio deberá preparar, para someter a la asamblea general, además de la memoria, el balance y la cuenta de resultados, un proyecto de distribución de los beneficios que se hubieren obtenido, previa deducción de las amortizaciones y las previsiones que estime necesarias. Dicho proyecto se ajustará a las siguientes normas: se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva; se contemplará la constitución del fondo de reserva especial que se estime conveniente; se fijará la retribución del Directorio y del Síndico; con el remanente se planeará la distribución entre los accionistas, proporcionalmente a su capital en acciones integradas y el tiempo transcurrido desde la integración, cuando corresponda.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 26. La sociedad podrá, disolverse antes del plazo fijado en el artículo cuarto, por resolución de la asamblea general, que podrá determinar libremente el procedimiento a seguir para la liquidación.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio, integrado por cinco miembro se constituirá con los señores Pablo Mastrángelo, Alberico Fadeli, Antenor Correa, Raúl Gaudín y Luis Moro, como titulares y los señores Vicente Catáneo, Miguel Angel Marsiglia y José de la Vega, como suplentes, que actuarán hasta la reunión de la primera asamblea, la que deberá ser convocada antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; este Directorio designará el primer Síndico que actuará por el mismo tiempo que el Directorio que lo designa.

Art. 28. Facúltase a los señores doctores Raúl Gaudín y Antenor Correa para gestionar la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica correspondiente, para lo cual las autoridades competentes; para que efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio, realicen las publicaciones y llenen los trámites legales para el funcionamiento de la sociedad. Facúltase así mismo a los señores Directores Pablo Mastrángelo y Alberto Fedeli para adquirir en el exterior, en el país que estimen conveniente, la maquinaria y los demás implementos necesarios para la implantación de la industria.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a ocho vuelto del "Libro de Actas de Asamblea de "S.A.Y.C.A." en cuyos márgenes superior e inferior de cada página rubrico; y a pedido de los doctores Raúl E. Gaudín y Antenor Correa expido el presente, en Montevideo a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — Jorge Carbonell y Migal, Escribano. — Hay un sello.

Acta de Protocolización. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores Raúl E. Gaudín, uruguayo, casado y Antenor Correa, de la misma nacionalidad y estado y solicitan la protocolización del testimonio que antecede para que sirva de matriz siendo los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento y las personas autorizadas en el acta testimoniada para realizar las gestiones conducentes a la obtención de la personería jurídica, la matrícula y demás requisitos legales para la actividad industrial de la sociedad constituída; leída el acta precedente así lo otorgan y firman; todo ante mí de lo doy fe. — Antenor Correa. — Raúl E. Gaudín. — Ante mí: Jorge Carbonell y Migal. — Hay un sello.

Nº 1. — En Montevideo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos protocolizo los estatutos de "S.A.Y.C.A." sigla correspondiente a "Sociedad Anónima, Yute, Cáñamo, Afines" de folios uno a ocho de mi Registro. Está protocolización no tiene referencia por ser la primera del año en curso. — Hay un signo. — Jorge Carbonell y Migal, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a ocho de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para los representantes de "S.A.Y.C.A." expido el presente en Montevideo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge Carbonell y Migal, Escribano. — Hay un signo. Hay un sello que dice: Jorge Carbonell y Migal, Escribano.

Copia. — "Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Antenor Correa y Raúl Gaudín, debidamente autorizados como resultado de la documentación que se acompaña, al señor Ministro, pedimos: Que previa la tramitación reglamentaria se sirva aprobar los estatutos proyectados por "S.A.Y.C.A." sigla correspondiente a "Sociedad Anónima, Yute, Cáñamo, Afines", correspondientes a su vez a los fines de la sociedad, consistentes en la instalación de una fábrica de tejidos de arpillera y afines. A los efectos legales constituímos como domicilio de la sociedad en formación, el de la casa número 1506 de la calle Yaguarón de esta ciudad. Esperando la resolución favorable, plácenos saludar al señor Ministro muy atte. — Antenor Correa, C. C. JAC 149. — Raúl Gaudín, C. C. JBB 1612.

Otro sí decimos: Que las notificaciones que fueren necesarias, se realicen, indistintamente, con cualquiera de los firmantes. Sera justicia. — Raúl Gaudín. — Antenor Correa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones ,vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Yute Cáñamo Afines" (S.A.Y.C.A.), pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional de nominada "Yute Cáñamo Afines Sociedad Anónima" de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2,230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan cómo lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 4 de 1922. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "Yute, Cáñamo, Afines (S.A.Y.C.A.)" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será el hilado, el tejido de fibras vegetales, yute, cáñamo, ramo y similares; fabricación de arpillera y tejidos afines. 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos. Considerando: Sus estatutos no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de

"Yute, Cáñamo, Afines S. A." (S.A.Y.C.A.) y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para la integración del capital (Artículo 4º de la ley Nº 2230, de 2 de Junio de 1893). A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Antenor Correa y Raúl Gaudín, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1437 (Estudio del doctor Tabaré Berreta) al señor Juez dicen: Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo aprobó el 15 de octubre de 1952 los estatutos de "Yute, Cáñamo, Afines S. A." (S.A.Y.C.A.) que en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 28 de los mismos al señor Juez piden: 1.o) Se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales (artículo 407 del Código de Comercio) así como la rúbrica de los libros que se presentarán oportunamente. 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se tenga presente que la sociedad no tiene aún gerente o factor (artículo 34 inciso 4.o del Código citado). 4.o) Que oportunamente se devuelven los documentos adjuntos, pudiendo hacerlo al doctor Tabaré Berreta o a la señora Susana Laguna de Muñoz. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Antenor Correa. — Raúl Gaudín. — Tabaré Berreta, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Entrada 19 de Agosto de 1954. Vista. N.o 3.406. Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Julio Viana. — Salida 21 de Agosto de 1954.

Número 11.693. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos fíjase el honorario ficto en cien pesos; por lo que resulta de autos y atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, concédese a Yute, Cáñamo, Afines S. A. las inscripciones que solicita, remitiéndose a sus efectos al Registro Público y General de Comercio. Expídanse los certificados correspondientes, háganse las publicaciones del caso y los desgloses solicitados y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Bajo conocimiento lo pase al Registro Público y General de Comercio a los efectos de las inscripciones. Conste. — Gianola, Actuario.

Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, Agosto 24 de 1954. — En cumplimiento del auto Nº 11.693 de fojas 12 vuerto con el Nº 7 al folio 522 del libro de estatutos Nº 2 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona, Directora.

Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Cumpliendo el auto No 11.693 de fojas 12 vuelta y con el Nº 525 al folio 251 del Nº 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona, Directora.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.000.00 y de la ley Nº 10.650 por valor de $ 2.500.00. Conste. — Artecona, Directora.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 943. — Presentado hoy 24 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 17 horas e inscripta en este registro con el Nº 70 al Fº 522 del libro No 2 de estatutos. — María I. Artecona, Directora.

Sobrerraspado: concédese, conocimientos. Concuerda lo testimoniado fiel y fielmente.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

$546.00 1|pub. 10623.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Otransa Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, se hace público: "Que ante este Juzgado se ha presentado: "Otransa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de Otransa S. A. — En Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los señores doctor Augusto César Bado, uruguayo, mayor de edad, casado con María Elena Lang. doctor Jorge Zerbino Cavajani, uruguayo, mayor de edad, casado con Susana Stajano; doctor Jorge Racchetti Píriz, uruguayo, mayor de edad, casado con Silvia Meharú y contador Fernando Etchegorry ,uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de Otransa S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes vigentes en la materia. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) representados por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. El Directorio podrá disponer un aumento del capital social hasta dos millones de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relacionado a la emisión de acciones, momento y forma en que se subscribirán e integrarán, precio de emisión, que en ningún caso podrá ser inferior a la par, y llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5º El hecho de ser subscriptos o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 1.545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. El Directorio elegirá entre sus miembros su Presidente.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 8º En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmnte a la sociedad dos Directores o uno o más apoderados, salvo en los casos de gestiones administrativas, no contenciosas ante los Poderes Ejecutivos, Judicial, Entes Autónomos y Municipios, para lo cual bastará la firma de un Director.

Art. 9º Cualquier Director, podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. Para tomar parte en las asambleas, hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya los accionistas deberán registrar sus acciones sea mediante certificado de depósito de las mismas, en un Banco, o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la asamblea designará quien deba presidirla. De las resoluciones, se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio (y del Síndico si hubiera).

Síndico

Artículo 16. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente o si la ley lo exigiera, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio social, utilidades

Artículo 17. El Directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio dejando la constancia en acta; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Los fundadores gestionarán conjunta, separada o alternativamente, ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo texto sustitutivos. — (Fdo.): Augusto César Bado. — Jorge Zerbino Cavajani. — Jorge Rachetti Píriz. — Fernando Etchegorry.

Jorge Luis Bado, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por los señores doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Caravia y Jorge Rachetti Píriz y contador Fernando Etchegorry, cuyos datos individualizantes constan con más amplitud en el acta que antecede. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un signo. — (Fdo.): Jorge L. Bado Aboyo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Junio de 1954. Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Otransa Sociedad Anónima", a fin de que sea aprobado su estatuto y se le autorice a funcionar. — Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, de conformidad con el artículo 7.o de la misma; 2.o Su capital autorizado será de $ 100.000.00 (cien mil pesos); 3.o El Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

observó la presentación en papel común de estas actuaciones. — Considerando: Respecto a la observación fiscal el Poder Ejecutivo no la comparte y se remite a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 11.073. — Considerando: Que el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de la sociedad anónima "Otransa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. — Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A sus efectos devuélvase la documentación presentada y otórguese testimonio de esta resolución. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**, Presidente.—**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ**. — **Julián Alvarez Cortés**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — (Fdo.:) Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Jorge Zerbino Cavajani, con domicilio en la calle Misiones número 1486, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Otransa Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad se denomina "Otransa Sociedad Anónima"; 2) El objeto de la sociedad es el siguiente: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o; III) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones número 1486, piso 4.o; IV) La administración está provisoriamente a cargo de los fundadores señores doctor Augusto César Bado, doctor Jorge Zerbino Cavajani, doctor Jorge Rachetti Píriz y contador Fernando Etchegorry. — Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expida los certificados correspondientes

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos.

Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito.

Tercer otrosí digo: Que solicito la inscripción libre de derechos y me presento en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7:o de la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948. — (Fdo.:) Jorge Zerbino Cavajani.

Presentado con estatutos hoy veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el número 1.461 del F.o 440 del L.o 44 de Conocimientos. — Pereira. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Al despacho. — Pereira. — Número 13.399. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — Raúl Llorens. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista número 3.229. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — (Fdo.:) Julio Viana. — Recibido hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Doy fe. — Pereira. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954. — De mandato verbal. — Al despacho. — Pereira. — Número 15.060. — Vistos: Atento a la naturaleza de esta sociedad, déjase sin efecto el decreto que antecede y en su lugar decrétase las inscripciones y publicación solicitadas, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse los certificados, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira. — Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 68 al folio 512 del L.o N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$97.00 1|pub.-10681.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADOS A CONCURSO

El Consejo D. de la Universidad del Trabajo, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Concurso de méritos

—Director Técnico para la Escuela de **Industrias Femeninas.**

Concursos de oposición

—Profesor de Higiene Ind. para la Escuela Industrial de Minas.

—Profesor de Seguridad Industrial para la Escuela Ind. de Minas.

—Profesor de Higiene y Puericultura para las Escuelas Industriales de Carmelo y Guichón.

—Profesor de Dibujo Técnico para las Escuelas Industriales de Minas, San Carlos, Fray Bentos, Rivera, Fray Marcos y Unión (capital).

—Profesor de Dibujo femenino para las Escuelas Industriales de Fray Marcos, Unión (capital), Minas y Rivera.

—Profesor de Matemáticas para las Escuelas Industriales de Treinta y Tres, Salto, Mecánica (capital), Cursos Complementarios (capital) y Guichón.

—Profesor de Tecnología para varones para la Escuela Ind. de Guichón.

—Ecónomo para la Escuela Agraria de Durazno.

—Maestro de Carpintería para la Escuela Industrial de Melo.

—Maestro de Electricidad para las Escuelas Industriales de Treinta y Tres, Mecánica (capital), Fray Bentos y Cardona.

—Maestro de Motores para la Escuela Industrial de Mecánica. Segundo llamado.

—Maestro de Mecánica para la Escuela Industrial de San Carlos.

—Maestras de Bordados y Encajes, B. y Lencería y Bordados a máquina para las Escuelas Ind. de Río Branco y San José.

—Maestras de Corte para las Escuelas Ind. de San José y Minas.

El plazo de inscripción, en el sellado correspondiente, vence el día 27 de Setiembre de 1954, a las 18 y 30 horas.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32550 Set.4-vset.7.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(Gerencia Montevideo)

Licitación Nº 53

Adquisición de 190 kilogramos de mercurio para equipos controladores de filtración

Llámase a licitación pública para la adquisición de 190 (ciento noventa) kilogramos de mercurio, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir al precio de $ 1.50 (un peso 50|100) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 6|pub. 32538 Set.4-v.set.10.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(Gerencia Montevideo)

Licitación Nº 49 — Segundo llamado

Servicio de transporte, descarga y estiba de 900 toneladas de cal hidratada entre la ciudad de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la concesión del servicio de transporte, descarga y estiba de 900 toneladas de cal hidratada entre la ciudad de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 (catorce) de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954.— La Gerencia.

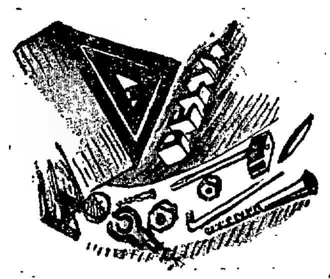
(Cuenta corriente) 6|pub. 32539 Set.4-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 71.957. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Delta Import S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10819 Set.4-v.set. 15.

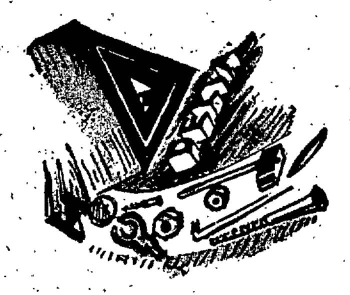
ACTA Nº 71.991. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — Con esta fecha Francisco Vilaró Sociedad en Comandita, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 10833 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 71.956. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Delta Import S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10820 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 71.965. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Julio César Schinca, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RUMBA" para artículos de las clases 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10818 Set.4-v.set.15.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.310. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Aser Selig Mibashan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ionizador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10817 Set.4-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 30|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de instalación de extracción de aire en el salón de actos de la Facultad de Arquitectura, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32551 Set.4-v.set.11.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

(A. M. D. E. T.)

LICITACION PUBLICA Nº 507

Primer llamado

Reconstrucción de cubiertas de autobuses con telas sanas

Fecha de apertura: 4 de Octubre de 1954. — Hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32548 Set.4-v.set.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

(A. M. D. E. T.)

LICITACION PUBLICA Nº 506

Primer llamado

Adquisición de compuestos de fenol-formaldehido en láminas

Fecha de apertura: 4 de Noviembre de 1954. — Hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32549 Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1480

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de una electrobomba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32547-Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1493

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de forrajes y cereales por el término de 90 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones, pesos 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32541-Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1502

Llámase a licitación pública para la impresión de Bonos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Setiembre del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32542-Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1479

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de cubiertas y cámaras, destinadas a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 7 de Setiembre del corriente, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32543 Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1455

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de hasta 4 relojes para contralor de personal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32544 Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1440

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de motores y dínamos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32545 Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo San Gregorio (Santiago Vázquez), de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas para dicho acto, se efectuará el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección: Palacio Municipal, 7º piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 34540 Set.4-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de equipos amplificadores de sonido en el Planetario de Montevideo, de acuerdo al pliego p. de condiciones, memoria descriptiva respectiva y plano Nº 929, que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 o bien adquirir un juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.26. Se fija el día 15 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. Palacio Municipal, 9º piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32546 Set.4-v.set.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, 4 de Setiembre de 1954

2.a Sección

JUAN CARLOS GALVAN, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colón 1532 e ISABEL AMARAL, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1408.

5.a Sección

OREN MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1069 y MARIA ISABEL OLMEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1069.

GONZALO ZORRILLA DE SAN MARTIN 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 1398 y ELSA NOEL PEREYRA BONASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1398.

7.a Sección

SANTOS EUSEBIO MOREIRA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Vázquez 1565 y EVA GARAY, 30 años ,divorciada, oriental, domiciliada Vázquez 1565.

HORACIO BRENTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1408 y MARIA AUREA BADANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1438.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1576 Ap. 2 y VICTORIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1576 Ap. 2.

FEDERICO AUGUSTO CIBILS, 41 años, soltero, empleado, oriental, C. N. domiciliado Magallanes 1509 Ap. 7 y OLGA DELGADO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1509 Ap. 1.

JOAQUIN ANGEL COSTAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1791 y MARIA BLANCA PERALTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1791.

LUIS ALVAREZ, 40 años, soltero, pintor decorador, oriental, domiciliado Cerro Largo 1634 y ELSA FAVEIRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1634.

10.a Sección

EMILIO FORTUNATO, 30 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Avenida Italia 6548 y ROSA FIGUEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Arocena 1629.

MARIO SCARPA, 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Rambla Costanera 4818 y ANGELA SICA, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Rambla Costanera 4818.

13.a Sección

RUFINO AMANDO ALVEZ EGUREN, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alianza 2307 y MANUELA SORIA CRISTALDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino la Boyada s|n esq. Las Tropas.

17.a Sección

JUAN ESCOBAR, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domicilado Rancagua 3839 y CLARA MARTA DEL RIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3839.

20.a Sección

PEDRO ALBERTO INSUA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 1004 y MARTA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas [illegible].

LUIS ALBERTO DUTRA, 27 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Emancipación 4382 e IRMA MENDOZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4382.

PEDRO FIEL, 39 años, soltero, empleado, orintal, domiciliado Timote 4930 y ROSA MARIA GASPEROTO, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Timote 4930.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Caiguá 3540 y MARIA ELENA RECAYTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4267.

24.a Sección

NESTOR ABEL COLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3315 y ELSA IRIS MONTIEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3595.

$2.00 2pub. v. set.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA RAYMUNDA ASTIAZARAN DE CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10605-Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 20|pub. 10791 Set.4-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO DE LARA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Zulma Laviano, (I.o 44, F.o 391). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 10830 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SACCHI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10788 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ISASA GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 10822 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE MIRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10813 Set.4-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAMERTO SANTOS o MAMERTO SANTOS CANO, DE DONATO o SABINO o CALIXTO S. o CALIXTO SABINO SANTOS RIVERO y de AMALIA RIVERO DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10789 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de JOSE ALEJANDRO STRATA o STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 10790 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereyra Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BARTOLO BIURRUN o BIURRUN RODRIGUEZ y la de IRENE GARCIA o GARCIA DEL PERAL DE BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10782 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELCIDA COUGOMBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10781 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber, la apertura de las sucesiones de JUAN BIDIGAY, la de JUAN J. o JUAN JOSE BIDEGAIN o BIDIGAY (HIJO), la de MARIA SOLMIRA GONDOLA DE BIDIGAY y la de MARIA E. o MARIA ESTHER BIDEGAIN o BIDIGAY DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10783 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA MELITONA QUINTELA DE CORCHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10784 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS GUIDA SPARANO o SPARANDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10777 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ROMULO DOMINGO o DOMINGO VICENTE PRIMO ROMULO OXILIA u OXILIA MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10787 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, Sucesión. L.o 38, F.o 263", se hace saber que han sido solicitadas la rectificación de la partida de matrimonio de doña Clotilde González de Falero y don Claudio Falero, y las de nacimiento de Urcino Falero González, Celia Alasaria Falero González y Amelia Francisca Falero González, en la siguiente forma: Donde en todas ellas figura el apellido "Fallero", debe decir: "Falero". — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 10821 Set.4-v.set.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAMON MACEIRAS ANDRADE. Prescripción. (L.o 38, F.o 282)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Maceiras Andrade, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 75754, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor José Enrique Massonnier en agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27528, el 31 de agosto de 1953, del que resulta tiene un área de ms. cds. 548.56, que se deslindan así: 21 metros 47 centímetros frente al N.E. a calle Horacio Areco; igual medida al S. O. con padrón N.o 172584; ms. 25.55 al N.O. frente a calle Pedro Piñeyrúa; e igual medida al S. E. con padrón N.o 75753. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Ramón Maceiras o Maceiros y su esposa Dolores Andrade de Maceiras, a Bernardo Lateulade, "Sociedad Hípica", Juan Francisco de los Santos, Juan Aguerrevery, Eduardo, Adela, Dolores, Josefa, Juan, Enrique, Tomás, Antonio y Angel Carreras, Ramón de las Carreras, Diego Espinosa, Manuel Luengo, Joaquín de Chopitea, Francisco Mont, Ramón de Cáceres y Luisa Pérez sus causahabientes y sucesores a cualquier título y modo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00 30|pub. 10598-Set.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARIA o MARIA MONTEGHIRFO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10809 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de SOFIA VIZCAINO DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10807 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10805 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de LUCIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10804 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BARTE o ESTEBAN BARTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10803 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VALDI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado Nicolás Valdi, estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi", debe decir "Ibalde" Y a los efectos, legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 20|pub. 10812-Set.4-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ERCOLANI VENANCIO y NELSON VALDEMAR ERCOLANI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha silicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) La partida de martimonio de Venancio Ercolani y María Ana Muratori, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani"; B) La partida de nacimiento de Nelson Valdemar Ercolani, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani". — Canelones, 9 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10811 Set.4-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treitna días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10806 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CARMEN CLARA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10798 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GENTILE DE ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10779 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS PEDRO MACCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10800 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESTEFANO o DESTEFFANO DE SPOLZINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10801 Set.4v.set.15.

Solicitud de reahabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Pay-

sandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO DEHL, solicitando su rehabilitación en el juicio de Quiebra que se le siguió ante este Juzgado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 16 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 10802 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESTEVES OLIU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10825 Set.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERDOMO DE PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Eclida Paullier, 28 de Agosto de 1954. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10828 Set.4-v.set.15.

SOCIEDAD BRITANICA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo VI de los estatutos de la Sociedad se convoca a la asamblea anual de la Sociedad Británica en el Uruguay, que tendrá lugar en el Lafone Hall (Reconquista 522), el martes 7 de Setiembre, a las 19 horas (primera convocatoria).

Se convoca a los socios a la asamblea en segunda convocatoria para las 19.15 horas.

La orden del día se regirá por lo establecido en el artículo XIII de los estatutos de la Sociedad. — El Secretario.

$3.20 1|pub. 10814 Set.4-v.set.4.

LINEA "A" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 17 de Setiembre de 1954, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre Nº 4551, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Proyecto de modificación de estatutos; 2º Designación de 5 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, aquellos que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en nuestras Oficinas, y depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea.

Otra: Se les previene también que de acuerdo al reglamento interno aprobado por la asamblea general ordinaria del 31 de Marzo de 1949, aquellos accionistas que falten a la asamblea sin causa justificada serán penados con una multa de $ 20.00. — Montevideo Setiembre 2 de 1954. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 10815 Set.4-v.set.7.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Magariños Cervantes Nº 2052, para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de tres titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina, con una anticipación de cinco días a la celebración de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10823 Set.4-v.set.9

S A M I C O S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela Nº 3225 el próximo 28 de Setiembre de 1954, a las 9.30 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1953-54. 2º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10795 Set.4-v.set.15.

S A M I C O S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela Nº 3225 el próximo 23 de Setiembre de 1954, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1952-53. 2º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10796 Set.4-v.set.15.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en la calle Artigas Nº 555, de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: Que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle Ciudad de Astorga Nº 590. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

$21.00 5|pub. 10786 Set.4-v.set.9.

STRAUCH Y CIA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas en el local social, calle Isla de Flores 1342, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al XIX ejercicio cerrado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; 2º Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1954-1955 y fijar la remuneración del titular; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, y según lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 10799 Set.4-v.set.13.

"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1954, a las quince horas, en el local calle Arroyo Grande 2621|83 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, para el segundo ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el tercer ejercicio (artículo 28); 4º Designación de una asambleísta para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 23).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas deberán presentar hasta el día anterior al señalado para la asamblea, en el local mencionado, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas; en cambio de las mismas se le expedirá una boleta de entrada, en la que conste el número de acciones y los votos que les corresponden. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10792 Set.4-v.set.15.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mayoristas Nacionales S. A.", para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del estatuto social, tendrá lugar el día viernes 24 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social calle Magallanes Nº 1523, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del estatuto social; 2º Memoria y balance general e informe del Síndico; 3º Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con disposiciones vigentes, deberán inscribir sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10793 Set.4-v.set.9.

M. D. F.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de M.D.F. convoca por segunda vez, a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el 20 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Nacional de Comercio, Misiones 1400, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículo 42); 2º Lectura y consideración de la memoria presentada por el Directorio sobre la situación general de la Sociedad; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas que acredite su posesión, hasta con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 937, 4º piso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales.

Se previene, además, a los señores accionistas que podrán inscribir listas de candidatos a miembros del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes de la fecha de realización de la asamblea, en las condiciones del artículo 22 de los estatutos sociales y de acuerdo con el mismo.

Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea, de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, sesionará y tomará resoluciones válidas, cualquiera sea el capital que concurra. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 10780 Set.4-v.set.9.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Setiembre del corriente, en el local de la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 422, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, informe de la Comisión Fiscal de Cuentas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1953-54; 2º Proceder a la elección de 5 titulares y 9 suplentes para la Comisión Directiva y 3 titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal del ejercicio 1954-55.

Tratándose de la segunda y última convocatoria de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (decreto 16 de Julio 1943) en las Oficinas de la Institución. — El último día hábil para llenar esta exigencia, será el día 10 de Setiembre, a las 18 horas. — Ing. Amadeo J Arosteguy, Presidente. — Fernando Etchemendy Gastelú, Secretario.

$6.40 1|pub. 10816 Set.4-v.set.4.

EXTRAVIO DE PROMESA DE VENTA

Se ha extraviado una promesa de venta otorgada por la Caja Popular de Crédito y Ahorro en representación de Lorenzo J. Bonilla y Pedro Manuel Muñoz, el 7 de Agosto de 1947 y referente al solar 4 de la manzana E situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor E. Mullin, inscripto el 23 de Octubre de 1931. Devolverla a Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras.

$18.00 15|pub. 10810 Set.4-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor Joaquín Almuni Casola, el "Hotel Florida" instalado en la calle Florida Nº 1440. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JOSE GARRIDO.

$16.00 20|pub. 10785 Set.4-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha primero de Agosto del año en curso ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "Helbling y Haberli", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julio Ricardo Haberli. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal ante el escribano Roberto A. Pereira Campelo, calle Berna Nº 1267 de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Agosto 27 de 1954. — JULIO RICARDO HABERLI. — ARMIN LUIS HELBLING.

$32.00 20|pub. 10797 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Ernesto Dagnino, el taller mecánico que gira en Vilardebó 1884, Montevideo. Acreedores presentarse con justificativos de los créditos en dicho local. — Montevideo, 15 de Agosto de 1954. — CANDIDO EIZMENDI. — JULIO C. CONDON.

$16.00 20|pub. 10794 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Nissim Jerusalmi el comercio que en el ramo de puntillas, bordados, mercería, tejidos e importación, gira en la calle San José Nº 1280, escritorio 2. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, en la calle Colón Nº 1401, dentro del término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954.— ANTONIO DANIEL POMARES.

$16.00 20|pub. 10832 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Escribanía Piacenza, los señores RICARDO FAVARO UCAR e ISAAC FOGEL GENUTH vendieron al señor Hever Batista Silvera el comercio que gira en el ramo de taller de electroquímica "Fogel y Favaro", sito en la Avda. Garibaldi Nº 2891, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Piacenza, calle San José Nº 1413. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$24.00 20|pub. 10831 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904 comunico que prometí vender a don Angel García Roy, el comercio en el ramo de "Venta de Medias y Mercería", sito en Soriano Nº 1091 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1475, escritorios Nos. 12 y 13. Estudio escribano Orosmán Gerpe. — FELIX COHN. — SOFIA VAN DER ROER DE COHN.

$16.00 20|pub. 10829 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1527, hemos prometido en venta a los señores Alfredo Amarelle y Raúl Pedemonte, nuestro comercio en el ramo Almacén por Mayor, ubicado en Simón Martínez Nº 4340. Plazo: ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.—Montevideo, 28 Agosto 1954. — ALBERICO BERMUDEZ. — MARIA BERRETA DE BERMUDEZ. — MANUEL BONILLA VARELA. — MARIA TERESA BERMUDEZ DE VARELA.

$16.00 20|pub. 10827 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1527, he prometido en venta al señor Abram [illegible] mi comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paysandú Nº 1173, de esta ciudad. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — JOSE AGOCS. — ELISA [illegible] DE AGOCS.

$16.00 20|pub. 10826 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José A. Torrado el Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Blandengues 1651 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — JOSE GOMEZ REZ. — GENOVEVA F. DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 10824 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL prometió en venta a Robustiano Díaz la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 19 de Julio de 1954.

$16.00 20|pub. 10808 Set.4-v.set.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Juan B. Calcagno S. A.

Estado de situación al 31 de octubre de 1953

Activo —

Acciones a emitir	$	2.000.000.00
Accionistas	"	244.500.00
Inmuebles	"	323.696.10
Gastos de constitución	"	16.440.00
Muebles y útiles	"	1.672.15
Semovientes, Explot. ganadera	"	51.840.00
Muebles y útiles	"	1.672.15
Pérdidas y ganancias	"	7.432.26
	$	2.645.580.51

Pasivo —

Capital autorizado	$	2.000.000.00
Capital suscrito	"	244.500.00
Capital integrado	"	255.500.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	17.644.38
Hipotecas a pagar	"	127.936.13
	$	2.645.580.51

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1953

Pérdidas:

Gastos de constitución 20 por ciento	$	4.110.00
Reparación de construcciones y alambrados	"	1.198.07
Reparación de caminos	"	161.00
Gastos financieros	"	11.503.50
Gastos generales	"	2.673.14
Gastos varios (ganadería)	"	117.23
	$	19.762.94

Ganancias:

Semovientes, Explot. ganadera	"	10.830.68
Arrendamientos y pastoreos	"	1.500.00
	$	12.330.68
Pérdidas del Ejercicio	"	7.432.26
	$	19.762.94

Los presentes documentos fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 14 de febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 3 del libro de Certificados rubricado el 22 Copiador de Certificados rubricado el 22 de abril de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 36.00. 1|Pub. — 10107.

Gared S. A.

Balance general sintético al 31 de diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Junio de 1954

Activo —

Muebles y útiles	$	2.928.06
Edificio Gared, propiedad horizontal	"	1.713.999.71
Caja	"	200.00
Banco Comercial	"	4.417.82
Deudores varios	"	10.695.69
Promitentes compradores	"	290.365.00
Títulos hipotecarios	"	55.000.00
Cargos a reintegrar	"	70.470.00
Gastos Organización Sociedad Anónima	"	7.047.96
Gastos constitución hipoteca	"	5.249.68
Pérdida	"	100.114.59
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	2.310.482.51

Pasivo —

Capital integrado	$	600.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	136.156.75
Préstamos de accionistas	"	818.342.28
Acreedores hipotecarios	"	597.576.13
Acreedores varios	"	28.261.17
Cuentas a pagar	"	16.535.99
Utilidades a vencer	"	63.610.19
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	2.310.482.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 5 y 6 del libro Inventario, certificado el 2 de junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 5192 a folios 108 del libro N.º 2.

Estado demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Junio de 1954.

Haber —

Utilidad sobre venta de apartamientos	$	33.315.00
Pérdida del ejercicio	"	100.114.59
	$	133.429.59

Debe —

Amortizaciones	$	3.397.50
Gastos de ventas	"	19.663.87
Sueldos, aportes jubilatorios y asignaciones familiares	"	16.220.17
Comisiones y gastos bancarios	"	1.770.64
Patentes e impuestos	"	3.446.86
Intereses	"	76.970.96
Honorarios y gastos legales	"	2.027.20
Papelería y útiles de escritorio	"	1.943.33
Timbres, sellados y telegramas	"	2.382.10
Subscripciones diarios y revistas	"	611.30
Gastos de viaje y representación	"	1.099.01
Gastos generales	"	3.896.65
	$	133.429.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 7 del libro Inventario, certificado el 2 de Junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 5192 a folios 108 del libro Nº 2.

$ 56.40. 1|Pub. — 9055.

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL UNDECIMO EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1954, A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles uso del Banco	$ 33.830.08	
Muebles, útiles e instalaciones	" 33.888.19	
Coffres - Forts	" 4.000.00	
Alcancías	" 1.886.22	$ 73.604.49
Disponible:		
Caja	$ 854.486.10	
Banco República —Matriz— cuenta corriente	" 4.962.44	
Otros Bancos	" 171.514.22	" 1.030.962.76
Realizable:		
Inmuebles en negociación	$ 279.989.39	
Otros inmuebles	" 23.910.44	" 303.899.83
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 694.356.18	
Préstamos de amortización	" 1.219.281.46	
Préstamos a plazo fijo	" 1.091.135.98	
Deudores varios	" 31.247.36	
Suma de Préstamos	$ 3.036.020.98	
Deuda pública	" 121.294.24	
Acciones y valores	" 20.964.00	" 3.178.279.22
Varias cuentas deudoras:		
Deudores por inmuebles vendidos a plazos	$ 391.506.67	
Intereses y comisiones por cobrar	" 6.995.58	
Otras cuentas deudoras	" 27.351.69	" 425.853.94
Suma del Activo		$ 5.012.600.24
Patrimonio de terceros:		
Valores en custodia	$ 440.439.00	
Valores en garantía	" 491.515.42	
Valores al cobro	" 132.261.64	" 1.064.216.06
Cuentas de orden:		
Acciones	$ 2.000.000.00	
Valores en custodia, Bancos	" 158.840.00	" 2.158.840.00
		$ 8.235.656.30

PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado		$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva general		" 34.978.02	
Fondo de previsión		" 3.319.41	
Otras reservas		" 6.571.80	$ 1.044.869.23
Exigible:			
Obligaciones a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de treinta días		$ 892.772.95	
Obligaciones a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (pre-aviso de treinta días)	$ 1.725.551.80		
Obligaciones y depósitos a plazo fijo	" 767.413.94	" 2.492.965.74	" 3.385.738.69
Varias cuentas acreedoras:			
Inmuebles vendidos a plazos		$ 391.506.67	
Otras cuentas acreedoras		" 22.727.08	" 414.233.75
Transitorio:			
Intereses a vencer		$ 61.006.42	
Utilidad líquida del ejercicio		" 106.752.15	" 167.758.57
Suma del Pasivo			$ 5.012.600.24
Patrimonio de terceros:			
Depositantes de valores en garantía, en custodia y al cobro			" 1.064.216.06
Cuentas de orden:			
Capital autorizado por subscribir		$ 2.000.000.00	
Valores depositados en custodia, Bancos		" 158.840.00	" 2.158.840.00
			$ 8.235.656.30

BALANCE DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL UNDECIMO EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1954

DEBITO

Gastos de Administración		$ 94.584.24	
Impuestos fiscales, Jubilaciones y Asignaciones Familiares		" 53.782.14	
Amortizaciones y castigos		" 6.536.53	
Reservas de previsión	$ 4.270.00		
Porcentaje Comisiones Asesoras Delegadas	" 342.23		
Fondo de reserva legal	" 10.675.22		
Utilidades a distribuir	" 91.464.70		
Utilidad líquida producida		" 106.752.15	
Suma del Débito			$ 261.655.06

CREDITO

Retroversión por cuentas liquidadas en ejercicios anteriores	$ 144.83	
Intereses, comisiones, descuentos, Administración y venta de propiedades, etc.	" 261.510.23	
Suma del Crédito		$ 261.655.06

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL UNDECIMO EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1954

(Interpretación del artículo 42 de los Estatutos Sociales)

A los señores accionistas:

Dividendo 11 % proporcional a integración	$ 73.171.76
A Presidente, Directorio y Síndico	" 11.890.41
A Unión Económica del Uruguay	" 457.33
A Gerente y empleados y/o fondos de previsión especiales	" 4.573.23
A obras sociales y/o beneficencia	" 1.371.97
Utilidades a distribuir	$ 91.464.70

Juan L. Lacaze, 30 de Junio de 1954.

César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sans Pons, Secretario. — Julio C. Pareja, Gerente Contador.

$ 178.20. — 10544. — 1|pub.

SERRANA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO			PASIVO	
Realizable:			Exigible:	
Acciones y valores		$ 8.500.00	Cr. José Pedro Damiani	$ 160.75
Nominal:			No exigible:	
Gastos de constitución	$ 1.366.67		Capital integrado	" 10.000.00
Pérdida primer ejercicio	" 294.08	" 1.660.75		
Cuentas de orden:			Cuentas de orden:	
Acciones a emitir		" 40.000.00	Capital autorizado a subscribir	" 40.000.00
		$ 50.160.75		$ 50.160.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 19 de diciembre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 5637 a folios 175 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

15|9|52 — 30|6|53

DEBE		HABER	
A amortización:		De pérdidas primer ejercicio	$ 294.08
Gastos de constitución	$ 133.33		
A cuentas diferenciales:			
Gastos generales	" 160.75		
	$ 294.08		$ 294.08

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 19 de diciembre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 5637 a folios 175 del libro respectivo.

$ 52.20. — 9999. — 1|pub.

CONSTANTINO SANCHEZ S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1954

ACTIVO

Caja	$	730.75
Banco Comercial	"	33.84
Banco Italo Americano	"	19.85
Bienes inmuebles	"	117.006.47
Muebles y útiles	"	25.043.73
Instalación industrial	"	68.806.31
Marcas	"	20.827.36
Reformas del local com.	"	745.94
Mercaderías generales	"	225.580.82
Material de propaganda	"	14.374.65
Cuentas corrientes	"	52.438.68
Documentos a cobrar	"	4.037.82
Depósitos en garantía	"	3.715.00
Gastos de organización	"	8.355.80
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	690.717.02

PASIVO

Banco Francés e Italiano	$	39.201.49		
Banco de Cobranzas	"	10.416.95		
The Royal Bank of Canadá	"	4.696.82		
Banco Español del Uruguay	"	1.976.81		
Caja de Jubilaciones	"	5.147.00		
Caja de Compensaciones	"	621.62		
Varios acreedores	"	18.377.12		
Gastos diferidos	"	726.15		
Constantino Sánchez, cuenta corriente	"	25.000.00		
Banco Hipotecario, cuenta hipoteca a pagar	"	47.721.02	$	153.884.97
Fondo de Previsión para Impuestos Fiscales	$	3.000.00		
Retribución Directorio y Síndico	"	5.000.00		
Dividendo ejercicio 1953|54	"	19.532.05	"	27.532.05
Patrimonial:				
Capital autorizado	$	150.000.00		
Capital realizado	"	350.000.00		
Fondo de reserva	"	9.300.00	"	509.300.00
			$	690.717.02

Montevideo, 17 de Mayo de 1954.

Este Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 10 del libro Copiador de Estados, rubricado el 6 de Junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 2.392 a folios 68 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1953-54

GANANCIAS—

Mercaderías generales			$	237.174.73

PERDIDAS—

Gastos generales	$	44.293.83		
Gastos de propaganda	"	30.623.01		
Bonificaciones	"	994.42		
Intereses y descuentos	"	3.334.34		
Sueldos y jornales	"	89.022.38		
Aguinaldos	"	7.174.89		
Jubilaciones	"	10.793.89		
Asignacions Familiares	"	3.847.90		
Muebles y útiles, amortización 10 %	"	1.691.95		
Inst. Industrials, amortización 10 %	"	1.333.44		
Marcas, amortización 20 %	"	13.884.90		
Gastos de organización, amortización 20 %	"	2.088.95		
Reforma local de comercio, amortización 20 %	"	248.64	"	209.332.54
Utilidades líquidas			$	27.842.19

Montevideo, 17 de Mayo de 1954.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla transcripta a folios 11 del libro Copiador de Estados, rubricado el 6 de Junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 2392 a folios 68 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El importe de las utilidades líquidas, de acurdo con lo dispuesto por los artículos 39 y 42 de los Estatutos Sociales, proponemos distribuirlos de la manera siguiente:

Fondo de reserva estatutario	"	5.000.00
Retribución al Dirctorio y Síndico	$	1.500.00
Previsión para pago de Impuestos Fiscales	"	3 000.00
Dividendo ejercicio 1953|954	"	19.532.05
	$	29.032.05

Montevideo, 15 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Estados, rubricado el 6 de Junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 2392 a folios 68 del libro respectivo.

$ 120.00. — 2703. — 1 pub.